



PRINCIPADO DE ASTURIAS

BOLETIN OFICIAL DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

Direc.: C/Julían Clavería, 11
Depósito Legal: O/2532-82

Martes, 3 de marzo de 1998

Núm. 51

S U M A R I O

	Págs.		Págs.
I. Principado de Asturias		• ANUNCIOS	
• DISPOSICIONES GENERALES		CONSEJERIA DE ECONOMIA:	
CONSEJERIA DE ECONOMIA:		<i>Información pública sobre declaración de utilidad pública de las obras LAT 20 KV Fuejo-Cotomonteros y Derivaciones (Ribera de Arriba y Santo Adriano).....</i>	2342
<i>Decreto 7/98, de 19 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento del Juego del Bingo en el Principado de Asturias</i>	2323	<i>Información pública de la solicitud de la instalación eléctrica que se cita</i>	2345
CONSEJERIA DE FOMENTO:		<i>Notificación de actos del procedimiento de inspección tributaria a obligados tributarios que se citan</i>	2345
<i>Decreto 8/98, de 19 de febrero, por el que se regula el acceso a las viviendas de protección oficial promovidas por el Principado de Asturias</i>	2330	SERVICIO REGIONAL DE RECAUDACION	
• OTRAS DISPOSICIONES		<i>Edicto sobre la apertura de cobranza por el Servicio Regional de Recaudación, del Impuesto sobre vehículos de tracción mecánica.....</i>	2345
CONSEJERIA DE CULTURA:		CONSEJERIA DE CULTURA:	
<i>Resolución de 6 de febrero de 1998, de la Consejería de Cultura, por la que se convocan subvenciones a Corporaciones Locales para la creación, mantenimiento e información en Centros Asesores para la mujer durante 1998.....</i>	2338	<i>Información pública sobre licitación, mediante el sistema de concurso por el procedimiento abierto, de la asistencia para el inventario arqueológico del concejo de Cangas del Narcea</i>	2347
CONSEJERIA DE AGRICULTURA:		<i>Información pública sobre licitación, mediante el sistema de concurso por el procedimiento abierto de la gestión del servicio público para la explotación del bar de la residencia juvenil "Fernán Coronas" de Luarca.....</i>	2347
<i>Resolución de 11 de febrero de 1998, de la Consejería de Agricultura, por la que se modifica parcialmente la Resolución de 20 de enero de 1998, por la que se procede a la convocatoria de ayudas para obras de mejora y restauración del hábitat rural y dotación de servicios, equipamientos e infraestructuras en los Parques Naturales de Somiedo, Redes y en el entorno de la Reserva de Muniellos</i>	2340	<i>Información pública sobre proyecto de cambio del telesquí del Valle del Sol por un telesilla cuatriplaza en la Estación Invernal y de Montaña de Valgrande-Pajares que precisa evaluación preliminar de impacto ambiental.....</i>	2348
<i>Resolución de 15 de enero de 1998, de la Consejería de Agricultura, por la que se convocan subvenciones con destino a los centros que realicen actividades de recuperación de animales silvestres</i>	2341		

	Págs.		Págs.
CONSEJERIA DE SERVICIOS SOCIALES:		CONSEJERIA DE AGRICULTURA:	
<i>Resolución de la Consejería de Servicios Sociales, por la que se anuncia la contratación del servicio de transporte adaptado para la residencia Rubín, El Camp Gijón, El Cam Naranco y El Cam Unión.....</i>	2348	<i>Información pública sobre expedientes sancionadores en materia de pesca marítima que se citan.....</i>	2360
<i>Información pública sobre la adjudicación del contrato de suministro de 250.000 kits sanitarios</i>	2349	<i>Información pública sobre expedientes en materia de pesca que se citan.....</i>	2361
CONSEJERIA DE FOMENTO:		<i>Información pública de la solicitud de documentación relativa al expediente de "Solicitud de ayuda a la Producción Agraria Compatible con el Medio Ambiente"</i>	2362
<i>Notificación de la Propuesta de Resolución de los expedientes sancionadores de V.P.O. que se citan...</i>	2349	<i>Información pública sobre expediente sancionador en materia de Espacios Naturales que se cita</i>	2362
<i>Información pública de la expropiación de los bienes afectados por las obras de "Mejora del canal de navegación de la ría de Navia con variante. Fase I (concejos de Navia y Coaña)"</i>	2350	<i>Información pública sobre la toma de posesión provisional de las fincas de reemplazo en la zona de concentración parcelaria de Caroyas (Valdés)</i>	2363
<i>Información pública de la expropiación de los bienes afectados por las obras de "Estación Depuradora de Aguas Residuales de Cangas del Narcea"</i>	2350	<i>Información pública de los expedientes sancionadores que se citan</i>	2363
<i>Ampliación de información pública de los bienes afectados por las "Obras de reparación de la carretera AS-232 Oviedo-Escamplero. Tramo: Oviedo-Intersección con la C.M. a San Claudio" una vez subsanados los errores materiales advertidos en el anejo de expropiación contenido en el proyecto.....</i>	2351	<i>Información pública de la resolución del expediente sancionador CALI-24/96</i>	2364
<i>Declaración de impacto ambiental para el establecimiento de la industria extractiva La Cobarata, concejo de Langreo, promovida por don Juan José Nuño Robledo</i>	2354	<i>Información pública por la que se anuncia licitación, mediante el sistema de subasta por el procedimiento abierto, de las obras que se citan.....</i>	2364
<i>Declaración de impacto ambiental sobre el Plan de Investigación complementaria del Grupo Minero Salave, en el término municipal de Tapia de Casariego, promovida por San Diego Gold Minery S.A.</i>	2357	<i>Información pública sobre bases definitivas de concentración parcelaria de la zona de Santa Eulalia de Cuera (Cangas del Narcea)</i>	2364
<i>Declaración de impacto ambiental para la ampliación de la industria extractiva "Reguero de los Prados", concejo de Cangas del Narcea, promovida por don Emilio Alonso Marqués.....</i>	2357	<i>Información pública sobre expedientes sancionadores en materia de caza que se citan.....</i>	2365
<i>Información pública sobre liquidaciones de tasas por licencia de obras y aprovechamiento en la Red de Carreteras del Principado de Asturias (Ley 2/1990, de 19 de diciembre, sobre Precios Públicos y sobre modificación parcial de la Ley 5/1988 de 22 de julio, reguladora de las Tasas del Principado de Asturias).....</i>	2360	<i>Información pública sobre solicitud de constitución de Coto Regional de Caza, en Llanera.....</i>	2366
		III. Administración del Estado.....	2368
		IV. Administración Local.....	2390
		V. Administración de Justicia.....	2402

I. Principado de Asturias

• DISPOSICIONES GENERALES

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA:

DECRETO 7/98, de 19 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento del Juego del Bingo en el Principado de Asturias.

El Reglamento del Juego del Bingo, aprobado por Orden del Ministerio del Interior de 9 de enero de 1979, constituye actualmente la normativa de aplicación a este juego en el ámbito del Principado de Asturias.

La dinámica del sector del juego hace aconsejable la revisión de la normativa del juego del bingo, atemperando el rigor formalista de la inicial normativa sobre el juego camino de las nuevas corrientes liberalizadoras del sector, plasmadas en novedades normativas tales como la desaparición de la necesidad de vincular una autorización de sala de bingo a una entidad deportivo-cultural benéfica o turística, la remisión a la normativa mercantil vigente en cada momento en lo relativo al capital social, la desaparición de las plantillas mínimas o la libertad de horarios dentro unos límites.

Por otro lado, es necesario dar respuesta a parte de las demandas de los empresarios del sector, sobre todo en lo relativo a la modernización del juego del bingo propiamente dicho, dotándolo, dentro de las limitaciones que impone un juego de estas características, de nuevos alicientes para el jugador. En esa línea debe enmarcarse la modalidad del bingo acumulado, figura ya habitual en prácticamente todas las Comunidades Autónomas.

El Estatuto de Autonomía para Asturias, en su artículo 10.1.20, atribuye al Principado de Asturias la competencia exclusiva en materia de casinos, juegos y apuestas con exclusión de las Apuestas Mutuas Deportivo-Benélicas.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Economía, de acuerdo con el Consejo de Estado, y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su reunión del día 19 de febrero de 1998,

Dispongo:

Artículo único.— Objeto de la norma.

Se aprueba el Reglamento del Juego del Bingo en el Principado de Asturias, cuyo texto se inserta a continuación.

Disposiciones transitorias

Primera.— Autorizaciones vigentes.

Las autorizaciones vigentes a la entrada en vigor del presente Reglamento mantendrán su plena vigencia por el tiempo que se otorgaron no pudiendo ser renovadas a su vencimiento. Durante el periodo de vigencia de las mismas les será de aplicación las disposiciones legales al amparo de las que se concedieron.

Segunda.— Autorizaciones en tramitación.

Las solicitudes de autorizaciones que se encuentren en tramitación ante la Consejería de Economía a la fecha de entrada en vigor del presente Reglamento, deberán atenerse a los requisitos, condiciones o trámites que se establecen en el mismo.

Tercera.— Opción por el nuevo régimen jurídico.

Los titulares de las autorizaciones referidas en la disposición transitoria primera que a la entrada en vigor del presente Reglamento soliciten que les sea de aplicación el mismo deberán previamente cumplir cuantos requisitos en él se establecen y obtener previamente la correspondiente autorización de instalación y permiso de funcionamiento.

Cuarta.— Procedimiento para la opción.

1. Para la obtención de la autorización de instalación a que hace referencia la disposición transitoria anterior, a la solicitud deberá acompañarse la siguiente documentación:

- a) Testimonio notarial del documento acreditativo de la disponibilidad del local.
- b) Plano a escala 1/100 del local con la distribución del mobiliario y en el que conste el aforo máximo solicitado.

2. Para la obtención del permiso de funcionamiento será requisito imprescindible haber obtenido previamente la autorización de instalación del local, y a la solicitud deberá acompañarse:

- a) Plano a escala 1/100 del local con la distribución del mobiliario a los efectos de dicho permiso y en el que conste el aforo solicitado a efectos de funcionamiento.
- b) Documento acreditativo del depósito del aval correspondiente.
- c) En la solicitud se deberá hacer constar el horario previsto de funcionamiento de la sala.

3. A la vista de la documentación aportada, la Consejería de Economía podrá recabar de los servicios de control del juego informe en cuanto al cumplimiento de cuantos requisitos se establecen en el presente Reglamento.

Disposiciones finales

Primera.— Autorización para desarrollo y modificación normativa.

Se autoriza al titular de la Consejería de Economía a modificar los anexos del presente reglamento y a dictar las disposiciones para el desarrollo y aplicación del mismo y las resoluciones que dieran lugar al establecimiento del juego del bingo simultáneo entre distintas salas de juego.

Segunda.— Entrada en vigor.

El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL del Principado de Asturias.

En Oviedo, a 19 de febrero de 1998.—El Presidente del Principado en funciones.—El Consejero de Economía.—3.638.

REGLAMENTO DEL JUEGO DEL BINGO

TÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES Y RÉGIMEN DE LAS AUTORIZACIONES

Capítulo I

Ambito, objeto y régimen jurídico

Artículo 1.— Ambito y objeto.

El presente reglamento tiene por objeto regular en el ámbito

del Principado de Asturias el juego del bingo en sus distintas modalidades, los locales donde se desarrolla dicho juego, los servicios y actividades que puedan prestarse en estos y las actividades económicas relacionadas con el juego del bingo.

Artículo 2.— Régimen jurídico.

1. La autorización, organización y desarrollo del juego del bingo se regirá por el presente reglamento y por sus normas de desarrollo y aplicación.

2. Quedan prohibidos los juegos que con el mismo o distinto nombre constituyan modalidades del bingo no previstas en el presente reglamento.

Capítulo II Normas generales del juego

Artículo 3.— Descripción del juego.

1. El juego del bingo es una lotería jugada sobre noventa números, del uno al noventa inclusive, teniendo los jugadores como unidad de juego cartones o tarjetas integrados por quince números distintos entre sí, distribuidos en tres líneas horizontales de cinco números cada una y en nueve columnas verticales, en cualquiera de las cuales puede haber tres, dos o un número, pero sin que nunca haya una columna sin número.

2. Resultarán premiadas las siguientes combinaciones:

- a) Línea: Se entenderá formada la línea cuando hayan sido extraídos y anunciados horizontalmente todos los números que la integran, siempre y cuando no haya resultado premiada otra línea con los números extraídos anteriormente.
- b) Bingo: Se entenderá formado el bingo cuando se hayan extraído y anunciado todos los números que integran un cartón o tarjeta.
- c) Superbingo: Consistirá en la obtención de un premio adicional para el jugador o jugadores que resulten premiados con el bingo ordinario, siempre que la obtención de dicho bingo se produzca a un número máximo de bolas extraídas para cada tramo de premio a obtener. El importe del superbingo consistirá en una bolsa formada por la detracción en cada partida de una parte del importe total del valor facial de los cartones vendidos partida a partida.

3. La aparición, tanto en línea como en bingo y superbingo, de más de una combinación ganadora determinará la distribución de los premios a partes iguales entre ellas.

Artículo 4.— Elementos de juego.

En el juego del bingo serán necesarios los siguientes elementos:

- a) Cartones, editados en los términos y por la entidad que mediante resolución acuerde el titular de la Consejería de Economía y estarán necesariamente fabricados en un material que permita que sean marcados por los jugadores. Los cartones solo serán válidos para una partida y todos deberán estar seriados y numerados, indicando también, en lugar visible, el valor facial que mediante resolución acuerde el Consejero de Economía, el número de cartones de una serie y la distribución de dicho valor facial. Esta distribución deberá figurar al dorso del cartón.
- b) Juego completo de bolas, homologados por la entidad que mediante resolución acuerde el titular de la Consejería de Economía. El juego de bolas deberá de ir acompañado por su guía correspondiente, cuyo formato acordará el titular de la Consejería de Economía y en la que en todo caso constará el número de homologación y el número máximo de partidas garantizadas por el fabricante. Estos juegos deberán ser destruidos por el titular de la autorización en el plazo máximo de tres meses a partir de vencer la garantía, emitiendo la correspondiente certificación, que mantendrá a disposición de los servicios de control de juego durante un periodo de seis meses a partir de la fecha de la destrucción.

- c) Aparato de extracción de bolas y mecanismos accesorios, homologado previamente por la entidad que mediante resolución acuerde el titular de la Consejería de Economía.
- d) Circuito cerrado de televisión, que garantice a todos los jugadores el conocimiento de la distribución de sus elementos en la sala, las bolas que vayan siendo extraídas durante la partida y el número de la extracción. Para ello, la cámara enfocará permanentemente el lugar de salida de las bolas y la imagen será recogida por los distintos monitores distribuidos por la sala en número suficiente para asegurar la perfecta visibilidad por todos los jugadores.
- e) Una o varias pantallas o paneles, en las que se vayan reflejando los números a medida que se vayan extrayendo y cantando. También será preceptiva la instalación de pantallas o paneles que reflejen en cada partida y durante el transcurso de ésta el importe correspondiente a los premios de línea, bingo, superbingo y las bolas máximas para la obtención de los distintos tramos de éste.

Artículo 5.— Reglas del juego.

1. Antes de iniciarse cada sesión de juego se deberá comprobar por el personal de la sala el correcto funcionamiento de todo el material e instalaciones que hayan de utilizarse, procediendo al recuento de las bolas que hayan de utilizarse en presencia de las personas en funciones de cajero y jefe de sala. Los jugadores que así lo deseen podrán inspeccionar estas operaciones y formular cuantas preguntas consideren oportunas siempre que no interrumpan el desarrollo del juego, y siempre dirigidas a la persona en funciones de jefe de sala.

2. Los servicios de control de juego podrán pedir en cualquier momento la verificación de las bolas en juego y cuantas comprobaciones estimen pertinentes. Antes de proceder a la venta de cartones, que exclusivamente se realizará dentro de la sala de juego, se anunciarán la serie o series a vender, el número de cartones de la misma y el valor facial de los mismos.

3. Los cartones se venderán correlativamente según el número de orden de los mismos dentro de cada una de las series.

4. Si el número de cartones puesto en venta para una partida fuera insuficiente para la demanda de los jugadores se continuará con la venta de una nueva serie que habrá de ser del mismo valor facial, comenzar con el número uno de la misma, y en ningún caso se dará lugar a que hubiera dos cartones iguales.

5. Los cartones han de ser pagados por los jugadores en dinero efectivo, no pudiendo comenzar la partida hasta terminada esta función, quedando prohibida cualquier modalidad de pago diferido del importe.

6. El dinero obtenido por la venta de cartones y destinado al pago de premios de bingo y línea estará en poder del cajero dentro de la sala y afecto al pago de dichos premios. El correspondiente al importe del superbingo se ingresará en una cuenta bancaria creada para este fin exclusivo el día hábil inmediatamente posterior, y en todo momento arrojará un saldo suficiente para poder efectuar el pago del 100% de la bolsa acumulada con anterioridad a la apertura de la sala. El saldo de dicha cuenta en ningún caso podrá destinarse a cualquier otro fin excepto la parte del mismo que supere la cuantía acumulada de premios.

7. Por la compra y tenencia de cartones, los jugadores adquieren el derecho a que se desarrolle la partida con arreglo a las normas vigentes y, en su caso, al pago de los premios establecidos, o a la devolución íntegra de su importe en los casos reglamentariamente previstos.

8. Los números de los cartones deberán ser marcados por los jugadores de forma indeleble mediante rotuladores. La marca deberá efectuarse mediante el trazo de una cruz, un aspa o cualquier otro símbolo que permita inequívocamente identificar el número marcado.

9. Durante el desarrollo de la partida no se permitirá en ningún caso la entrada a la sala de nuevos jugadores.

10. Todas las operaciones para la realización del juego del bingo habrán de ser efectuadas en presencia de jugadores y público en general.

11. Tras la operación de venta, incluido el cobro de la misma, el personal encargado de esta función anunciará:

- a) número de cartones vendidos, número de serie y numeración de los mismos, e,
- b) importe de los premios de línea, bingo, superbingo en sus distintos tramos y números de bola para la obtención de cada uno de ellos.

12. Antes de proceder al inicio de la partida, deberán reflejarse en las pantallas y paneles de la sala los datos mencionados en el apartado anterior.

13. Efectuadas las operaciones descritas en los apartados anteriores se procederá a anunciar el inicio de la partida y se irán extrayendo sucesivamente las bolas, cuyos números se anunciarán a través de los altavoces de la sala mostrándose simultáneamente en los monitores, paneles y pantallas de la misma.

14. La extracción de las bolas así como su lectura deberá efectuarse con el ritmo adecuado para que todos los jugadores puedan ir anotándolas en sus cartones.

15. Para poder tener derecho a cantar el premio de línea o bingo durante la celebración de una partida es preciso que todos los números del cartón premiado que forman la combinación ganadora hayan sido cantados en esa determinada partida. Para el premio de línea será necesario que la jugada no haya sido cantada por otro jugador durante la extracción de las bolas anteriores. Si hubiera más de una combinación ganadora en línea o bingo dará lugar al reparto del importe entre los jugadores que la hayan cantado. Reanudada la partida después de anunciar el premio a la línea y terminada la partida con el anuncio de la siguiente, no habrá derecho a reclamación alguna por parte de ningún jugador.

16. El juego se interrumpirá cuando algún jugador anuncie en voz alta la obtención en su cartón de juego de línea o bingo pronunciando la palabra correspondiente al premio de que se trate. Sucedido el hecho se entregará el cartón al personal de la sala que se lo requiera, procediendo éste a su comprobación. Esta operación se repetirá para cada uno de los cartones de los que se hubiera anunciado la obtención del premio.

17. La comprobación de los cartones premiados se efectuará a través del circuito de televisión, mediante la lectura y exposición de los mismos.

18. Si de la comprobación efectuada resultasen fallos o inexactitudes en alguno de los números del cartón supuestamente premiado el juego se reanudará hasta que se produzca un ganador; cuando la línea anunciada sea correcta el juego continuará hasta la obtención del bingo, y de resultar su verificación positiva se dará por finalizada la partida, procediéndose al abono del importe de los premios, no pudiendo reanudarse otra partida hasta terminado dicho proceso.

19. Al cantarse bingo obteniéndose también el superbingo se anunciará tal hecho a los jugadores, especificando de cual de los cuatro premios en que éste consiste se trata y el importe que le corresponde al mismo.

20. Cuando un jugador o jugadores resulten agraciados con uno de los premios del superbingo, el importe de la dotación no abonado al jugador pasará a ser la siguiente dotación total, prorrateándose de nuevo dicho importe con arreglo a los porcentajes establecidos. Si con anterioridad al pago de un premio del superbingo, la detracción partida a partida del porcentaje correspondiente para su dotación estuviera suspendida por llegar al importe máximo acumulable, se procederá de nuevo a su detracción en los porcentajes previstos en el anexo I del presente reglamento, y se restaurará el número máximo de bola para la obtención de los distintos tramos para importes acumulados totales inferiores al máximo establecido.

21. Una vez comprobada la existencia del cartón premiado, el personal de la sala preguntará si existe alguna otra combinación ganadora con relación a alguna línea o algún bingo igualmente premiado dejando el tiempo suficiente para que los jugadores puedan efectuar las comprobaciones pertinentes, transcurrido el cual se anunciará en la sala la orden de continuar o dar por finalizada la partida según el caso. Una vez que el personal dé la correspondiente orden de "la partida queda cerrada" se perderá todo derecho a reclamación alguna sobre dicha jugada y las anteriores efectuadas.

22. Los premios se pagarán a la terminación de cada partida y en todo caso antes del comienzo de la siguiente, contra la entrega de los correspondientes cartones, que habrán de presentarse íntegros y sin manipulaciones que puedan inducir a error. Los cartones premiados se acompañarán a las actas correspondientes a cada sesión. Las actas escritas y los cartones premiados podrán destruirse transcurridos tres meses desde su levantamiento, salvo aquellos que pertenezcan a sesión objeto de cualquier reclamación o bien fueran requeridos por los servicios de control del juego.

23. El pago correspondiente a los premios de los distintos tramos del superbingo se podrá efectuar mediante talón bancario para importes superiores a quinientas mil pesetas, librado contra la cuenta específica del mismo y respondiendo la fianza del buen fin de dicho talón.

24. El pago correspondiente a los premios de línea y bingo se efectuará en metálico en moneda de curso legal.

25. Ninguno de los premios obtenidos por cualquier jugador, podrá ser sustituido total o parcialmente por especies de cualquier tipo.

26. Los talones entregados a jugadores para el pago de premios que a su presentación al cobro fueran no conformes total o parcialmente, podrán ser presentados ante la Consejería de Economía con la acreditación de su disconformidad a fin de que ésta, mediante el oportuno expediente, proceda a su pago con cargo a la fianza depositada por el titular del permiso de funcionamiento.

27. La celebración de la última partida se anunciará expresamente a los jugadores y no podrá comenzar en ningún caso después del horario máximo autorizado. Por comienzo de la partida se entiende el comienzo de la venta de cartones.

Capítulo III Empresas titulares de bingos

Artículo 6.— *Empresas titulares de bingos.*

1. La organización, gestión y explotación de las salas para el juego del bingo sólo podrá ser realizada por las personas físicas o jurídicas que, cumpliendo los requisitos que se establecen en el presente reglamento, sean autorizadas para ello por el titular de la Consejería de Economía, debiendo solicitar y obtener el correspondiente permiso de funcionamiento con arreglo a los siguientes requisitos:

- a) Tener personalidad jurídica propia.
- b) Carecer de antecedentes penales en materia de juego.
- c) Haber obtenido previamente la correspondiente autorización de instalación para la sala de que se trate.

2. Tratándose de sociedades mercantiles, serán exigibles además los siguientes requisitos:

- a) Tener como objeto social la explotación de salas autorizadas para el juego del bingo y, en su caso, de los restantes juegos de azar que puedan autorizarse para su desarrollo en dichos locales, así como los servicios complementarios o accesorios relacionados con éstos.
- b) No desarrollar otras actividades distintas mediante la organización empresarial destinada a la explotación del juego del bingo, llevando por separado la contabilidad referida a dicha explotación.

- c) Ostentar los socios la nacionalidad de cualquier país miembro de la Unión Europea siendo la participación directa o indirecta de capital extranjero ajustada en todo momento a la legislación vigente en esta materia.
- d) Comunicar a la Consejería de Economía quienes son los gestores, los socios o los partícipes de la sociedad mercantil.

Capítulo IV

Tramitación, resolución y vigencia de las autorizaciones

Artículo 7.— *Autorización de instalación para una sala de bingo.*

1. Las personas físicas o jurídicas que pretendan en su establecimiento el desarrollo de la actividad del juego de bingo deberán solicitar a la Consejería de Economía del Principado de Asturias la correspondiente autorización de instalación, acreditando el cumplimiento de cuantos requisitos se establecen en el presente reglamento en cuanto a condiciones generales del local así como el equipamiento necesario para el normal desarrollo del juego.

2. La autorización de instalación para una sala de bingo, será previa a la obtención del permiso de funcionamiento para el desarrollo de la actividad para la que al local se le autoriza.

Artículo 8.— *Solicitud y tramitación de la autorización de instalación.*

La solicitud de autorización de instalación se atenderá a lo dispuesto en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y a la misma deberán acompañarse en todo caso:

- a) Documento acreditativo de la representación de la persona o entidad solicitante por parte de quien suscriba la solicitud, en alguna de las formas previstas en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.
- b) Proyecto básico de las obras e instalaciones del local, redactado por técnico competente y visado por el colegio profesional correspondiente u organismo que mediante resolución acuerde el Consejero de Economía.
Dicho proyecto contendrá como mínimo:
 - b.1) Plano de planta en su configuración actual a escala 1/100.
 - b.2) Plano de distribución prevista, con las cotas correspondientes.
 - b.3) Plano con la distribución de monitores, pantallas, marcadores electrónicos previstos, mesa de control, mobiliario con la distribución prevista de los posibles jugadores, así como con el detalle de las demás dependencias de que conste el local con especial mención al destino de cada una de ellas.
 - b.4) Memoria descriptiva del local, en la que se hará constar necesariamente: estado general del local, superficie total, superficie y usos de los espacios en que esté distribuido el local, situación y características del aparato extractor de las bolas, de las pantallas luminosas, de los monitores y demás elementos necesarios para la práctica del juego, ubicación de servicios e instalaciones complementarias, servicios sanitarios, puertas ordinarias y de emergencia, así como las medidas de seguridad activas y pasivas a instalar. Asimismo se hará constar el aforo máximo solicitado para dicho local a efectos de la autorización.

- c) Testimonio notarial del documento que acredite la disponibilidad del local.
- d) En el caso de personas jurídicas, copia o testimonio de la escritura de constitución de la sociedad, en la que constará el nombre y apellido de los socios con la cuota de participación de los mismos y copia de los estatutos.

- e) Justificante de la publicación en uno de los diarios de mayor tirada de la provincia de la intención de solicitar la autorización, en la que habrá de constar necesariamente el titular de la solicitud así como la dirección exacta y clara de la futura ubicación de la sala.

Artículo 9.— *Resolución.*

1. El titular de la Consejería de Economía resolverá la solicitud presentada en el plazo máximo de tres meses valorando la solicitud, el cumplimiento de cuantos requisitos establece el presente reglamento en cuanto a los locales, documentos aportados y demás información que pudiera ser requerida. La resolución adoptada se notificará al interesado con expresa mención del aforo máximo de jugadores concedido que en todo caso quedará condicionado al máximo que el permiso municipal de apertura establezca. De no recaer resolución expresa en el plazo estipulado, la solicitud para ejecutar el proyecto se entenderá concedida.

2. Resuelta favorablemente la solicitud deberán de efectuarse las obras de adaptación del local de acuerdo a los proyectos aportados.

3. La autorización de instalación concedida lo es en exclusiva para el local objeto de la solicitud, y tendrá validez en tanto se mantengan los requisitos que para su obtención se requieren.

Artículo 10.— *Resolución de la autorización de instalación.*

La obtención de la autorización de instalación y el mantenimiento de los requisitos exigidos para la explotación de una sala de bingo, confiere al titular de la misma el derecho a solicitar y obtener el correspondiente permiso de funcionamiento, previo cumplimiento de los preceptos que para su obtención establece el presente reglamento.

Artículo 11.— *Solicitud y tramitación del permiso de funcionamiento.*

1. Las personas físicas o jurídicas descritas en el artículo 6 del presente reglamento que pretendan el inicio de la actividad del juego del bingo en las modalidades descritas en el presente reglamento deberán cumplir cuantos requisitos establece el mismo, disponer del local correspondiente dotado de autorización de instalación y obtener de la Consejería de Economía el correspondiente permiso de funcionamiento.

2. El permiso de funcionamiento estará vinculado a una sola sala de juego que previamente posea la correspondiente autorización de instalación.

Artículo 12.— *Solicitud y tramitación.*

1. Las entidades a que hace referencia el artículo 6 del presente reglamento, deberán solicitar a la Consejería de Economía el permiso de funcionamiento que habilita al titular del mismo de forma intransferible al ejercicio de la actividad; a la solicitud que deberá contener el aforo de jugadores para el local objeto del permiso deberá acompañarse los siguientes documentos:

- a) Licencia municipal de apertura con expresa mención del aforo máximo autorizado por el Ayuntamiento o certificado expreso de dicho aforo emitido por el mismo organismo.
- b) Certificado de final de obra y de que las obras se corresponden exactamente con el proyecto básico por el que se concedió la autorización emitido por el arquitecto director de las obras realizadas.
- c) Certificado de Ingeniero o Ingeniero Técnico Industrial acreditativo del funcionamiento idóneo de la maquinaria e instalaciones del local con expresa e independiente mención a las específicas del juego.
- d) Relación de personal que haya de prestar servicios en la sala al inicio de la actividad.
- e) Documento acreditativo de haber constituido la fianza con arreglo al presente reglamento.

2. A requerimiento del solicitante, la Consejería de Economía, a través de los servicios de control del juego, procederá a la inspección del local emitiendo el preceptivo informe en cuanto a su correspondencia al proyecto aportado, colocación de mesas, aforo máximo con arreglo a la disposición del mobiliario y funcionamiento de los aparatos de juego y sistemas de control.

3. A la vista de la documentación aportada y del informe emitido por los servicios de control del juego, el titular de la Consejería de Economía resolverá sobre la solicitud de funcionamiento en el plazo máximo de tres meses comunicándoselo al interesado. En dicha resolución se hará mención del aforo de jugadores concedido. De no recaer resolución expresa, la misma se entenderá concedida en los propios términos de su solicitud.

Artículo 13.— Vigencia y extinción de las autorizaciones.

1. Los permisos para el funcionamiento y explotación de salas de bingo permanecerán vigentes en tanto se mantengan los requisitos exigidos para su obtención y se adapten a cuantas disposiciones se establezcan sobre la materia, pudiendo la Consejería de Economía requerir en todo momento a sus titulares a fin de acreditar el cumplimiento de dichos requisitos. El incumplimiento de cualquiera de ellos implicará la cancelación de la autorización previa comunicación al interesado.

2. Podrá cancelarse el permiso de funcionamiento para la explotación de una sala de bingo en los siguientes casos:

- a) Por renuncia de la empresa titular al permiso de funcionamiento, manifestada por escrito a la Consejería de Economía.
- b) Por disolución, suspensión de pagos, quiebra, o suspensión registral de la empresa o entidad titular.
- c) Por resolución del titular de la Consejería de Economía, previa la instrucción del oportuno expediente, basada en los siguientes supuestos:
 - c.1) Incumplimiento de cualquiera de los requisitos exigibles para su obtención.
 - c.2) Por impago de los tributos específicos en materia de juego o la comprobación de ocultación total o parcial de la base imponible de los mismos.
 - c.3) Por comprobación de falsedad en los datos aportados en la solicitud de las distintas autorizaciones o permisos que fueran preceptivos.
 - c.4) Por incumplimiento de la obligación en materia de fianzas establecido en cuanto a vigencia e importe.
 - c.5) Por pérdida de disponibilidad de hecho o de derecho, total o parcial del local donde estuviera ubicada la sala, revocación del permiso municipal de apertura o incumplimiento de los condicionantes de la misma.
 - c.6) Por la disposición total o parcial del saldo de la cuenta destinada al importe correspondiente al superbingo con fines distintos al pago de dicho premio y que determine un saldo en cuenta inferior a la cuantía del mismo.
 - c.7) Por la acumulación de tres infracciones de carácter muy grave cuando éstas adquieran firmeza cometidas en el plazo de tres años.

Artículo 14.— Modificaciones.

1. Requerirán autorización previa de la Consejería de Economía las modificaciones de:

- a) Las obras de reforma y mantenimiento de la sala cuando se cambie la configuración de ésta, de su mobiliario o afecten a la superficie útil de la misma o al aforo máximo.
- b) La suspensión del funcionamiento de la sala por un período superior a seis meses.

2. Requerirán comunicación posterior a la Consejería de Economía en el plazo máximo de dos meses de producirse el hecho:

- a) Los cambios de titularidad de las acciones representativas del capital social.
- b) Los incrementos o disminuciones del capital social en caso de sociedades.
- c) El cambio de los componentes del órgano de administración de la empresa titular del permiso de funcionamiento.
- d) Los cambios de maquinaria relacionados con el desarrollo del juego.
- e) La modificación de instalaciones en la sala de máquinas auxiliares para la práctica del juego del bingo o las obras que pudieran producirse afectando a la distribución del local.

Artículo 15.— Publicidad.

1. Podrá realizarse publicidad en el interior de las salas de juego de bingo de carácter estático o mediante los sistemas audiovisuales de la sala; si fuera por este medio, no se podrá realizar durante el desarrollo de las partidas. En todo caso deberá cumplir la normativa vigente reguladora de la materia. En ningún caso la publicidad se hará mediante la entrega de obsequios, regalos o servicios de cualquier tipo excepto restauración dentro del propio local y que de alguna manera tiendan a incentivar el juego por parte del titular del bingo o de un tercero.

2. Cualquier tipo de publicidad en el exterior de la sala de juego así como en los medios de comunicación deberá ser previamente autorizada por la Consejería de Economía, a excepción de lo siguiente:

- a) Los rótulos indicativos de su situación con la expresión "bingo" o con el nombre comercial de la sala, debiendo contar en todo caso con la preceptiva autorización del Ayuntamiento.
- b) La inclusión en los folletos informativos, cuando la sala esté instalada dentro de un complejo turístico.
- c) La inclusión en carteleras de espectáculos y guías de ocio, a nivel puramente informativo junto al anuncio de los demás espectáculos, pudiendo mencionar únicamente el nombre de la sala, dirección, horario de juego y servicios de que dispone la sala, pero en ningún caso mención alguna a resultado de partidas o cuantía de premios.

3. No obstante lo anterior y atendiendo a la evolución de las características propias del sector en el ámbito nacional, el titular de la Consejería de Economía podrá autorizar campañas específicas que en todo caso habrán de ser expresamente autorizadas, y con la limitación temporal de difusión que en cada caso proceda.

Capítulo V Garantías

Artículo 16.— Fianzas.

1. Para comenzar la explotación de una sala de bingo, las empresas titulares de los permisos de funcionamiento deberán depositar, en los términos establecidos en el presente reglamento, una fianza por cada uno de los permisos de funcionamiento de los que fuera titular. Las fianzas serán de una cuantía equivalente a 35.000 pesetas por cada plaza de aforo del permiso de funcionamiento que el titular tuviera autorizado para cada sala, siendo independiente y adicional para cada una de las mismas.

2. La fianza deberá constituirse en favor de la Consejería de Economía en modelo que mediante resolución acuerde el titular de la misma, por la empresa titular del permiso de funcionamiento.

3. Las fianzas podrán constituirse en metálico, título de deuda pública, aval prestado por bancos, cajas de ahorros, cooperativas de crédito o sociedades de garantía recíproca autorizadas para operar en España, o mediante póliza de caución.

4. Las fianzas quedarán afectas al pago de:

- a) Sanciones pecuniarias.

- b) Pago de premios.
- c) Tributos derivados de la actividad.

5. Si se produjese disminución de la fianza como consecuencia de su utilización para satisfacer cualquiera de las responsabilidades señaladas en el apartado anterior o de que el objeto de la misma haya disminuido en su valor, el titular de la autorización dispondrá de un plazo máximo de diez días para completarla en la cuantía obligatoria. De no cumplirse lo anterior se notificará al interesado de la pérdida de los derechos que la misma conlleva.

6. La devolución de la fianza se acordará por la Consejería de Economía previa solicitud de la empresa interesada. Dicha devolución procederá por la extinción de la autorización, una vez satisfechas y liquidadas en su caso a cargo de la fianza las responsabilidades económicas.

TÍTULO II. DE LAS SALAS, DEL PERSONAL Y DEL DESARROLLO DE LAS PARTIDAS

Capítulo I Locales

Artículo 17.— Condiciones de los locales.

1. Los locales destinados a la práctica del juego del bingo y sus instalaciones habrán de reunir las condiciones técnicas para el normal desarrollo del juego y estar en posesión en todo momento vigente el correspondiente permiso de apertura municipal y cumplir con cuantos condicionantes éste establezca.

2. Las salas de bingo estarán exclusivamente dedicadas a este juego quedando prohibida la celebración de cualquier tipo de rifas, apuestas o sorteos, salvo autorización expresa para la práctica de otros juegos que reglamentariamente se establezca y específicamente autorice el titular de la Consejería de Economía. No obstante lo anterior, las salas de juego podrán contar con servicios complementarios previamente autorizados o en cualquier caso servicios de hostelería.

3. Los locales dedicados al juego del bingo, deberán tener perfectamente diferenciadas dentro del mismo las dependencias dedicadas al desarrollo del juego y aquellas destinadas a hall de entrada; en esta última dependencia deberá instalarse el control de acceso de forma que imposibilite el mismo a la sala de juego a ninguna persona sin antes haber sido registrada en dicho control, así como mantener cerradas las puertas de acceso al mismo durante el desarrollo de las partidas. El personal dependiente de la empresa podrá tener entrada a la sala de forma independiente a los accesos destinados al público.

4. Los locales mencionados en el presente artículo, podrán tener otras dependencias debidamente delimitadas e independientes para la instalación de servicios de restauración u otros autorizados así como los destinados para las actividades que reglamentariamente se pudieran autorizar.

5. Las salas de bingo no podrán admitir en ningún momento un número de asistentes que, sean o no jugadores, excedan del aforo máximo señalado en el permiso de apertura municipal y de jugadores superior al aforo concedido en el permiso de funcionamiento.

6. La maquinaria y elementos auxiliares para el desarrollo del juego deberán de estar dispuestos de forma que las extracciones de las bolas sean visibles por todos los participantes, bien directamente o bien mediante el empleo de monitores, y de manera que se garantice la simultaneidad de la visión y la posibilidad de cantar los premios por los jugadores.

Artículo 18.— Aforo de las salas.

1. Las salas de bingo no podrán tener un aforo inferior a 150 ni superior a 800 personas.

2. El aforo máximo de una sala se solicitará en la tramitación de la autorización de instalación en cuanto a su máximo, y al obtener el permiso de funcionamiento en cuanto al desarrollo

efectivo de la actividad. Para ambas solicitudes se aportará el plano de distribución del mobiliario que en todo momento se adaptará al aforo concedido.

3. Las plazas de aforo se fijarán en función del número máximo de jugadores sentados con arreglo al mobiliario existente, debiendo preservarse en todo momento la libre circulación de los jugadores entre las mesas de juego.

4. El aforo a solicitar para el permiso de funcionamiento no podrá ser superior al establecido en la autorización de instalación, ni a su vez éste del establecido por el Ayuntamiento.

5. El titular del permiso de funcionamiento podrá solicitar de la Consejería de Economía la modificación del permiso de funcionamiento a efectos de dicho aforo. El número de plazas concedidas se entenderá para todo el año natural, pudiendo ser modificado si se solicita con anterioridad al inicio del siguiente. A dicha solicitud se acompañará en todo caso el plano de la nueva distribución del mobiliario.

Capítulo II Personal

Artículo 19.— Puestos de trabajo.

1. Todo el personal que preste sus servicios en las salas de bingo, y tenga vinculación con la actividad del desarrollo del juego deberá reunir los siguientes requisitos:

- a) Ser mayor de edad.
- b) Estar en posesión del carnet profesional correspondiente.

2. A los efectos del presente reglamento y sin perjuicio de la normativa laboral o en su caso de los convenios colectivos que pudieran existir, en todas las salas de bingo deberá haber al menos una persona cubriendo en todo momento de forma exclusiva las funciones de:

- a) Jefe de sala: Será el representante de la empresa en el establecimiento debiendo dirigir las operaciones y el control de las actividades que se desarrollan en el mismo. Representará a la empresa ante los jugadores y ante los servicios de control del juego, velará y responderá por el correcto funcionamiento de todos los aparatos, instalaciones, servicios y del estricto cumplimiento de la normativa vigente así como de la contabilidad específica del juego.
- b) Cajero: Tendrá a su custodia el depósito de los elementos justificativos de las jugadas, su entrega a los vendedores, la recaudación de la venta, determinará la liquidación de la jugada, las cantidades correspondientes a cada uno de los premios y preparará las cantidades correspondientes para efectuar su pago.
- c) Control de admisión: Tendrá a su cargo el control de entrada de jugadores a la sala de juego, comprobando la identidad de los mismos, verificando no estar incluido entre las personas a las que se les deba prohibir su acceso, y procederá a la grabación informática de todos ellos en todo caso antes de que éstos accedan a la sala.

3. El personal al servicio de las salas de bingo no podrá, en ningún caso, participar en el juego directamente o a través de terceras personas, conceder préstamos a los jugadores, ni consumir bebidas alcohólicas durante las horas de servicio.

4. Las funciones descritas en los números anteriores, las desarrollarán en todo momento alguno de los empleados de la empresa, constituyendo funciones que deberán ser cubiertas por tres personas distintas en todo momento, correspondiendo en todo caso al jefe de sala su coordinación, siendo no obstante la empresa titular del permiso de funcionamiento la responsable ante la Administración Pública de las posibles infracciones al reglamento que se deriven de sus actividades respectivas. Las personas en funciones de jefe de sala cajero y control de admisión deberán estar identificadas con el correspondiente distintivo visible.

Capítulo III Del desarrollo y control de las partidas

Artículo 20.— Admisión de jugadores.

1. La entrada a las salas de bingo estará prohibida a las siguientes personas:

- a) A los menores de edad.
- b) A las personas que den muestras evidentes de hallarse en estado de embriaguez, bajo los efectos de drogas o sin persona que lo acompañe a quien dé muestras de disminución psíquica. De igual forma, deberán ser invitadas a abandonar la sala las personas que produzcan perturbaciones en la misma o cometan irregularidades en la práctica del juego. La identidad de los causantes de estos incidentes deberá ser comunicada a la Consejería de Economía en el plazo máximo de tres días desde la producción de aquéllos. Estas personas objeto de expulsión de la sala de juego podrán denunciar el hecho ante el titular de la Consejería de Economía si consideran que su expulsión o eventual prohibición de entrada estuviera injustificada.
- c) A las que por decisión judicial hayan sido incapacitadas o restringida su capacidad de obrar, en los términos de aquélla, siempre y cuando dicha decisión hubiese sido notificada a la empresa titular de la autorización.
- d) Las personas que lo tuvieran prohibido expresamente por resolución como consecuencia de expediente instruido al efecto y que se encuentren incluidas en el listado de prohibidos.

2. La Consejería de Economía previa la tramitación del oportuno expediente a solicitud del interesado comunicará a las empresas titulares de salas de bingo, las personas incluidas en el registro de prohibidos a fin de que se les impida el acceso a la sala de juego. Dicha inclusión en el registro de prohibidos, quedará sin efecto en cualquier momento a petición de los interesados al organismo que tramitó su prohibición. La validez de su inclusión en el registro será en tanto no se solicite su exclusión.

3. Las empresas titulares de autorizaciones de las salas de bingo podrán solicitar de la Consejería de Economía la concesión de reserva del derecho de admisión, con especificación concreta y pormenorizada de los requisitos a las que aquéllas condicionan la citada reserva, que en ningún caso tendrán carácter discriminatorio o lesivo de los derechos fundamentales de las personas.

Artículo 21.— Disposiciones generales sobre la celebración de las partidas.

Las partidas de juego de bingo se celebrarán en la forma y con los elementos a que hace referencia el anexo II del presente reglamento.

Artículo 22.— Control de admisión.

1. Todas las salas de bingo dispondrán de un servicio de admisión que controlará el acceso a la sala de bingo de todos los jugadores.

2. El servicio de control de admisión exigirá a todos los jugadores su identificación, antes de franquearles el acceso a la sala, procediendo al registro de sus datos mediante soportes informáticos que garanticen la obtención y conservación de todos los datos sobre asistencia de jugadores durante el plazo de un mes y el máximo de tres meses. Dichos soportes informáticos albergarán también el listado de prohibidos para su correcto control conforme al presente reglamento.

3. Los datos de asistencia registrados mediante el control de acceso tendrán carácter reservado, únicamente harán referencia al número de identificación nombre y apellidos de los asistentes y sólo podrán ser revelados a los servicios de control del juego por las causas legalmente autorizadas, en virtud de mandato de los órganos jurisdiccionales o a requerimiento motivado del titular de la Consejería de Economía.

4. La Consejería de Economía mediante resolución determinará el tipo de soporte informático compatible así como el diseño de la información del mismo a fin de aportar dicha información y la que la Consejería de Economía remita a las empresas titulares con el contenido del listado de prohibidos.

Artículo 23.— Actas de las partidas.

1. El desarrollo de cada sesión se irá registrando informáticamente partida por partida, simultáneamente a la realización de éstas, no pudiendo, en cualquier caso, comenzar la extracción de las bolas mientras no se hubieran consignado dichos datos.

2. Por cada sesión de juego se registrará la hora de comienzo de la sesión, la fecha y el nombre y apellidos de las personas en funciones de jefe de sala, cajero y persona encargada del control de admisión. A continuación se irán grabando partida por partida los siguientes datos: número de orden de la partida dentro de la sesión, valor facial de los cartones, serie o series, número de cartones vendidos, importe recaudado, importes destinados a los premios de línea, bingo, superbingo en sus distintos tramos y números de bola máximo para la obtención de cada uno de ellos. El sistema informático, que deberá de estar conectado a la mesa de control, irá registrando igualmente el orden correlativo de la extracción de las bolas con sus respectivos números.

3. Las incidencias que se pudieran producir en el desarrollo de las partidas igualmente será obligatorio su registro informático en relación a la partida en que se produzca, así como el cambio de las personas en las funciones descritas en el artículo 1, apartado 2, letras a), b) y c).

4. El sistema informático antes mencionado recogerá la información aludida durante toda la sesión de juego, reflejándose para la firma por el jefe de sala y cajero al final de cada sesión en soporte papel.

Artículo 24.— Hojas de reclamaciones.

1. En todas las salas de bingo existirá, a disposición de los jugadores las correspondientes hojas de reclamaciones cuyo formato y procedimiento de tramitación acordará mediante resolución el titular de la Consejería de Economía.

2. Las reclamaciones una vez formuladas se firmarán por el interesado y por el jefe de sala.

3. Las reclamaciones que formulen los jugadores, se remitirán en el plazo máximo de dos días hábiles a la Consejería de Economía.

TÍTULO III. RÉGIMEN SANCIONADOR

Capítulo I Infracciones y sanciones

Artículo 25.— Infracciones.

1. Son infracciones administrativas en materia de juegos de bingo las acciones u omisiones tipificadas en la Ley 34/1987, de 26 de diciembre, de Potestad Sancionadora de la Administración Pública en materia de juegos de suerte, envite o azar.

2. La comisión de infracciones administrativas será sancionada, de conformidad con la clasificación de aquéllas, en función de su gravedad, con las sanciones previstas en el citado texto legal.

Artículo 26.— Procedimiento sancionador.

La tramitación de los expedientes sancionadores derivados de infracciones previstas en la Ley 34/87, de 26 de diciembre, se llevará a cabo por el procedimiento establecido en dicha Ley.

Artículo 27.— Organos competentes.

Serán órganos competentes para acordar la iniciación y resolución del expediente sancionador los órganos de la Consejería de Economía quienes legal o reglamentariamente tengan atribuidas dichas funciones.

*Anexo I***Distribución de premios**

1. El reparto de premios del bingo queda establecido de la siguiente forma:

- Premio a la línea: 8% sobre valor facial de cartones vendidos por partida.
- Premio al bingo: 57% sobre valor facial de cartones vendidos por partida.

2. El superbingo se desglosa en cuatro premios, con diferente dotación económica establecida en función del número máximo de extracción de bola para cada uno de ellos con arreglo a la siguiente tabla:

Premio	% Dotación	Nº Extracción
1º	80	43 o anterior.
2º	60	44
3º	40	45
4º	20	46

3. La detracción partida a partida del 3% del valor facial de los cartones que da lugar a la dotación de la bolsa para el superbingo, dejará de realizarse cuando el importe de dicha bolsa supere la cifra de 5.000.000 de pesetas, incorporando a partir de ese momento de dicho porcentaje el 1% a la línea y el 2% al bingo e incrementando en 2 el número de extracción para cada uno de los tramos del acumulado.

4. El número de extracción de bola que determine la obtención de alguno de los tramos del superbingo se entiende en todo caso como número máximo de extracción y no como número fijo del mismo.

5. El titular de la Consejería de Economía, a propuesta de los titulares de las salas de bingo autorizadas del Principado de Asturias, mediante certificación del acuerdo adoptado, podrá determinar los números máximos de extracción de bolas para la obtención de cada uno de los premios del superbingo, el porcentaje de dotación total del mismo, así como otras cuestiones de índole técnica que merezcan ser mejoradas.

*Anexo II***Desarrollo y realización de las partidas del juego del bingo***A) Normas generales.*

1. El horario de las distintas salas será el que se autorice por la Consejería de Economía a petición del titular de la autorización. En todo caso no podrá comenzar con anterioridad a las tres de la tarde ni superar las cuatro de la mañana su horario de cierre. El horario solicitado será de un máximo de 10 horas que en todo caso será ininterrumpido. El horario se solicitará mediante escrito dirigido a la Consejería de Economía del Principado de Asturias, suscrito por el titular del permiso de funcionamiento del bingo, al que se deberá de acompañar el calendario anual con el horario solicitado. El calendario a establecer tendrá carácter anual por años naturales y no se autorizará modificación alguna hasta una vez vencido el que estuviera en vigor. Con anterioridad al vencimiento del calendario concedido deberá solicitarse su renovación o modificación, la no solicitud en el plazo indicado se entenderá como renovación del mismo y por el mismo periodo anual.

2. Los jugadores podrán utilizar aparatos previamente homologados por la entidad que la Consejería de Economía autorice que conectados a la mesa de control recojan los datos de la partida. La utilización de estos aparatos no eximirá al jugador de marcar los números en el cartón que en su caso hubiera resultado premiado. La limitación de cartones de juego simultáneos para una sola partida será en todos los casos de 24 cartones y los aparatos en funcionamiento no podrán ser superiores al 2% del aforo del permiso de funcionamiento.

B) Cartones.

1. El suministro de cartones de bingo en sus distintas series y valores, se solicitará en la Consejería de Economía del Principado de Asturias, haciendo uso del correspondiente modelo de solicitud liquidación que mediante resolución acuerde el titular de la Consejería de Economía.

2. El suministro se efectuará directamente al representante de la sala solicitante, y los cartones serán solamente válidos para la misma, estando terminantemente prohibido su uso en otra diferente a aquélla para la que fueron adquiridos, aún en el caso de que se trate de otra representada por la misma persona o entidad.

3. Los servicios correspondientes de la Consejería de Economía efectuarán la correspondiente liquidación, teniendo como base el valor facial de los cartones solicitados.

4. La entrega de los cartones solicitados junto con la guía que servirá de justificante de su tenencia y destino se realizará previa exhibición de las correspondientes cartas de pago del ingreso de la tasa fiscal y del precio del material. En el servicio correspondiente de la Consejería de Economía se llevará un registro de las guías correspondientes a cada sala de bingo.

5. Los cartones para el desarrollo del juego del bingo se editarán en los valores faciales que mediante resolución acuerde el titular de la Consejería de Economía.

C) Devoluciones.

1. Procederá la devolución del importe abonado por los jugadores en los casos siguientes:

- a) Si por avería de la maquinaria fuera imposible continuar la celebración de cualquier partida.
- b) Por cualquier otra causa que a juicio del jefe de sala así lo acordara haciendo explícita mención en el acta correspondiente de las motivaciones.

CONSEJERIA DE FOMENTO:

DECRETO 8/98, de 19 de febrero, por el que se regula el acceso a las viviendas de protección oficial promovidas por el Principado de Asturias.

El acceso a las viviendas de protección oficial, tanto las promovidas por el Principado de Asturias como las traspasadas por la Administración del Estado viene regulado actualmente por el Decreto 73/1992, de 30 de julio, modificado por el Decreto 85/1994, de 5 de diciembre.

La aplicación durante estos años de estas disposiciones aconseja la elaboración de un nuevo texto que tiene por objeto fundamental garantizar una mayor celeridad en el procedimiento, incluir el trámite de audiencia, garantía constitucional de participación de los ciudadanos en el procedimiento regulada en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, aumentar los mecanismos de lucha contra el fraude y conseguir una mayor participación de los Servicios Sociales de la Comunidad Autónoma en el proceso de selección de los adjudicatarios.

En la redacción del presente texto se ha contado con la colaboración de los Ayuntamientos con mayor experiencia en la adjudicación de viviendas promovidas por el Principado de Asturias, con el fin de garantizar el éxito en la aplicación de la misma y la resolución de los problemas que más inciden en la valoración de las solicitudes.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Fomento y previo Acuerdo del Consejo de Gobierno, en su reunión de 19 de febrero de 1998,

Dispongo:

Capítulo I. Disposiciones generales

Artículo 1.— *Ámbito de aplicación.*

Las disposiciones contenidas en el presente Decreto serán de aplicación al acceso a las viviendas de protección oficial promovidas por el Principado de Asturias y a las de titularidad del Principado provenientes de cualquier otro régimen de protección oficial.

Artículo 2.— *Acceso a las viviendas.*

Podrán acceder a las viviendas a que se refiere el artículo anterior las unidades familiares que reúnan los requisitos establecidos en esta disposición.

Artículo 3.— *Unidades familiares.*

A los efectos del presente Decreto, se consideran como unidades familiares las siguientes:

- a) Las personas casadas, con su cónyuge y los hijos menores de edad o incapacitados total y permanentemente que vivan en compañía del solicitante y a expensas de éste.
- b) Las personas solteras, viudas, separadas o divorciadas, y los hijos menores de edad o incapacitados total y permanentemente, que vivan en compañía del solicitante y a expensas de éste.

Las personas solteras, que convivan con sus padres, serán consideradas como unidad familiar distinta de la formada por éstos, si obtienen unos ingresos propios que les permitan una situación económica independiente de la de sus padres, y, en todo caso, si los ingresos de dichas personas en el año anterior a la fecha de la solicitud son iguales o superiores al salario mínimo interprofesional vigente en el momento de solicitar la vivienda.

Artículo 4.— *Componentes de la unidad familiar.*

Se consideran componentes de la unidad familiar, además de las personas indicadas en el artículo 3, las siguientes:

- a) Los hijos mayores de dieciocho años, que convivan con el solicitante, siempre que carezcan de ingresos o los que hayan obtenido en el año anterior a la fecha de la solicitud sean inferiores al salario mínimo interprofesional vigente en el momento de solicitar.
- b) Los hermanos del solicitante, cuando aquéllos sean menores de edad o incapacitados total y permanentemente, siempre que aquél sea mayor de edad y los tenga a su cargo.
- c) La persona que mantenga con el solicitante una convivencia estable con una antigüedad mínima de veinticuatro meses anteriores a la presentación de la solicitud.
- d) Los ascendientes del solicitante, directos o por afinidad, si conviven con aquél y justifican que sus ingresos no les permiten vivir con independencia económica, y carecen de vivienda o han sido privados de ella por causas ajenas a su voluntad.

Capítulo II. Acceso a las viviendas

Artículo 5.— *Requisitos para el acceso.*

1. Los solicitantes de vivienda han de cumplir y acreditar las siguientes condiciones básicas:

- a) Ser español, residente en el concejo donde estén ubicadas las viviendas, o asimilado a residente, según lo dispuesto en el artículo 6 del presente Decreto, con al menos dos años de antigüedad en la residencia previo a la fecha de apertura del plazo para la presentación de las solicitudes.

Quedan excluidos del cumplimiento de este requisito los repatriados que hayan abandonado el Principado de Asturias durante su minoría de edad por causas políticas y los españoles nacidos en Asturias que residan en el extran-

jero por motivos de trabajo y deseen retornar, que podrán solicitar en el concejo de origen si existiera alguna promoción y en su defecto en el más próximo.

- b) Acreditar documentalmente la necesidad de viviendas basada en alguna de las circunstancias que se establecen en el artículo 7 del presente Decreto.
- c) Obtener ingresos familiares cuya cuantía, en el período comprendido dentro de los doce meses anteriores a la presentación de la solicitud, no supere la establecida en el artículo 8 del presente Decreto.
- d) No haber sido objeto de desahucio, lanzamiento o haberse denegado la renovación del contrato de arrendamiento de una vivienda de titularidad pública, en los últimos cinco años.

2. La no concurrencia de las condiciones establecidas en el presente artículo y sus concordantes producirá la exclusión del solicitante, excepto en el caso de adjudicaciones especiales conforme a lo establecido en el artículo 28 y siguientes del presente Decreto.

Artículo 6.— *Asimilados a residentes.*

Se consideran asimilados a residentes los solicitantes que se encuentren en alguna de las siguientes circunstancias:

- a) Ser antiguo residente, siempre que acredite haberse ausentado del concejo por razones laborales, después de haber residido en él durante un tiempo continuado no inferior a quince años.
- b) Tener el centro de trabajo en el concejo donde estén ubicadas las viviendas, al menos dos años antes de la apertura del plazo de la presentación de las solicitudes. Se excluirá la duplicidad de solicitud en el supuesto de promociones simultáneas en el concejo donde reside el solicitante y en el que éste tenga su centro de trabajo.
- c) Los nacionales de países miembros de la Unión Europea y los extranjeros en cuyo país exista derecho de reciprocidad análoga para los súbditos españoles residentes en el país del solicitante.
- d) Residir, en las condiciones previstas en el artículo 5.1.a) del presente Decreto, en el área de influencia de la localidad donde radique la promoción, cuando tal posibilidad haya sido establecida mediante resolución de la Consejería de Fomento que se hará pública conjuntamente con el anuncio a que se refiere el Capítulo V y que determinará la extensión del área citada en aquellos casos en los que así se aconseje por razones de política territorial y oídos los ayuntamientos afectados.

Artículo 7.— *Necesidad de vivienda.*

1. A los efectos previstos en el apartado 1.b) del artículo 5 del presente Decreto, se considera que el solicitante tiene necesidad de vivienda cuando se encuentre ocupando una en alguna de las siguientes circunstancias:

- a) Vivienda declarada en estado ruinoso o en condiciones de insalubridad, no susceptible de rehabilitación para obtener cédula de habitabilidad. Se presumen condiciones de habitabilidad deficientes a las chabolas, cuevas, y edificaciones cuyo fin no sea propiamente residencial, siempre que constituyan domicilio habitual y permanente del solicitante al menos con dos años de anterioridad a la fecha de solicitud. En todo caso y a petición del Ayuntamiento donde radique la promoción se podrán excluir la valoración de solicitudes por este concepto si ha sido iniciada alguna actuación de erradicación del chabolismo que tendrá carácter prioritaria.
- b) Vivienda con una superficie útil inferior a diez metros cuadrados útiles por cada componente de la unidad familiar.
- c) Vivienda con barreras arquitectónicas, cuando el solicitante o algún otro miembro de la unidad familiar acredite la condición de minusválido y la necesidad de disponer de una

vivienda adaptada. A fin de acreditar tales extremos se podrá solicitar informe del organismo competente, quienes resulten adjudicatarios, así como los familiares que formen parte de la unidad familiar, por ser titulares en pleno dominio de viviendas no susceptibles de rehabilitación, en ruina o con barreras arquitectónicas; deberán ofrecer la venta de aquéllas al Principado de Asturias, libres de cargas, por su valor de tasación que en ningún caso podrá ser superior al precio de la vivienda adjudicada. En el caso de que el Principado acepte la adquisición se procederá a descontar del precio de la nueva vivienda el valor de la antigua.

Si no se formaliza la compraventa en escritura pública en el plazo de un mes desde que se notifique la adjudicación, se entenderá que el interesado renuncia a la misma, procediendo a adjudicar la vivienda al siguiente en la lista.

- d) Carecer de vivienda o estar en situación de ser privado de ella, entendiéndose que se hallan en estos casos quienes se encuentren acogidos por familiares o en centros de beneficencia, realojados en subarriendo parcial o en establecimientos de hospedaje, o en situación de lanzamiento por desahucio administrativo o judicial no imputable al solicitante, o por expropiación forzosa, siempre que, en este último caso, la expropiación conlleve una indemnización insuficiente para poder adquirir otra vivienda adecuada a las necesidades familiares del solicitante.

En los casos de desahucio administrativo o judicial, se admitirán las solicitudes a trámite y baremación con la sola presentación del requerimiento notarial de desahucio o testimonio de la demanda, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 13.1.c) del presente Decreto.

- e) Vivienda ocupada a título de precario, siempre que el propietario de la misma sea una entidad pública distinta de la que promueva las viviendas o una entidad benéfica sin ánimo de lucro.
- f) Vivienda ocupada en régimen de arrendamiento con una renta igual o superior al veinte por ciento de los ingresos brutos de la unidad familiar del solicitante o al 15% en su caso; o con contrato con plazo de vigencia no superior a un año y sin derecho a prórroga legal, o en caso de arrendamientos especiales condicionados a la duración de una relación laboral o asimilada, siempre que la extinción de la relación laboral se produzca en el plazo máximo de un año desde la publicación del anuncio de apertura del plazo para la presentación de las solicitudes.

2. La necesidad de vivienda ha de tener su origen en causa no imputable al solicitante, y con anterioridad a la publicación del anuncio de apertura de plazo para presentación de solicitudes.

3. El solicitante que se encuentre en más de una de las circunstancias de necesidad de vivienda relacionadas en el presente artículo, no las podrá acumular, debiendo optar por la que estime más favorable.

4. En el caso de promociones en régimen general, las condiciones determinantes de la necesidad de vivienda podrán ser moduladas en función del número de solicitudes para favorecer la total adjudicación del grupo. En el supuesto de que no resulten adjudicadas todas las viviendas tras la realización de la oportuna convocatoria, se podrá realizar una nueva reduciendo el límite inferior de ingresos a 1,5 veces el salario mínimo interprofesional o ampliando en su caso el ámbito territorial de la convocatoria.

Artículo 8.— Cuantía de ingresos familiares.

1. La cuantía máxima de los ingresos familiares anuales ponderados que el solicitante no ha de sobrepasar para cumplir la condición establecida en el apartado 1.c) del artículo 5 del presente Decreto es la siguiente:

- a) Para el acceso a las viviendas promovidas con financiación protegida en régimen especial, o con recursos propios del Principado de Asturias: dos veces y media el salario mínimo interprofesional ponderado.

- b) Para el acceso a las viviendas promovidas con financiación protegida en régimen general: tres veces y media el salario mínimo interprofesional ponderado.

- c) Para el acceso a viviendas promovidas con financiación cualificada en régimen especial o con recursos propios del Principado de Asturias, para destinatarios con especiales dificultades económicas: la cuantía que se determinará para cada promoción, por resolución del Consejero de Fomento y que será en todo caso inferior a 1,5 veces el salario mínimo interprofesional.

2. A efectos de determinar los ingresos familiares ponderados para aquellas unidades familiares con ingresos procedentes de actividades empresariales, profesionales o artísticas, se entenderá que los ingresos brutos correspondientes a tales actividades están constituidos por los rendimientos íntegros minorados en el importe de las compras realizadas, arrendamientos de instalaciones y remuneraciones, incluyendo la aportación empresarial a la Seguridad Social, del personal asalariado necesario para obtener aquéllos.

En el caso de unidades familiares con ingresos procedentes del trabajo por cuenta ajena, para calcular los ingresos familiares ponderados se detraerán de los ingresos totales, las cotizaciones a la Seguridad Social correspondientes a los doce meses anteriores a la fecha de presentación de la solicitud.

Artículo 9.— Salario mínimo interprofesional.

1. El salario mínimo interprofesional que se ha de tener en cuenta para valorar los ingresos familiares anuales ponderados de los solicitantes de vivienda, será el establecido por la Administración General del Estado para el año anterior al de la presentación de la solicitud.

2. Para la ponderación del salario mínimo interprofesional, a efectos de la financiación cualificada, se aplicará la norma que se encuentre vigente en el momento de la valoración de las solicitudes y que sea de aplicación al grupo de viviendas objeto de adjudicación.

Artículo 10.— Graduación de las circunstancias de los solicitantes.

1. Las circunstancias de vecindad, familiares, de necesidad y económicas de cada solicitante se graduarán y puntuarán con arreglo al baremo establecido en el Anexo I del presente Decreto.

2. La asignación de puntuaciones por circunstancias económicas será la graduada en el baremo Anexo I.3, según sea el número de miembros de la unidad familiar.

Capítulo III. Solicitudes y documentación

Artículo 11.— Solicitudes.

1. Las solicitudes de vivienda se ajustarán al modelo que facilitará la Consejería de Fomento por mediación del Ayuntamiento donde estén ubicadas las viviendas que se hayan de adjudicar.

2. Las solicitudes y la documentación acreditativa de las condiciones a que se refiere el artículo 5 se presentarán en el lugar y dentro del plazo que se establezca en el anuncio que a dicho efecto publicará la Consejería de Fomento en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias. A efectos informativos se hará público también el anuncio en el tablón de anuncios del Ayuntamiento respectivo y en el diario de mayor circulación en la provincia.

Las solicitudes tendrán validez durante el año natural en el que se hayan presentado, y no será necesario presentar otras nuevas para las promociones que cuenten con idéntico régimen de financiación y que se realicen en el mismo año en idéntico término municipal. Salvo que el ayuntamiento interesado solicite la apertura de un nuevo plazo.

Cuando el número de viviendas sea superior al de solicitantes, el plazo de admisión de solicitudes quedará automáticamente prorrogado hasta la completa adjudicación de la promoción; No obs-

tante en este caso se podrá realizar cualquier reserva de las previstas en el artículo 18.2 de este Decreto.

3. El anuncio podrá publicarse una vez aprobada la contratación de las obras por el órgano competente.

En el caso que por circunstancias sobrevenidas varíen algunas de las prescripciones establecidas en el anuncio se procederá a realizar uno nuevo que se acomode a aquéllas.

Artículo 12.— Documentación acreditativa de la nacionalidad y residencia.

Para acreditar la nacionalidad y la condición de residentes, los interesados habrán de unir a la solicitud de vivienda los siguientes documentos:

- Fotocopia certificada del D.N.I./N.I.F., o del pasaporte, en el caso de ser extranjeros.
- Certificación municipal de residencia, con indicación de la antigüedad de la misma.
- Certificación del centro de trabajo, en caso de no residentes o antiguos residentes.
- Certificación acreditativa del traslado laboral forzoso, en su caso.
- Cualquiera otra emitida por organismo competente que, en su caso, acredite que el solicitante ha tenido que abandonar el país durante su minoría de edad, por causas políticas, o por causas de trabajo si se trata de emigrantes.

Artículo 13.— Documentación acreditativa de la necesidad de vivienda.

1. Para acreditar la necesidad de vivienda los solicitantes habrán de presentar la siguiente documentación, según los distintos supuestos a que se refiere el artículo 7 del presente Decreto:

- a) En el caso de ocupación de vivienda o habitación inhabitable, certificación expedida, a petición del solicitante, por los servicios técnicos del Ayuntamiento respectivo, en la que se acredite alguna de las siguientes circunstancias:
 - Estado inhabitable de la vivienda por insalubridad de la misma, indicando si es o no susceptible de rehabilitación y el costo del presupuesto en relación porcentual con el valor estimativo de la vivienda.
 - Superficie útil total de la vivienda.
- b) En el caso de carencia de vivienda, certificación expedida por el Ayuntamiento respectivo, a petición del solicitante, en la que conste la situación de alojamiento de éste y causa de la misma.
- c) En el caso de desahucio, sentencia o resolución administrativa firme, o notificación fehaciente, notarial o judicial del arrendador, denegando al arrendatario la prórroga legal del contrato de arrendamiento, a condición, en este último supuesto, de que el solicitante que resulte adjudicatario, presente, dentro del plazo que se le exija por la ponencia, testimonio de la sentencia judicial firme de desahucio, o providencia de lanzamiento.
- d) En el caso de expropiación forzosa, copia autorizada de la resolución firme recaída en el expediente administrativo.
- e) En el caso de ocupación de vivienda a título de inquilinato, contrato de arrendamiento, o los recibos de renta de los seis meses anteriores a la fecha de la solicitud, si está motivada por el pago de renta superior al veinte por ciento de los ingresos; y únicamente el contrato de arrendamiento, si el solicitante alega carencia de prórroga legal del arrendamiento o arrendamiento especial condicionado a la existencia de una relación laboral.
- f) En el caso de ocupación de vivienda con barreras arquitectónicas, además del informe técnico acreditativo de tal circunstancia, certificado del órgano competente acreditativo de la condición de minusválido.

2. En cualquiera de los supuestos a que se refiere el apartado anterior, se acompañará también copia compulsada de certificación en el que consten los bienes, o la falta de ellos, censados en el registro catastral de cada miembro de la unidad familiar.

Artículo 14.— Documentación acreditativa de los ingresos familiares.

Para acreditar los ingresos familiares anuales ponderados, los solicitantes habrán de unir a la solicitud necesariamente los siguientes documentos, según los casos:

- a) Trabajadores por cuenta ajena, libramientos expedidos por la empresa en la que tenga el solicitante su centro de trabajo, correspondientes a los doce meses anteriores a la fecha de presentación de la solicitud.
- b) Jubilados y pensionistas, certificación expedida por la Seguridad Social, acreditativa de las cantidades percibidas por el interesado en los doce meses anteriores a la fecha de presentación de la solicitud.
- c) Trabajadores en situación de desempleo, certificación de las prestaciones económicas percibidas durante los doce meses anteriores a la fecha de presentación de la solicitud.
- d) Emigrantes, justificantes de los ingresos percibidos en el extranjero dentro del período de los doce meses anteriores a la fecha de la solicitud, acompañados de un certificado del Instituto de Moneda Extranjera o entidad bancaria acreditativo del valor en pesetas de dichos ingresos.
- e) Trabajadores autónomos, justificantes de las declaraciones a cuenta del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, correspondientes a los cuatro trimestres anteriores a la fecha de presentación de la solicitud.
- f) Aquellas unidades familiares que no presenten ninguno de los documentos señalados, deberán acreditar fehacientemente sus medios de subsistencia, pudiendo recabar la comisión de valoración los informes que se estimen oportunos tales como el certificado de signos externos.

Artículo 15.— Declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.

1. Los interesados habrán de unir asimismo a la solicitud resguardo de la declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas correspondiente al período impositivo vencido anterior a la fecha de presentación de la solicitud, o declaración jurada en la que el solicitante haga constar que no está obligado a presentar dicha declaración.

2. En el curso de la tramitación del expediente deberá asimismo aportar cualquier otro documento que le sea exigido por el órgano competente para la calificación de la solicitud.

Capítulo IV. Valoración de las solicitudes

Artículo 16.— Baremación.

1. Para el estudio y valoración de las solicitudes presentadas se constituirá una ponencia integrada por los siguientes miembros:

- Tres representantes, como mínimo, del Ayuntamiento donde estén ubicadas las viviendas objeto del procedimiento de adjudicación, designados por la corporación municipal, pudiendo ésta ampliar dicho número. Se podrán incorporar a la ponencia a propuesta del Ayuntamiento representantes de asociaciones de ciudadanos que participarán en la valoración con voz pero sin voto.
- Un representante de la Consejería competente en materia de vivienda designado por su titular y un representante de la Consejería competente en materia de Servicios Sociales, designado por su titular.

2. La ponencia se encargará de puntuar según el baremo las solicitudes recibidas junto a los documentos aportados por los solicitantes; en el caso de que se incorporen al expediente docu-

mentos no aportados por los interesados, se procederá a la puesta de manifiesto de los mismos en el plazo de 10 días.

Una vez valoradas las solicitudes y teniendo en cuenta las alegaciones que, en su caso, realicen los interesados, la ponencia recogerá el resultado en un acta que entregará, en unión de los expedientes, a la Consejería de Fomento en un plazo de tres meses en los concejos de menos de veinte mil habitantes y de cuatro meses en los restantes concejos, contados a partir de la finalización del plazo para presentar las solicitudes.

La Consejería de Fomento lo remitirá junto a su informe y otro de la Consejería competente en materia de Asuntos Sociales, al Consejo de Gobierno del Principado de Asturias, para su examen y aprobación. El plazo para resolver será de un año desde la apertura del plazo para presentar las solicitudes y los efectos de la falta de resolución expresa serán desestimatorios.

Artículo 17.— Exclusiones.

1. Serán excluidas las solicitudes que no cumplan todas y cada una de las condiciones básicas establecidas en el artículo 5 del presente Decreto.

- Se exceptúan de lo establecido en el apartado anterior las solicitudes acogidas a las adjudicaciones reguladas en el artículo 28 del presente Decreto, que habrán de justificar las circunstancias excepcionales que provocan la necesidad de vivienda y la percepción de ingresos inferiores a los previstos en el artículo 8.

2. Asimismo serán excluidas las solicitudes en las que concurran las siguientes circunstancias:

- a) Que la necesidad alegada se fundamente en la ocupación de una vivienda propia del solicitante o de cualquiera de los miembros de la unidad familiar que no reúna condiciones de habitabilidad o presente barreras arquitectónicas si por su superficie es susceptible de rehabilitación y el coste de ésta es igual o inferior al de venta de la vivienda a la que se pretende acceder.

No obstante podrán ser beneficiarios los titulares del dominio de una vivienda si no es posible la adecuación de habitabilidad de la misma o la eliminación de las barreras arquitectónicas si la ponen a disposición del Principado de Asturias, que podrá decidir su adquisición en el plazo de un mes a partir de recibir la oferta por su valor de tasación que en ningún caso será superior al de la vivienda adjudicada.

- b) Que el solicitante no presente la documentación exigida.
- c) Que se compruebe la existencia de falsedades o inexactitudes en la documentación o en las alegaciones, sin perjuicio de las responsabilidades a que hubiere lugar.
- d) Que la necesidad de vivienda se fundamente en la ocupación de una vivienda o habitación ruinoso, insalubre o de superficie inadecuada y el anterior ocupante de la misma hubiese sido adjudicatario de una vivienda promovida por el Principado de Asturias, a causa de esas mismas circunstancias.
- e) Que el solicitante haya renunciado sin causa justificada a una vivienda propiedad del Principado de Asturias, en los cinco años anteriores a la fecha de apertura de plazo de presentación de solicitudes.
- f) Que el solicitante estuviera ocupando ilegalmente una vivienda propiedad del Principado de Asturias.
- g) Que los ingresos o la falta de ellos, acreditados por el solicitante no se correspondan con el certificado de signos externos emitido por el ayuntamiento respectivo a instancia de la ponencia de valoración.

Artículo 18.— Reservas.

1. Del total de las viviendas a adjudicar en cada grupo se harán por la ponencia las siguientes reservas, sin aplicación de redondeo por fracciones:

a) El veinticinco por ciento para los siguientes solicitantes:

- Matrimonios jóvenes, cuando la edad de alguno de los cónyuges no supere los treinta y cinco años.
- Futuros matrimonios jóvenes, cuando la edad de cualquiera de los solicitantes no sobrepase los treinta y cinco años y declare que el matrimonio se celebrará en un plazo no superior a seis meses contados a partir de la notificación de la adjudicación de la vivienda, salvo causa sobrevenida que lo impida, prorrogable, en su caso por otros seis meses, debiendo adjudicarse la vivienda en todo caso provisionalmente en régimen de comodato, arrendamiento.
- Uniones estables, cuando la edad del solicitante no sobrepase los treinta y cinco, y la unión estable tenga una antigüedad de veinticuatro meses anteriores a la fecha de presentación de la solicitud.
- Jóvenes solicitantes solteros menores de 35 años.

b) El 10 por ciento para solicitantes jubilados o pensionistas mayores de sesenta años, que vivan solos o únicamente en compañía de su cónyuge o persona que mantenga con el solicitante una convivencia estable según lo dispuesto en el apartado c) del artículo 4 del presente Decreto.

c) El tres por ciento para solicitantes minusválidos, cuando el proyecto de edificación esté redactado y ejecutado de conformidad con la Ley 13/1982 de 7 de abril y demás normas relacionadas con ésta y la Ley 5/95 de 6 de abril de promoción de la accesibilidad y supresión de barreras.

d) El cinco por ciento para familias monoparentales.

e) El cinco por ciento para emigrantes que quieran retornar a Asturias, y repatriados por causas políticas.

2. El Consejo de Gobierno del Principado de Asturias, a propuesta del Consejero de Fomento y antes de la publicación del anuncio de la apertura del plazo de presentación de solicitudes, podrá acordar las oportunas determinaciones singulares en cuanto a los porcentajes de las reservas establecidas en el artículo 18 del presente Decreto, y el destino específico de un determinado grupo de viviendas.

3. En el caso de que no se presenten suficientes solicitudes para completar el número de viviendas de cada una de las reservas establecidas en este artículo del presente Decreto, el exceso se añadirá al número de las no acogidas a cupos de reserva.

Capítulo V. Adjudicación y entrega de viviendas

Artículo 19.— Lista general de solicitantes.

1. El Consejo de Gobierno del Principado de Asturias a la vista de las solicitudes y documentación presentadas y del informe de la ponencia, aprobará la lista general de solicitantes con los siguientes apartados:

- A) Solicitantes no acogidos a cupos de reserva.
- B) Solicitantes acogidos a la reserva del artículo 18.1.a).
Solicitantes acogidos a la reserva del artículo 18.1.b).
Solicitantes acogidos a la reserva del artículo 18.1.c).
Solicitantes acogidos a la reserva del artículo 18.1.d).
Solicitantes acogidos a la reserva del artículo 18.1.e).
- C) Solicitantes excluidos.

2. Los solicitantes que hayan obtenido mayor puntuación en el número de puestos correspondientes a cada uno de los apartados del número anterior, en relación con el total de viviendas a distribuir, figurarán en la lista como adjudicatarios, resolviéndose los empates a favor de la unidad familiar con mayor puntuación de necesidad de vivienda. Si se produjese nuevo empate, serán preferidos los que tengan mayor número de familiares a su cargo y subsidiariamente los solicitantes de mayor edad. Los empates ulteriores se dirimirán por sorteo.

Los restantes no excluidos quedarán en reserva, resultando adjudicatarios de las viviendas que se promuevan en el municipio en el mismo año o de las que queden vacantes por renuncia u otras causas siempre que el régimen de promoción sea el mismo y el ayuntamiento no haya solicitado la realización de una nueva convocatoria.

En todo caso en la adjudicación de las viviendas gozarán de preferencia las adjudicaciones especiales por emergencia social y las sometidas a reservas singulares aprobadas por el Consejo de Gobierno del Principado.

3. Las viviendas asignadas a cada uno de los solicitantes figurarán en la lista general de forma que, las de menor superficie útil y número de dormitorios correspondan a unidades familiares reducidas, siempre que el número de los distintos tipos lo permitan; y a los adjudicatarios de las reservadas para minusválidos les serán asignadas las viviendas edificadas de conformidad con las normas que regulan su diseño.

Artículo 20.— Publicidad de la lista general.

1. La lista general se publicará en el tablón de anuncios del Ayuntamiento donde radique la promoción, dándose cuenta de dicha circunstancia mediante anuncio en el diario de mayor circulación de la provincia.

Dicho lugar de publicación será puesto en conocimiento de los interesados en el anuncio a que se refiere el artículo 1.1.

Al amparo de lo dispuesto en el artículo 59.5b) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, la referida publicación sustituirá a la notificación surtiendo sus mismos efectos.

Artículo 21.— Recursos.

Contra el Acuerdo del Consejo de Gobierno, a que se refiere el artículo 19 de este Decreto, cabrá la interposición de los recursos y acciones establecidos en la legislación general.

Artículo 22.— Otorgamiento de escrituras y contratos.

1. La Administración promotora otorgará a los adjudicatarios las escrituras de compraventa y los contratos de arrendamiento en un plazo no superior a tres meses, contados a partir de las notificaciones de adjudicación.

2. En las escrituras de compraventa se hará constar como condición resolutoria expresa, además de la establecida en el artículo 18.1.a) del presente Decreto, que si dentro de los cuatro años siguientes a la fecha del otorgamiento se comprobara la evidencia de alguna falsedad causada por el adjudicatario durante la tramitación de la solicitud de acceso a la vivienda, quedará nula y sin efecto la compraventa, sin perjuicio de que por parte de la Administración promotora sean exigidas al causante las responsabilidades a que hubiere lugar.

3. La misma condición resolutoria expresa se establecerá para el caso de que el adjudicatario adquiera en propiedad una vivienda adecuada a sus necesidades familiares, dentro de los cinco años siguientes a la fecha de otorgamiento de la escritura de compraventa de la vivienda adjudicada, u ocasione graves deterioros en la vivienda adjudicada o en los elementos comunes del inmueble.

Artículo 23.— Viviendas en régimen de compraventa.

1. Las viviendas serán cedidas en compraventa:

- a) Cuando hayan sido calificadas con dicho régimen de uso.
- b) Para acceder a una vivienda de régimen especial calificada en compraventa, los solicitantes deberán obtener necesariamente unos ingresos familiares anuales ponderados superiores a 1,5 veces el salario mínimo interprofesional; en todo caso la amortización diferida del precio de la vivienda no debe suponer un importe anual superior al treinta por ciento de los ingresos familiares.

Artículo 24.— Viviendas en régimen de arrendamiento.

Procederá la adjudicación de las viviendas en régimen de arrendamiento en los siguientes casos:

- a) Cuando la promoción haya sido calificada con dicho régimen de uso.
- c) A petición justificada de los adjudicatarios.
- d) Cuando el solicitante que resulte adjudicatario pertenezca a los cupos de reserva establecidos en los artículos 18.a) párrafo segundo y 18.b) accederá a la vivienda en régimen de arrendamiento, incluso en los grupos calificados en régimen de compraventa.

Artículo 25.— Entrega de llaves.

Una vez otorgadas las escrituras de compraventa y los contratos de arrendamiento, la Consejería de Fomento entregará las llaves de las viviendas a los adjudicatarios para que las ocupen en el plazo de un mes, si son residentes del concejo, o de seis meses, si son emigrantes o antiguos residentes, salvo excepciones por justa causa.

Artículo 26.— Toma de posesión.

La toma de posesión de las viviendas por los adjudicatarios se formalizará en un plazo de diez días mediante inspección ocular de los interesados, que suscribirán un acta en la que se pongan de manifiesto los defectos aparentes que fuesen apreciados, sin perjuicio de la responsabilidad quinquenal establecida para el promotor, constructores y arquitectos directores de las obras, en el artículo 111 del Reglamento de Viviendas de Protección Oficial de 24 de julio de 1968.

Capítulo VI. Segundas y posteriores adjudicaciones y adjudicaciones especiales

Artículo 27.— Segundas y posteriores adjudicaciones.

1. Las viviendas que resulten vacantes y disponibles a causa de resolución del contrato con el adquirente, cesionario o arrendatario saliente, serán adjudicadas por la Consejería competente en materia de vivienda, a favor de la unidad familiar que cumpla las condiciones básicas establecidas en el artículo 5 y figure en primer lugar en la lista de reserva a la que se refiere el artículo 19.2, o la que esté en vigor en el momento, a salvo de su posible adjudicación por emergencia social o por reserva del Consejo de Gobierno.

2. La actualización de la lista de reserva se efectuará con los criterios del baremo anexo al presente Decreto y el Ayuntamiento la someterá, cada vez que se produzca la actualización, a la aprobación del Consejo de Gobierno del Principado de Asturias.

Artículo 28.— Adjudicaciones por causa de emergencia social manifiesta.

1. El Consejo de Gobierno del Principado de Asturias podrá adjudicar en cualquier momento viviendas directamente en cualquier grupo y concejo, a iniciativa del Consejero de Fomento o de los Ayuntamientos, por causa de emergencia social manifiesta, para atender situaciones colectivas o individuales que requieran una solución urgente, siempre que los adjudicatarios cumplan las condiciones básicas de ingresos establecidas en el artículo 5 del presente Decreto, y acrediten la necesidad en los siguientes casos:

- a) Privación de vivienda por incendio no intencionado, movimientos de terreno, vientos huracanados o inundaciones catastróficas, que afecten a unidades familiares carentes de medios necesarios, por su precaria situación económica, para solucionar el realojamiento.
- b) Necesidad de remodelar, dentro de los planeamientos urbanísticos, un determinado núcleo urbano cuyas edificaciones hayan de ser demolidas por exigencias de la remodelación que afecten a unidades familiares carentes de medios necesarios, por precaria situación económica, para acceder a un nuevo alojamiento en el mercado inmobiliario libre.

- c) Declaración de ruina inminente que conlleve el derribo y desalojo inmediato del inmueble afectado, cuando esté ocupado por unidades familiares cuyos ingresos les impidan realojarse por otros medios.
- d) En el caso de ciudadanos españoles residentes en el extranjero que hayan abandonado Asturias durante su minoría de edad por causas políticas, y en general cualquier otra causa análoga a las anteriores en la que concurran las notas esenciales de la fuerza mayor.

2. Con carácter provisional el Consejero de Fomento podrá realizar la entrega de las viviendas en cualquiera de los supuestos anteriores, en precario supeditando la efectividad del mismo a su ratificación posterior por el Consejo de Gobierno del Principado de Asturias.

Artículo 29.— Adjudicaciones por marginación social.

1. El Consejo de Gobierno podrá, asimismo, adjudicar viviendas en cualquier momento directamente, a propuesta del Consejero de Servicios Sociales, o del Ayuntamiento respectivo, para la acogida temporal, en arrendamiento o comodato, de personas socialmente marginadas, como mujeres maltratadas, familias monoparentales, jóvenes sin recursos o similares, teniendo en cuenta la condiciones básicas de ingresos y necesidad de vivienda del artículo 5 del presente Decreto.

2. Con carácter provisional el Consejero de Servicios Sociales podrá realizar la entrega de las viviendas en los supuestos anteriores, en precario, supeditando la eficacia del mismo a su ratificación posterior por el Consejo de Gobierno del Principado de Asturias.

Artículo 30.— Adjudicaciones a discapacitados.

El Consejo de Gobierno del Principado de Asturias podrá, asimismo, adjudicar viviendas directamente, a propuesta del Consejero de Servicios Sociales, en arrendamiento o comodato a discapacitados.

Artículo 31.— Erradicación del chabolismo y la infravivienda.

En la promoción de viviendas destinadas a la erradicación del chabolismo y de habitáculos que no reúnan las más elementales condiciones de habitabilidad, se aplicará además de este Decreto, que tendrá carácter supletorio, la legislación del Principado de Asturias vigente en la materia.

El Principado de Asturias podrá adquirir, por medio de la Consejería de Fomento, directamente, sin necesidad de concurso, suelo apto para la edificación o viviendas edificadas por terceros, en fase de construcción o terminadas destinadas a la erradicación del chabolismo y la infravivienda y en general a la solución de supuestos de emergencia social manifiesta.

El precio de venta al Principado por metro cuadrado de superficie útil de la vivienda más el coste de la terminación o de las reparaciones a que deban ser sometidas para adecuarlas a las condiciones de superficie, diseño y calidad exigido a las viviendas de protección oficial, no podrá superar 1,2 veces el módulo vigente en el momento de la adquisición.

En la adquisición se entenderá implícita la urgencia.

Artículo 32.— Adjudicaciones a los concejos.

El Consejo de Gobierno del Principado de Asturias (La Comisión Delegada) podrá también adjudicar en régimen de compraventa a los Ayuntamientos la totalidad o parte de un grupo de viviendas promovido por el Principado, siempre que el Ayuntamiento respectivo lo solicite y se comprometa a ceder las viviendas en arrendamiento a los solicitantes de las mismas que reúnan las condiciones básicas establecidas en el artículo 5 del presente Decreto, y se les aplique el baremo al que se refiere el Anexo número 1.

El Consejero competente en materia de vivienda podrá ceder

el uso de viviendas de forma temporal a favor de otro órgano de la administración regional o de otras administraciones públicas por causas de utilidad pública o interés social, siempre que no se desvirtúe el destino de domicilio habitual y permanente de aquellas.

Capítulo VII. Régimen de amortización y renta.

Artículo 33.— Amortizaciones.

1. El pago del precio de las viviendas que sean adjudicadas en régimen de compraventa con arreglo a las normas del presente Decreto, se efectuará por los compradores en la siguiente forma:

a) Viviendas cuya promoción esté acogida a la financiación protegida estatal. Los adquirentes se subrogarán en el préstamo cualificado que haya obtenido la Comunidad Autónoma del Principado de Asturias para la promoción, y la diferencia resultante entre el importe del préstamo más la subvención a la que, en su caso, tenga derecho el adquirente, y el precio de la vivienda, será pagada en la forma en que se indique en el anuncio de la convocatoria al que se refiere el artículo 11 del presente Decreto.

b) Viviendas financiadas exclusivamente con cargo a los Presupuestos Generales del Principado de Asturias. Los adquirentes pagarán el precio en veinticinco años al cinco por ciento de interés anual mediante cuotas crecientes en una tasa anual del cuatro por ciento.

2. Los adquirentes de las viviendas a los que se refiere el presente artículo podrán amortizar, cuando les convenga, el pago de la parte del precio aplazado que tengan pendiente, previa autorización de la Consejería de Fomento.

Artículo 34.— Adecuación de la renta.

La renta de las viviendas que sean adjudicadas en régimen de arrendamiento se acomodará a las circunstancias económicas de los adjudicatarios, multiplicando la renta máxima legal, equivalente a la capitalización del precio de la vivienda al cuatro y medio por ciento anual, por el coeficiente que se establece en el Anexo II del presente Decreto, reduciendo la renta resultante en el supuesto de que sea superior al veinte por ciento de los ingresos brutos de la unidad familiar del adjudicatario obtenidos en el semestre anterior a la firma del contrato.

Capítulo VIII. Cesión de la red viaria y de servicios, zonas verdes y espacios libres

Artículo 35.— Formalización de Convenios.

1. Antes de la aprobación definitiva de cada promoción de viviendas, la Consejería de Fomento gestionará con el Ayuntamiento respectivo la formalización de un convenio bilateral mediante el cual, una vez edificadas las viviendas, sean cedidos al Ayuntamiento como bienes municipales de uso público para su mantenimiento y conservación, la red viaria, las redes exteriores de alcantarillado, agua, electricidad y las zonas verdes y espacios libres.

2. El convenio se formalizará en documento administrativo, pudiendo ser elevado a escritura pública, a instancia del Ayuntamiento interesado.

Disposiciones adicionales:

Primera.— El presente Decreto tendrá carácter supletorio para el acceso a las viviendas de protección oficial promovidas por otra Administración Pública en el territorio del Principado de Asturias en defecto de norma propia aplicable, con las excepciones previstas en el Real Decreto 1361/84 de 20 de junio, sobre traspaso de funciones y servicios al Principado de Asturias en materia de patrimonio arquitectónico, control de la calidad de la edificación y vivienda.

Segunda.— Se declaran expresamente vigentes las Resoluciones de fechas 16 de octubre de 1995 de la Consejería de Fomento, por la que se crea un registro de demandas de vivienda

para personas con movilidad reducida y su instrucción de desarrollo de la misma fecha, así como la relativa al desarrollo del apartado I.3 del baremo anexo al citado Decreto, de fecha 28 de marzo de 1996, que quedan modificadas en función de lo dispuesto en el presente Decreto.

Tercera.— El Principado de Asturias podrá adquirir suelo para la promoción de viviendas y viviendas edificadas por terceros aunque no cumplan las condiciones de superficie, diseño y calidad exigidas para las Viviendas de Protección Oficial siempre que sean destinadas a su rehabilitación y posterior calificación como viviendas de promoción pública. El precio de la adquisición por metro cuadrado de superficie útil más el coste del presupuesto protegible de la rehabilitación no podrá exceder del precio máximo de venta que resulte de calificarlas en el régimen de protección oficial que se determine.

Se podrá excluir la regla general del concurso en las adquisiciones radicadas en municipios en los que no exista oferta de vivienda de protección oficial.

Cuarta.— El Principado de Asturias, podrá suscribir Convenios para la Promoción Pública de Viviendas de Protección Oficial con empresas que cuenten con participación mayoritaria de entes públicos y en cuyo objeto social se incluya la promoción de viviendas de Protección Oficial y las operaciones relacionadas con este fin.

Quinta.— El anexo 3-1, así como las referencias a módulos, con o sin ponderación, y al número de veces el S.M.I. para acreditar ingresos podrá ser modificado por Resolución del Consejero de Fomento con el fin de proceder a su adecuación a la legislación vigente en materia de financiación de actuaciones protegibles en materia de vivienda.

Disposición transitoria:

Primera.— El presente Decreto no será de aplicación a los procedimientos de adjudicación de grupos de viviendas cuyo anuncio haya sido publicado en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias antes de su entrada en vigor, salvo lo dispuesto en el artículo 7.4.

Disposición derogatoria:

Quedan derogadas cuantas disposiciones se opongan al presente Decreto y expresamente las siguientes:

- Decreto 73/92, de 30 de julio, que regula el acceso a las viviendas de protección oficial promovidas por el Principado de Asturias.
- Decreto 85/94, de 5 de diciembre, de modificación del Decreto 73/92, de 30 de julio.

Disposiciones finales:

Primera.— La Consejería de Fomento dictará en el ámbito de sus competencias las disposiciones precisas para el desarrollo y ejecución de lo previsto en este Decreto.

Segunda.— El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias.

En Oviedo, a 19 de febrero de 1998.— El Presidente en funciones.—El Consejero de Fomento.—3.811.

Anexo I

Baremo para puntuación de solicitudes de vivienda

1.— Por residencia y composición de la unidad familiar.

Puntos

- A) Por cada año de residencia continuada o trabajo del solicitante en el concejo o en el área de influencia donde estén ubicadas las viviendas, con un límite de 10 años completos, sin redondeo ni fracciones 4

- B) Por cada miembro de la unidad familiar 10
D) Por cada miembro de la unidad familiar con incapacidad total y permanente (además de la asignación del apartado B) 10

2.— Por necesidad de vivienda.

- A) Ocupación de vivienda en estado de insalubridad
a) Vivienda propia o ajena, no susceptible de rehabilitación 100
b) Vivienda ajena, susceptible de rehabilitación para adecuación de habitabilidad, cuyo coste de rehabilitación sea igual o superior al 50 por 100 del valor estimativo actual de la vivienda objeto de rehabilitación 75
c) Vivienda ajena, susceptible de rehabilitación para adecuación de habitabilidad, cuyo coste de rehabilitación sea inferior al 50 por 100 del valor estimativo actual de la vivienda objeto de rehabilitación 50
B) Ocupación de vivienda en estado ruinoso.
a) En ruina inminente 100
b) En ruina incipiente 75
C) Ocupación de vivienda con superficie útil inadecuada.
a) Vivienda de menos de 10 metros cuadrados útiles por cada miembro de la unidad familiar del solicitante 75
b) Vivienda cuya superficie útil total sea inferior a 28 metros cuadrados 50
D) Ocupación de vivienda por minusválido con barreras arquitectónicas que le hagan difícil o penoso el acceso a la misma y su uso adecuado.
a) vivienda propia o ajena no susceptible de adecuación 100
b) vivienda ajena susceptible de adecuación cuyo coste sea superior al 50% del valor estimativo de la vivienda 75
c) vivienda ajena susceptible de adecuación cuyo coste sea inferior al 50% del valor estimativo de la vivienda 50

Las puntuaciones de este apartado D) se aplicarán exclusivamente en el supuesto de opción a una vivienda construida de conformidad con las normas de diseño para minusválidos.

E) Carencia de vivienda:

- a) Acogidos por familiares en una vivienda de menos de 10 metros cuadrados útiles por cada uno de los ocupantes de la misma 75
b) Acogidos por familiares en una vivienda de más de 10 metros cuadrados útiles por cada uno del total de ocupantes de la misma 50
c) Realojados en centros de beneficencia o establecimiento de hospedaje 75
d) En situación de subarriendo parcial, ocupando cuartos en viviendas cuya titularidad pertenezca a otras personas o familias 75
F) En situación de lanzamiento por desahucio o expropiación forzosa:
a) En situación de desahucio administrativo o judicial 100
b) En situación de expropiación forzosa 75
G) Ocupación de vivienda a título de precario.
a) Ocupación de vivienda a título de precario 75
H) Ocupación de vivienda en régimen de inquilinato:

- a) Ocupación de una vivienda en alquiler, con renta superior al 20 por ciento de los ingresos familiares, en arrendamiento por plazo no superior a un año sin derecho a la prórroga legal o en arrendamiento especial por motivo de trabajo75
- b) Ocupación de una vivienda en alquiler con una renta superior al 15 por ciento de los ingresos familiares50

Advertencia.— El solicitante que se encuentre en más de una situación de necesidad de vivienda del presente baremo, no las podrá acumular, debiendo optar por la que estime más favorable.

3.— Por ingresos familiares:

- A) En solicitudes de viviendas promovidas con financiación protegida en Régimen Especial, y las financiadas exclusivamente con recursos propios del Principado de Asturias.

Número de veces el salario mínimo interprofesional ponderado (SMIP)	Puntos
Hasta 0,9 x SMIP	60
Hasta 1,1 x SMIP	55
Hasta 1,3 x SMIP	50
Hasta 1,5 x SMIP	45
Hasta 1,7 x SMIP	40
Hasta 1,9 x SMIP	35
Hasta 2,1 x SMIP	30
Hasta 2,3 x SMIP	25
Hasta 2,5 x SMIP	20

- B) En solicitantes de viviendas promovidas con financiación protegida en Régimen General.

Número de veces el salario mínimo interprofesional ponderado (SMIP)	Puntos
Hasta 1 + (2,5 x SMIP)	60
Hasta 2,7 x SMIP	50
Hasta 2,9 x SMIP	40
Hasta 3,1 x SMIP	30
Hasta 3,3 x SMIP	20
Hasta 3,5 x SMIP	10

- C) Viviendas acogidas al Decreto 33/97:

hasta 1,9 SMIP	100
hasta 2,3	95
hasta 2,7	90
hasta 3,1	85
hasta 3,3	70
hasta 3,5	60

Tabulación.— La transformación de las precedentes tablas en pesetas anuales se efectuará partiendo de la cantidad que resulte de ponderar 1 vez el S.M.I. del periodo anual, según lo previsto en el artículo 10, teniendo en cuenta la composición familiar que corresponda y un único perceptor.

Anexo II

Tablas de coeficientes para calcular la renta reducida en el supuesto del artículo 40 del Decreto

1.— La acomodación de la renta anual a las circunstancias familiares de los adjudicatarios se efectuará, para Régimen Especial, multiplicando la renta por el coeficiente de la siguiente tabla que corresponda al porcentaje que representan los ingresos familiares anuales del adjudicatario sobre el salario mínimo interprofesional ponderado (SMIP).

Ingresos familiares anuales en relación con el S.M.I.P.	Coeficiente Reductor
Hasta ...0,30/SMIP	0,2307
Desde + 0,30/SMIP Hasta 0,35/SMIP	0,2539
Desde + 0,35/SMIP Hasta 0,40/SMIP	0,2976
Desde + 0,40/SMIP Hasta 0,45/SMIP	0,3427
Desde + 0,45/SMIP Hasta 0,50/SMIP	0,3893
Desde + 0,50/SMIP Hasta 0,55/SMIP	0,4375
Desde + 0,55/SMIP Hasta 0,60/SMIP	0,4872
Desde + 0,60/SMIP Hasta 0,65/SMIP	0,5387
Desde + 0,65/SMIP Hasta 0,70/SMIP	0,5921
Desde + 0,70/SMIP Hasta 0,75/SMIP	0,6473
Desde + 0,75/SMIP Hasta 0,80/SMIP	0,7045
Desde + 0,80/SMIP Hasta 0,85/SMIP	0,7638
Desde + 0,85/SMIP Hasta 0,90/SMIP	0,8254
Desde + 0,90/SMIP Hasta 0,95/SMIP	0,8894
Desde + 0,95/SMIP Hasta 1,00/SMIP	0,9558
Desde + 1,00/SMIP en adelante	-----

2.— La acomodación de la renta anual a las circunstancias familiares de los adjudicatarios se efectuará, en Régimen General, multiplicando la renta por el coeficiente de la siguiente tabla que corresponda al porcentaje que representan los ingresos familiares anuales del adjudicatario sobre el salario mínimo interprofesional ponderado (SMIP).

Ingresos familiares anuales en número de veces el SMIP	Coeficiente Reductor
Hasta 2,5/S.M.I.P.	--
Desde +2,50 a 2,60	0,9170
Desde +2,60 a 2,70	0,9262
Desde +2,70 a 2,80	0,9354
Desde +2,80 a 2,90	0,9447
Desde +2,90 a 3,00	0,9539
Desde +3,00 a 3,10	0,9631
Desde +3,10 a 3,20	0,9723
Desde +3,20 a 3,30	0,9816
Desde +3,30 a 3,40	0,9908
Desde +3,40 a 3,50	--

3.— La renta resultante, así calculada, se limitará al 20 por ciento de los ingresos brutos de la unidad familiar del adjudicatario obtenidos en el semestre anterior a la firma del contrato, en el caso de que aquélla sea superior.

(Advertencia: la entrada en vigor en el mes de abril de un nuevo plan de vivienda y suelo va a modificar elementos tan esenciales como el cómputo de los ingresos familiares, el sistema de precios máximos, las condiciones de financiación de las viviendas los límites de acceso al régimen general y al especial).

• OTRAS DISPOSICIONES

CONSEJERIA DE CULTURA:

RESOLUCION de 6 de febrero de 1998, de la Consejería de Cultura, por la que se convocan subvenciones a Corporaciones Locales para la creación, mantenimiento e información en Centros Asesores para la mujer durante 1998.

La Secretaría de la Mujer, tiene según el Decreto 37/1996, de 26 de julio, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Cultura, entre sus funciones según el artículo 21 la de dirigir y coordinar la política de igualdad de oportunidades de

las mujeres, fomentar y coordinar la prestación de servicios de todo tipo a la mujer.

En consecuencia con lo anterior y visto lo dispuesto en el artículo 7 de la Ley 8/1991, de 30 de julio, de Organización de la Administración del Principado de Asturias y el artículo 38 de la Ley 6/1984, de 5 de julio, del Presidente y del Consejo de Gobierno del Principado de Asturias, así como el Decreto 71/92, de 29 de octubre, por el que se regula el Régimen General de Concesión de Subvenciones, por la presente,

RESUELVO

Primero.— Hacer pública la convocatoria de subvenciones a Corporaciones Locales para la creación y mantenimiento e información en Centros Asesores para la Mujer durante 1998, conforme a las bases que se especifican en el anexo I.

Segundo.— Las solicitudes se formularán mediante presentación de instancia según modelo que se adjunta como anexo II.

Tercero.— Las subvenciones, que ascenderán en su conjunto a un máximo de 36.000.000 de pesetas (treinta y seis millones de pesetas), habrán de hacerse efectivas con cargo a la aplicación presupuestaria 15.06.323B.461.00 de los Presupuestos Generales del Principado de Asturias para 1998.

En Oviedo, a 6 de febrero de 1998.—La Consejera de Cultura.—3.644.

Anexo I

Bases

Primera.

El objeto de la presente convocatoria es la concesión de subvenciones a las Corporaciones Locales para la creación, mantenimiento e información en Centros Asesores para la Mujer, en orden al asesoramiento en materias de derecho civil, penal, laboral, empleo y formación.

El objeto de esta convocatoria es la concesión de ayudas para la contratación de el/la abogado/a del Centro, así como cubrir las cuotas a la Seguridad Social.

Segunda.— Solicitudes y plazo de presentación.

Las solicitudes se formularán mediante instancia dirigidas a la Ilma. Sra. Consejera de Cultura, en la que hagan constar los datos que figuran en el Anexo II, acompañada de los documentos que en el mismo se detallan, dentro del plazo de 25 días naturales a partir de la publicación de la presente Resolución en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias.

Las solicitudes deberán ser firmadas por el/la Alcalde/sa o Presidente/a de la Mancomunidad.

Las instancias se presentarán en el Registro General de la Consejería de Cultura, Plaza Sol 8, 33009 Oviedo, o por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 38,4 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Tercera.— Documentación.

Las instancias se presentarán acompañadas de los siguientes documentos:

3.1. Proyecto de funcionamiento del Centro Asesor para la Mujer durante 1998.

En este proyecto se hará constar:

- Ubicación y horarios de atención al público del Centro Asesor para la Mujer.
- Personal adscrito al Centro.
- Espacio destinado para la atención al público.

d) Medios técnicos con los que cuenta el Centro donde se ubicará la oficina de atención a las mujeres.

e) Presupuesto desglosado del Centro para el ejercicio objeto de subvención.

3.2. Documento que acredite el funcionamiento del Centro Asesor para la Mujer durante 1998, aprobado por el órgano administrativo correspondiente.

3.3. Deberá aportarse modelo de Fichero de Acreedores del Principado de Asturias debidamente cumplimentado.

3.4. Declaración de subvenciones solicitadas, así como las concedidas para la misma finalidad y de que se procedió a justificar las concedidas en ejercicios precedentes.

3.5 Se exonera a las Corporaciones Locales de la obligación formal de acreditación de hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10,3.a) del Decreto 71/92, de 29 de octubre, por el que se regula el Régimen General de Concesión de Subvenciones del Principado de Asturias.

3.6. Si la documentación aportada no reúne los requisitos que señalan las bases de la convocatoria y los exigidos en su caso en la solicitud, se requerirá al interesado para que, en un plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, archivándose sin más trámite.

Cuarta.— Criterios de adjudicación.

Para la concesión se valorará prioritariamente:

- Calidad del proyecto de funcionamiento del Centro Asesor para la Mujer.
- Infraestructura, capacidad técnica, aplicación de nuevas tecnologías de la información, así como la formación del personal.
- Antecedentes y experiencia en servicios jurídicos de atención a la mujer prestado por el Ayuntamiento o Mancomunidad.
- Población atendida.

Quinta.— Tramitación y resolución.

En función de la documentación presentada, previo estudio y valoración de la adecuación de los programas a los criterios fijados en la cuarta de las bases de la presente Resolución, la Secretaría de la Mujer propondrá a la Ilma. Sra. Consejera de Cultura, tras el análisis de una Comisión de Evaluación integrada por un mínimo de 3 y máximo de 5 personas, las Corporaciones subvencionadas. El plazo máximo para la resolución del presente procedimiento será de 4 meses siguientes a la finalización del plazo concedido en la base segunda; transcurrido el plazo sin resolver, se entenderá que es desestimatoria de la concesión de subvención.

En cualquier momento se podrá pedir a la Corporación Local o Mancomunidad solicitante la aportación de la documentación que se considere oportuna.

Sexta.— Pago y justificación.

La cuantía máxima objeto de subvención es de 4.000.000 de pesetas.

La subvención se hará efectiva en la cuantía aprobada, como máximo, mediante transferencia bancaria a la cuenta indicada por la titular, de una sola vez a partir del momento de la justificación documental del programa subvencionado, justificación que se aportará siempre antes del 30 de octubre de 1998, mediante certificado del Interventor de Fondos del Ayuntamiento o Mancomunidad acreditativo de haber realizado el gasto y pago.

Séptima.— Obligaciones de los beneficiarios.

1. Los adjudicatarios de la subvención quedarán comprometi-

dos a la admisión del personal de la Consejería de Cultura que ejerza funciones de inspección y control de ejecución de los programas subvencionados, así como a poner a su disposición la documentación oportuna requerida para el ejercicio de las funciones mentadas.

2. Una vez concedida la subvención no se podrá variar el objeto de la misma.

3. En toda publicidad relativa a los programas subvencionados se hará constar que el mismo se realiza con subvención de la Consejería de Cultura.

4. Con posterioridad a la justificación del gasto y antes del 15 de enero de 1999, deberá remitirse a la Secretaría de la Mujer la memoria del Centro Asesor de la Mujer.

5. El Ayuntamiento o Mancomunidad beneficiario deberá facilitar al abogado/a del Centro Asesor la asistencia a las reuniones de trabajo, jornadas o seminarios convocados por la Secretaría de la Mujer referentes a las áreas de su competencia.

Octava.— Revocación.

La no realización de las actividades, el incumplimiento de la obligación de justificar, la ocultación o falsedad de datos o documentos que hubieran servido de base para la concesión, el incumplimiento de la finalidad para la que se concedió, darán lugar a la revocación de la concesión, así como el incumplimiento de las obligaciones del beneficiario.

Novena.

No podrán acogerse a esta convocatoria aquellas Corporaciones Locales o Mancomunidades que habiendo obtenido subvenciones el año anterior fuera revocada la misma por falta de justificación.

Décima.

La participación en esa convocatoria supone la aceptación de las presentes bases, resolviendo la Consejería de Cultura cualquier duda o interpretación así como cuantas cuestiones puedan plantearse, aplicando a todo lo no previsto en estas bases el Decreto 71/92, de 29 de octubre, por el que se regula el Régimen General de Concesión de Subvenciones.

Anexo II

Solicitud de subvención a Corporaciones Locales para la creación, mantenimiento e información en Centros Asesores para la Mujer durante 1998

D/Dª en calidad de Alcalde/sa del Ayuntamiento de o Presidente/a de la Mancomunidad

SOLICITA subvención a Corporaciones Locales de acuerdo con las bases aprobadas por Resolución de 6 de febrero de 1998 de la Consejería de Cultura para la creación, mantenimiento e información en Centros Asesores para la Mujer durante 1998.

A. DATOS DE LA CORPORACION

Ayuntamiento de o Mancomunidad
Domicilio social
Teléfono Localidad
Nº CIF Entidad bancaria
Nº de cuenta

B. DATOS DEL CENTRO ASESOR

Ubicación
Personal
Equipamiento y medios técnicos

Horario de atención al público

Presupuesto desglosado del Centro

Experiencia en el Servicio

Población atendida

Teléfono

C. SUBVENCIÓN SOLICITADA

D. DOCUMENTACIÓN QUE SE ACOMPAÑA

☐ Proyecto de funcionamiento del Centro Asesor para la Mujer.

☐ Documento que acredita el funcionamiento del Centro Asesor para la Mujer durante 1998, aprobado por el órgano administrativo correspondiente.

☐ Fichero de Acreedores del Principado de Asturias.

☐ Declaración de subvenciones solicitadas, así mismo como las concedidas para la misma finalidad y de que se procedió a la justificación de las concedidas en ejercicio precedentes.

En a de de 1998

(firma y sello)

Fdo.:

ILMA. SRA. CONSEJERA DE CULTURA.

CONSEJERIA DE AGRICULTURA:

RESOLUCION de 11 de febrero de 1998, de la Consejería de Agricultura, por la que se modifica parcialmente la Resolución de 20 de enero de 1998, por la que se procede a la convocatoria de ayudas para obras de mejora y restauración del hábitat rural y dotación de servicios, equipamientos e infraestructuras en los Parques Naturales de Somiedo, Redes y en el entorno de la Reserva de Muniellos.

Advertido error en la publicación de la Resolución de 20 de enero de 1998, de la Consejería de Agricultura, por la que se procede a la convocatoria de ayudas para obras de mejora y restauración del hábitat rural y dotación de servicios, equipamientos e infraestructuras en los Parques Naturales de Somiedo, Redes y en el entorno de la Reserva de Muniellos (BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias del 5 de febrero de 1998).

De conformidad con la Ley Orgánica 7/1981, del 30 de diciembre, del Estatuto de Autonomía para Asturias; la Ley 6/84, de 5 de julio, del Presidente y del Consejo de Gobierno del Principado de Asturias; la Ley 8/1991, de 19 de julio, de Organización del Principado de Asturias; la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; la Ley 2/95, de 13 de marzo, sobre Régimen Jurídico de la Administración del Principado de Asturias; y el Decreto 71/92, de 29 de octubre, por el que se regula el Régimen General de Concesión de Subvenciones.

En consecuencia,

RESUELVO

Modificar la Resolución de 20 de enero de 1998, de la Consejería de Agricultura, por la que se procede a la convocatoria de ayudas para obras de mejora y restauración del hábitat rural y dotación de servicios, equipamientos e infraestructuras en los Parques Naturales de Somiedo, Redes y en el entorno de la Reserva de Muniellos, en el sentido de suprimir del Anexo II titulado: "Documentación que se acompaña en la solicitud", la cláusula 4ª donde se solicita: "certificado de residencia y vecindad en el edificio o vivienda objeto de la rehabilitación (expedido por el Ayuntamiento). Si no se habita en él: hacer declaración de destinar la vivienda a residencia habitual o permanente o a alquiler/venta con el mismo fin".

En Oviedo, a 11 de febrero de 1998.—El Consejero de Agricultura.—3.348.

— • —

RESOLUCION de 15 de enero de 1998, de la Consejería de Agricultura, por la que se convocan subvenciones con destino a los centros que realicen actividades de recuperación de animales silvestres.

Las funciones que en materia de conservación de las especies silvestres tiene encomendadas la Consejería de Agricultura pueden y deben beneficiarse de la colaboración con entidades y particulares interesados en esta tarea.

Con objeto de estimular y regular administrativamente esta forma de colaboración y compensar económicamente a los Centros por los gastos que la recuperación de los animales ocasiona, se establecen ayudas con cargo a los créditos disponibles en el programa de "Apoyo a Asociaciones o Centros para la conservación de los Recursos Naturales".

Considerando que la Consejería de Agricultura es competente para resolver los expedientes de concesión de la presente subvención de conformidad con lo establecido en el artículo 10.1.8 de la Ley Orgánica 7/1981, de 30 de diciembre, de Estatuto de Autonomía para Asturias, modificada por la Ley Orgánica 1/1994, de Reforma del Estatuto de Autonomía para Asturias; Ley 2/1995, de 13 de marzo, sobre Régimen Jurídico de la Administración del Principado de Asturias, artículo 38 de la Ley 6/1984, de 5 de julio del Presidente y del Consejo de Gobierno del Principado de Asturias, Decreto 71/1992, de 29 de octubre, por el que se regula el Régimen General de Concesión de Subvenciones.

En consecuencia,

RESUELVO

Aprobar las bases que regirán la concesión de subvenciones con destino a centros que realicen actividades de recuperación de animales silvestres con la finalidad de reintegrarlos a su medio natural.

Primera.— Objeto.

Las ayudas tienen por objeto facilitar y estimular la realización de actividades de recuperación de animales silvestres heridos, lesionados o abandonados, para su reincorporación al medio natural.

Segunda.— Beneficiarios.

Podrán ser beneficiarios de las ayudas las personas físicas o jurídicas titulares de centros o establecimientos que dispongan de instalaciones con capacidad y medios adecuados para la recuperación de animales silvestres.

Tercera.— Cuantía máxima de la subvención y criterios para su determinación:

1. Las subvenciones que se otorguen al amparo de la presente Resolución no podrán exceder de 750.000 pesetas por beneficiario y serán con cargo a la aplicación presupuestaria

18.03.443F.481.01. En todo caso la concesión de las ayudas estará sujeta a las limitaciones presupuestarias.

2. A efectos de la determinación de la cuantía auxiliar se considerarán, entre otros aspectos, la experiencia previa, los medios disponibles y la localización geográfica en el territorio del Principado de Asturias.

Cuarta.— Solicitudes, documentación y plazo.

1. Las solicitudes de ayuda se dirigirán al Ilmo. Sr. Consejero de Agricultura, se formalizarán por escrito y se presentarán preferentemente en las oficinas de la Consejería de Agricultura, así como en cualquiera de los lugares previstos en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2. La solicitud se acompañará necesariamente de la documentación siguiente:

- a) Nombre del titular y número de cuenta corriente y entidad bancaria a la que deberá ser transferido el importe de la ayuda.
- b) Memoria descriptiva de las instalaciones del centro, haciendo referencia a las especies que pueda albergar.
- c) Relación de personal para la atención de las instalaciones y de los animales, así como su calificación técnica. Entre dicho personal deberá figurar obligatoriamente un Veterinario Colegiado, cuya colaboración se demostrará mediante compromiso firmado por éste.
- d) Declaración por la que el titular del Centro se compromete a llevar un sistema de registro en el que figura la fecha de entrada y salida de los animales y las incidencias ocurridas durante su estancia en el mismo, y a aceptar todos aquellos ejemplares que le fueran remitidos por la Consejería de Agricultura, haciendo frente a los gastos de envío cuando éstos sean a portes debidos y a seguir las instrucciones que la citada Consejería, a través de su Dirección Regional de Montes y Medio Natural, pueda dictar para el mejor cuidado y recuperación de los animales.

3. El plazo máximo de presentación de solicitudes será de veinticinco días hábiles, a contar desde el día siguiente a la publicación de la presente Resolución en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias.

Quinta.— Determinación del órgano que deba proponer la concesión y del que haya de decidir el otorgamiento.

Los Servicios Técnicos de la Consejería de Agricultura revisarán los expedientes de solicitud y verificarán que contienen la documentación exigida; si ésta resultase incompleta o defectuosa, se requerirá al peticionario para que, en el plazo de diez días, aporte la documentación necesaria o subsane los defectos observados, haciéndole saber que en caso contrario su solicitud será archivada sin más trámite.

La Dirección Regional de Montes y Medio Natural, a la vista de la documentación presentada y de la valoración y estudio de las solicitudes elevará la propuesta que proceda.

Las subvenciones serán resueltas por el Ilmo. Sr. Consejero de Agricultura en el plazo máximo de 30 días naturales, contados a partir de la fecha de finalización de admisión de solicitudes.

Sexta.— Control de actividades.

Los animales en recuperación estarán en los Centros a título de depósito transitorio correspondiendo a la Dirección Regional de Montes y Medio Natural de la Consejería de Agricultura determinar en cada caso su destino definitivo si éste fuera distinto al de su devolución al medio natural en Asturias. A partir de la fecha de admisión de los animales se deberán efectuar las anotaciones correspondientes en el Registro a que se refiere la base 5ª de la presente Resolución y notificar a la Dirección Regional de Montes y Medio Natural el ingreso del animal si éste no hubiese sido remitido por aquélla.

Séptima.— Forma de pago.

La ayuda se hará efectiva en la cuantía aprobada mediante transferencia bancaria en la cuenta indicada por el beneficiario en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente a la comunicación efectuada a los interesados a que hace referencia la base 6ª de la presente Resolución.

Octava.— Seguimiento y control de la actuación subvencionada.

La Consejería de Agricultura se reserva el derecho a realizar a través de su Dirección Regional de Montes y Medio Natural cuantas comprobaciones considere necesarias en orden a garantizar el buen uso de las subvenciones concedidas. Por su parte, los centros beneficiarios prestarán la colaboración necesaria para facilitar dichas comprobaciones.

Novena.— Entrada en vigor.

La presente Resolución entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias.

En Oviedo, a 15 de enero de 1998.—El Consejero de Agricultura.—3.349.

• ANUNCIOS

CONSEJERIA DE ECONOMIA:

INFORMACION pública sobre declaración de utilidad pública de las obras LAT 20 KV Fuejo-Cotomonteros y Derivaciones (Ribera de Arriba y Santo Adriano).

De acuerdo con lo dispuesto en la Ley 40/94 de 30 de Diciembre, Ley 27 de 11 de noviembre de 1997 y los Decretos 2617/1966 y 2619/1966, ambos de 20 de octubre, se concede un plazo de un mes, contados del día siguiente de la publicación de este anuncio para la presentación de reclamaciones en esta Consejería, relativas a la autorización administrativa, declaración de utilidad pública en concreto, con los efectos previstos en el artículo 53 de la Ley citada; y en su caso, aprobación del proyecto de ejecución de las instalaciones comprendidas en la siguiente solicitud. Se acompaña relación de interesados, bienes y derechos afectados.

• Expediente: E.R.- 5772.

Solicitante: Hidroeléctrica del Cantábrico, S.A.

Instalación: 3 líneas aéreas de alta tensión, aislamiento tipo cadena, tensión nominal 20 KV, sobre apoyos metálicos, con conductores LA-78 y LA-56, de las longitudes siguientes: Fuejos-Cotomonteros (3.524 m.), Lavarejos (128 m.) y enlace Pozobal (Siones) (405 m.).

2 interruptores aéreos telemandados (IAT), 20 KV, 400 A.

Emplazamiento: Ribera de Arriba y Santo Adriano.

Objeto: Mejorar el servicio eléctrico a los abonados que utilizarán estas instalaciones.

Presupuesto estimado: 17.586.183 pesetas.

Lista concreta e individualizada de los bienes y derechos afectados:

• Finca: 2.

Propietario: Hros. don Francisco Caso Rivera. Apod. don Laureano Alvarez Fernández.

Dirección: B. de Asturias, calle Fruela nº 5-7. Oviedo.

Situación: Fuejos.

Cultivo: Prado.

Longitud vuelo línea medido sobre el eje: 19 m.

Separación entre fases extremas: 3 m.

Ancho seguridad afectado a cada lado de los conductores: 6 m.

Superficie afectada por la servidumbre del vuelo: 57 m².

Superficie afectada por la zona de seguridad: 227 m².

Altura del conductor inferior sobre la finca: 10 m.

Calificación urbanística: S.N.U.I. (F).

• Finca: 4.

Propietario: Hros. don Francisco Caso Rivera. Apod. don Laureano Alvarez Fernández.

Dirección: B. de Asturias, calle Fruela nº 5-7. Oviedo.

Situación: Fuejos.

Cultivo: Labor.

Longitud vuelo línea medido sobre el eje: 12 m.

Separación entre fases extremas: 3 m.

Ancho seguridad afectado a cada lado de los conductores: 6 m.

Superficie afectada por la servidumbre del vuelo: 37 m².

Superficie afectada por la zona de seguridad: 149 m².

Altura del conductor inferior sobre la finca: 11 m.

Calificación urbanística: S.N.U.I. (F).

• Finca: 3.

Propietario: Sagrario Fernández Alvarez.

Dirección: Fuejos, 33172 Ribera de Arriba.

Situación: Fuejos.

Cultivo: Prado.

Longitud vuelo línea medido sobre el eje: 39 m.

Separación entre fases extremas: 3 m.

Ancho seguridad afectado a cada lado de los conductores: 6 m.

Superficie afectada por la servidumbre del vuelo: 116 m².

Superficie afectada por la zona de seguridad: 462 m².

Altura del conductor inferior sobre la finca: 10 m.

Calificación urbanística: S.N.U.I. (F).

• Finca: 10.

Propietario: Sagrario Fernández Alvarez.

Dirección: Fuejos, 33172 Ribera de Arriba.

Situación: Fuejos.

Cultivo: Prado.

Longitud vuelo línea sobre el eje: 24 m.

Separación entre fases extremas: 3,5 m.

Ancho seguridad afectado a cada lado de los conductores: 5,75 m.

Superficie afectada por la servidumbre del vuelo: 85 m².

Superficie afectada por la zona de seguridad: 272 m².

Altura del conductor inferior sobre la finca: 16 m.

Apoyo número 2.

Superficie total afectada por los apoyos: 2,56 mm².

Calificación urbanística: S.N.U.I. (F).

• Finca: 34.

Propietario: Sagrario Fernández Alvarez.

Dirección: Fuejos, 33172 Ribera de Arriba.

Situación: Fuejos.

Cultivo: Prado.

Longitud vuelo línea medido sobre eje: 28 m.

Separación entre fases extremas: 3,5 m.

Ancho seguridad afectado a cada lado de los conductores: 5,75 m.

Superficie afectada por la servidumbre del vuelo: 99 m².

Superficie afectada por la zona de seguridad: 325 m².
 Altura del conductor inferior sobre la finca: 14 m.
 Calificación urbanística: S.N.U.I. (F).

• Finca: 7.

Propietario: Hros. don Braulio Valdés Bárcena.
 Dirección: Calle Panamá nº 49. Majadahonda. 28220 Madrid.
 Situación: Fuegos.
 Cultivo: labor.
 Longitud vuelo línea medido sobre eje: 18 m.
 Separación entre fases extremas: 3,5 m.
 Ancho seguridad afectado a cada lado de los conductores: 5,75 m.
 Superficie afectada por la servidumbre del vuelo: 63 m².
 Superficie afectada por la zona de seguridad: 213 m².
 Altura del conductor inferior sobre la finca: 12 m.
 Calificación urbanística: S.N.U.I. (F).

• Finca: 8.

Propietario: Hermógenes Álvarez Álvarez.
 Dirección: Avda del Cristo nº 6. 33006 Oviedo.
 Situación: Fuegos.
 Cultivo: Prado.
 Longitud vuelo línea medido sobre eje: 18 m.
 Separación entre fases extremas: 3,5 m.
 Ancho seguridad afectado a cada lado de los conductores: 5,75 m.
 Superficie afectada por la servidumbre del vuelo: 62 m².
 Superficie afectada por la zona de seguridad: 201 m².
 Altura del conductor inferior sobre la finca: 12 m.
 Calificación urbanística: S.N.U.I. (F).

• Finca: 29.

Propietario: Hermógenes Álvarez Álvarez.
 Dirección: Avda del Cristo nº 6. 33006 Oviedo.
 Situación: Fuegos.
 Cultivo: Prado.
 Longitud vuelo línea medido sobre eje: 35 m.
 Separación entre fases extremas: 3,5 m.
 Ancho seguridad afectado a cada lado de los conductores: 5,75 m.
 Superficie afectada por la servidumbre del vuelo: 121 m².
 Superficie afectada por la zona de seguridad: 398 m².
 Altura del conductor inferior sobre la finca: 10 m.
 Calificación urbanística: S.N.U.I. (F).

• Finca: 14.

Propietario: Carolina Álvarez Fernández.
 Dirección: Fuegos, 33172 Ribera de Arriba.
 Situación: Fuegos.
 Cultivo: Prado.
 Longitud vuelo línea medido sobre eje: 70 m.
 Separación entre fases extremas: 3,5 m.
 Ancho seguridad afectado a cada lado de los conductores: 5,75 m.
 Superficie afectada por la servidumbre del vuelo: 250 m².
 Superficie afectada por la zona de seguridad: 801 m².
 Altura del conductor inferior sobre la finca: 12 m.
 Calificación urbanística: S.N.U.I. (F).

• Finca: 25.

Propietario: Julio Fernández Fernández.

Dirección: Ules. 33194 Oviedo.

Situación: Fuegos.

Cultivo: Prado.

Longitud vuelo línea medido sobre eje: 53 m.

Separación entre fases extremas: 3 m.

Ancho seguridad afectado a cada lado de los conductores: 6 m.

Superficie afectada por la servidumbre del vuelo: 158 m².

Superficie afectada por la zona de seguridad: 602 m².

Altura del conductor inferior sobre la finca: 9 m.

Calificación urbanística: S.N.U.I. (F).

• Finca: 27.

Propietario: Olegario Lobato Díaz.

Dirección: Calle Pola de Siero nº 6 4º-A. 33207 Gijón.

Situación: Fuegos.

Cultivo: Prado.

Longitud vuelo línea medido sobre eje: 34 m.

Separación entre fases extremas: 3,5 m.

Ancho seguridad afectado a cada lado de los conductores: 5,75 m.

Superficie afectada por la servidumbre del vuelo: 119 m².

Superficie afectada por la zona de seguridad: 391 m².

Altura del conductor inferior sobre la finca: 9 m.

Calificación urbanística: S.N.U.I. (F).

• Finca: 36.

Propietario: M^a del Carmen Suárez Estrada.

Dirección: Calle Marqués de Pidal nº 7-1º. 33004 Oviedo.

Situación: Fuegos.

Cultivo: Prado.

Longitud vuelo línea medido sobre eje: 112 m.

Separación entre fases extremas: 3,5 m.

Ancho seguridad afectado a cada lado de los conductores: 5,75 m.

Superficie afectada por la servidumbre del vuelo: 392 m².

Superficie afectada por la zona de seguridad: 1.298 m².

Altura del conductor inferior sobre la finca: 10 m.

Calificación urbanística: S.N.U.I. (F).

• Finca: 49.

Propietario: Leontina Cañedo Martínez.

Dirección: Cotomberos. 33115 Santo Adriano.

Situación: La Mortera de Palomar.

Cultivo: Prado.

Longitud vuelo línea medido sobre eje: 30 m.

Separación entre fases extremas: 4 m.

Ancho seguridad afectado a cada lado de los conductores: 5,5 m.

Superficie afectada por la servidumbre del vuelo: 120 m².

Superficie afectada por la zona de seguridad: 315 m².

Altura del conductor inferior sobre la finca: 26 m.

Calificación urbanística: S.N.U.E.P.

• Finca: 72.

Propietario: Leontina Cañedo Martínez.

Dirección: Cotomberos. 33115 Santo Adriano.

Situación: Lavares.

Cultivo: Prado.

Longitud vuelo línea medido sobre eje: 48 m.

Separación entre fases extremas: 5,40 m.

Ancho seguridad afectado a cada lado de los conductores: 4,8 m.

Superficie afectada por la servidumbre del vuelo: 251 m².
Superficie afectada por la zona de seguridad: 392 m².
Altura del conductor inferior sobre la finca: 24 m.
Calificación urbanística: 12 (agrícola).

• Finca: 54 y 94.

Propietario: Justo Suárez Álvarez.
Dirección: Calle Río Narcea nº 12 3º-U. 33010 Oviedo.
Situación: La Mortera de Palomar.
Cultivo: Prado y mb.
Longitud vuelo línea medido sobre eje: 28 m.
Separación entre fases extremas: 4 m.
Ancho seguridad afectado a cada lado de los conductores: 5,5 m.
Superficie afectada por la servidumbre del vuelo: 112 m².
Superficie afectada por la zona de seguridad: 310 m².
Altura del conductor inferior sobre la finca: 30 y 11 m.
Apoyo número 1.
Superficie total afectada por los apoyos: 1,56 m².
Calificación urbanística: S.N.U.E.P.

Nota: En la finca número 94 sólo se intercala un apoyo, sin variar la traza de la línea ni la separación entre conductores existentes.

• Finca: 65.

Propietario: Isidoro García García.
Dirección: Lavares. 33115 Santo Adriano.
Situación: Lavares.
Cultivo: Prado.
Longitud vuelo línea medido sobre eje: 72 m.
Separación entre fases extremas: 5,40 m.
Ancho seguridad afectado a cada lado de los conductores: 4,8 m.
Superficie afectada por la servidumbre del vuelo: 388 m².
Superficie afectada por la zona de seguridad: 667 m².
Altura del conductor inferior sobre la finca: 10 m.
Apoyo número 9.
Superficie total afectada por los apoyos: 3 m².
Calificación urbanística: 12 (agrícola).

• Finca: 73.

Propietario: Isidoro García García.
Dirección: Lavares. 33115 Santo Adriano.
Situación: Lavares.
Cultivo: Prado.
Longitud vuelo línea medido sobre eje: 4 m.
Separación entre fases extremas: 5,40 m.
Ancho seguridad afectado a cada lado de los conductores: 4,8 m.
Superficie afectada por la servidumbre del vuelo: 25 m².
Superficie afectada por la zona de seguridad: 92 m².
Altura del conductor inferior sobre la finca: 23 m.
Calificación urbanística: 12 (agrícola).

• Finca: 77.

Propietario: Isidoro García García.
Dirección: Lavares. 33115 Santo Adriano.
Situación: Lavares.
Cultivo: Prado.
Longitud vuelo línea medido sobre eje: 80 m.
Separación entre fases extremas: 3,5 m.
Ancho seguridad afectado a cada lado de los conductores:

5,75 m.

Superficie afectada por la servidumbre del vuelo: 279 m².
Superficie afectada por la zona de seguridad: 911 m².
Altura del conductor inferior sobre la finca: 19 m.
Calificación urbanística: 12 (agrícola).

• Finca: 82.

Propietario: Isidoro García García.
Dirección: Lavares. 33115 Santo Adriano.
Situación: Lavares.
Cultivo: Prado.
Longitud vuelo línea medido sobre eje: 16 m.
Separación entre fases extremas: 3,5 m.
Ancho seguridad afectado a cada lado de los conductores: 5,75 m.
Superficie afectada por la servidumbre del vuelo: 57 m².
Superficie afectada por la zona de seguridad: 187 m².
Altura del conductor inferior sobre la finca: 20 m.
Calificación urbanística: 12 (agrícola).

• Finca: 89.

Propietario: Isidoro García García.
Dirección: Lavares. 33115 Santo Adriano.
Situación: Lavares.
Cultivo: Prado.
Longitud vuelo línea medido sobre eje: 17 m.
Separación entre fases extremas: 3,5 m.
Ancho seguridad afectado a cada lado de los conductores: 5,75 m.
Superficie afectada por la servidumbre del vuelo: 59 m².
Superficie afectada por la zona de seguridad: 193 m².
Altura del conductor inferior sobre la finca: 11 m.
Calificación urbanística: 12 (agrícola).

• Finca: 93.

Propietario: Isidoro García García.
Dirección: Lavares. 33115 Santo Adriano.
Situación: Lavares.
Cultivo: Prado.
Longitud vuelo línea medido sobre eje: 20 m.
Separación entre fases extremas: 3,5 m.
Ancho seguridad afectado a cada lado de los conductores: 5,75 m.
Superficie afectada por la servidumbre del vuelo: 68 m².
Superficie afectada por la zona de seguridad: 225 m².
Altura del conductor inferior sobre la finca: 9 m.
Calificación urbanística: 12 (agrícola).

• Finca: 71.

Propietario: Asunción Pimentel Velarde.
Dirección: Cotomberos. 33115 Santo Adriano.
Situación: Lavares.
Cultivo: Prado.
Longitud vuelo línea medido sobre eje: 123 m.
Separación entre fases extremas: 5,40 m.
Ancho seguridad afectado a cada lado de los conductores: 4,8 m.
Superficie afectada por la servidumbre del vuelo: 664 m².
Superficie afectada por la zona de seguridad: 1.170 m².
Altura del conductor inferior sobre la finca: 18 m.
Calificación urbanística: 12 (agrícola).

• Finca: 74.

Propietario: Ismael Viejo Rodríguez.

Dirección: 33114 Proaza.

Situación: Lavares.

Cultivo: Arbolado (castaños).

Longitud vuelo línea medido sobre eje: 38 m.

Separación entre fases extremas: 3,50 m.

Ancho seguridad afectado a cada lado de los conductores: 13,25 m.

Superficie afectada por la servidumbre del vuelo: 133 m².

Superficie afectada por la zona de seguridad: 995 m².

Altura del conductor inferior sobre la finca: 18 m.

Calificación urbanística: P2.

• Finca: 79.

Propietario: María Teresa Lobato Alvarez.

Dirección: Calle Facetos nº 7 2º. 33013 Oviedo.

Situación: Lavares.

Cultivo: Labor.

Longitud vuelo línea medido sobre eje: 20 m.

Separación entre fases extremas: 3,5 m.

Ancho seguridad afectado a cada lado de los conductores: 5,75 m.

Superficie afectada por la servidumbre del vuelo: 70 m².

Superficie afectada por la zona de seguridad: 210 m².

Altura del conductor inferior sobre la finca: 20 m.

Calificación urbanística: 12 (agrícola).

Los expedientes están depositados en el Servicio de Electrificación Rural (Consejería de Agricultura) Edificio Administrativo del Principado de Asturias (tercera planta, sector izquierdo) calle Coronel Aranda nº 2, 33005 Oviedo.

En Oviedo, a 17 de febrero de 1998.—El Consejero de Economía.—3.572.

— • —

INFORMACION pública de la solicitud de la instalación eléctrica que se cita.

De acuerdo con lo dispuesto en la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, en el Decreto 2617/1966 de 20 de octubre, se concede un plazo de 30 días hábiles contados a partir del día siguiente de la publicación de este anuncio para la presentación de reclamaciones en esta Consejería, sobre la siguiente solicitud de autorización administrativa:

• Expediente: AT-5647.

Solicitante: SOGEPASA.

Instalación: Línea aérea de alta tensión de doble circuito a 24 KV sobre apoyos metálicos y conductor tipo LA-145, de 30 metros de longitud. Línea subterránea de alta tensión a 24 KV en anillo con entrada-salida en dos centros de transformación constituida por conductor tipo RHV 15/25 KV, 3 (1x240 mm² Al) con una longitud aproximada de 1.656 metros. Dos centros de transformación de interior de 630 KVA de potencia y clase 24 KV/B2.

Emplazamiento: Riaño, Langreo.

Objeto: Suministro de energía eléctrica al Polígono Industrial Riaño II.

Presupuesto: 30.564.106 pesetas.

En Oviedo, a 18 de febrero de 1998.—El Consejero de Economía.—3.575.

NOTIFICACION de actos del procedimiento de inspección tributaria a obligados tributarios que se citan.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 105 de la Ley 230/1963, de 28 de diciembre, General Tributaria (modificado parcialmente por Ley 66/1997, de 30 de diciembre), se detalla la siguiente relación de obligados tributarios a los que no ha sido posible notificarles, por causas no imputables a la Administración Tributaria, y una vez intentado por dos veces:

Identificación del obligado tributario		Número de
Apellidos y nombre/Denominación de la entidad	N.I.F./C.I.F.	Expediente
Sidrería El Molinón, S.L.	B33785908	27A/97

Los obligados tributarios deberán comparecer por sí o por medio de representante válidamente acreditado, en el plazo de 10 días a contar a partir del siguiente a la publicación de éste anuncio en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias. La notificación podrá recogerse en las oficinas del Servicio de Inspección Tributaria (Sección: Oficina Técnica), sitas en la calle Coronel Aranda nº 2 de Oviedo (Edificio Administrativo de Servicios Múltiples, 4ª planta, sector izquierdo).

Si transcurrido el plazo mencionado no se hubiese comparecido, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

En Oviedo, a 20 de febrero de 1998.—El Jefe del Servicio de Inspección Tributaria.—3.649.

— • —

SERVICIO REGIONAL DE RECAUDACION

EDICTO sobre la apertura de cobranza por el Servicio Regional de Recaudación, del Impuesto sobre vehículos de tracción mecánica.

Se pone en conocimiento de los contribuyentes y demás interesados que desde el día 6 de marzo hasta el 5 de mayo de 1998, tendrá lugar la cobranza del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica correspondiente a determinados concejos del Principado de Asturias.

Esta gestión recaudatoria se efectúa por el Servicio Regional de Recaudación del Principado de Asturias en virtud de la delegación que con tal fin ha sido conferida por el respectivo Ayuntamiento, a tenor de lo establecido en el artículo 7 de la Ley 39/1988 de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales.

El pago se efectuará en las entidades colaboradoras (Bancos, Cajas de Ahorros, Cajas Rurales), acudiendo con la documentación que previamente será preciso obtener en las oficinas de las Zonas Recaudatorias (Anexo I) o con ocasión de los desplazamientos de los Recaudadores por las distintas localidades según itinerario que se acompaña como Anexo II. Los lugares, días y horas de ingreso serán los que correspondan a la ubicación, días laborales y horas de caja de cada entidad.

Para mayor comodidad del contribuyente se efectuará el envío por correo de una copia de los documentos, que evitará a quienes la reciban tener que acudir a recogerlos. Este envío no tiene carácter de notificación ni es determinante de la obligación de pago.

La cobranza abarca a los siguientes municipios: Allande, Aller, Amieva, Belmonte de Miranda, Bimenes, Boal, Cabrales, Cabranes, Candamo, Cangas del Narcea, Cangas de Onís, Caravia, Caso, Castropol, Colunga, Corvera, Cudillero, Degaña, Gijón, El Franco, Grado, Grandas de Salime, Ibias, Illano, Illas, Laviana, Lena, Llanes, Mieres, Morcón, Muros del Nalón, Nava, Noreña, Onís, Parres, Peñamellera Alta, Peñamellera Baja, Pesoz, Piloña, Ponga, Pravia, Proaza, Quirós, Las Regueras, Ribadedeva, Ribadesella, Ribera de Arriba, Riosa, San Martín de Oscos, San Tirso de Abres, Santa Eulalia de Oscos, Santo Adriano, Siero,

Sobrescobio, Somiedo, Soto del Barco, Tapia, Taramundi, Teverga, Tineo, Vegadeo, Villanueva de Oscos, Villaviciosa, Villayón y Yernes y Tameza.

Se recuerda la conveniencia de hacer uso de la domiciliación de pago en entidades financieras. Los recibos domiciliados serán remitidos, a partir del próximo año, directamente a las entidades financieras.

Por último se advierte que transcurrido el plazo de pago en período voluntario y sin más notificación ni requerimiento, las deudas no satisfechas serán exigidas en vía ejecutiva, devengándose el recargo de apremio, los intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan, de acuerdo con lo preceptuado en el artículo 127 de la Ley General Tributaria.

En Oviedo, a 23 de febrero de 1998.—La Jefa del Servicio Regional de Recaudación.—3.636.

Anexo I

Zonas de Recaudación	Padrones fiscales relativos a los municipios de:
----------------------	--

Avilés	
Calle Cabruñana, 26- 33400 Avilés Tfnos.: 552.10.13 / 552.10.21	Corvera, Cudillero, Illas, Muros del Nalón, Soto del Barco.
C/ San Antonio, 28- Pravia	Pravia

Caudal	
Calle Vital Aza Álvarez-Buylla, 7 - 33600 Mieres Tfnos.: 546.07.31 / 546.06.33.	Aller, Mieres y Lena.

Eo-Navia	
Calle La Milagrosa, 16 bajo 33770 Vegadeo Tfnos.: 563.41.93	Boal, Castropol, El Franco, Grandas de Salime, Illano, Pesoz, San Martín de Oscos, Santa Eulalia de Oscos, San Tirso de Abres, Tapia de Casariego, Taramundi, Vegadeo, Villanueva de Oscos, Villayón

Gijón	
Calle Instituto, 23 bajo - 33201 Gijón Tfnos.: 534.13.08 / 534.32.61 / 534.14.89	Gijón

Nalón	
Calle Poeta Alfonso Camín, nº 3 (Plaza la Salve) 33900 Langreo Tfno.: 569.30.11	
Plaza Armando Palacio, s/n Pola de Laviana	Caso, Laviana, Sobrescobio

Narcea	
Calle Carmen Conde, s/n 33800 Cangas del Narcea Tfno.: 581.27.32.	Allande, Cangas del Narcea, Degaña, Ibias
Oficina de Tineo: Calle Mayor, s/n (Edificio de la Audiencia) Tfno.: 580.07.77	Tineo

Oriente	
Avda. Covadonga, s/n (Ayuntamiento) 33550 Cangas de Onís Tfnos.: 584.87.13 / 584.84.21.	Amieva, Cabrales, Cangas de Onís, Parres, Peñamellera Alta, Peñamellera Baja, Piloña, Ponga, Ribadesella
Oficina de Llanes: Calle Nemesio Sobrino, s/n (Ayuntamiento) 33500 Llanes Tfno.: 540.28.27	Llanes y Ribadedeva

Centro (Oficina Oviedo)	
Calle Víctor Chávarri, 19 - 33001 Oviedo Tfnos.: 521.57.37 / 522.91.31 / 521.58.53	Morcón, Proaza, Quirós, Las Regueras, Riosa, Ribera de Arriba, Teverga, Santo Adriano

(Oficina Grado)	
Travesía del Ayuntamiento, s/n (Ayuntamiento) 33829 Grado. Tfno.: 575.04.90	Belmonte de Miranda, Candamo, Grado, Somiedo, Yernes y Tameza

(Oficina Siero)	
Calle Florencio Rodríguez, 39 33510 Pola de Siero. Tfno.: 572.09.54	Bimenes, Nava, Noreña, Siero

(Oficina Villaviciosa)	
Calle Ramón del Valle, 5. 33300 Villaviciosa. Tfno.: 589.18.10	Cabranes, Caravia, Colunga, Villaviciosa

Anexo II

Itinerario de cobranza año 1998

Zona de Avilés			
	Días	Horario	Local
Avilés	6 marzo a 5 mayo	9 a 14 16,30 a 18,30 (excepto viernes tarde)	Ofic. Recauda.

Zona de Caudal			
	Días	Horario	Local
Mieres	6 de marzo a 5 de mayo	9 a 14 16,30 a 18,30 (excepto viernes tarde)	Of. Recaudac.

Zona de Eo-Navia			
	Días	Horario	Local
Grandas de Salime	1 de abril	12,30 a 14	Ayuntamiento
Illano	1 de abril	9 a 10,30	Ayuntamiento
Pesoz	1 de abril	11 a 12	Ayuntamiento
San Tirso de Abres	2 de abril	12 a 14	Ayuntamiento
Vegadeo	6 de marzo a 5 de mayo	9 a 14 16,30 a 18,30 (excepto viernes tarde)	Of. Recaudac.

Zona de Gijón			
	Días	Horario	Local
Gijón	6 de marzo a 5 de mayo	9 a 14 16,30 a 18,30 (excepto viernes tarde)	Of. Recaudac.

Zona de Nalón			
	Días	Horario	Local
Sama de Langreo	6 de marzo a 5 de mayo	9 a 14 16,30 a 18,30 (excepto viernes tarde)	Of. Recaudac.
Laviana	6 de marzo a 5 de mayo	9 a 14	Of. Recaudac. Bajo Ayto.

Zona de Narcea			
	Días	Horario	Local
Cangas del Narcea	6 de marzo a 5 de mayo	9 a 14 16,30 a 18,30 (excepto viernes tarde)	Ofic. Recauda.
Allande	17 de abril	10-13	Ayuntamiento.
Degaña	27 de abril	10-13	Ayuntamiento.
Ibias	29 de abril	10 a 13	Ayuntamiento.
Tineo	6 de marzo a 5 de mayo	9 a 14	Calle Mayor "Casa Cultura"

Zona de Oriente			
	Días	Horario	Local
Cangas de Onís	6 de marzo a 5 de mayo	9 a 14 16 a 18,30 (excepto viernes tarde)	Ofic. Recaudac.
Llanes	6 de marzo a 5 de mayo	9 a 14	Ofic. Recaudac.

Zona de Centro			
	Días	Horario	Local
Belmonte	21 de abril	9 a 13.30	"Casa Cultura"
Bimenes	13 de abril	9 a 11	Ayuntamiento
Cabranes	22 de abril	9 a 11	Ayuntamiento
Caravia	17 de abril	9 a 11	Ayuntamiento
Colunga	17 de abril	12 a 14	Ayuntamiento
Las Regueras	17 de abril	9 a 13.30	Ayuntamiento
Lugones	15-16 de abril	9 a 13.30	Tenen. Alcaldía
Morcín	16 de abril	9 a 13.30	Ayuntamiento
Nava	13 de abril	12 a 14	Ayuntamiento
Noreña	21 de abril	9 a 12	Ayuntamiento
Proaza	13 de abril	12 a 14	Ayuntamiento
Quirós	13 de abril	9 a 11.30	Ayuntamiento
Riosa	15 de abril	9 a 13.30	Ayuntamiento
Ribera de Arriba	16 de abril	12 a 14	Ayuntamiento
Sto. Adriano	14 de abril	12 a 14	Ayuntamiento
Somiedo	20 de abril	9 a 13.30	Ayuntamiento
Teverga	14 de abril	9 a 11.30	Ayuntamiento
Oviedo	6 de marzo a 5 de mayo	9 a 14 16,30 a 18,30 (excepto viernes tarde)	Of.Recaudación
Grado	6 de marzo a 5 de mayo	9 a 14 16,30 a 18,30 (excepto viernes tarde)	Of.Recaudación
Pola de Siero	6 de marzo a 5 de mayo	9 a 14 16,30 a 18,30 (excepto viernes tarde)	Of.Recaudación
Villaviciosa	6 de marzo 5 de mayo	9 a 14	Of.Recaudación

CONSEJERIA DE CULTURA:

INFORMACION pública sobre licitación, mediante el sistema de concurso por el procedimiento abierto, de la asistencia para el inventario arqueológico del concejo de Cangas del Narcea.

1.— Entidad adjudicadora:

- Organismo: Consejería de Cultura.
- Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación y Presupuestos.
- Número de expediente: 34/98.

2.— Objeto del contrato:

- Descripción del objeto: Inventario arqueológico del concejo de Cangas del Narcea.
- Plazo de ejecución: Hasta el 30 de noviembre de 1998.

3.— Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

- Tramitación: Ordinario.
- Procedimiento: Abierto.
- Forma: Concurso.

4.— Presupuesto base de licitación.

Importe total: 7.859.409 pesetas.

5.— Garantías:

Provisional: 157.188 pesetas.

6.— Obtención de documentación e información:

- Entidad: Consejería de Cultura. (Sección de Contratación).

b) Domicilio: Calle Sol, número 8.

c) Localidad y código postal: 33071 Oviedo.

d) Teléfono: 510 67 04.

e) Telefax: 510 67 32.

7.— Requisitos específicos del contratista:

- Clasificación: No se exige.
- Otros requisitos: Solvencia técnica y financiera.

8.— Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación:

- Fecha límite de presentación: Durante los 26 días naturales a contar del siguiente aquél en el que aparezca el anuncio en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias. El plazo concluirá a las 14 horas del último día del plazo. Si éste coincidiera en sábado, domingo o festivo se prorrogaría hasta el siguiente día hábil.
- Documentación que integrará las ofertas: La señalada en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige este contrato.
- Lugar de presentación: En la Consejería de Cultura, Sección de Contratación, calle del Sol, número 8, 33071, Oviedo, teléfono 510 67 04.
- Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta (Concurso): Tres meses.

9.— Apertura de las ofertas:

- Entidad: Consejería de Cultura (Sala de Juntas).
- Domicilio: Plaza del Sol, 8.
- Localidad: Oviedo.
- Fecha: Al tercer día siguiente hábil a la terminación del plazo de presentación de ofertas.
- Hora: 12 horas.

10.— Otras informaciones.

11.— Gastos de anuncios: El importe de este anuncio correrá a cuenta del adjudicatario.

En Oviedo, a 19 de febrero de 1998.—El Secretario General Técnico.—3.645.

— • —

INFORMACION pública sobre licitación, mediante el sistema de concurso por el procedimiento abierto de la gestión del servicio público para la explotación del bar de la residencia juvenil "Fernán Coronas" de Luarca.

1.— Entidad adjudicadora:

- Organismo: Consejería de Cultura.
- Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación y Presupuestos.
- Número de expediente: 21/98.

2.— Objeto del contrato:

- Descripción del objeto: Gestión del servicio público para la explotación del Bar de la Residencia-Juvenil "Fernán Coronas" de Luarca.
- Lugar de ejecución: Luarca.
- Plazo de ejecución: Un año, pudiendo ser prorrogado por periodos anuales hasta un máximo de tres años.
- Indicar si la ejecución del contrato comprende la ejecución de obras: No.

3.— Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

- Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso.

4.— *Presupuesto base de licitación o canon de explotación:*

Importe total: Canon de 30.000 pesetas mensuales.

5.— *Garantías:*

Provisional: 75.000 pesetas.

6.— *Obtención de documentación e información:*

a) Entidad: Consejería de Cultura. (Sección de Contratación).

b) Domicilio: Calle Sol, número 8.

c) Localidad y código postal: 33071 Oviedo.

d) Teléfono: 510 67 04.

e) Telefax: 510 67 32.

7.— *Requisitos específicos del contratista:* Solvencia técnica y financiera.

8.— *Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación:*

a) Fecha límite de presentación: Durante los 26 días naturales a contar del siguiente aquél en el que aparezca el anuncio en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias. El plazo concluirá a las 14 horas del último día del plazo. Si éste coincidiera en domingo o festivo se prorrogaría hasta el siguiente día hábil.

b) Documentación que integrará las ofertas: La señalada en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige este contrato.

c) Lugar de presentación: En la Consejería de Cultura, Oficina de Registro, calle del Sol, número 8, 33071 Oviedo, teléfono 510 67 23.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta (concurso): Tres meses.

9.— *Apertura de las ofertas:*

a) Entidad: Consejería de Cultura (Sala de Juntas).

b) Domicilio: Plaza del Sol, 8.

c) Localidad: Oviedo.

d) Fecha: Al tercer día hábil a la terminación del plazo de presentación de ofertas.

e) Hora: 12:00 horas.

10.— *Otras informaciones.*

11.— *Gastos de anuncios:* El importe de este anuncio correrá a cuenta del adjudicatario.

En Oviedo, a 28 de noviembre de 1997.—El Secretario General Técnico.—3.646.

— • —

INFORMACION pública sobre proyecto de cambio del telesquí del Valle del Sol por un telesilla cuatriplaza en la Estación Invernal y de Montaña de Valgrande-Pajares que precisa evaluación preliminar de impacto ambiental.

Por la Estación Invernal y de Montaña de Valgrande-Pajares se pretende realizar la sustitución del Telesquí del Valle del Sol por un Telesilla Cuatriplaza.

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto 38/94, de 19 de mayo, por el que se aprueba el Plan de Ordenación de los Recursos Naturales del Principado de Asturias, se pone de manifiesto el expediente y se somete a información durante un periodo de 15 días naturales, en horario de oficina (lunes a viernes, de 9 a 14 horas), en la Dirección Regional de Deportes y Juventud

(Edificio de Servicios Múltiples, Plaza de España, 5-3ª planta, Oviedo). Pudiendo presentar por escrito en el expresado plazo y en cualquiera de las formas previstas en el artículo 38.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, cuantas alegaciones que estimen oportunas.

En Oviedo, a 19 de febrero de 1998.—El Secretario General Técnico.—3.647.

CONSEJERIA DE SERVICIOS SOCIALES:

RESOLUCION de la Consejería de Servicios Sociales, por la que se anuncia la contratación del servicio de transporte adaptado para la residencia Rubín, El Camp Gijón, El Cam Naranco y El Cam Unión.

1.— *Entidad adjudicataria:*

a) Organismo: Consejería de Servicios Sociales.

b) Dependencia que tramita el expediente: Sección de Contratación.

2.— *Objeto del contrato:*

a) Descripción del objeto: Transporte Adaptado.

b) Lugar de ejecución: Residencia Rubín, Camp Gijón, el Cam Naranco y el Cam Unión.

c) Plazo de ejecución: Desde el 1 de abril al 31 de diciembre de 1998.

3.— *Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:*

Urgente, abierto y concurso.

4.— *Presupuesto base de licitación:*

Importe total: 11.176.500 pesetas.

5.— *Garantías:*

Provisional: 223.530 pesetas.

6.— *Obtención de documentación e información:*

a) Entidad: Sección de Contratación de la Consejería de Servicios Sociales.

b) Domicilio: Calle General Elorza, 32, 33001 Oviedo.

c) Teléfono: 510 65 48.

d) Telefax: 510 65 61.

7.— *Requisitos específicos del contratista:*

Clasificación: No se exige.

8.— *Presentación de ofertas o de las solicitudes de participación:*

a) Fecha límite de presentación: Durante los 13 días naturales siguientes al de publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias. El plazo concluirá a las 14 horas del último día del plazo; si éste coincidiera en sábado o festivo se prorrogaría hasta el siguiente día hábil.

b) Documentación a presentar: La señalada en el pliego de cláusulas que rige este contrato.

c) Lugar de presentación: Registro General de la Consejería de Servicios Sociales, calle General Elorza, 32, Oviedo.

9.— *Apertura de las ofertas:*

a) Entidad: Sede de la Consejería de Servicios Sociales, calle General Elorza, 32, Oviedo.

b) Fecha y hora: 10 horas del siguiente día hábil al de terminación del plazo de presentación; en el supuesto de que coincidiera en sábado se prorrogaría al siguiente día hábil.

10.— *Gastos de anuncios:* El importe de este anuncio correrá de cuenta del adjudicatario.

En Oviedo, a 19 de febrero de 1998.—El Consejero de Servicios Sociales.—3.650.

— • —

INFORMACION pública sobre la adjudicación del contrato de suministro de 250.000 kits sanitarios.

1.— *Entidad adjudicadora:*

- a) Organismo: Consejería de Servicios Sociales.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Sección de Contratación.
- c) Número de expediente: SU 1/98.

2.— *Objeto del contrato:*

- a) Tipo de contrato: Suministro.
- b) Descripción del objeto: 250.000 kits sanitarios.
- c) Lote: Único.
- d) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: BOLETÍN OFICIAL del Principado Asturias de 3 de diciembre de 1997.

3.— *Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:*

Urgente, abierto y concurso.

4.— *Presupuesto base de licitación:*

Importe 29.500.000 pesetas.

5.— *Adjudicación.*

- a) Fecha: 22 de diciembre de 1997.
- b) Contratista: Oiarso, S. Coop. Ltda.
- c) Nacionalidad: Española.
- d) Importe de adjudicación: 28.750.000 pesetas.

En Oviedo, a 19 de febrero de 1998.—La Secretaria General Técnica.—P.A. La Jefa del Servicio de Contratación y Administración General.—3.651.

CONSEJERIA DE FOMENTO:

NOTIFICACION de la Propuesta de Resolución de los expedientes sancionadores de V.P.O. que se citan.

Al no haber podido practicarse la notificación intentada a don Rubén Quiñones Valdés por desconocer su domicilio actual interesado en el procedimiento sancionador número 33/97 (33-1-117/93) que se sigue en la Consejería de Fomento por infracción de las normas legales que rigen para las viviendas de protección oficial, se le comunica que con fecha 15 de diciembre de 1997 la Instructora del expediente ha dictado la siguiente Propuesta de Resolución:

— Imponer la realización de obras a los siguientes partícipes en el proceso constructivo:

- A Cirecasa como responsable objetivo, y por ello sin carácter de sanción, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 111 del Reglamento de Viviendas de Protección Oficial, las obras necesarios para subsanar el defecto efectivamente acreditado y que figura en el fundamento de derecho IV.
- A los Aparejadores don Andrés Ceñera Díaz, don Rubén Quiñones Valdés y don Tomás Fernández Gallego, la obligación de realizar las obras necesarias para subsanar el defecto efectivamente acreditado y que figura en el fundamento de derecho IV.

— Imponer, asimismo,

- A los Aparejadores don Andrés Ceñera Díaz, don Rubén Quiñones Valdés y don Tomás Fernández Gallego, a cada uno de ellos una multa por importe de 500.001 pesetas (quinientas mil una pesetas).

Respecto a esta Propuesta de Resolución, podrá formular las alegaciones que considere pertinentes y convenientes a su defensa en el plazo de ocho días hábiles, a contar del siguiente a su publicación.

Lo que se hace público a los efectos de lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En Oviedo, a 10 de febrero de 1998.—El Jefe del Servicio de Promoción y Financiación de la Vivienda.—3.512 (1).

— • —

Al no haber podido practicarse la notificación intentada a don Rubén Quiñones Valdés por desconocer su domicilio actual interesado en el procedimiento sancionador número 40/97 (33-1-117/93) que se sigue en la Consejería de Fomento por infracción de las normas legales que rigen para las viviendas de protección oficial, se le comunica que con fecha 15 de diciembre de 1997 la Instructora del expediente ha dictado la siguiente Propuesta de Resolución:

— Imponer la realización de obras a los siguientes partícipes en el proceso constructivo:

- A Cirecasa como responsable objetivo, y por ello sin carácter de sanción, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 111 del Reglamento de Viviendas de Protección Oficial, las obras necesarios para subsanar el defecto efectivamente acreditado y que figura en el fundamento de derecho IV.
- A los Aparejadores don Andrés Ceñera Díaz, don Rubén Quiñones Valdés y don Tomás Fernández Gallego, las obras necesarias para subsanar los defectos relativos a fisuras en el vierteaguas y humedades de filtración en marcos de ventanas.

— Imponer, asimismo, las siguientes multas:

- A los Aparejadores don Andrés Ceñera Díaz, don Rubén Quiñones Valdés y don Tomás Fernández Gallego, una multa, a cada uno de ellos por importe de 500.001 pesetas (quinientas mil una pesetas), por fisuras en el vierteaguas.
- A los Aparejadores don Andrés Ceñera Díaz, don Rubén Quiñones Valdés y don Tomás Fernández Gallego, una multa, a cada uno de ellos, por importe de 500.001 pesetas (quinientas mil una pesetas), por humedades de filtración en marcos de ventanas.

Respecto a esta Propuesta de Resolución, podrá formular las alegaciones que considere pertinentes y convenientes a su defensa en el plazo de ocho días hábiles, a contar del siguiente a su publicación.

Lo que se hace público a los efectos de lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En Oviedo, a 10 de febrero de 1998.—El Jefe del Servicio de Promoción y Financiación de la Vivienda.—3.512 (2).

— • —

Al no haber podido practicarse la notificación intentada a don Rubén Quiñones Valdés por desconocer su domicilio actual inte-

resado en el procedimiento sancionador número 38/97 (33-1-117/93) que se sigue en la Consejería de Fomento por infracción de las normas legales que rigen para las viviendas de protección oficial, se le comunica que con fecha 15 de diciembre de 1997 la Instructora del expediente ha dictado la siguiente Propuesta de Resolución:

— Imponer la realización de obras a los siguientes partícipes en el proceso constructivo:

- A Cirecasa como responsable objetivo, y por ello sin carácter de sanción, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 111 del Reglamento de Viviendas de Protección Oficial, las obras necesarias para subsanar el defecto efectivamente acreditado y que figura en el fundamento de derecho IV.
- A Circasa como constructor, las obras necesarias para subsanar el defecto relativo a humedades en el techo.
- A los Aparejadores don Andrés Ceñera Díaz, don Rubén Quiñones Valdés y don Tomás Fernández Gallego, las obras necesarias para subsanar los defectos relativos a humedades en marcos de ventanas.

— Imponer, asimismo, las siguientes multas:

- A Cirecasa, como constructor, 500.001 pesetas (quinientas mil una pesetas), por incorrecta ejecución de la impermeabilización de la cubierta.
- A los Aparejadores don Andrés Ceñera Díaz, don Rubén Quiñones Valdés y don Tomás Fernández Gallego, a cada uno de ellos una multa por importe de 500.001 pesetas (quinientas mil una pesetas), por humedades de filtración en marcos de ventanas.

Respecto a esta Propuesta de Resolución, podrá formular las alegaciones que considere pertinentes y convenientes a su defen-

sa en el plazo de ocho días hábiles, a contar del siguiente a su publicación.

Lo que se hace público a los efectos de lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En Oviedo, a 10 de febrero de 1998.—El Jefe del Servicio de Promoción y Financiación de la Vivienda.—3.512 (3).

— • —

INFORMACION pública de la expropiación de los bienes afectados por las obras de "Mejora del canal de navegación de la ría de Navia con variante. Fase I (concejos de Navia y Coaña)".

Aprobado el proyecto técnico para la ejecución de las obras de "Mejora del canal de navegación de la ría de Navia con variante. Fase I (concejos de Navia y Coaña)", por Resolución de fecha 31 de octubre de 1997 y previamente a la declaración de urgente ocupación por el Consejo de Gobierno, se abre periodo de información pública conforme a lo establecido en el artículo 18 de la Ley de Expropiación Forzosa y artículos 17 y 18 del Reglamento, por un plazo de 15 días para que todas las personas interesadas puedan formular las alegaciones que estimen oportunas en orden a la rectificación de posibles errores que se aprecien en el anexo que se adjunta.

Los planos parcelarios y demás documentación podrán ser examinados en la planta plaza, sector derecho del Edificio Administrativo de Servicios Múltiples del Principado de Asturias, calle Coronel Aranda, Oviedo y en horario de 9,00 a 14,00 horas, y en las dependencias de los Ayuntamientos de Navia y Coaña.

En Oviedo, a 17 de febrero de 1998.—El Secretario General Técnico.—3.362.

Anexo

Sección de Expropiaciones

Concejo: Coaña

Expediente: 1998-P-I

Mejora del canal de navegación de la ría de Navia con variante. Fase I (Concejos de Navia-Coaña)

Núm. finca	Polígono	Parcela	Id.	Propietario y arrendatario	Domicilio	Ocup. Definitiva	Ocup. Temporal	Servid. Acueducto	Destino
1-0-	76	5A	6475	MENDEZ MENDEZ, JACOBA	FOJOS-COAÑA	50	220,00	,00	Monte
2-0-	76	22	6476	MENDEZ FERNANDEZ, PILAR	MOHIAS-COAÑA	1363	225,00	,00	Pastizal
3-0-	76	32	6477	SUAREZ, PAULINO	FOJOS-COAÑA	1009,5	940,00	,00	Prado
4-0-	75	118	6478	MENENDEZ MENENDEZ, JACOBA	FOJOS-COAÑA	0	180,00	,00	Pastizal
5-0-	75	124	6479	AYUNTAMIENTO DE COAÑA	COAÑA	0	380,00	,00	Pastizal
6-0-	75	123	6478	MENENDEZ MENENDEZ, JACOBA	FOJOS-COAÑA	0	60,00	,00	Pastizal
7-0-	75	121	6479	AYUNTAMIENTO DE COAÑA	COAÑA	0	240,00	,00	Pastizal
8-0-	75	122	6478	MENENDEZ MENENDEZ, JACOBA	FOJOS-COAÑA	0	480,00	,00	Pastizal

— • —

INFORMACION pública de la expropiación de los bienes afectados por las obras de "Estación Depuradora de Aguas Residuales de Cangas del Narcea".

Aprobado el proyecto técnico para la ejecución de las obras de "Estación Depuradora de Aguas Residuales de Cangas del Narcea", por Resolución de fecha 23 de diciembre de 1997 y previamente a la declaración de urgente ocupación por el Consejo de Gobierno, se abre periodo de información pública conforme a lo establecido en el artículo 18 de la Ley de Expropiación Forzosa y artículos 17 y 18 del Reglamento, por un plazo de 15 días para

que todas las personas interesadas puedan formular las alegaciones que estimen oportunas en orden a la rectificación de posibles errores que se aprecien en el anexo que se adjunta.

Los planos parcelarios y demás documentación podrán ser examinados en la planta plaza, sector derecho del Edificio Administrativo de Servicios Múltiples del Principado de Asturias, calle Coronel Aranda, Oviedo y en horario de 9,00 a 14,00 horas, y en las dependencias del Ayuntamiento de Cangas del Narcea.

En Oviedo, a 12 de febrero de 1998.—El Secretario General Técnico.—3.346.

Anexo

Sección de Expropiaciones

Concejo: Cangas del Narcea

Expediente: 1998-H-3

Estación depuradora de aguas residuales de Cangas del Narcea

Núm. finca	Poli-gono	Parcela	Id.	Propietario y arrendatario	Domicilio	Ocup. Definitiva	Ocup. Temporal	Servid. Acueducto	Destino
1-0-			6424	PADRES DOMINICOS	CORIAS-CANGAS DEL NARCEA	24713	1810,00	362,00	Prado
2-0-			6425	GOMEZ MARTINEZ, JOSE FRANCISCO	C/DIAZ PENEDELA. ALMACENES EL MAJO - CANGAS DEL NARCEA	1379	,00	,00	Prado

— • —

AMPLIACION de información pública de los bienes afectados por las "Obras de reparación de la carretera AS-232 Oviedo-Escamplero. Tramo: Oviedo-Intersección con la C.M. a San Claudio" una vez subsanados los errores materiales advertidos en el anejo de expropiación contenido en el proyecto.

Aprobado el proyecto técnico para la ejecución de las obras de "Reparación de la carretera AS-232 Oviedo-Escamplero. Tramo: Oviedo-Intersección con la C.M. a San Claudio" y efectuado el replanteo de los terrenos y demás bienes, se advierte por un lado que el anexo de expropiaciones contenido en el proyecto de las obras sometido a información pública el 21 de mayo de 1997 omitió como bienes y derechos afectados por la expropiación de las fincas que se relacionan en el anejo I, y por otro se constatan errores en las superficies afectadas en las parcelas detalladas en el anejo 2.

Por tal motivo y de conformidad con lo establecido en el artí-

culo 105 de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico y Procedimiento Administrativo Común en relación con lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley de 1954 de Expropiación Forzosa y 17 y 18 de su Reglamento, previa declaración de la urgente ocupación se abre periodo de información pública por plazo de 15 días para la expropiación de los bienes y derechos que se relacionan a continuación, al objeto de que por los afectados y demás personas interesadas puedan formular las alegaciones que estimen oportunas en orden a la rectificación de los posibles errores que se aprecien en los anexos adjuntos.

Los planos parcelarios y demás documentación podrán ser examinados en la planta plaza, sector derecho del Edificio Administrativo de Servicios Múltiples del Principado de Asturias, calle Coronel Aranda, Oviedo y en horario de 9,00 a 14,00 horas, y en las dependencias del Ayuntamiento de Oviedo.

En Oviedo, a 17 de febrero de 1998.—El Secretario General Técnico.—3.347.

Anejo I

Obras de reparación de la carretera AS-232 Oviedo-Escamplero
Tramo Oviedo-Intersección con la C.M. a San Claudio (1998/C/7)

Nº FINCA	POLIGONO	PARCELA	PROPIETARIO	DOMICILIO	AYUNTAMIENTO	Destino	Ocup. Def. m2
30-1	53500	11	FERNANDEZ MENENDEZ, J. ANTONIO	LAS MAZAS 37	OVIEDO	Urbano	31
30-2	53500	10	GARCIA, MANUEL JOSE	LAS MAZAS 39	OVIEDO	Urbano	33
30-3	53500	7	GARCIA MENENDEZ, FAUSTINO	LAS MAZAS 41	OVIEDO	Urbano	38
31-1	53500	4	GARCIA GARCIA, MANUEL AURELIO	LAS MAZAS 51	OVIEDO	Urbano	12
31-2	53500	2	BRITIS PETROLEO	LAS MAZAS S/N S. CLAUDIO	OVIEDO	Urbano	41
31-3			MENENDEZ DIAZ, JOSE	LAS MAZAS 55 S. CLAUDIO	OVIEDO	Urbano	20
33-1	48	140	FERNANDEZ MALVERO, AVELINO	LAS MAZAS 75 S. CLAUDIO	OVIEDO	Antojana	14
33-2	48	136A	MENENDEZ ALVAREZ, COSME	LAS MAZAS 77 S. CLAUDIO	OVIEDO	Matorral	78
44-0	54510	14	FRANCOS FRANCOS, JOSE	LAS MAZAS	OVIEDO	Urbano	13

45-0	54510	13	ALVAREZ FERNANDEZ, NIEVES	CHALET 10 - LAS MAZAS 40	OVIEDO	Urbano	35
46-0	54510	12	GARCIA FERNANDEZ, MANUEL	LAS MAZAS 42	OVIEDO	Urbano	27
47-0	54510	11	PEREZ BENITEZ, JOSE MANUEL	LAS MAZAS	OVIEDO	Urbano	39

Nº FINCA	POLIGONO	PARCELA	PROPIETARIO	DOMICILIO	AYUNTAMIENTO	Destino	Ocup Def. m2
48-0	54510	1	IRINA Y HEIVY S. L.	LAS MAZAS 64 S.L.	OVIEDO	Urbano	72
49-0	6	361	FERNANDEZ RIESGO, MANUEL	LAS MAZAS 66 S. CLAUDIO	OVIEDO	Prado	113
50-0	6	409	ORDÓÑEZ FERNANDEZ, Mª ANGELES	S. ROQUE S. CLAUDIO	OVIEDO	Prado	87
51-0	6	402A	ORDÓÑEZ ALVAREZ, LUIS	TITO BUSTILLO 12 2º F	OVIEDO	Prado	57
52-0	6	401	ORDÓÑEZ ALVAREZ, LUIS	TITO BUSTILLO 12 2º F	OVIEDO	Prado	32
53-0	6	400A	DOMINGUEZ MIRAS, JAIME	LAS MAZAS 72 S. CLAUDIO	OVIEDO	Antojana	47
54-0	6	360	ORDÓÑEZ FERNANDEZ, ANGEL	S. CLAUDIO - CASA TIVITI	OVIEDO	Prado	85
55-0	6	399	ORDÓÑEZ ALVAREZ, LUIS	TITO BUSTILLO 12 2º F	OVIEDO	Prado	98
56-0	6	398	ORDÓÑEZ ALVAREZ, Mª LUISA	S. CLAUDIO - CASA TIVITI	OVIEDO	Prado	75
57-0	6	412A	FERNANDEZ DIAZ, MANUEL	LAS MAZAS 80 S. CLAUDIO	OVIEDO	Antojana	108
58-0	6	12316	GONZALEZ NAVARRO, JOSE ANTONIO	LAS MAZAS 94 S. CLAUDIO	OVIEDO	Antojana	78
59-0	6	11316	PEREZ ALVAREZ, MANUEL	LAS MAZAS - BAR EL PISON	OVIEDO*	Antojana	22
60-0	6	316	ALVAREZ SUAREZ, EDUARDO	LA CRUZ 13 S. CLAUDIO	OVIEDO	Antojana	29
61-0	6	11312	VALLINA MENENDEZ, COSME	S. ROQUE 18 S. CLAUDIO	OVIEDO	Prado	126
62-0	6	17308	PEREZ FONTANA, ESTEBAN	LA LLORAL 6 S. CLAUDIO	OVIEDO	Antojana	21
63-0	6	16308	SUAREZ SUAREZ, VICENTE	LA LLORAL 8 S. CLAUDIO	OVIEDO	Antojana	19
64-0	6	15308	SUAREZ MARTINEZ, MANUEL	LA LLORAL 10 S. CLAUDIO	OVIEDO	Antojana	50
65-0	6	14308	BOBES GONZALEZ, JOSE EMILIO	LA LLORAL 12 S. CLAUDIO	OVIEDO	Antojana	21
66-0	6	13308	COTO MALDONADO, OLIVA	LA LLORAL 14 S. CLAUDIO	OVIEDO	Antojana	15
67-0	6	12308	ALVAREZ, ALICIA	LA LLORAL 16 S. CLAUDIO	OVIEDO	Antojana	14
68-0	6	18308	IGLESIAS, Mª LUISA	LA LLORAL 18 Y 20 S. CLAUDIO	OVIEDO	Antojana	58
69-0	6	11308	ALVAREZ MUNIZ, AURELIO	LA LLORAL 22 S. CLAUDIO	OVIEDO	Antojana	25
70-0	6	305	ALONSO GONZALEZ, JOSE	FDEZ, OVIEDO 54	OVIEDO	Prado	36
71-0	6	304	HDROS. ALONSO GONZALEZ, ISAAC	FDEZ. OVIEDO 54	OVIEDO	Prado	57
72-0	6	11302	GARCIA ALVAREZ, NEMESIO	VILLAMAR - S. CLAUDIO	OVIEDO	Antojana	51
100-0			SUAREZ, JULIA	AVDA, PEDRO MASAVEU	OVIEDO	Huerta	70
101-0			RENFE	Uria S/N	OVIEDO	Huerta	134

Nº FINCA	POLIGONO	PARCELA	PROPIETARIO	DOMICILIO	AYUNTAMIENTO	Destino	Ocup Def. m2
102-0			RENFE	Uría S/N	OVIEDO	Huerta	72
103-0			RENFE	Uría S/N	OVIEDO	Huerta	120
104-0			AREAS LOPEZ, ANGEL	FUENTE DE LA PLATA 52	OVIEDO	Huerta	140
105-0	59654	2	CADAVIECO, ENRIQUE	FUENTE DE LA PLATA 70	OVIEDO	Antojana	15
106-0	69554	1	HDROS. VICTOR CADAVIECO	FUENTE DE LA PLATA 72	OVIEDO	Antojana	11
107-0	N137013		HDROS. VICTOR CADAVIECO	FUENTE DE LA PLATA 72	OVIEDO	Huerta	30
108-0	N130713		HDROS. JOSE CABEZA	FUENTE LA PLATA 121	OVIEDO	Antojana	11
109-0			CUARTAS GONZALEZ, MANUEL	ANTONIO MAURA 7 4° D	OVIEDO	Antojana	7
110-0	N137016		CASA DE PIEDAD	FUENTE DE LA PLATA 90	OVIEDO	Antojana	13
111-0	68540	17	HDROS. JOSE CABEZA	FUENTE LA PLATA 121	OVIEDO	Antojana	19
112-0	68540	16	CABEZAS DIAZ, JOSE (LISARDO)	FUENTE DE LA PLATA 119	OVIEDO	Antojana	4
113-0	68540	15	DALMACIO, JESUS	FUENTE DE LA PLATA 115	OVIEDO	Antojana	5
114-0	68540	14	ALONSO CABEZA, JOAQUIN	FUENTE LA PLATA 131	OVIEDO	Antojana	5
115-0	68540	13	CABEZAS DIAZ, JOSE (LISARDO)	FUENTE DE LA PLATA 119	OVIEDO	Antojana	5
116-0	68540	12	HDROS. JOSE CABEZA	FUENTE LA PLATA 121	OVIEDO	Antojana	6
117-0	68540	11	CABEZA SUAREZ, JOSEFINA	TARRAGONA	OVIEDO	Huerta	16
118-0	68540	10	CABEZA, MANOLITA	GUILLERMO ESTRADA 3 3° DCHA.	OVIEDO	Huerta	22
119-0	68540	8	HDROS. JOSE CABEZA	FUENTE LA PLATA 121	OVIEDO	Huerta	13
120-0	68540	7	MENDEZ FERNANDEZ, MANUEL	FUENTE DE LA PLATA 129	OVIEDO	Antojana	9
121-0	68540	6	ALONSO CABEZA, JOAQUIN	FUENTE LA PLATA 131	OVIEDO	Antojana	8
122-0	68540	5	HDROS. JOSE RODRIGUEZ DOCE	RAMIRO 1° 7 1°	OVIEDO	Huerta	13
123-0	68540	4	CORRAL TRASPALACIOS, Mª ANTONIA	FUENTE DE LA PLATA 135	OVIEDO	Antojana	6
124-0	68540	2	LOPEZ GARCIA, MANUEL	FUENTE DE LA PLATA 137	OVIEDO	Antojana	7
125-0	68540	1	HDROS. MANUEL GONZALEZ LIANO (SECUNDINO)	POLA DE ALLANDE	ALLANDE	Huerta	27
125-0 ARRE			SILVINA FDEZ. FDEZ.				
126-0	68540	1	DESCONOCIDO			Antojana	8
126-0 ARRE			SILVINA FDEZ. FDEZ.				
127-0	7	106	PARAJON CUETO, MANUEL		NAVA	Prado	420

Nº FINCA	POLIGONO	PARCELA	PROPIETARIO	DOMICILIO	AYUNTAMIENTO	Destino	Ocup. Def. m2
128-0	7	13156	ALONSO MARTINEZ, ALFONSO ENRIQUE	DOCTOR PEREZ LLORCA 3 - APARTAMENTO ASTORIA 5-PTA. 7 BENIDORD		Prado	999
129-0	7	160	GONZALEZ CUARTAS, GREGORIO	ANTONIO MAURA 7 4º D	OVEDO	Huerta	487
130-0	53		FERNANDEZ ALVAREZ, JOSE	GUILLERMO ESTRADA 7 4º E	OVEDO	Prado	674

Anejo II

Obras de reparación de la carretera AS-232 Oviedo-Escamplero
Tramo Oviedo-Intersección con la C.M. a San Claudio (1998/C/7)

Nº FINCA	POLIGONO	PARCELA	PROPIETARIO	DOMICILIO	AYUNTAMIENTO	Destino	Ocup. Def. m2
2-0-C			PARAJON CUETO, MANUEL Y MARIE D. BLATT Y OLGA DIAZ	STA. EULALIA DE MERIDA 2 1º E	OVEDO	Labor	148
3-0-C			PRINCIPADO DE ASTURIAS		OVEDO	Labor	560
4-0-C	86,53	12038	FERNANDEZ ALVAREZ, JOSE	GUILLERMO ESTRADA 7 4º A	OVEDO	Labor	1656
7-0-C	7	160	FERNANDEZ ALVAREZ, JOSE	GUILLERMO ESTRADA 7 4º A	OVEDO	Inculto	155
8-0-C			GONZALEZ CUARTAS, MANUEL, Mª PILAR Y GREGORIO-ANGEL	ANTONIO MAURA 7 4º D	OVEDO	Matorral	462
11-0-C	86,53	136	HDROS. VICTOR CADAVIECO MARTINEZ		OVEDO	Prado	1126
12-0-C	86,53	143	HDROS. VICTOR CADAVIECO MARTINEZ		OVEDO	Matorral	325
28-0-C	545004	25	ALVAREZ GARCIA, MARIA, MANUELA Y J. RAMON IGLESIAS ALVAREZ	S. PEDRO MESTALLON 6 2º C	OVEDO	Jardín	677
28-3-C			MENENDEZ GONZALEZ, JOSE MANUEL	LAS MAZAS 31 - S. CLAUDIO	OVEDO	Jardín	9
29-0-C	5350013	29	FERNANDEZ MENENDEZ, RAFAEL	LAS MAZAS 29 SAN CLAUDIO	OVEDO	Jardín	60
30-0-C	5350012	31	FERNANDEZ MENENDEZ, OSCAR LUIS	LAS MAZAS 33 S. CLAUDIO	OVEDO	Jardín	17
31-0-C	3000	37	MENENDEZ GARCIA, JOSE	LAS MAZAS 55	OVEDO	Jardín	6
32-0-C	85,48	140	HDROS. COSME MENENDEZ ALVAREZ	S. ROQUE 19 S. CLAUDIO	OVEDO	Prado	28
37-0-C	84,48	129A	HDROS. NEMESIO ORDONEZ ALVAREZ	S. ROQUE 2 1º S. CLAUDIO	OVEDO	Prado	96
38-0-C	84,48	128	GONZALEZ GONZALEZ, Mª EULALIA	S. CLAUDIO	OVEDO	Prado	50
39-0-C	84,48	127A	FERNANDEZ MIER, VICTORINO	LA LLORAL - S. CLAUDIO	OVEDO	Prado	82

DECLARACION de impacto ambiental para el establecimiento de la industria extractiva La Cobarata, concejo de Langreo, promovida por don Juan José Nuño Robledo.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 22 del Reglamento para la ejecución del Real Decreto Legislativo 1302/1986, de 28 de junio, de Evaluación de Impacto Ambiental se hace pública, para general conocimiento, la Declaración de Impacto Ambiental que se transcribe a continuación.

El Real Decreto Legislativo 1302/1986 de 28 de junio y su Reglamento de ejecución aprobado por Real Decreto 1131/1988, de 30 de septiembre, establecen la obligación de formular Declaración de Impacto Ambiental, con carácter previo a la Resolución administrativa que se adopte para la realización o, en su caso, autorización de la obra, instalación o actividad de las comprendidas en los anexos a las citadas disposiciones.

Conforme al artículo 12 del Reglamento citado, la Consejería de Industria, Turismo y Empleo, sometió el Estudio de Impacto Ambiental al trámite de información pública, mediante anuncio que se publicó en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias con fecha 14 de noviembre de 1997.

Conforme al artículo 16 del Reglamento la Dirección Regional de Minería y Energía, remitió con fecha de 26 de junio de 1997, a la Dirección Regional de Medio Ambiente, el expediente completo, consistente en el documento técnico del proyecto de explotación, el Estudio de Impacto Ambiental, el Proyecto

de Restauración y el resultado de la información pública del expediente citado.

El 21 de julio se solicitó al Servicio de P. y D. minero de la Dirección Regional de Industria, información complementaria a la anteriormente citada, añadiéndose a la misma además, el documento de síntesis.

El anexo I, contiene los datos esenciales del proyecto y un breve resumen de las alternativas.

Un resumen del resultado del trámite de la información pública, se acompaña como anexo II.

En consecuencia, la Consejería de Fomento, en el ejercicio de las atribuciones conferidas por el Real Decreto-Ley 1302/1986 de 29 de junio, de Evaluación de Impacto Ambiental y los artículos 4.2, 16.1 y 18 de su Reglamento de ejecución aprobado por Real Decreto 1131/1988, de 30 de septiembre, formula a los solos efectos ambientales, la siguiente Declaración de Impacto Ambiental.

Declaración de Impacto Ambiental

Examinada la documentación presentada, se establecen por la presente Declaración de Impacto Ambiental, las siguientes condiciones, complementarias a las establecidas al Estudio de Impacto Ambiental y en el Proyecto de Restauración, de manera que se asegure la minoración de las posibles afecciones negativas al

medio ambiente y que la realización del Proyecto de Explotación pueda ser considerado ambientalmente viable:

1.— *Protección del Sistema Hidrogeológico:*

A fin de evitar la intrusión de contaminantes en las capas freáticas subyacentes que pudieran existir, los vertidos líquidos procedentes de las labores de mantenimiento de la maquinaria de la explotación, serán recogidos y enviados a los centros de tratamiento autorizados, como ya se señala en el proyecto presentado.

Por otra parte y ante el riesgo de contaminación por sólidos en suspensión de las aguas superficiales de y próximas a la explotación, y aunque algunas ya se menciona en la documentación aportada, se adoptarán las siguientes precauciones:

1.1. Rodear la explotación con un canal y/o cuneta perimetral que recoja las aguas tanto de escorrentía como procedentes de cualquier labor relacionada directa o indirectamente con la explotación. Dicho canal y/o cuneta deberá tener un sección trapezoidal con anchura en coronación de 80 cm. y una profundidad de 60 cm., revistiendo las paredes del mismo con material o complementos que sean totalmente impermeables e inertes. Además las bermas deberán mantener una pendiente tal que las aguas que por ellas discurren queden finalmente integradas en dicha red de drenaje perimetral.

1.2. Construir al final del canal de drenaje perimetral, tres balsas de decantación, conectadas en serie, de forma que en todas ellas la altura de lámina de agua sobre los depósitos de fondo no sea inferior a 1,5 m. La salida de las aguas de las balsas de decantación, se realizará por desbordamiento.

El revestimiento interior de todos los paramentos de estas balsas, serán de características similares (se admiten escolleras) a los empleados para el canal y/o cuneta perimetral.

1.3. Se procederá a la limpieza, cuando sea necesario, al menos anualmente, tanto del canal y/o cuneta perimetral como de las balsas de decantación.

1.4. Los lodos procedentes de estas extracciones-limpiezas, serán utilizados, previo acopio y secado, en las posteriores labores de restauración.

1.5. Aunque no se ha apreciado la existencia de charcas ni ranas en el área de explotación para la cual se realiza la tramitación, en el caso de aparición de estas especies en la plaza, deberán ser trasladadas a una zona de pradera encharcada de las proximidades.

1.6. Al finalizar la explotación y antes de la clausura y abandono de la misma será necesario hacer desaparecer las balsas y cunetas y/o canal perimetral, mediante relleno y compactación con posterior proceso de recuperación-revegetación.

2.— *Protección de la atmósfera:*

Dado que el Estudio de Impacto Ambiental no proporciona dato alguno sobre la velocidad y dirección de los vientos dominantes, antes del inicio de la explotación, se deberán plantar pantallas vegetales rodeando toda la explotación con vegetación arbórea de hasta 5 m. de altura y 1,5 m. de espesor (tamaño de las arbóreas en el momento de la plantación 2,5 a 3,5 m.) que servirán como barreras cortavientos y eliminadoras de sólidos en suspensión en las inmediaciones de la explotación. En cualquier caso, como ya se especifica en el proyecto presentado, deberá aplicarse riego para evitar la liberación de partículas en suspensión a la atmósfera.

3.— *Protección de la fauna:*

Como medida preventiva y antes del inicio de la actividad, se evitará la libre circulación de los animales entre la zona de explotación y las parcelas colindantes, colocando un cierre perimetral de malla cinegética sobre soportes de madera con una altura no

inferior a 1,50 m., y no una valla ordinaria como se indica en el proyecto.

Durante la visita al área de explotación no se han apreciado la existencia de charcas ni de ranas o anfibios en la plaza de la cantera y dadas las características geológicas del lugar, no parece probable la existencia de bolsas de agua. No obstante, en caso de aparecer alguna de especie de anfibios en el área de explotación, se procederá al traslado de los ejemplares a ambientes adecuados en zonas próximas que se encuentren libres de las posibles afecciones de la actividad minera.

4.— *Prevención de ruido:*

Los niveles sonoros del funcionamiento de la actividad extractiva propiamente dicha y de la maquinaria anexa no quedan claramente descritos en el Proyecto-Plan de Explotación y el Estudio de Impacto; no obstante, parece que deben ser elevados al menos a pie de cantera, mencionándose en el proyecto algunas medidas cautelares para el personal de la misma. Para distancias superiores y fuera de los límites de la explotación, los valores van a ser inferiores al límite establecido entre lo aceptable y lo tolerable en el medio rural (55-65 dB A).

Como resultado de todo ello, el impacto de ruidos y vibraciones no precisan de la aplicación de otras medidas correctoras ajenas a las descritas en el proyecto, ni la instalación de barreras acústicas integradas en el paisaje, en tanto y cuanto se mantengan los niveles más arriba indicados.

5.— *Protección del Patrimonio Histórico Artístico y Arqueológico:*

No hay afecciones al patrimonio, ya que no se localizan bienes de interés arqueológico e histórico-artístico en el entorno, como queda expresado en el informe arqueológico que se adjunta en la documentación.

6.— *Protección paisajística:*

A la vista del impacto paisajístico que origina la actual actividad y que se verá incrementado, en gran medida, con la pretendida ampliación, se hace necesario el tratamiento pormenorizado y desarrollado de este aspecto en el Plan de Recuperación Ambiental (Restauración), el cual ha sido adjuntado al Proyecto de Explotación.

7.— *Plan de Recuperación Ambiental:*

El Proyecto de Actividad extractiva de "La Cobarata" incorpora un Plan de Recuperación Ambiental (Proyecto de Restauración) que se adjunta al plan de explotación cuyos parámetros se incorporan como condiciones a la presente Declaración de Impacto Ambiental:

- El Proyecto debe referirse a la totalidad de la explotación, es decir a los 89.364 m² del Plan tramitado en 1997, incluida la ocupación de la escombrera, si se llegara a construir.
- Los taludes no superarán los 10-15 m. de altura y las bermas se dimensionarán con un ancho siempre superior a 5 m., para permitir la circulación de retropalas para aporte de tierras.
- Se contemplan, dentro de las unidades de plantación y siembras, lo correspondiente a enmiendas orgánicas e inorgánicas.
- En este Proyecto se redacta un cronograma a corto y medio plazo de recuperación-restauración, que permite saber en cada momento qué zonas están en procesos de explotación y cuáles en proceso de restauración.

En el último año se completará la recuperación-restauración señalada en la condición 1.5. de la presente Declaración de Impacto Ambiental.

8.— *Seguimiento y vigilancia:*

El Plan de seguimiento y vigilancia ambiental se tramitará

conjuntamente con los Planes de labores anuales recogiendo las incidencias relativas a protección ambiental y restauración.

Anexo I

Resumen del proyecto

1.1.— Datos generales:

Peticionario: Juan José Nuño Robledo.

Emplazamiento: Lugar llamado La Cobarata, en el paraje de Frieres, en las proximidades de la carretera comarcal Oviedo-Campo de Caso.

Municipio: Langreo.

Denominación de la industria extractiva: "La Cobarata".

Objeto del Proyecto: Trabajos a cielo abierto.

Tipo de material a extraer: Caliza y Dolomía.

Extensión de la explotación: 89.364 m².

Extensión a explotar durante los próximos 15 años: 60.663 m².

Cubicación/Potencia: 7.000.000 m³ (Reservas de la explotación).

Duración estimada de la actividad: Quince años.

Duración prevista de la cantera: Cincuenta años (según reservas estimadas).

1.2.— Programa de explotación y labores:

Cota camino de explotación: 240,00 m.

Dimensión de los bancos: Expuesto en el proyecto 5 m. de potencia.

Longitud del frente de arranque: unos 35-50 m.

Talud de los bancos: Pendiente aproximada de 50° y más.

Número de empleados: Directos siete, indirectos dos.

Producción: 100.000 m³/año.

Valor de la producción: 30.400.000 ptas/año.

Destino de la producción: Industrias de la construcción y obras públicas que lo soliciten.

Area de comercialización: Concejos limítrofes y obras que lo soliciten.

Anexo II

Resultado del trámite de información pública:

En oficio de remisión de fecha 8 de enero de 1998, por la Dirección Regional de Industria, se nos remiten el escrito de traslado en el cual se comunica que se ha recibido una alegación durante el periodo de información pública.

Dicha alegación hace referencia a que el Estudio de Impacto Ambiental menciona la existencia en la zona de algunas especies incluidas en el Catálogo de Especies Amenazadas de la Fauna Vertebrada del Principado de Asturias (Decreto 32/90), como son la Rana perezi, catalogada como vulnerable y el Accipiter gentilis como de interés especial; sin considerar ninguna medida correctoras y un grado de afección sobre las mismas nulo o inadecuado.

En relación con la rana, cabe destacar que en visita a la cantera no se aprecia su presencia y el ambiente de la misma no se corresponde con las características propias de su hábitat. Habitualmente esta especie se encuentra asociada a un ambiente de charcas y de riberas, encontrándose el curso de agua permanente más próximo a unos 30 m. de altitud por debajo del nivel de la plaza de dicha cantera. En el punto 3 de esta Evaluación de Impacto (Protección de la Fauna) se indican algunas de las medidas preventivas a tomar en caso de aparecer esta especie en el área de afección de la explotación.

En relación al Accipiter gentilis, es una especie cuyo hábitat está asociado a ambiente de arbolado, inexistente actualmente en

el entorno del área donde va a producirse la actividad extractiva muy escaso en la zona circundante más próxima al área de ocupación actual y al área de ampliación.

Anexo III

El estudio presentado cumple lo estipulado en el Real Decreto 1131/1988, de 30 de septiembre, siendo completo y bien documentado, tanto en la memoria, anejos y documentación cartográfica aportada.

Por todo ello, el Estudio de Impacto Ambiental y su valoración, pueden considerarse correctos e imparciales y a la vista del mismo y de su estudio, se deduce que no es previsible la aparición de problemas de especial importancia o magnitud, siempre y cuando se cumpla el condicionado de la presente Declaración de Impacto Ambiental.

En Oviedo, a 30 de enero de 1998.—El Consejero de Fomento.—3.639.

— • —

DECLARACION de impacto ambiental sobre el Plan de Investigación complementaria del Grupo Minero Salave, en el término municipal de Tapia de Casariego, promovida por San Diego Gold Minery S.A.

Expediente: IA-IA-0268/97.

La empresa San Diego Gold Minery S.A., tramitó ante la Dirección Regional de Industria el E.I.A. para el Plan de Investigación complementaria del Grupo Minero Salave, en Tapia de Casariego.

La Consejería de Economía sometió el Estudio de Impacto Ambiental al trámite de información pública, conforme al artículo 12 del Reglamento para la ejecución del Real Decreto Legislativo 1302/1986, de 28 de junio, de Evaluación de Impacto Ambiental, mediante anuncio que se publicó en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias con fecha 1 de septiembre de 1997.

Finalmente, conforme al artículo 16 del Reglamento la Dirección Regional de Industria, remitió con fecha 14 de agosto de 1997, a la Dirección Regional de Medio Ambiente, el expediente completo, consistente en el documento técnico del estudio informativo, el estudio de impacto ambiental y el resultado de la información pública del expediente citado.

El expediente fue elevado a la C.A.M.A. el día 30 de enero de 1998, la cual informó favorablemente la propuesta, advirtiendo que la presente actuación no está incluida dentro de los anejos de actividades sujetas a E.I.A. conforme a lo establecido en el Real Decreto Legislativo 1302/1986 de 28 de junio y su Reglamento, sin embargo, considerando que el trámite de E.I.A. tiene mayor alcance y profundidad que el de E.P.I.A., se acuerda aceptar a trámite el procedimiento seguido.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 22 se hace pública, para general conocimiento, la declaración de Impacto Ambiental que se transcribe a continuación de esta Resolución.

En consecuencia, la Consejería de Fomento, en el ejercicio de las atribuciones conferidas por el Real Decreto-Ley 1302/1982 de 29 de junio, de Evaluación de Impacto Ambiental y los artículos 4.2, 16.1 y 18 de su Reglamento de ejecución aprobado por Real Decreto 1131/1988, de 30 de septiembre, formula a los solos efectos ambientales, la siguiente Declaración de Impacto Ambiental.

Declaración de Impacto Ambiental

Examinada la documentación presentada, se establecen por la presente Declaración de Impacto Ambiental, las siguientes condiciones de manera que se asegure la minoración de las posibles afecciones medio ambientales negativas y que la realización del Proyecto de Explotación pueda considerarse ambientalmente viable:

1.— *Protección del Sistema Hidrogeológico:*

A fin de evitar la intrusión de contaminantes en las capas freáticas subyacentes que pudieran existir, los vertidos líquidos procedentes de las labores de mantenimiento de la maquinaria de la explotación, serán recogidos y enviados a los centros de tratamiento autorizados.

Por otra parte y ante el riesgo de contaminación por sólidos en suspensión de las aguas superficiales de y próximas a los sondeos, se adoptarán las siguientes precauciones:

- 1.1. Se habilitarán balsas de decantación y recogida de los lodos producidos por las perforaciones a fin de evitar su deslizamiento hacia cauces públicos.

2.— *Protección de la atmósfera:*

Se aplicarán metodologías que aminoren el impacto de las emisiones de ruido mediante el uso de perforadoras y compresores de bajo nivel sónico.

3.— *Protección de la fauna:*

Se procurarán las actuaciones distancias en el tiempo, es decir mediante continuidad controlada para evitar migración de diversas especies.

4.— *Prevención de ruido:*

Se aplicarán metodologías que aminoren el impacto de las emisiones de ruido mediante el uso de perforadoras y compresores de bajo nivel sónico.

5.— *Protección del patrimonio histórico, artístico y arqueológico:*

Se aplicará la medida expresada en el E.I.A., consistente en la contratación de un arqueólogo especialista que supervisará todas las labores proyectadas.

6.— *Protección paisajística:*

A la vista del impacto paisajístico que origina la actual investigación y que se verá incrementado, en gran medida, con la pretendida ampliación, se hace necesario el tratamiento pormenorizado y desarrollado de este aspecto en el Plan de Recuperación Ambiental (Restauración) a redactar.

7.— *Plan de Recuperación Ambiental:*

Se elaborará un Plan de Recuperación Ambiental (Proyecto de Restauración) a presentar ante esta Administración con anterioridad al comienzo de la actividad y que cumpla además de con los específicos e inherentes a un Plan de Recuperación Ambiental, con los siguientes parámetros:

- El proyecto deberá referirse tanto a las zonas afectadas por los sondeos como a las pistas de acceso, plazas para la ubicación de la maquinaria, etc.
- En el documento denominado "Presupuesto" se deberán definir correctamente las unidades de obra a ejecutar y el cálculo del precio de mercado actual.
- Se contemplarán, dentro de las unidades de plantación y siembras, lo correspondiente a enmiendas orgánicas e inorgánicas.
- En este proyecto se redactará un cronograma de recuperación-restauración que permita saber en cada momento que zonas están en procesos de restauración.

8.— *Seguimiento y vigilancia:*

Todos los informes, proyectos y planes de recuperación ambiental, se remitirán a la Consejería de Fomento a fin de realizar un seguimiento, vigilancia y toma de decisiones relativas al proceso de recuperación-restauración.

Del examen de la documentación recibida podrán derivarse modificaciones de las actuaciones previstas, en función de una mejor consecución de los objetivos de la presente Declaración.

Anexo I

Resumen del Proyecto

1.1.— *Datos Generales:*

Peticionario: "San Diego Gold Minery S.A."

Emplazamiento: Salave, Tapia de Casariego.

Municipio: Tapia de Casariego.

Objeto del proyecto: Ampliación de sondeos de rotación y de rotoperCUSión.

Extensión de la explotación: Total = 259.036 m²; Zona solicitada = 68.197 m².

Duración estimada: Un año.

Anexo II

Resultado del trámite de información pública:

En oficio de remisión de fecha 12 de agosto de 1996, por la Dirección Regional de Industria, se nos remiten el escrito de traslado en el cual se comunica que no se ha recibido alegación alguna de carácter medioambiental durante el periodo.

Anexo III

El estudio presentado cumple lo estipulado en el Real Decreto 1131/1988, de 30 de septiembre, siendo completo y bien documentado, tanto en la memoria, anejos y documentación cartográfica aportada.

Por todo ello, el Estudio de Impacto Ambiental y su valoración, pueden considerarse correctos e imparciales y a la vista del mismo y de su estudio, se deduce que no es previsible la aparición de problemas de especial importancia o magnitud, siempre y cuando se cumpla el condicionado de la presente Declaración de Impacto Ambiental y se apliquen las premisas y condicionantes expuestos y de obligado cumplimiento en la redacción del Proyecto de Recuperación Ambiental (Plan de Restauración), que se deberá presentar ante esta Consejería.

En Oviedo, a 30 de enero de 1998.—El Consejero de Fomento.—3.640.

— • —

DECLARACION de impacto ambiental para la ampliación de la industria extractiva "Reguero de los Prados", concejo de Cangas del Narcea, promovida por don Emilio Alonso Marqués.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 22 del Reglamento para la ejecución del Real Decreto Legislativo 1302/1986, de 28 de junio, de Evaluación de Impacto Ambiental se hace pública, para general conocimiento, la Declaración de Impacto Ambiental que se transcribe a continuación.

El Real Decreto Legislativo 1302/1986 de 28 de junio y su Reglamento de ejecución aprobado por Real Decreto 1131/1988, de 30 de septiembre, establecen la obligación de formular Declaración de Impacto Ambiental, con carácter previo a la Resolución administrativa que se adopte para la realización o, en su caso, autorización de la obra, instalación o actividad de las comprendidas en los anexos a las citadas disposiciones.

Conforme al artículo 12 del Reglamento citado, la Consejería de Industria, Turismo y Empleo, sometió el Estudio de Impacto Ambiental al trámite de información pública, mediante anuncio que se publicó en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias con fecha 1 de diciembre de 1997.

Conforme al artículo 16 del Reglamento la Dirección Regional de Minería y Energía, remitió con fecha de 4 de julio de 1997, a la Dirección Regional de Medio Ambiente, el expediente completo, consistente en el documento técnico del proyecto de explotación, el Estudio de Impacto Ambiental y el Plan de Restauración.

El 14 de agosto se solicitó al Servicio de P y D minero de la Dirección Regional de Industria, información complementaria a la anteriormente citada, la cual se recibe en esta Dirección Regional el 27 de noviembre de 1997.

El anexo I, contiene los datos esenciales del proyecto y un breve resumen de las alternativas.

Un resumen del resultado del trámite de la información pública, se acompaña como anexo II.

En consecuencia, la Consejería de Fomento, en el ejercicio de las atribuciones conferidas por el Real Decreto-Ley 1302/1986 de 29 de junio, de Evaluación de Impacto Ambiental y los artículos 4.2, 16.1 y 18 de su Reglamento de ejecución aprobado por Real Decreto 1131/1988, de 30 de septiembre, formula a los solos efectos ambientales, la siguiente Declaración de Impacto Ambiental.

Declaración de Impacto Ambiental

El área de explotación se encuentra ubicada dentro del Parque Natural de las Fuentes del Narcea y del Ibañeta prevista en el P.O.R.N.A. (Decreto 38/94 de 19 de mayo, BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias de 2 de junio de 1994) y aunque aún no ha sido declarado como tal, sí existe protección preventiva del mismo.

Examinada la documentación presentada, se establecen por la presente Declaración de Impacto Ambiental, las siguientes condiciones de manera que se asegure la minoración de las posibles afecciones negativas al medio ambiente y que la realización del Proyecto de Explotación pueda ser considerado ambientalmente viable.

1.— Protección del Sistema Hidrogeológico:

A fin de evitar la intrusión de contaminantes en las capas freáticas subyacentes que pudieran existir, los vertidos líquidos procedentes de las labores de mantenimiento de la maquinaria de la explotación, serán recogidos y enviados a los centros de tratamiento autorizados.

Por otra parte y ante el riesgo de contaminación por sólidos en suspensión de las aguas superficiales de y próximas a la explotación, y aunque algunas ya se mencionan en la documentación aportada, se adoptarán las siguientes precauciones:

- 1.1. Rodear la explotación con un canal y/o cuneta perimetral que recoja las aguas tanto de escorrentía como procedentes de cualquier labor relacionada directa o indirectamente con la explotación. Dicho canal y/o cuneta deberá tener una sección trapezoidal con anchura en coronación de 80 cm. y una profundidad de 60 cm., revistiendo las paredes del mismo con material o complementos que sean totalmente impermeables e inertes. Además las bermas deberán mantener una pendiente tal que las aguas que por ellas discurran queden finalmente integradas en dicha red de drenaje perimetral.
- 1.2. Construir al final del canal de drenaje perimetral, tres balsas de decantación, conectadas en serie, de forma que en todas ellas la altura de lámina de agua sobre los depósitos de fondo no sea inferior a 1,5 m. La salida de las aguas de las balsas de decantación, se realizará por desbordamiento.

El revestimiento interior de todos los paramentos de estas balsas, serán de características similares (se admiten escolleras) a los empleados para el canal y/o cuneta perimetral.

1.3. Se procederá a la limpieza, cuando sea necesario, al menos anualmente, tanto del canal y/o cuneta perimetral como de las balsas de decantación.

1.4. Los lodos procedentes de estas extracciones-limpiezas, serán utilizados, previo acopio y secado, en las posteriores labores de restauración.

1.5. Al finalizar la explotación y antes de la clausura y abandono de la misma será necesario hacer desaparecer las balsas y cunetas y/o canal perimetral, mediante relleno y compactación con posterior proceso de recuperación-revegetación.

2.— Protección de la atmósfera:

Dado que el Estudio de Impacto Ambiental no proporciona dato alguno sobre la velocidad y dirección de los vientos dominantes, antes del inicio de la explotación, se deberán plantar pantallas vegetales rodeando toda la explotación con vegetación arbórea de hasta 5 m. de altura y 1,5 m. de espesor (tamaño de las arbóreas en el momento de la plantación 2,5 a 3,5 m.) que servirán como barreras cortavientos y eliminadoras de sólidos en suspensión en las inmediaciones de la explotación y especialmente en la carretera circundante a la misma. En cualquier caso, además deberá aplicarse riego para evitar la liberación de partículas en suspensión a la atmósfera.

3.— Protección de la fauna:

Como medida preventiva y antes del inicio de toda actividad, se evitará la libre circulación de los animales entre la zona de explotación y las parcelas colindantes, colocando un cierre perimetral de malla cinegética sobre soportes de madera con una altura no inferior a 1,50 m., y no una valla ordinaria de alambre doble como se indica en el proyecto.

Aunque no se ha apreciado la existencia de cuevas en el área de explotación para la cual se realiza la tramitación, en el caso de aparición de éstas en la misma, deberá ser comunicado a la Dirección Regional de Medio Ambiente, a la de Montes y Medio Natural así como a la de Cultura, al objeto de supervisar la presencia de especies animales que pudieren aparecer y encontrarse en el Catálogo Regional de Especies Amenazadas de la Fauna Vertebrada del Principado de Asturias, o de restos integrantes del Patrimonio Histórico, Artístico y Arqueológico.

Dado que la actividad minera supone la extracción del material mediante voladuras y éstas se han ido realizando sucesivamente durante los últimos 20 años, no parece que en el área de ampliación que se solicita puedan existir aves o murciélagos, como se considera en las alegaciones. No obstante, de aparecer zonas de anidamientos o cuevas con la presencia de murciélagos, deberá comunicarse a los técnicos de la Consejería de Agricultura así como a la Dirección Regional de Medio Ambiente (Consejería de Fomento) al objeto de tomar medidas pertinentes para la protección y conservación de las mismas.

4.— Protección de la flora:

En la zona a ampliar se verán afectados varios ejemplares de acebo, *Ilex aquifolium*, que se encuentran con el status de protección legal, Decreto 65/95 de 27 de abril, los cuales deberán ser transplantados o bien proceder a su estaquillado para posteriores repoblaciones, previa autorización del Servicio de Conservación de la Naturaleza.

5.— Prevención de ruido:

Los niveles sonoros del funcionamiento de la actividad extractiva propiamente dicha y de la maquinaria anexa no quedan claramente descritos en el Proyecto-Plan de Explotación y el Estudio de Impacto; no obstante, parece que deben ser elevados puntualmente, al menos a pie de cantera y en la carretera circundante, por lo que deberán aplicarse las medidas cautelares que se establezcan legalmente para la seguridad del personal de la misma y de los vehículos que pudieren circular. Para distancias superiores y fuera de los límites de la explotación, los valores deberán ser infe-

riores al límite establecido entre lo aceptable y lo tolerable en el medio rural (55-65 dB A).

Como resultado de todo ello, el impacto de ruidos y vibraciones precisan de la aplicación de otras medidas correctoras descritas en el proyecto, como la instalación de barreras acústicas integradas en el paisaje, al objeto de mantener los niveles sonoros más arriba indicados.

6.— *Protección del patrimonio histórico, artístico y arqueológico:*

No hay afecciones al patrimonio, ya que no se localizan bienes de interés arqueológico e histórico-artístico en el entorno, como queda expresado en el informe arqueológico que se adjunta en la documentación.

7.— *Protección paisajística:*

A la vista del impacto paisajístico que origina la actual actividad y que se verá incrementado, en gran medida, con la pretendida ampliación, se hace necesario el tratamiento pormenorizado y desarrollado de este aspecto en el Plan de Recuperación Ambiental (Restauración), el cual ha sido adjuntado al Proyecto de Explotación.

8.— *Plan de Recuperación Ambiental:*

El proyecto de la actividad extractiva de "Reguero de los Prados", elabora un Plan de Recuperación Ambiental (Proyecto de Restauración) que adjunta al plan de explotación ante esta Administración, (aun que éste debería haberse presentado con anterioridad al comienzo de la ampliación de la actividad) en el que se consideran los siguientes aspectos que quedan incorporados como condiciones a la presente declaración:

- El proyecto de restauración se referirá a la totalidad de la explotación incluyendo la superficie de la explotación a legalizar y a ampliar solicitada, si se llegara a construir y/o ampliar.
- Los taludes no superarán los 10 m. de altura y las bermas se dimensionarán con un ancho siempre superior a 5 m., como se señala en el proyecto de restauración, para permitir la circulación de retropalas para aporte de tierras.
- Se contemplan, dentro de las unidades de plantación y siembras, lo correspondiente a enmiendas orgánicas e inorgánicas.
- En este proyecto se redacta un cronograma a corto y medio plazo de recuperación-restauración, que permite saber en cada momento que zonas están en proceso de restauración.

En los últimos tres años se completará la recuperación-restauración señalada en la condición 1.5. de la presente Declaración de Impacto Ambiental.

9.— *Seguimiento y vigilancia:*

El Plan de seguimiento y vigilancia ambiental se tramitará conjuntamente con los Planes de labores anuales recogiendo las incidencias relativas a protección ambiental y restauración.

Anexo I

Resumen del proyecto

1.1.— *Datos generales:*

Peticionario: Emilio Alonso Marqués.

Emplazamiento: En el lugar denominada La Cueva, en el M.U.P. número 140 de los del Principado de Asturias, denominado "Reguero de los Prados" de la pertenencia del pueblo de Rengos.

Municipio: Cangas del Narcea.

Denominación de la industria extractiva: "Reguero de los Prados".

Objeto del proyecto: Trabajos a cielo abierto.

Tipo de material a extraer: Caliza y caliza marlitolizada.

Extensión total de la explotación: 50.548 m².

Extensión para la que se solicita ampliación: 25.298 m².

Duración del aprovechamiento: 10 años.

Cubicación/Potencia: 810.990 m³ (Reservas de la explotación).

Volumen aprovechable: 575.686 m³.

Reservas probables: 1.381.715 T.

1.2.— *Programa de explotación y labores:*

Cota base (relativa) de la explotación: 480 m.

Cota de mayor altura: 560 m.

Altitud media de la explotación: 750 m.

Dimensión de los bancos: 10 m.

Anchura de bermas: 5 m.

Inclinación de cada talud: 70°.

Longitud media del frente de arranque: 50 m.

Talud de los bancos: Pendiente aproximada de 50°.

Destino de la producción: Industrias de la construcción y obras públicas que lo soliciten.

Area de comercialización: Concejos limítrofes y obras que lo soliciten.

Instalaciones complementarias: Se describen en el expediente crivas vibradoras y otras instalaciones que están instaladas desde hace años en la carretera CN-9 de Rengos a Monasterio de Hermo en el PK 0,450.

Anexo II

Resultado del trámite de información pública:

En oficio de remisión de fecha 20 de enero de 1998, por la Dirección Regional de Industria, se nos remiten el escrito de traslado en el cual se comunica que se han recibido alegaciones durante el periodo de información pública.

Dichas alegaciones hacen referencia fundamentalmente a la carencia de licencias por parte de la empresa explotadora, cuya resolución no corresponde a esta Dirección Regional de Medio Ambiente.

Menciona la existencia en la zona de cuevas y que se solicite el correspondiente estudio arqueológico. El anexo al proyecto presentado por la empresa y que se remite a esta Dirección Regional de Medio Ambiente en la fecha del 27 de noviembre de 1997, presenta un estudio realizado por el arqueólogo Angel Villa Valdés, quien concluye el trabajo afirmando "la no existencia de yacimiento arqueológico alguno en la superficie que implique la necesidad de actuación previa a la propuesta en marcha de la explotación".

Hace referencia a la afección de la actividad sobre especies cuya presencia en la zona de explotación (murciélagos y avión zapador) podría ser considerada dudosa o al menos no permanente, ya que las voladuras que se han producido de forma consecutiva a lo largo de los años impiden el asentamiento en un área tan próxima a la zona explotada para la cual se solicita la ampliación.

En cuanto a la afección sobre otros animales protegidos tales como el urogallo o el oso, dado que esta actividad se ha producido al menos a lo largo de los últimos años las medidas preventivas como el cierre perimetral mediante valla cinegética y con pantalla vegetal parece serían suficientemente disuasorias como para que estas especies puedan ser afectadas directamente por la actividad minera.

En relación a la existencia de especies vegetales protegidas, *Ilex aquifolium*, en el mencionado anexo presentado por la empresa describe la necesidad de transplantar los ejemplares que se encuentren en la zona que vaya a ocupar la cantera. No obstante en informe emitido por el Servicio de Montes de la

Dirección Regional de Montes y Medio Natural de la Consejería de Agricultura, se señala: "deberán o bien ser transplantados o proceder a su estaquillado para posteriores repoblaciones, previa autorización del Servicio de Conservación de la Naturaleza".

Anexo III

El estudio presentado cumple lo estipulado en el Real Decreto 1131/1988, de 30 de septiembre, siendo completo y bien documentado, tanto en la memoria, anejos y documentación cartográfica aportada.

Por todo ello, el Estudio de Impacto Ambiental y su valoración, pueden considerarse correctos e imparciales y a la vista del mismo y de su estudio, se deduce que no es previsible la aparición de problemas de especial importancia o magnitud, siempre y cuando se cumpla el condicionado de la presente Declaración de Impacto Ambiental.

En Oviedo, a 30 de enero de 1998.—El Consejero de Fomento.—3.641.

— • —

INFORMACION pública sobre liquidaciones de tasas por licencia de obras y aprovechamiento en la Red de Carreteras del Principado de Asturias (Ley 2/1990, de 19 de diciembre, sobre Precios Públicos y sobre modificación parcial de la Ley 5/1988 de 22 de julio, reguladora de las Tasas del Principado de Asturias).

No habiendo resultado posible la notificación de la liquidación que se señala al contribuyente que a continuación se relaciona, por ausencia al reparto, y en cumplimiento de lo dispuesto tanto en el artículo 103 del Real Decreto 1681/1990 de 20 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación, como en el artículo 59 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se procede a su inserción en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias. El contribuyente relacionado deberá proceder al ingreso de su débito en los plazos establecidos en el artículo 14 de Decreto 38/91 de 4 de abril, por el que se regula la Gestión, Liquidación y Recaudación de los Tributos propios y otros Ingresos de Derecho Público del Principado de Asturias, contando a partir de la publicación de este requerimiento en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias.

El expediente de gestión de la tasa, así como de la autorización concedida para la reparación de fachadas en edificio vivienda en el área de influencia de la carretera AS-226 Salas-Soto de los Infantes en expediente A/97/2334 se encuentra a disposición del interesado en el Servicio de Planificación y Explotación de Carreteras, Negociado de Licencias, de la Consejería de Fomento, situada en la calle Coronel Aranda, nº 2, 4ª planta, sector derecho (Oviedo).

Lugar y medio de pago:

- En cualquier Banco o Caja de Ahorros autorizado (entidades colaboradoras) enclavado en el territorio del Principado de Asturias en los que no se precisa tener cuenta abierta.
- En metálico o cheque conformado que habrá de reunir los requisitos exigidos por el artículo 15 del Decreto 38/91 de 4 de abril.

Recursos contra las liquidaciones:

De conformidad con la Disposición Adicional Quinta de la Ley 30/92 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en relación con la Disposición Final Primera del Real Decreto 803/1993, de 28 de mayo, por el que se modifican determinados Procedimientos Tributarios, podrá interponer Recurso de Reposición ante el órgano que la ha practicado, en el plazo de 15

días a contar desde el siguiente a la notificación de la Liquidación, o Reclamación Económico-Administrativa ante el Ilmo. Sr. Consejero de Economía en el mismo plazo, sin que puedan ser simultaneados ambos recursos.

La interposición del Recurso de Reposición o de la Reclamación Económico-Administrativa no suspenderá la ejecución del acto impugnado, salvo en los casos y en la forma previstos en la normativa que regula cada uno de dichos recursos.

• Sujeto Pasivo: Don José Antonio Fernández Villa.

N.I.F./D.N.I.: 11.355.315-P.

Número de liquidación: 1969.

Tarifa aplicada: 17006.

Importe: 1.462 pesetas

En Oviedo, a 23 de febrero de 1998.—El Secretario General Técnico.—3.648.

CONSEJERIA DE AGRICULTURA:

INFORMACION pública sobre expedientes sancionadores en materia de pesca marítima que se citan.

Al haber sido devuelta por el servicio de correos la comunicación de pliego de cargos del expediente número PM 241/1997, que sigue esta Consejería de Agricultura (Dirección Regional de Pesca) contra don Alberto Delgado Fernández (D.N.I. 32.881.193), por infracción administrativa en materia de pesca marítima en aguas interiores del Principado de Asturias, se hace público el contenido de dicho pliego de cargos.

Personas presuntamente responsables:

Alberto Delgado Fernández.

Hechos imputados:

Es denunciado por la Guardia Civil, el día 10 de julio de 1997, a las 01:00 horas, en la zona portuaria de Tazones, por dedicarse a la actividad pesquera careciendo de la preceptiva licencia.

Disposiciones infringidas:

- Artículo 53,b) de la Ley 2/93, de 29 de octubre, de Pesca Marítima en Aguas Interiores y Aprovechamiento de Recursos Marinos, en relación con el Decreto 81/88, modificado por Decreto 172/91, que regula la Pesca Marítima de recreo en aguas competencia del Principado de Asturias, en lo que se refiere al ejercicio de la actividad deportiva careciendo de la correspondiente licencia.

Posible calificación jurídica de los hechos imputados y sanción que en su caso se pudiera imponer:

Los hechos imputados al expedientado son calificables como infracción leve, conforme al artículo 53 de la Ley 2/93, de Pesca Marítima en Aguas Interiores.

El artículo 57 de la Ley 2/93 establece que las infracciones leves serán sancionadas con multas que van desde 2.000 hasta 11.000 de pesetas, pudiéndose graduar las sanciones, conforme a lo previsto en el artículo 58 en relación con el artículo 57.3 de la Ley antes citada, en grado mínimo (desde 2.000 hasta 5.000 pesetas); grado medio (desde 5.001 hasta 8.000) y el grado máximo (desde 8.001 hasta 11.000 pesetas).

Autoridad competente para imponer la sanción:

El Director Regional de Pesca, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 52.3.a) de la Ley 2/93, de Pesca Marítima en Aguas Interiores.

El expedientado podrá alegar cuanto considere conveniente a su defensa ante esta Consejería de Agricultura (Dirección Regional de Pesca), en el plazo de diez días hábiles contados a

partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias.

Lo que se hace público a efectos de lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En Oviedo, a 18 de febrero de 1998.—La Secretaria General Técnica.—3.358 (1).

— • —

Al haber sido devuelta por el servicio de correos la comunicación de la Propuesta de Resolución del expediente número PM 31/1997, que sigue esta Consejería de Agricultura (Dirección Regional de Pesca) contra don Luis Manuel Caldevilla Rodríguez (D.N.I. 10.823.482), por infracción administrativa en materia de pesca marítima en aguas interiores del Principado de Asturias, se hace público el contenido de dicha Propuesta de Resolución, cuyo extracto es el siguiente:

“En su virtud, vistos los hechos, la legislación aplicable, y las circunstancias del caso, se propone sancionar a Luis Manuel Caldevilla Rodríguez con multa de cien mil (100.000) pesetas y la indemnización de ocho mil (8.000) pesetas, que corresponden a las capturas decomisadas. Igualmente se propone que a los bienes decomisados se les dé como destino su destrucción.

Lo que se le notifica a ud., advirtiéndole además que tiene un plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a la notificación, para formular alegaciones y presentar los documentos e informaciones que estime pertinentes, pudiéndolas presentar en la Dirección Regional de Pesca.”

El texto íntegro de esta Propuesta se encuentra a disposición del expedientado en la Dirección Regional de Pesca de la Consejería de Agricultura, Avda. Príncipe de Asturias, s/n, Casa del Mar, 3ª planta, 33212 Gijón.

Lo que se publica a los efectos del artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común de 26 de noviembre de 1992.

En Oviedo, a 18 de febrero de 1998.—La Secretaria General Técnica.—3.358 (2).

— • —

Al haber sido devuelta por el servicio de correos la comunicación de Resolución del expediente PM 482/96, que sigue esta Consejería de Agricultura (Dirección Regional de Pesca) contra don Jesús Batalla Llorente (D.N.I. 9.376.463), por una infracción administrativa en materia de pesca marítima en aguas interiores del Principado de Asturias, se hace público el contenido de dicha comunicación de Resolución, cuya parte dispositiva dice así:

RESUELVO

“Imponer a don Jesús Batalla Llorente una sanción de sesenta mil (60.000) pesetas y la indemnización de diez mil (10.000) pesetas, que corresponden a las capturas decomisadas. Igualmente se acuerda que a los bienes decomisados se les dé como destino su destrucción.

Recursos:

Que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 114 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, contra la presente Resolución podrá el interesado interponer Recurso Ordinario ante el Consejero de Agricultura del Principado de Asturias, dentro del plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la notificación.

Transcurrido el plazo de interposición del recurso sin que éste se haya presentado, la presente Resolución será firme a todos los efectos reglamentarios.”

El texto íntegro de esta Resolución se encuentra a disposición del expedientado en la Dirección Regional de Pesca de la Consejería de Agricultura, Avda. Príncipe de Asturias, s/n, Casa del Mar, 3ª planta, 33212 Gijón.

Lo que se publica a los efectos del artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común de 26 de noviembre de 1992.

En Oviedo, a 18 de febrero de 1998.—La Secretaria General Técnica.—3.358 (3).

— • —

INFORMACION pública sobre expedientes en materia de pesca que se citan.

Expediente P-98/96.

Al ser devueltos por el servicio de correos los avisos de las comunicaciones enviadas a la empresa “A de la Serna y Cía” se hace público el contenido de la siguiente:

Resolución

En el expediente administrativo sancionador que se sigue contra A. de la Serna y Cía S.L., con D.N.I. número 33.004.888, por infracción administrativa a la legislación en materia de Pesca Fluvial.

Antecedentes de hecho:

Primero.— La Guardería Rural, presentó ante la Consejería de Agricultura denuncia contra A. de la Serna y Cía S.L., por supuesta infracción administrativa en materia de Pesca Fluvial.

Segundo.— Por Providencia del Ilmo. Sr. Consejero de Agricultura, de fecha 18 de noviembre de 1996, se dispuso la incoación del oportuno expediente, nombrándose Instructora del mismo.

Tercero.— Previas las oportunas actuaciones, el órgano instructor formuló el correspondiente Pliego de Cargos en el que se imputan al presunto infractor los siguientes hechos: Producir enturbiamiento en el río Narcea por vertidos de agua turbia con colorido. Hecho observado por la Guardería Rural el día y hora: 3 de mayo de 1996, 16:30:00.

Cuarto.— Dicho Pliego de Cargos, fue publicado en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias y tablón de anuncios del Ayuntamiento, al ser devueltos por el servicio de correos los avisos de las comunicaciones enviadas al denunciado.

Quinto.— Formulada y notificada la Propuesta de Resolución, mediante publicación en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias y tablón de anuncios del Ayuntamiento de Oviedo, el interesado no presenta alegaciones.

Hechos probados:

Resulta probado durante la tramitación del expediente que A. de la Serna y Cía S.L., realizó la siguiente actividad: Producir enturbiamiento en el río Narcea por vertidos de agua turbia con colorido. Hecho observado por la Guardería Rural el día y hora: 3 de mayo de 1996, 16:30:00.

Fundamentación jurídica:

- 1) El Ilmo. Sr. Consejero de Agricultura es competente para la Resolución de este expediente, de conformidad con lo establecido en el Decreto 38/96 de 26 de julio, por el que se

regula la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura.

- 2) Los hechos declarados probados, a tenor de lo dispuesto en la Ley del Principado de Asturias 3/88, de 10 de junio, de Sanciones de Pesca, en relación con la Resolución de fecha 29 de octubre de 1996, de la Consejería de Agricultura, por la que se aprueba las normas para el ejercicio de la pesca en aguas continentales del Principado de Asturias para la campaña de 1997, constituyen las infracciones siguientes,

Infracción y sanción	Artículo
Infracción muy grave. Multa de 250.001 a 1.000.000	11.6

La culpabilidad del denunciado queda probada desde el momento en que la conducta ilícita es apreciada directamente por los agentes denunciantes, desprendiéndose del contenido de la denuncia que la constatación de los hechos denunciados por aquellos no es una mera opinión vertida sobre algo que indirectamente llega a su conocimiento, sino que hay sin lugar a dudas una percepción directa del hecho, lo que, en consecuencia, hace a la denuncia beneficiaria de la presunción de certeza.

Vistos los artículos citados y demás de aplicación,

RESUELVO

Imponer a la entidad expedientada A. de la Serna y Cía S.L. una sanción de 250.001 pesetas.

Contra esta Resolución cabe Recurso de Súplica ante el Consejo de Gobierno del Principado de Asturias, en el plazo de un mes, a contar desde el día de la recepción de la presente notificación.

Transcurrido el plazo de interposición de recurso sin que éste se haya presentado, esta Resolución será firme a todos los efectos reglamentarios. El Consejero.

En Oviedo, a 4 de febrero de 1998.—La Secretaria General Técnica.—3.357.

— • —

Expediente: P-97/96.

Al ser devueltos por el servicio de correos los avisos de las comunicaciones enviadas a don José Antonio Alonso Palomo, se hace público el contenido de ésta:

En relación con el expediente de referencia incoado a don José Antonio Alonso Palomo por presunta infracción a la legislación sobre pesca fluvial, habiéndosele notificado la Resolución del citado expediente, se procede a enviarle la carta de pago M-1, para que proceda a abonar la sanción impuesta en el plazo correspondiente.

La Jefa del Servicio de Régimen Interior y Asuntos Generales.

En Oviedo, a 3 de febrero de 1998.—La Secretaria General Técnica.—3.356.

— • —

INFORMACION pública de la solicitud de documentación relativa al expediente de "Solicitud de ayuda a la Producción Agraria Compatible con el Medio Ambiente".

Información pública en expediente relativo a solicitud de ayuda a la Producción Agraria Compatible con el Medio Ambiente, del escrito de solicitud de documentación a la entidad Monte Bustiello al ser devuelta por el servicio de correos por desconocido. Se procede a su publicación con el siguiente contenido:

En relación con su petición de ayuda a la producción agraria compatible con el medio ambiente, relativa a Montes de Bustiello (Las Palancas y Rioseco); y en su condición de solicitante, la Sección de Régimen Jurídico de la Consejería de Agricultura solicita, en virtud de la Resolución de 27 de febrero de 1997, de la Consejería de Agricultura, por la que se establece un régimen de ayudas para fomentar métodos de producción agraria compatibles con las exigencias de la protección del medio ambiente y la conservación del espacio natural establece en su disposición vigesimocuarta los documentos que han de acompañar a la solicitud.

Al amparo del artículo 71 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se le requiere para:

- Que en plazo de 10 días desde la recepción de esta notificación presente ante esta Consejería los documentos a los que refiere la disposición vigesimocuarta, número 2, de la mencionada Resolución, así como los documentos necesarios para:
- Acreditar la efectiva titularidad del monte objeto de la solicitud de ayuda, y en el caso de presentarse las escrituras de propiedad, se demuestre que los peticionarios "traen causa" de los propietarios que figuren en ella.
- Acreditar la veracidad de las declaraciones juradas en las que se arroga la representatividad de aquellos propietarios que se oponen a la concesión de ayudas.

Con advertencia de que, transcurridos diez días desde la recepción de la presente notificación sin que se presenten los documentos solicitados, se les tendrá por desestimados de su petición, procediéndose al archivo de la misma.

Lo que se publica a los efectos del artículo 59.4 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En Oviedo, a 13 de febrero de 1998.—La Secretaria General Técnica.—3.354.

— • —

INFORMACION pública sobre expediente sancionador en materia de Espacios Naturales que se cita.

Expediente E-22/97.

Al ser devueltos por el servicio de correos los avisos de las comunicaciones enviadas a don Juan López Gamazo, se hace público el contenido del siguiente:

Pliego de Cargos:

De conformidad con la Resolución del Ilmo Sr. Consejero de Agricultura de 25 de septiembre de 1997 y al amparo de lo dispuesto en el artículo 5 del Decreto 21/94, de 24 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento Sancionador General en la Administración del Principado de Asturias, se formula el presente Pliego de Cargos.

Persona presuntamente responsable:

Don Juan López Gamazo.

Hechos que motivan la incoación del procedimiento:

Acampar contraviniendo las normas establecidas al efecto para cada espacio protegido. Hecho observado por la Guardia Civil el día 20 de agosto de 1997 a las 12:45 horas en Buelna, Ribadeneva.

Calificación y sanción:

Sin perjuicio de lo que resulta de la instrucción, los hechos

expuestos pueden ser calificados como una infracción leve del artículo 43.3 de la Ley del Principado de Asturias 5/91, de 5 de abril, de Protección de los Espacios Naturales, en relación con lo dispuesto en el Plan Rector de Uso y Gestión del Parque Natural de Somiedo; pudiendo imponerse una multa de 10.000 pesetas a 100.000 pesetas.

Instructor:

De acuerdo con la Resolución antes referida es Instructor del expediente don Julio Martínez Martínez, siéndole aplicable el régimen de recusación dispuesto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Organo competente para la resolución del expediente:

A tenor de lo dispuesto en la Disposición Adicional Tercera de la Ley 2/1995 de 13 de marzo, sobre Régimen Jurídico de la Administración del Principado de Asturias, la Secretaría General Técnica es el organo competente para resolver, siempre y cuando se trate de infracciones calificadas como leves que no lleven aparejada una sanción económica superior a 200.000 pesetas.

Alegaciones:

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 5.2 del Reglamento citado, durante el plazo de diez días, desde la publicación del siguiente acuerdo del presente acuerdo, podrá aportar cuantas alegaciones, documentos o informaciones estime convenientes y proponer la prueba que estime pertinente, concretando los medios de que pretenda valerse.

En Oviedo, a 4 de febrero de 1998.—La Secretaria General Técnica.—3.351.

— • —

INFORMACION pública sobre la toma de posesión provisional de las fincas de reemplazo en la zona de concentración parcelaria de Caroyas (Valdés).

La Consejería de Agricultura del Principado de Asturias, de conformidad con lo previsto en el artículo 34 de la Ley 4/89 de 21 de julio de Ordenación Agraria y Desarrollo Rural, y concordantes de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario de 12 de enero de 1973, ha resuelto que las fincas de reemplazo de la indicada zona, sean puestas a disposición de los participantes en la concentración parcelaria, para que tomen posesión con carácter provisional de ellas, a partir del día 2 de marzo de 1998.

No obstante, se establece un plazo adicional para los aprovechamientos madereros en las fincas eminentemente forestales hasta el 1 de julio de 1998.

Dentro de los treinta días siguientes a la fecha de la toma de posesión provisional de las fincas de reemplazo, podrán los interesados reclamar, acompañando dictamen pericial sobre diferencias de superficie superiores al dos por ciento (2%), entre la cabida real de las nuevas fincas y la que conste en el título o en el expediente de concentración.

A partir de las indicadas fechas, gozarán los propietarios, frente a todos, de los medios de defensa ordinarios establecidos por las Leyes penales, civiles y de policía, para la protección del dominio y demás derechos que recaigan sobre las fincas de reemplazo.

En Oviedo, a 10 de febrero de 1998.—La Secretaria General Técnica.—3.510.

— • —

INFORMACION pública de los expedientes sancionados que se citan.

Información pública en expediente sancionador M-13/97, ins-

truido en la Consejería de Agricultura a don Angel Fernández Huerta, con D.N.I. número 11.014.473 y domiciliado en Aller, como consecuencia de denuncia por supuesta infracción administrativa a la legislación vigente en materia de montes y al haber sido devuelto por el servicio de correos por "se ausentó sin señas", la comunicación de Propuesta de Resolución, se procede a su comunicación con el siguiente contenido:

En relación con el expediente sancionador M-13/97, instruido en esta Consejería de Agricultura, por la instrucción del expediente se ha elevado al órgano competente para resolver la siguiente Propuesta de Resolución:

- a) Que se imponga a don Angel Fernández Huerta, con D.N.I. número 11.014.473, la sanción de 15.000 pesetas (quince mil), por la de ocupación de los terrenos de M.U.P. sin autorización.
- b) Que igualmente se imponga al expedientado la obligación de abono de 7.344 pesetas en concepto de daños y perjuicios causados al suelo del monte y cuya percepción corresponde al Ayuntamiento de Aller.
- c) Por último que se imponga al expedientado la retirada de las instalaciones de conducción de agua del monte y la restauración de los terrenos afectados que deberá dejar en condiciones similares a como se encontraban con anterioridad a la ocupación denunciada.

Lo que se notifica a usted conforme al artículo 6.2 del Decreto 21/94, de 24 de febrero por el que se aprueba el Procedimiento Sancionador General en la Administración del Principado de Asturias, pudiendo examinar el contenido íntegro del acto objeto de publicación en la Sección de Régimen Jurídico (Consejería de Agricultura), calle Coronel Aranda, 2-3ª planta, Oviedo y formular, en el plazo de diez días hábiles, alegaciones mediante escrito dirigido a la dirección arriba mencionada.

Lo que se publica a los efectos de los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En Oviedo, a 19 de febrero de 1998.—La Secretaria General Técnica.—3.573.

— • —

Información pública en expediente sancionador MCP-32/97, instruido en la Consejería de Agricultura a don Joaquín Mirales Tapia, con D.N.I./N.I.F. número X-0693245-W y domiciliado en Gijón, como consecuencia de denuncia por supuesta infracción administrativa a la legislación vigente en materia de montes y al haber sido devuelto por el servicio de correos por "se ausentó sin señas", la comunicación de Propuesta de Resolución, se procede a su comunicación con el siguiente contenido:

En relación con el expediente sancionador MCP-32/97, instruido en esta Consejería de Agricultura, por la instrucción del expediente se ha elevado al órgano competente para resolver la siguiente Propuesta de Resolución:

- a) Que se imponga al expedientado don Joaquín Mirales Tapia, con D.N.I. número X-0693245-W, con una sanción en forma de multa de 20.000 pesetas (veinte mil), por la corta de las especies de arbolado citadas sin la preceptiva autorización administrativa.
- b) Que igualmente se imponga al expedientado la obligación de repoblar el terreno afectado, siendo de aplicación en caso contrario lo previsto en el artículo 438 del R.M.

Lo que se notifica a usted conforme al artículo 6.2 del Decreto 21/94, de 24 de febrero por el que se aprueba el Procedimiento Sancionador General en la Administración del Principado de Asturias, pudiendo examinar el contenido íntegro del acto objeto de publicación en la Sección de Régimen Jurídico (Consejería de

Agricultura), calle Coronel Aranda, 2-3ª planta, Oviedo y formular, en el plazo de diez días hábiles, alegaciones mediante escrito dirigido a la dirección arriba mencionada.

Lo que se publica a los efectos de los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En Oviedo, a 19 de febrero de 1998.—La Secretaria General Técnica.—3.574.

— • —

INFORMACION pública de la resolución del expediente sancionador CALI-24/96.

Información pública en expediente sancionador CALI-24/96, instruido en la Consejería de Agricultura a Bodegas Tierra de Campos, S.A., como consecuencia de denuncia por supuesta infracción administrativa a la legislación vigente en materia de calidad agroalimentaria y, al haber sido devuelto por el servicio de correos por "inexistencia de la empresa" la comunicación de resolución, se procede a su publicación con el siguiente contenido:

"Imponer a Bodegas Tierra de Campos, S.A., una sanción de quince mil pesetas (15.000 pesetas), por infracción administrativa en materia de calidad agroalimentaria.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley 2/95, de 13 de marzo sobre Régimen Jurídico de la Administración del Principado de Asturias, contra la presente Resolución podrá el interesado interponer Recurso de Súplica, ante el Consejo de Gobierno del Principado de Asturias, dentro del plazo de un mes, contado desde el mismo día de la recepción de la notificación.

Transcurrido el plazo de interposición del recurso sin que éste se haya presentado, la presente Resolución será firme a todos los efectos reglamentarios.

El abono de las cantidades impuestas no tendrán que ser hechas efectivas hasta la recepción del correspondiente documento administrativo (M-1) necesario para efectuar el pago y que le será remitido en el momento de quedar agotada la vía administrativa.

No obstante, de querer efectuar voluntariamente dicho pago deberá dirigirse a la Consejería de Agricultura para que le sea efectuada la correspondiente liquidación.

Lo que se publica a los efectos de los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En Oviedo, a 17 de febrero de 1998.—La Secretaria General Técnica.—3.642.

— • —

INFORMACION pública por la que se anuncia licitación, mediante el sistema de subasta por el procedimiento abierto, de las obras que se citan.

1.— Entidad adjudicadora:

- a) Organismo: Consejería de Agricultura.
- b) Dependencia que tramita los expedientes: Sección de Contratación.
- c) Números de expedientes: OBR 55 y 56/98.

2.— Objeto del contrato.

2.1.— a) Descripción del objeto: Red de caminos en la zona de concentración parcelaria de Bres (Taramundi).

- b) Presupuesto de licitación: 63.540.485 pesetas.

- c) Fianza provisional: 1.270.810 pesetas.
- d) Plazo de ejecución: Doce (12) meses.
- e) Clasificación exigida: Grupo G, subgrupo 6 y categoría d.

2.2.

- a) Descripción del objeto: Red de caminos en la zona de concentración parcelaria de Murias-Obona (Tineo).
- b) Presupuesto de licitación: 95.667.800 pesetas.
- c) Fianza provisional: 1.913.356 pesetas.
- d) Plazo de ejecución: Dieciocho (18) meses.
- e) Clasificación exigida: Grupo G, subgrupo 6, categoría d.

3.— Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Subasta.

4.— Obtención de documentación e información.

- a) Entidad: Sección de Contratación.
- b) Domicilio: Calle Coronel Aranda, 2, 3ª planta, sector central.
- c) Localidad y código postal: 33005 Oviedo.
- d) Teléfono: 510 55 00, extensión 3258.
- e) Fax: 510 56 55.

5.— Presentación de las ofertas.

- a) Fecha límite de presentación: Veintiséis días naturales a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias y hasta las catorce horas del último día, ampliándose el plazo hasta el siguiente hábil en el caso de que el último coincidiera en sábado o festivo.
- b) Documentación a presentar: Los licitadores presentarán dos sobres, firmados y cerrados, haciendo constar en cada uno de ellos el título de la contratación, el nombre del licitante y el contenido de los mismos, titulándose respectivamente "Documentación" y "Oferta Económica".
- c) Lugar de presentación:
 - 1. Entidad: Registro de la Consejería de Agricultura.
 - 2. Domicilio: Calle Coronel Aranda, 2, 3ª planta, sector central.
 - 3. Localidad y código postal: 33005 Oviedo.

6.— Apertura de las solicitudes de participación:

- a) Entidad: Mesa de Contratación de la Consejería de Agricultura.
- b) Localidad: Oviedo.
- c) Fecha: Al día siguiente hábil al de la conclusión del plazo de presentación de proposiciones, en caso de que coincidiera en sábado o festivo se constituirá el siguiente hábil.
- d) Hora: 12 horas.

7.— Gastos de anuncios: El importe de los anuncios de la licitación será de cuenta del adjudicatario.

En Oviedo, a 24 de febrero de 1998.—La Secretaria General Técnica.—3.643.

— • —

INFORMACION pública sobre bases definitivas de concentración parcelaria de la zona de Santa Eulalia de Cueras (Cangas del Narcea).

Se pone en conocimiento de todos los interesados en la concentración parcelaria de la zona indicada, declarada de utilidad pública y urgente ejecución por Decreto 4/92, de 7 de febrero, que la Consejería de Agricultura con fecha 20 de febrero de 1998, aprobó definitivamente las Bases de Concentración, ordenando publicar anuncio por una sola vez en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias, en un periódico regional y durante cinco días en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Cangas del Narcea advirtiéndose que los documentos que componen las Bases podrán examinarse durante un mes a contar desde el siguiente a la inserción del anuncio en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias.

La documentación objeto de publicación contiene los siguientes datos:

- a) Delimitación del perímetro a concentrar.
- b) Parcelas a excluir.
- c) Clasificación de las tierras y fijación, con carácter general, de los coeficientes que sirvan de base para las compensaciones que sean necesarias.
- d) Relación de parcelas con expresión de la titularidad dominical, gravámenes u otras titularidades o situaciones jurídicas que afecten a la propiedad.
- e) Plano parcelario de la zona.

Contra las Bases puede interponer Recurso de Súplica ante el Consejo de Gobierno del Principado de Asturias, dentro del indicado plazo de un mes, que previene el artículo 30 de la Ley 4/89, de 21 de julio de Ordenación Agraria y Desarrollo Rural en relación con la Disposición Transitoria 2ª de la Ley 30/92 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común pudiendo presentar el Recurso en la Consejería de Agricultura, Edificio Administrativo de Servicios Múltiples, calle Coronel Aranda, s/n, Oviedo, en sus oficinas periféricas o de cualquiera de los modos prevenidos en el artículo 38 apartado 4 de la mencionada Ley, expresando en el escrito un lugar dentro del término municipal de la zona a concentrar, a efectos de realizar las notificaciones que sean procedentes.

Aquellas personas que pretendan interponer recurso en nombre de otra, deberán acreditar dicha representación por cualquier medio válido en derecho que deje constancia fidedigna, o mediante declaración en comparecencia personal del interesado, de conformidad con el artículo 32 de la Ley 30/92.

En Oviedo, a 20 de febrero de 1998.—La Secretaria General Técnica.—3.816.

— • —

INFORMACION pública sobre expedientes sancionados en materia de caza que se citan.

Expediente O-20/96.

Al ser devueltos por el servicio de correos los avisos de las comunicaciones enviadas a don Elías Álvarez Mata se hace público el contenido de la siguiente:

En el expediente administrativo sancionador que se sigue contra don Elías Álvarez Mata, con D.N.I. número 11.034.217, por infracción administrativa a la legislación en materia de Caza.

Antecedentes de hecho:

Primero.— La Guardia Civil presentó ante la Consejería de Agricultura denuncia contra Elías Álvarez Mata, por supuesta infracción administrativa en materia de Caza, habiéndosele decomisado las siguientes artes y efectos, de conformidad con el artículo 47.1 de la Ley del Principado de Asturias, 2/89, de 6 de junio, de Caza: 2 jaulas.

Segundo.— Por Providencia del Ilmo. Sr. Consejero de Agricultura de fecha 28 de junio de 1996, se dispuso la incoación del oportuno expediente, nombrándose Instructor del mismo.

Tercero.— Previas las oportunas actuaciones, el Organismo Instructor formuló el correspondiente Pliego de Cargos, en el que se imputan al presunto infractor los siguientes hechos: El empleo de medios o artes de caza o de animales especiales para el ejercicio de la caza no estando autorizados. Hecho observado por la Guardia Civil en Barrio de la Escalera, Quintes, el día y hora: 1 de febrero de 1996, 12:00:00 horas.

Cuarto.— Dicho Pliego de Cargos fue objeto de publicación en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias.

Quinto.— Con fecha 17 de marzo de 1997 el denunciante se afirma y ratifica en los hechos denunciados.

Sexto.— Con fecha 26 de mayo de 1997 las actuaciones quedan pendientes de que sea dictada la Propuesta de Resolución.

Séptimo.— Formulada e intentada la notificación se procedió a su publicación en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias con fecha 17 de septiembre de 1997 y en el tablón de edictos del Ayuntamiento la correspondiente propuesta de resolución.

Octavo.— Con fecha 14 de enero de 1998 y al amparo de lo dispuesto en el artículo 7 del Decreto 21/94 de 24 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento Sancionador general en la Administración del Principado de Asturias se remite el expediente al Organismo Competente para resolver.

Hechos probados:

Resulta acreditado durante la tramitación del expediente que Elías Álvarez Mata, realizó la siguiente actividad:

Fundamentación jurídica:

1) A tenor de lo dispuesto en la Disposición Adicional Tercera de la Ley 2/1995 de 13 de marzo, sobre Régimen Jurídico de la Administración del Principado de Asturias, la Secretaría General Técnica es el organismo competente para resolver, siempre y cuando se trate de infracciones calificadas como leves que no lleven aparejada una sanción económica superior a 200.000 pesetas.

2) Los hechos declarados probados, a tenor de lo dispuesto en la Ley del Principado de Asturias 2/89, de 6 de junio, de Caza en relación con el artículo 49.2 del Decreto 24/91 de 7 de febrero por el que se aprueba el Reglamento de Caza del Principado de Asturias y el Real Decreto 1095/89 por el que se regulan las especies objeto de caza en su Anexo III apartado A).3 constituyen la infracción siguiente,

Infracción y cuantía	Artículo
Infracción leve. Multa de 10.000 a 50.000 ptas.	43.1

Procede el cambio de calificación jurídica de los hechos denunciados en virtud del principio de igualdad con respecto al otro denunciado para evitar agravio comparativo toda vez que las alegaciones del interesado don José Manuel Valle Marqués se estiman fundamentalmente porque si bien en el momento de aquilatar la graduación final de la sanción o solamente ha de tenerse en cuenta el principio de legalidad, teniendo en cuenta que la calificación alternativa instada está recogida en nuestra Ley de Caza, sino también el principio de proporcionalidad y examinados los antecedentes y la prueba que obra en el expediente y, al amparo del artículo 131 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Teniendo en cuenta lo que obra en el expediente la sanción se impondrá en la cuantía de 15.000 pesetas.

4) A las artes decomisadas se les dará el destino previsto legalmente.

Vistos los artículos citados y demás de aplicación,

RESUELVO

Imponer al expedientado don Elías Álvarez Mata en el expediente 0-20-2/96 la sanción de 15.000 pesetas por la comisión de la falta indicada.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 114 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común y 27.1 de Ley 2/95 de 13 de marzo sobre Régimen Jurídico de la Administración del Principado de Asturias, contra la presente Resolución podrá el interesado interponer Recurso Ordinario ante el Consejero de Agricultura, dentro del plazo de un mes, contado desde el mismo día de la recepción de la presente notificación.

Transcurrido el plazo de interposición del recurso sin que éste se haya presentado, esta Resolución será firme a todos los efectos reglamentarios.

En Oviedo, a 5 de febrero de 1998.—La Secretaria General Técnica.—3.359.

— • —

Expediente O-58/96.

Al ser devueltos por el servicio de correos los avisos de las comunicaciones enviadas a don Armando Méndez López, se hace público el contenido del siguiente:

Pliego de cargos

De conformidad con la Resolución del Ilmo. Sr. Consejero de Agricultura de fecha 12 de agosto de 1997, y al amparo de lo dispuesto en el artículo 5 del Decreto 21/94, de 24 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento Sancionador General en la Administración del Principado de Asturias, se formula el presente Pliego de Cargos.

Persona presuntamente responsable:

Don Armando Méndez López.

Hechos que motivan la incoación del procedimiento:

Persecución injustificada o captura de animales silvestres sin la debida autorización. Hecho observado por la Guardería Rural, en Pival y Castello (Medal); Arnelles (Foxos), el día y hora: 3 de noviembre de 1996, 8:00:00.

Calificación y sanción:

Sin perjuicio de lo que resulta de la instrucción, y a tenor de lo dispuesto en la Ley del Principado de Asturias 2/89, de 6 de junio de Caza, los hechos expuestos pueden ser calificados como sigue:

Infracción y sanción	Artículo
Infracción Grave. Multa de 250.001 a 1.250.000 ptas., retirada de la licencia e imposibilidad para su obtención por plazo de cinco a diez años.	45.16

Instructor:

De acuerdo con la Resolución antes referida es Instructor del expediente don Julio Martínez Martínez, siéndole aplicable el régimen de recusación dispuesto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Órgano competente para la Resolución del expediente:

A tenor de lo dispuesto en el artículo 39.4 de la Ley del Principado de Asturias 2/89, de 6 de junio, de Caza, son órganos competentes para resolver los expedientes sancionadores:

a) Para las faltas menos graves y graves el Consejero competente en materia de caza.

b) Para las faltas muy graves, el Consejo de Gobierno, a propuesta del Consejero competente en materia de caza.

Alegaciones:

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 5.2 del Reglamento citado, durante el plazo de diez días, a contar de la publicación del presente Acuerdo, podrá aportar cuantas alegaciones, documentos o informaciones estime convenientes y proponer la prueba que estime pertinente, concretando los medios de que pretenda valerse.

En Oviedo, a 4 de febrero de 1998.—La Secretaria General Técnica.—3.350.

— • —

INFORMACION pública sobre solicitud de constitución de Coto Regional de Caza, en Llanera.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 21 del Reglamento de Caza, aprobado por Decreto de 7 de febrero de 1991, procede someter a información pública, por el plazo de un mes, a contar del día siguiente a la publicación de este anuncio, la petición de declaración de Coto Regional de Caza que figura en el anexo.

Durante dicho periodo el expediente podrá ser examinado en la Dirección Regional de Montes y Medio Natural y en la Oficina de Información, Iniciativas y Reclamaciones, sitas en Oviedo, calle Coronel Aranda, nº 2 y en el Ayuntamiento de Llanera, para alegaciones.

Aquellas que se formulen en relación con lo establecido en el artículo 21-2 del Reglamento de Caza deberán manifestar expresamente la voluntad de exclusión de terrenos del coto solicitado y el compromiso de proceder, en el plazo que se fije, a señalarlos de acuerdo con las prescripciones dispuestas en la Resolución de la Consejería de Medio Ambiente y Urbanismo de 4 de noviembre de 1991.

A estos efectos acompañarán los documentos que justifiquen la existencia de cualquier derecho real sobre los terrenos que son objeto de solicitud de declaración de Coto Regional de Caza, así como plano o mapa a escala en que se recojan todas y cada una de las fincas.

En Oviedo, a 9 de febrero de 1998.—El Consejero de Agricultura.—3.355.

Anexo

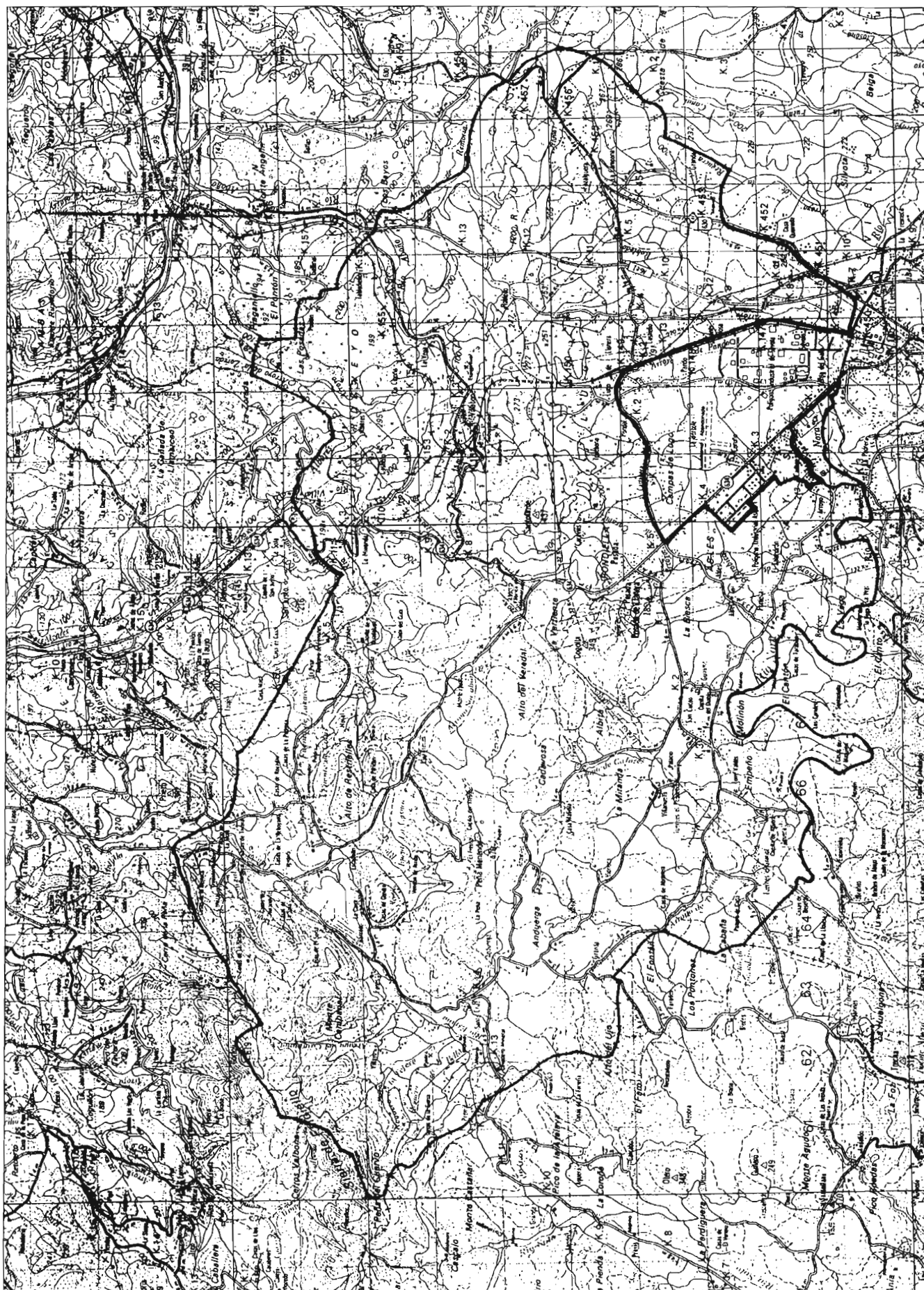
Peticionario: Sociedad de cazadores "La Perdiz".

Concejo afectado: Llanera, parcialmente.

Superficie: 10.060 Has.

Límites: Norte, Este y Oeste, coinciden con los del concejo, Sur de este a oeste, partiendo de la intersección entre las carreteras AS-17 y AS-241, se continúa por esta última en dirección Este hasta llegar a Lugo de Llanera y, dentro de este núcleo, hasta la estación de Renfe. Se continúa por el trazado del tren en dirección Sur hasta su intersección con el límite municipal, para seguir, en dirección Oeste, hasta su intersección con la carretera AS-17 (junto a la Venta El Gallo); se sigue por esta carretera en dirección Noroeste hasta su intersección con la carretera a Cayés, para continuar por esta carretera en dirección Oeste hasta la iglesia de Cayés. Desde aquí, se toma con dirección Norte el camino que conduce hasta el vértice Sureste del polígono industrial de Asipo; se bordea este polígono primero por su lado Este y después por su lado Norte hasta llegar de nuevo a la carretera AS-17. Finalmente, el límite continúa por esta carretera, en dirección Noroeste, hasta su intersección con la AS-241 siendo el resto los límites del concejo.

Croquis límites: En mapa adjunto.



III. Administración del Estado

DELEGACION DE GOBIERNO EN ASTURIAS

Notificaciones

Habiendo resultado infructuosas las actuaciones realizadas para la notificación en el domicilio de los afectados, se hace público a efectos de notificación previstos en los artículos 59 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de las resoluciones siguientes:

- Afectada: Doña Virginia del Carmen Hernández Bermúdez.
Domicilio: Calle Víctor Hevia, nº 23, 3º D, Oviedo.
Acuerdo: Resolución de Denegación de Prórroga de Estancia en España, de conformidad con los artículos 43, 44 y 45 del Real Decreto 155/1996, de 2 de febrero (B.O.E. 23 de febrero).
- Afectada: Doña Olga Lucía Caicedo Moreno.
Domicilio: Calle División Azul, nº 4, 2º B, Oviedo.
Acuerdo: Resolución de Denegación de Prórroga de Estancia en España, de conformidad con los artículos 43, 44 y 45 del Real Decreto 155/1996, de 2 de febrero (B.O.E. 23 de febrero).
- Afectada: Doña María Lucibia Galán Hurtado.
Domicilio: Avda. Pumarín, nº 13, 1º A, Oviedo.
Acuerdo: Resolución de Denegación de Prórroga de Estancia en España, de conformidad con los artículos 43, 44 y 45 del Real Decreto 155/1996, de 2 de febrero (B.O.E. 23 de febrero).
- Afectada: Doña María Esther Mba Osa.
Domicilio: Calle Angel Cañedo, nº 5, 1º A, Oviedo.
Acuerdo: Resolución de Denegación de Prórroga de Estancia en España, de conformidad con los artículos 43, 44 y 45 del Real Decreto 155/1996, de 2 de febrero (B.O.E. 23 de febrero).
- Afectada: Doña Zuly Cortés Braga.
Domicilio: Calle División Azul, nº 11, 4º C, Oviedo.
Acuerdo: Resolución de Denegación de Prórroga de Estancia en España, de conformidad con los artículos 43, 44 y 45 del Real Decreto 155/1996, de 2 de febrero (B.O.E. 23 de febrero).
- Afectada: Doña Silvia Domínguez Molina.
Domicilio: Calle Rosal, nº 10, 1º, Oviedo.
Acuerdo: Resolución de Denegación de Prórroga de Estancia en España, de conformidad con los artículos 43, 44 y 45 del Real Decreto 155/1996, de 2 de febrero (B.O.E. 23 de febrero).
- Afectada: Doña Yamileth Jiménez Campo.
Domicilio: Calle Augusto Junquera, nº 13, 2º C, Oviedo.
Acuerdo: Resolución de Denegación de Prórroga de Estancia en España, de conformidad con los artículos 43, 44 y 45 del Real Decreto 155/1996, de 2 de febrero (B.O.E. 23 de febrero).
- Afectada: Doña Angela Patricia Moreira Bravo de Moreira.
Domicilio: Calle Valentín Masip, nº 4, 1º A, Oviedo.

Acuerdo: Resolución de Denegación de Prórroga de Estancia en España, de conformidad con los artículos 43, 44 y 45 del Real Decreto 155/1996, de 2 de febrero (B.O.E. 23 de febrero).

- Afectada: Doña Sandra Patricia Rengifo Valencia.
Domicilio: Calle Doctor Fleming, nº 13, 1º B, Oviedo.
Acuerdo: Resolución de Denegación de Prórroga de Estancia en España, de conformidad con los artículos 43, 44 y 45 del Real Decreto 155/1996, de 2 de febrero (B.O.E. 23 de febrero).
- Afectada: Doña Gloria Amparo Sánchez Molina.
Domicilio: Plaza de Occidente, nº 3, 2º Izda, Oviedo.
Acuerdo: Resolución de Denegación de Prórroga de Estancia en España, de conformidad con los artículos 43, 44 y 45 del Real Decreto 155/1996, de 2 de febrero (B.O.E. 23 de febrero).
- Afectada: Doña Marinete Dos Santos Sousa.
Domicilio: Calle General Elorza, nº 77, A, 1ª letra 2, Oviedo.
Acuerdo: Resolución de Denegación de Prórroga de Estancia en España, de conformidad con los artículos 43, 44 y 45 del Real Decreto 155/1996, de 2 de febrero (B.O.E. 23 de febrero).
- Afectada: Doña Ana Cecilia Valverde de Duque.
Domicilio: Avda. Pumarín, nº 23, 1º A, Oviedo.
Acuerdo: Resolución de Denegación de Prórroga de Estancia en España, de conformidad con los artículos 43, 44 y 45 del Real Decreto 155/1996, de 2 de febrero (B.O.E. 23 de febrero).
- Afectada: Doña Saida Mercedes Villegas.
Domicilio: Calle Granados, nº 2, 1º izda, Oviedo.
Acuerdo: Resolución de Denegación de Prórroga de Estancia en España, de conformidad con los artículos 43, 44 y 45 del Real Decreto 155/1996, de 2 de febrero (B.O.E. 23 de febrero).
- Afectada: Doña María Divina Alves Ferreira.
Domicilio: Calle Foncalada, nº 3, 1º dcha, Oviedo.
Acuerdo: Resolución de Denegación de Prórroga de Estancia en España, de conformidad con los artículos 43, 44 y 45 del Real Decreto 155/1996, de 2 de febrero (B.O.E. 23 de febrero).
- Afectada: Doña Marluce de Andrade Ribeiro.
Domicilio: Plaza del Carbayón, nº 3, 2º D, Oviedo.
Acuerdo: Resolución de Denegación de Prórroga de Estancia en España, de conformidad con los artículos 43, 44 y 45 del Real Decreto 155/1996, de 2 de febrero (B.O.E. 23 de febrero).
- Afectada: Doña Jaqueline Caicedo Jiménez.
Domicilio: Calle San Francisco, nº 7, 2º izda, Oviedo.
Acuerdo: Resolución de Denegación de Prórroga de Estancia en España, de conformidad con los artículos 43, 44 y 45 del Real Decreto 155/1996, de 2 de febrero (B.O.E. 23 de febrero).

- Afectada: Doña Claudia Fernández.

Domicilio: Plaza Primo de Rivera, nº 8, 8º, puerta 12, Oviedo.

Acuerdo: Resolución de Denegación de Prórroga de Estancia en España, de conformidad con los artículos 43, 44 y 45 del Real Decreto 155/1996, de 2 de febrero (B.O.E. 23 de febrero).

- Afectada: Doña Lourdes del Rocío Freire Mayorga.

Domicilio: Avda. Pumarín, nº 7, 3ºB, Oviedo.

Acuerdo: Resolución de Denegación de Prórroga de Estancia en España, de conformidad con los artículos 43, 44 y 45 del Real Decreto 155/1996, de 2 de febrero (B.O.E. 23 de febrero).

- Afectado: Don Joao Luis Lopes.

Domicilio: Plaza Primo de Rivera, nº 8, 8º, puerta 12, Oviedo.

Acuerdo: Resolución de Denegación de Prórroga de Estancia en España, de conformidad con los artículos 43, 44 y 45 del Real Decreto 155/1996, de 2 de febrero (B.O.E. 23 de febrero).

- Afectada: Doña Cleonice Macedo.

Domicilio: Calle Hermanos Menéndez Pidal, 17, 4º A, Oviedo.

Acuerdo: Resolución de Denegación de Prórroga de Estancia en España, de conformidad con los artículos 43, 44 y 45 del Real Decreto 155/1996, de 2 de febrero (B.O.E. 23 de febrero).

- Afectada: Doña María del Carmen Mezzalana.

Domicilio: Calle Conde Toreno, nº 16, 1º, Oviedo.

Acuerdo: Resolución de Denegación de Prórroga de Estancia en España, de conformidad con los artículos 43, 44 y 45 del Real Decreto 155/1996, de 2 de febrero (B.O.E. 23 de febrero).

- Afectada: Doña María Trindade Nascimento.

Domicilio: Calle Caveda, nº 2, 1º C, Oviedo.

Acuerdo: Resolución de Denegación de Prórroga de Estancia en España, de conformidad con los artículos 43, 44 y 45 del Real Decreto 155/1996, de 2 de febrero (B.O.E. 23 de febrero).

Los interesados podrán comparecer en el plazo de diez días hábiles en las oficinas de Extranjería de la Jefatura Superior de Policía, calle General Yagüe, 5 de Oviedo, para conocimiento del contenido íntegro de la Resolución y constancia de tal conocimiento.

Contra la presente podrán interponer Recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Asturias, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al del término del plazo citado anteriormente, previa comunicación a esta Delegación del Gobierno de conformidad con lo dispuesto en el artículo 110.3 de la Ley 30/1992, ya citada.

En Oviedo, a 20 de febrero de 1998.—El Secretario General.—3.627.

— • —

Habiendo resultado infructuosas las actuaciones realizadas para la notificación en el domicilio de la afectada, se hace público a efectos de notificación previstos en los artículos 59 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de la Resolución siguiente:

- Expediente: Resolución de expulsión.

Afectada: Doña Sally Quezada de Echevarría (venezolana).

Domicilio: "Club Las Vegas". Infiesto.

Acuerdo: Resolución de Expulsión del territorio nacional con prohibición de entrada por tres años, conforme al artículo 26.1 de la Ley Orgánica 7/1985 de 1 de julio.

La interesada podrá comparecer en el plazo de diez días hábiles en las oficinas del Grupo Operativo de Extranjeros de la Comisaría de Policía de Gijón, Plaza P. Maximino Glez., s/n, para conocimiento del contenido íntegro de las Resoluciones y constancia de tal conocimiento.

Contra la presente podrá interponerse Recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Asturias, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al del término del plazo citado anteriormente, previa comunicación a este Centro de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 110.3 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre.

En Oviedo, a 24 de febrero de 1998.—El Secretario General.—3.686.

— • —

Habiendo resultado infructuosas las actuaciones realizadas para la notificación en el domicilio de las afectadas, se hace público a efectos de notificación previstos en los artículos 59 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de las Resoluciones siguientes:

- Expediente: Resolución de expulsión.

Afectada: Doña Juana Estela Méndez de Cedeño (venezolana).

Domicilio: "Club Valle de Tuscany". Arriendas.

Acuerdo: Resolución de Expulsión del territorio nacional con prohibición de entrada por tres años, conforme al artículo 26.1 de la Ley Orgánica 7/1985 de 1 de julio.

- Expediente: Resolución de expulsión.

Afectada: Doña Antolina Jeréz Parra (dominicana).

Domicilio: "Club Valle de Tuscany". Arriendas.

Acuerdo: Resolución de Expulsión del territorio nacional con prohibición de entrada por tres años, conforme al artículo 26.1 de la Ley Orgánica 7/1985 de 1 de julio.

Las interesadas podrán comparecer en el plazo de diez días hábiles en las oficinas del Grupo Operativo de Extranjeros de la Comisaría de Policía de Gijón, Plaza P. Maximino Glez., s/n de Gijón, para conocimiento del contenido íntegro de las Resoluciones y constancia de tal conocimiento.

Contra la presente podrá interponerse Recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Asturias, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al del término del plazo citado anteriormente, previa comunicación a este Centro de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 110.3 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre.

En Oviedo, a 24 de febrero de 1998.—El Secretario General.—3.687.

AGENCIA ESTATAL DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA

Delegación Especial de Asturias

Notificaciones

Por la Inspección de la Delegación de la Agencia Estatal de Administración Tributaria de Oviedo se ha intentado la notificación de los actos administrativos que se relacionan a continuación, notificación que no ha podido realizarse por no haberse localizado a nadie relacionado con el sujeto pasivo.

En consecuencia, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 105 apartado 6 y 7 de la Ley 230/63 de 28 de diciembre (Ley General Tributaria) según redacción dada por el artículo 28 de la Ley 66/1997 de 30 de diciembre (B.O.E. número 313 de 31 de diciembre) de Medidas Fiscales Administrativas y de Orden Social, se procede a citar al interesado para ser notificado por comparecencia en relación con los siguientes procedimientos:

Sujeto pasivo: Lusoastur, S.A.L.

N.I.F.: A-33409947.

Procedimiento: Acta de prueba preconstituida, número de acta 62180726, concepto tributario Impuesto sobre el Valor Añadido, ejercicios 1994-95.

Organo competente para la tramitación del expediente: Dependencia de Inspección, Delegación de la Agencia Estatal de Administración Tributaria de Asturias.

Plazo y lugar para comparecer: En los diez días siguientes a la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias, estando a su disposición los documentos reseñados en la Secretaría Administrativa de la Dependencia de Inspección de la Delegación de la Agencia Estatal de Administración Tributaria de Asturias, calle 19 de Julio número 1, Oviedo.

Del mismo modo, se le comunica que deberá comparecer personalmente o por medio de representante debidamente autorizado. El presente anuncio se publicará en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias, y en las Oficinas de esta Delegación de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, haciéndole constar que, transcurrido el plazo señalado sin haber comparecido, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

En Oviedo, a 19 de febrero de 1998.—El Inspector Regional Financiero y Tributario.—3.628.

— • —

Por la Inspección de la Delegación de la Agencia Estatal de Administración Tributaria de Oviedo se ha intentado la notificación de los actos administrativos que se relacionan a continuación, notificación que no ha podido realizarse por no haberse localizado a nadie relacionado con el sujeto pasivo.

En consecuencia, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 105 apartado 6 y 7 de la Ley 230/63 de 28 de diciembre (Ley General Tributaria) según redacción dada por el artículo 28 de la Ley 66/1997 de 30 de diciembre (B.O.E. número 313 de 31 de diciembre) de Medidas Fiscales Administrativas y de Orden Social, se procede a citar al interesado para ser notificado por comparecencia en relación con los siguientes procedimientos:

Sujeto pasivo: Carbonell García Irene.

N.I.F.: 50270418-P.

Procedimiento: Acta de prueba preconstituida, número de acta 62194455, concepto tributario Impuesto sobre el Valor Añadido,

ejercicio 1995.

Organo competente para la tramitación del expediente: Dependencia de Inspección, Delegación de la Agencia Estatal de Administración Tributaria de Asturias.

Plazo y lugar para comparecer: En los diez días siguientes a la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias, estando a su disposición los documentos reseñados en la Secretaría Administrativa de la Dependencia de Inspección de la Delegación de la Agencia Estatal de Administración Tributaria de Asturias, calle 19 de Julio número 1, Oviedo.

Del mismo modo, se le comunica que deberá comparecer personalmente o por medio de representante debidamente autorizado. El presente anuncio se publicará en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias, y en las Oficinas de esta Delegación de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, haciéndole constar que, transcurrido el plazo señalado sin haber comparecido, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

En Oviedo, a 19 de febrero de 1998.—El Inspector Regional Financiero y Tributario.—3.630.

— • —

Delegación de Oviedo

Secretaría General

Notificaciones

A los contribuyentes que se detallan se les ha intentado la notificación de los actos administrativos que se relacionan a continuación, notificación que no ha podido realizarse después de haberse intentado por dos veces.

En consecuencia y de acuerdo con el artículo 105, apartados 6 y 7 de la Ley 230/63, de 28 de diciembre (Ley General Tributaria), según redacción dada por el artículo 28 de la Ley 66/97, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social, se procede a citar a los interesados o a sus representantes legales para que comparezcan, en el plazo de diez días contados desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias, al objeto de poderse realizar la notificación.

Transcurrido el plazo señalado sin haber comparecido, la notificación se entenderá producida, a todos los efectos legales, desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

El presente anuncio se publicará en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias, y en el tablón de notificaciones de la Delegación o Administración de la Agencia Estatal de Administración Tributaria que a continuación se indica, lugar donde deben comparecer para ser notificados.

En Oviedo, a 12 de febrero de 1998.—El Delegado de la Agencia Estatal de Administración Tributaria.—3.068.

Anexo

AGENCIA ESTATAL DE ADMON. TRIBUTARIA
DELEGACION DE ASTURIAS
PROVINCIA 33 - ASTURIAS
MUNICIPIO 33035 - LLANERA

RECAUDACION VOLUNTARIA - GESTION
RELACION DE DEUDAS A NOTIFICAR POR EDICTO
(NUM. DE EMISION ---> 97.6.3310)

PROCESO: SIRG73S1
FECHA: 06-02-98
HORA: 10:22:35
PAGINA: 1

S U J E T O	P A S I V O	N.I.F.	CONCEPTO / OBJETO TRIBUTARIO	PERIODO	PTS. A INGRESAR	CLAVE LIQUIDACION
TALLERES ALVAR S A		A33073412	100398 SANCIONES TRIBUTARIAS NO AT. R. CIDA.	1994	25.000	A33600.97 50 002579 4

AGENCIA ESTATAL DE ADMON. TRIBUTARIA
DELEGACION DE ASTURIAS
PROVINCIA 33 - ASTURIAS
MUNICIPIO 33900 - OVIEDO

RECAUDACION VOLUNTARIA - GESTION
RELACION DE DEUDAS A NOTIFICAR POR EDICTO
(NUM. DE EMISION ---> 97.6.3310)

PROCESO SIRG7381
FECHA 06-02-98
HORA 10:22:36
PAGINA 1

S U J E T O	P A S I V O	N.I.F.	CONCEPTO / OBJETO TRIBUTARIO	PERIODO	PTS. A INGRESAR	CLAVE	LIQUIDACION
ALVAREZ MENENDEZ ELEAZAR		10590768G	100108 I.R.P.F. SANCIONES PAR 130/131 NO PRESE	1996-4T	12.094	A33600 97 50	002640 0
PERNADEZ SIMON SOCIEDAD ANONIMA		A33054149	100398 SANCIONES TRIBUTARIAS NO AT. R. CIDA.	1994	25.000	A33600 97 50	002561 8
GUILLERMO LORENZO SL		B33218827	100398 SANCIONES TRIBUTARIAS NO AT. R. CIDA.	1994	25.000	A33600 97 50	002548 6
MONTAJES Y CONTRATRAS DEL NORTE SL		B33293747	100398 SANCIONES TRIBUTARIAS DEC.19X-34X RE.	1994	44.000	A33600 97 50	002574 0
REGUERA Y TERAN CORREDURIA DE SEGUROS, S		B33354929	100398 SANCIONES TRIBUTARIAS NO AT. R. CIDA.	1995	25.000	A33600 97 50	002760 9
SCP DESARROLLOS, SL		B33404898	100398 SANCIONES TRIBUTARIAS NO AT. R. CIDA.	1994	25.000	A33600 97 50	002556 3
TEJADOS GIL DEL POZO, SL		B33452384	100398 SANCIONES TRIBUTARIAS NO AT. R. CIDA.	1995	25.000	A33600 97 50	003080 0
ALONSO GONZALEZ AMADOR		10496189R	100394 INTERESES DE DEMORA LIQUID. INTERESES DEMORA (ART.	1997	8.500	A33600 97 70	000280 2

AGENCIA ESTATAL DE ADMON. TRIBUTARIA
DELEGACION DE ASTURIAS
PROVINCIA 33 - ASTURIAS
MUNICIPIO 33900 - OVIEDO

RECAUDACION VOLUNTARIA - GESTION
RELACION DE DEUDAS A NOTIFICAR POR EDICTO
(NUM. DE EMISION ---> 98.6.3301)

PROCESO SIRG71S1
FECHA 06-02-98
HORA 09:47:42
PAGINA 1

S U J E T O	P A S I V O	N.I.F.	CONCEPTO / OBJETO TRIBUTARIO	PERIODO	PTS. A INGRESAR	CLAVE	LIQUIDACION
ALONSO ALVAREZ MARIA CONCEPCION		11353878C	100103 IRPF RETENCION TRABAJO C.DIF.CAIN (CR)	1995	14.264	A33600 97 50	002942 4
BERNARDO MARTINEZ MARIA AGUSTINA		11059088K	100101 IRPF DECLARACION SIMPLI PARALELA A INGRESAR I.R.P.F.	1995	152.783	A33600 97 10	001184 0
BERNARDO MARTINEZ MARIA AGUSTINA		11059088K	100103 IRPF RETENCION TRABAJO C.DIF.CAIN (CR)	1995	46.702	A33600 97 50	002938 0
BOTAS ARMENTIA IÑIGO JOSE		10550595N	100398 SANCIONES TRIBUTARIAS NO AT. R. CIDA.	1994	25.000	A33600 97 50	002550 8
CAMPONOR S.A.		A33229865	100398 SANCIONES TRIBUTARIAS NO AT. R. CIDA.	1995	25.000	A33600 97 50	002560 7
CDAD PROP CALLE COMANDANTE VALLESPIN N 3		H33263617	100398 SANCIONES TRIBUTARIAS D.NE/S.DE.FU.PLA	1996-1T	5.000	A33600 97 50	003027 1
CDAD PROP CALLE COMANDANTE VALLESPIN N 3		H33263617	100398 SANCIONES TRIBUTARIAS D.NE/S.DE.FU.PLA	1996-2T	5.000	A33600 97 50	003028 2
DIAZ SUAREZ MARIA DOLORES		10501050D	100101 IRPF DECLARACION SIMPLI PARALELA A INGRESAR I.R.P.F.	1995	222.959	A33600 97 10	001113 5
FERNANDEZ RODRIGUEZ AGUSTIN		10483277S	100113 IRPF DECLARACION ABREVI PARALELA A INGRESAR I.R.P.F.	1994	159.092	A33600 97 10	001067 3
GONZALEZ SUAREZ PEDRO PABLO		09359616L	100387 RECARGOS AUTOLIQUID. LE INF.F.P.NUE.RECA.	1996-4T	3.886	A33600 97 52	001323 4
GRANDA LOPEZ ANGEL LUIS		09386395A	100398 SANCIONES TRIBUTARIAS DEC.NEG.F.PL.REQ	1996-2T	20.000	A33600 97 50	002891 8
LOPEZ COSMEA GUSTAVO JOSE		71874977T	100387 RECARGOS AUTOLIQUID. LE INF.F.P.NUE.RECA.	1996	3.495	A33600 97 52	001418 0
LUQUE RODRIGUEZ FRANCISCO JOSE		71609249Z	100113 IRPF DECLARACION ABREVI PARALELA A INGRESAR I.R.P.F.	1995	264.591	A33600 97 10	001121 2
MOYA SANCHEZ GREGORIO		06179083H	100103 IRPF RETENCION TRABAJO C.DIF.CAIN (CR)	1995	49.209	A33600 97 50	002935 8
QUEIPO BLANCO FRANCISCO ANGEL		71688667J	100398 SANCIONES TRIBUTARIAS DEC.19X-34X RE.	1995	25.000	A33600 97 50	002559 6
RODRIGUEZ AGUDO JOSE CARLOS		09380678J	100108 I.R.P.F. SANCIONES PAR 130/131 NO PRESE	1996-4T	10.563	A33600 97 50	002689 4
ROMERO GARCIA FERNANDO		05396901C	100387 RECARGOS AUTOLIQUID. LE INF.F.P.NUE.RECA.	1996	4.771	A33600 97 52	001456 5
SOBRINO ALVAREZ ROBERTO		09374826A	100398 SANCIONES TRIBUTARIAS DEC.NEG.F.PL.REQ	1996-1T	20.000	A33600 97 50	002892 9
THEBOOK EDITORIAL, SL		B33448457	100398 SANCIONES TRIBUTARIAS D.NE/S.DE.FU.PLA	1996-1T	5.000	A33600 97 50	002984 2
THEBOOK EDITORIAL, SL		B33448457	100398 SANCIONES TRIBUTARIAS D.NE/S.DE.FU.PLA	1996-2T	5.000	A33600 97 50	002985 3
THEBOOK EDITORIAL, SL		B33448457	100398 SANCIONES TRIBUTARIAS D.NE/S.DE.FU.PLA	1996-3T	5.000	A33600 97 50	002986 4
VALDES ALONSO MARIA DOLORES OLIVA		10293599H	100387 RECARGOS AUTOLIQUID. LE INF.F.P.NUE.RECA.	1996	16.910	A33600 97 52	001342 1
VALLE PUERTAS FRANCISCO JAVIER		10533763Q	100101 IRPF DECLARACION SIMPLI PARALELA A INGRESAR I.R.P.F.	1995	98.863	A33600 97 10	001152 0

AGENCIA ESTATAL DE ADMON. TRIBUTARIA
DELEGACION DE ASTURIAS
PROVINCIA 33 - ASTURIAS
MUNICIPIO 33900 - OVIEDO

RECAUDACION VOLUNTARIA - RECAUDACION
RELACION DE DEUDAS A NOTIFICAR POR EDICTO
(NUM. DE EMISION ---> 98.9.3301)

PROCESO SIRG71S1
FECHA 06-02-98
HORA 09:47:44
PAGINA 1

S U J E T O	P A S I V O	N.I.F.	CONCEPTO / OBJETO TRIBUTARIO	PERIODO	PTS. A INGRESAR	CLAVE	LIQUIDACION
ALONSO GONZALEZ AMADOR		10496189R	100394 INTERESES DE DEMORA LIQUID. INTERESES DEMORA (ART.	1997	7.998	A33600 97 70	000281 3
ALVAREZ GONZALEZ FERNANDO MANUEL		10591034V	100394 INTERESES DE DEMORA LIQUID. INTERESES DEMORA (ART.	1997	25.701	A33732 97 70	000010 7
BAIZAN ALONSO JOSE LUIS		11026123S	100394 INTERESES DE DEMORA LIQUID. INTERESES DEMORA (ART.	1997	119.871	A33600 97 70	000260 4
PLACIDO SUAREZ, SL		B33399551	100394 INTERESES DE DEMORA LIQUID. INTERESES DEMORA (ART.	1997	12.161	A33600 97 70	000275 8

AGENCIA ESTATAL DE ADMON. TRIBUTARIA
DELEGACION DE ASTURIAS
PROVINCIA 33 - ASTURIAS
MUNICIPIO 33051 - PRABIA

RECAUDACION VOLUNTARIA - GESTION
RELACION DE DEUDAS A NOTIFICAR POR EDICTO
(NUM. DE EMISION ---> 98.6.3301)

PROCESO SIRG71S1
FECHA 06-02-98
HORA 09:47:41
PAGINA 1

S U J E T O	P A S I V O	N.I.F.	CONCEPTO / OBJETO TRIBUTARIO	PERIODO	PTS. A INGRESAR	CLAVE	LIQUIDACION
ROSAL RODRIGUEZ ADOLFO		71858360N	100108 I.R.P.F. SANCIONES PAR 130/131 NO PRESE	1996-4T	14.313	A33600 97 50	002676 2

AGENCIA ESTATAL DE ADMON. TRIBUTARIA
DELEGACION DE ASTURIAS
PROVINCIA 33 - ASTURIAS
MUNICIPIO 33051 - PRAVIA

RECAUDACION VOLUNTARIA - GESTION
RELACION DE DEUDAS A NOTIFICAR POR EDICTO
(NUM. DE EMISION ---> 97.6.3310)

PROCESO SIRG73S1
FECHA 06-02-98
HORA 10:22:36
PAGINA 1

S U J E T O	P A S I V O	N.I.F.	CONCEPTO / OBJETO TRIBUTARIO	PERIODO	PTS. A INGRESAR	CLAVE	LIQUIDACION
GARCIA JOSE LUIS		X2150954V	100398 SANCIONES TRIBUTARIAS D.NE/S.DE.FU.PLA	1996-3T	5.000	A33600 97 50	003041 4

AGENCIA ESTATAL DE ADMON. TRIBUTARIA
DELEGACION DE ASTURIAS
PROVINCIA 33 - ASTURIAS
MUNICIPIO 33058 - RIOSA

RECAUDACION VOLUNTARIA - GESTION
RELACION DE DEUDAS A NOTIFICAR POR EDICTO
(NUM. DE EMISION ---> 98.6.3301)

PROCESO SIRG71S1
FECHA 06-02-98
HORA 09:47:42
PAGINA 1

S U J E T O	P A S I V O	N.I.F.	CONCEPTO / OBJETO TRIBUTARIO	PERIODO	PTS. A INGRESAR	CLAVE	LIQUIDACION
TORRE FERNANDEZ ALFREDO		10583313R	100387 RECARGOS AUTOLIQ. LE REC.DEU.NUE.RECA.	1996-3T	36.254	A33600 97 52	001573 1

AGENCIA ESTATAL DE ADMON. TRIBUTARIA
DELEGACION DE ASTURIAS
PROVINCIA 33 - ASTURIAS
MUNICIPIO 33059 - SALAS

RECAUDACION VOLUNTARIA - GESTION
RELACION DE DEUDAS A NOTIFICAR POR EDICTO
(NUM. DE EMISION ---> 97.6.3310)

PROCESO SIRG73S1
FECHA 06-02-98
HORA 10:22:36
PAGINA 1

S U J E T O	P A S I V O	N.I.F.	CONCEPTO / OBJETO TRIBUTARIO	PERIODO	PTS. A INGRESAR	CLAVE	LIQUIDACION
GRANJA SAN JUSTO, SL		B33424557	100398 SANCIONES TRIBUTARIAS NO AT. R. CIDA.	1995	25.000	A33600 97 50	002820 3

AGENCIA ESTATAL DE ADMON. TRIBUTARIA
DELEGACION DE ASTURIAS
PROVINCIA 33 - ASTURIAS
MUNICIPIO 33066 - SIERO

RECAUDACION VOLUNTARIA - GESTION
RELACION DE DEUDAS A NOTIFICAR POR EDICTO
(NUM. DE EMISION ---> 98.6.3301)

PROCESO SIRG71S1
FECHA 06-02-98
HORA 09:47:42
PAGINA 1

S U J E T O	P A S I V O	N.I.F.	CONCEPTO / OBJETO TRIBUTARIO	PERIODO	PTS. A INGRESAR	CLAVE	LIQUIDACION
CARPINTERIA J.M. ROPDRIGUEZ, SL		B33453689	100398 SANCIONES TRIBUTARIAS D.NE/S.DE.FU.PLA	1996-2T	5.000	A33600 97 50	003062 3
MIER MARTINEZ FERMIN		10278459N	100398 SANCIONES TRIBUTARIAS DEC.NEG.F.PL.REQ	1995-4T	20.000	A33600 97 50	002862 1
RODRIGUEZ GUTIERREZ MARIA DEL CARMEN		10546138V	100101 IRPF DECLARACION SIMPLI PARALELA A INGRESAR I.R.P.F.	1995	46.122	A33600 97 10	001176 2

AGENCIA ESTATAL DE ADMON. TRIBUTARIA
DELEGACION DE ASTURIAS
PROVINCIA 33 - ASTURIAS
MUNICIPIO 33066 - SIERO

RECAUDACION VOLUNTARIA - GESTION
RELACION DE DEUDAS A NOTIFICAR POR EDICTO
(NUM. DE EMISION ---> 97.6.3310)

PROCESO SIRG73S1
FECHA 06-02-98
HORA 10:22:36
PAGINA 1

S U J E T O	P A S I V O	N.I.F.	CONCEPTO / OBJETO TRIBUTARIO	PERIODO	PTS. A INGRESAR	CLAVE	LIQUIDACION
IMPRESIONES Y REPRESENTACIONES S A		A33216417	100398 SANCIONES TRIBUTARIAS NO AT. R. CIDA.	1995	25.000	A33600 97 50	003086 5
ORDONEZ MENENDEZ RAIMUNDO		10552915D	100108 I.R.P.F. SANCIONES PAR 130/131 NO PRESE	1996-4T	6.136	A33600 97 50	002726 8

AGENCIA ESTATAL DE ADMON. TRIBUTARIA
DELEGACION DE ASTURIAS
PROVINCIA 33 - ASTURIAS
MUNICIPIO 33066 - SIERO

RECAUDACION VOLUNTARIA - RECAUDACION
RELACION DE DEUDAS A NOTIFICAR POR EDICTO
(NUM. DE EMISION ---> 97.9.3308)

PROCESO SIRG73S1
FECHA 06-02-98
HORA 10:30:49
PAGINA 1

S U J E T O	P A S I V O	N.I.F.	CONCEPTO / OBJETO TRIBUTARIO	PERIODO	PTS. A INGRESAR	CLAVE	LIQUIDACION
RODRIGUEZ FONSECA MARIA ELENA		10561088V	100394 INTERESES DE DEMORA LIQUID. INTERESES DEMORA(ART.	1997	13.426	A33600 97 70	000271 4

AGENCIA ESTATAL DE ADMON. TRIBUTARIA
DELEGACION DE ASTURIAS
PROVINCIA 33 - ASTURIAS
MUNICIPIO 33076 - VILLAVICIOSA

RECAUDACION VOLUNTARIA - GESTION
RELACION DE DEUDAS A NOTIFICAR POR EDICTO
(NUM. DE EMISION ---> 98.6.3301)

PROCESO SIRG71S1
FECHA 06-02-98
HORA 09:47:42
PAGINA 1

S U J E T O	P A S I V O	N.I.F.	CONCEPTO / OBJETO TRIBUTARIO	PERIODO	PTS. A INGRESAR	CLAVE	LIQUIDACION
MARTINEZ VALLIN JOSE ALFREDO		52613071L	100108 I.R.P.F. SANCIONES PAR 130/131 NO PRESE	1996-4T	15.797	A33600 97 50	002698 2

AGENCIA ESTATAL DE ADMON. TRIBUTARIA
DELEGACION DE ASTURIAS
PROVINCIA 33 - ASTURIAS
MUNICIPIO 52024 - GIJON

RECAUDACION VOLUNTARIA - GESTION
RELACION DE DEUDAS A NOTIFICAR POR EDICTO
(NUM. DE EMISION ---> 97.6.3310)

PROCESO SIRG73S1
FECHA 06-02-98
HORA 10:22:36
PAGINA 1

S U J E T O	P A S I V O	N.I.F.	CONCEPTO / OBJETO TRIBUTARIO	PERIODO	PTS. A INGRESAR	CLAVE	LIQUIDACION
ALVAREZ VEGA GERMAN		11206754G	100108 I.R.P.F. SANCIONES PAR LIQ.P.N.D.RENTA	1994	66.506	A33004 97 50	002141 4
TORCIDA ALVAREZ MARIA LUISA		09358636M	100398 SANCIONES TRIBUTARIAS D.NE/S.DE.FU.PLA	1996-3T	5.000	A33600 97 50	003064 5
TORRES SUAREZ ROSA		10476673N	100108 I.R.P.F. SANCIONES PAR 130/131 NO PRESE	1996-4T	17.386	A33600 97 50	002692 7

AGENCIA ESTATAL DE ADMON. TRIBUTARIA
DELEGACION DE ASTURIAS
PROVINCIA 28 - MADRID
MUNICIPIO 28900 - MADRID

RECAUDACION VOLUNTARIA - GESTION
RELACION DE DEUDAS A NOTIFICAR POR EDICTO
(NUM. DE EMISION ---> 98.6.2801)

PROCESO SIRG71S1
FECHA 06-02-98
HORA 09:47:41
PAGINA 1

S U J E T O	P A S I V O	N.I.F.	CONCEPTO / OBJETO TRIBUTARIO	PERIODO	PTS. A INGRESAR	CLAVE	LIQUIDACION
ALVAREZ GONZALEZ BLANCA		10810388C	100113 IRPF DECLARACION ABREVI PARALELA A INGRESAR I.R.P.F.	1994	120.184	A33600 97 10	001068 4

A los contribuyentes que se detallan se les ha intentado la notificación de la apertura de expediente sancionador, notificación que no ha podido realizarse después de haberse intentado por dos veces.

En consecuencia y de acuerdo con el artículo 105, apartados 6 y 7 de la Ley 230/63, de 28 de diciembre (Ley General Tributaria), según redacción dada por el artículo 28 de la Ley 66/97, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social, se procede a citar a los interesados o a sus representantes legales para que comparezcan, en el plazo de diez días contados desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias, al objeto de poderse realizar la notificación.

Transcurrido el plazo señalado sin haber comparecido, la notificación se entenderá producida, a todos los efectos legales, desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

El presente anuncio se publicará en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias, y en el tablón de notificaciones de la Delegación o Administración de la Agencia Estatal de Administración Tributaria que a continuación se indica, lugar donde deben comparecer para ser notificados.

En Oviedo, a 12 de febrero de 1998.—El Delegado de la Agencia Estatal de Administración Tributaria.—3.069.

Anexo

Sujeto Pasivo	Organo competente para la tramitación
11059088K Bernardo Martínez M. Agustina	Dependencia de Gestión Tributaria
10501050D Díaz Suares M. Dolores	
71609249Z Luque Rodríguez Francisco José	Delegación de la A.E.A.T., de Oviedo
10533763Q Valle Puertas Francisco Javier	

— • —

A los contribuyentes que se detallan se les ha intentado la notificación del acuerdo colectivo de devolución del Impuesto sobre Sociedades, notificación que no ha podido realizarse después de haberse intentado por dos veces.

En consecuencia y de acuerdo con el artículo 105, apartados 6 y 7 de la Ley 230/63, de 28 de diciembre (Ley General Tributaria), según redacción dada por el artículo 28 de la Ley 66/97, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social, se procede a citar a los interesados o a sus representantes legales para que comparezcan, en el plazo de diez días contados desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias, al objeto de poderse realizar la notificación.

Transcurrido el plazo señalado sin haber comparecido, la notificación se entenderá producida, a todos los efectos legales, desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

El presente anuncio se publicará en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias, y en el tablón de notificaciones de la Delegación o Administración de la Agencia Estatal de Administración Tributaria que a continuación se indica, lugar donde deben comparecer para ser notificados.

En Oviedo, a 12 de febrero de 1998.—El Delegado de la Agencia Estatal de Administración Tributaria.—3.070.

Anexo

Sujeto Pasivo	Organo competente para la tramitación
B24074106 Noroeste Expres, S.L.	Dependencia de Gestión Tributaria
B33433418 Frío Candamo, S.L.	
A33041187 de Oviedo	Delegación de la A.E.A.T., de Oviedo
Construc. Industriales Llanera A33423005 Comercial Asturiana de Muebles	Impuesto sobre Sociedades

— • —

A los contribuyentes que se detallan se les ha intentado la notificación de los actos administrativos que se relacionan a continuación, notificación que no ha podido realizarse después de haberse intentado por dos veces.

En consecuencia y de acuerdo con el artículo 105, apartados 6 y 7 de la Ley 230/63, de 28 de diciembre (Ley General Tributaria), según redacción dada por el artículo 28 de la Ley 66/97, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social, se procede a citar a los interesados o a sus representantes legales para que comparezcan, en el plazo de diez días contados desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias, al objeto de poderse realizar la notificación.

Transcurrido el plazo señalado sin haber comparecido, la notificación se entenderá producida, a todos los efectos legales, desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

El presente anuncio se publicará en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias, y en el tablón de notificaciones de la Delegación o Administración de la Agencia Estatal de Administración Tributaria que a continuación se indica, lugar donde deben comparecer para ser notificados.

En Oviedo, a 12 de febrero de 1998.—El Delegado de la Agencia Estatal de Administración Tributaria.—3.071.

Anexo

AGENCIA ESTATAL DE ADMON. TRIBUTARIA
 DELEGACION DE ASTURIAS
 PROVINCIA 33 - ASTURIAS
 MUNICIPIO 33004 - AVILES

RECAUDACION VOLUNTARIA - GESTION
 RELACION DE DEUDAS A NOTIFICAR POR EDICTO
 (NUM. DE EMISION ---> 97.6.3310)

PROCESO SIRG7381
 FECHA 06-02-98
 HORA 10:22:34
 PAGINA 1

S U J E T O	P A S I V O	N.I.F.	CONCEPTO / OBJETO TRIBUTARIO	PERIODO	PTS. A INGRESAR	CLAVE	LIQUIDACION
AGUERO JARA ANTONIO VICTOR		X0359063X	100100 IRPF DECLARACION ORDINA PARALELA A INGRESAR I.R.P.F.	1995	19.445	A33004 97 10	000902 1
ALONSO ARGUELLES JUAN FRANCISCO		11354048Y	100108 I.R.P.F. SANCIONES PAR LIQ.P.N.D.RENTA	1994	44.592	A33004 97 50	002139 2
ALVAREZ BUYLLA GARCIA LUCIANO		11369391P	100108 I.R.P.F. SANCIONES PAR LIQ.P.N.D.RENTA	1994	42.398	A33004 97 50	002135 9
ARECES ALONSO JUAN		11286877H	100108 I.R.P.F. SANCIONES PAR LIQ.P.N.D.RENTA	1994	31.727	A33004 97 50	001927 0
ASTUR GALAICA SL		B33437336	100387 RECARGOS AUTOLIQ. LE INF.F.P.NUE.RECA.	1996-4T	4.740	A33004 97 52	000257 3
ASTURIANA DE ELECTRICIDAD Y CONTROL SL		B33381377	100103 IRPF RETENCION TRABAJO LIQUIDACION PROVISIONAL	1995	98.342	A33004 97 15	000155 7
AVT ELECTRICIDAD Y COMUNICACIONES, S.L.		B33294992	100103 IRPF RETENCION TRABAJO LIQUIDACION PROVISIONAL	1995	184.270	A33004 97 15	000154 6
BERLANGA GARCIA MARIA DEL CARMEN		11371846W	100398 SANCIONES TRIBUTARIAS NO AT. R. CIDA.	1995	25.000	A33004 97 50	002052 3
BLANCO LOPEZ JESUS		33727935E	100101 IRPF DECLARACION SIMPLI PARALELA A INGRESAR I.R.P.F.	1995	32.581	A33004 97 10	000903 2
BLAZQUEZ SUAREZ JESUS MANUEL DOMINGO		08100937S	100398 SANCIONES TRIBUTARIAS 390 FUERA PLAZO	1995	10.000	A33004 97 50	002053 4
BORDALLO CABEZAS JOSE MANUEL		08022394V	100387 RECARGOS AUTOLIQ. LE INF.F.P.NUE.RECA.	1995	32.479	A33004 97 52	000268 3
CALZADO JIMENEZ FRANCISCO		01380921R	100108 I.R.P.F. SANCIONES PAR LIQ.P.N.D.RENTA	1994	37.238	A33004 97 50	002142 5
CAMPOS GONZALEZ VICENTE		11416364S	100108 I.R.P.F. SANCIONES PAR LIQ.P.N.D.RENTA	1994	40.893	A33004 97 50	002143 6
COLLADO ANTON HERMINIO		11361074V	100101 IRPF DECLARACION SIMPLI PARALELA A INGRESAR I.R.P.F.	1995	75.577	A33004 97 10	000913 1
CONSERVAS Y BODEGAS SL		B33434572	100398 SANCIONES TRIBUTARIAS D.NE/S.DE.FU.PLA	1995-3T	5.000	A33004 97 50	002055 6
CONSERVAS Y BODEGAS SL		B33434572	100398 SANCIONES TRIBUTARIAS D.NE/S.DE.FU.PLA	1995-3T	2.000	A33004 97 50	002056 7
CONSTRUCCIONES GALAN Y MARTOS SL		B33344169	100398 SANCIONES TRIBUTARIAS D.NE/S.DE.FU.PLA	1994	5.000	A33004 97 50	002057 8
CONSTRUCCIONES VEGA CUERVO SA		A33263591	100103 IRPF RETENCION TRABAJO LIQUIDACION PROVISIONAL	1995	854.998	A33004 97 15	000151 3
COTERRILLO RODRIGUEZ AMADO		11289299W	100108 I.R.P.F. SANCIONES PAR LIQ.P.N.D.RENTA	1994	105.806	A33004 97 50	002144 7
DERBAYO SL		B33291055	100103 IRPF RETENCION TRABAJO ING.F.P.REQ.CR.	1995-3T	28.215	A33004 97 50	002045 7
DERBAYO SL		B33291055	100103 IRPF RETENCION TRABAJO ING.F.P.REQ.CR.	1995-4T	22.162	A33004 97 50	002046 8
DERBAYO SL		B33291055	100218 IVA LIQUIDS. PRACTICADA ING.FUE.PLAZ.REQ	1995-4T	36.749	A33004 97 50	002047 9
DERBAYO SL		B33291055	100398 SANCIONES TRIBUTARIAS 390 FUE.PLAZ.REQ	1995	25.000	A33004 97 50	002059 0
DIAZ FERNANDEZ MANUEL		10716789P	100108 I.R.P.F. SANCIONES PAR LIQ.P.N.D.RENTA	1994	175.371	A33004 97 50	002145 8
DIAZ GOMEZ MANUEL ANGEL		11409235Q	100108 I.R.P.F. SANCIONES PAR LIQ.P.N.D.RENTA	1994	33.992	A33004 97 50	002146 9
ECHEGARAY LOPEZ DE ARBINA JUAN MARIA		14404085J	100108 I.R.P.F. SANCIONES PAR DEV/ING.DES.CUO.	1993	11.135	A33004 97 50	002129 3
ESTEVEZ MALDONADO ANGELES		11382312A	100387 RECARGOS AUTOLIQ. LE REC.DEU.NUE.RECA.	1995	9.411	A33004 97 52	000230 9
FERNANDEZ ANDRADE CANDIDO		13673081H	100108 I.R.P.F. SANCIONES PAR LIQ.P.N.D.RENTA	1994	76.161	A33004 97 50	002147 0
FERNANDEZ CARBAYO JOSE RAMON		11425110K	100108 I.R.P.F. SANCIONES PAR 130/131 NO PRESE	1996-3T	11.110	A33004 97 50	002112 8
FRAILE DE BLAS MARIA DOLORES		11264045W	100108 I.R.P.F. SANCIONES PAR LIQ.P.N.D.RENTA	1994	55.974	A33004 97 50	002148 0
GARCIA FERNANDEZ ANGEL		11385441G	100108 I.R.P.F. SANCIONES PAR LIQ.P.N.D.RENTA	1994	31.931	A33004 97 50	002149 1
GARCIA FERNANDEZ MANUEL		11359830S	100398 SANCIONES TRIBUTARIAS DEC.NEG.F.PL.REQ	1995-2T	20.000	A33004 97 50	002061 1
GARCIA FERNANDEZ MANUEL		11359830S	100398 SANCIONES TRIBUTARIAS DEC.NEG.F.PL.REQ	1995-3T	20.000	A33004 97 50	002062 2
GARCIA FERNANDEZ MANUEL		11359830S	100398 SANCIONES TRIBUTARIAS DEC.NEG.F.PL.REQ	1995-2T	20.000	A33004 97 50	002063 3
GARCIA FERNANDEZ MANUEL		11359830S	100398 SANCIONES TRIBUTARIAS DEC.NEG.F.PL.REQ	1995-3T	20.000	A33004 97 50	002064 4
GARCIA GARCIA FERMIN		10635059C	100108 I.R.P.F. SANCIONES PAR LIQ.P.N.D.RENTA	1994	34.379	A33004 97 50	002150 2
GARCIA MARTINEZ PILAR SOFIA		11389112H	100387 RECARGOS AUTOLIQ. LE INF.F.P.NUE.RECA.	1995-3T	19.178	A33004 97 52	000297 0
GARCIA PEREZ VICTOR GONZALO		11204961M	100108 I.R.P.F. SANCIONES PAR LIQ.P.N.D.RENTA	1994	86.733	A33004 97 50	002171 1
GARCIA RODRIGUEZ JOSE RAMON		11341531R	100108 I.R.P.F. SANCIONES PAR LIQ.P.N.D.RENTA	1994	30.305	A33004 97 50	002151 3
GONZALEZ ALVAREZ RAMON		11378745R	100103 IRPF RETENCION TRABAJO ING.F.P.REQ.CR.	1995-2T	44.475	A33004 97 50	002048 0
GONZALEZ ALVAREZ RAMON		11378745R	100103 IRPF RETENCION TRABAJO ING.F.P.REQ.CR.	1995-1T	25.651	A33004 97 50	002049 0
GONZALEZ ALVAREZ RAMON		11378745R	100387 RECARGOS AUTOLIQ. LE INF.F.P.NUE.RECA.	1996-1T	21.518	A33004 97 52	000302 4
GONZALEZ GARCIA LUCIO MANUEL		11378761V	100398 SANCIONES TRIBUTARIAS NO AT.R.DOC.INC.	1996-1T	25.000	A33004 97 50	002066 6
GONZALEZ VERDAYES MARIA VICTORIA		11375233P	100108 I.R.P.F. SANCIONES PAR 130/131 NO PRESE	1996-3T	13.681	A33004 97 50	002115 0
GONZALEZ VERDAYES MARIA VICTORIA		11375233P	100387 RECARGOS AUTOLIQ. LE REC.DEU.NUE.RECA.	1996-1T	2.688	A33004 97 52	000234 2
GONZALEZ VERDAYES MARIA VICTORIA		11375233P	100387 RECARGOS AUTOLIQ. LE REC.DEU.NUE.RECA.	1996-1T	4.230	A33004 97 52	000235 3
GUTIERREZ PELAEZ JOSE		71845279H	100108 I.R.P.F. SANCIONES PAR LIQ.P.N.D.RENTA	1994	70.262	A33004 97 50	002152 4
GUTIERREZ SAMPEDRO MATIAS		10395822Y	100108 I.R.P.F. SANCIONES PAR LIQ.P.N.D.RENTA	1994	87.335	A33004 97 50	002153 5
IGLESIAS SERRANO VICTOR		11429053P	100398 SANCIONES TRIBUTARIAS D.NE/S.DE.FU.PLA	1995-3T	2.000	A33004 97 50	002067 7
INCLAN CARRUEBANO MARIA JOSEFINA		10578941E	100108 I.R.P.F. SANCIONES PAR LIQ.P.N.D.RENTA	1994	30.898	A33004 97 50	002154 6

AGENCIA ESTATAL DE ADMON. TRIBUTARIA
DELEGACION DE ASTURIAS
PROVINCIA 33 - ASTURIAS
MUNICIPIO 33004 - AVILES

RECAUDACION VOLUNTARIA - GESTION
RELACION DE DEUDAS A NOTIFICAR POR EDICTO
(NUM. DE EMISION ---> 97.6.3310)

PROCESO SIRG73S1
FECHA 06-02-98
HORA 10:22:35
PAGINA 3

S U J E T O	P A S I V O	N.I.F.	CONCEPTO / OBJETO TRIBUTARIO	PERIODO	PTS. A INGRESAR	CLAVE	LIQUIDACION
JIMENEZ DIEZ EUGENIO		11337069R	100108 I.R.P.F. SANCIONES PAR 1994 LIQ.P.N.D.RENTA		43.456	A33004 97 50	002155 7
LOPEZ ARIAS JUSTO		12175702P	100108 I.R.P.F. SANCIONES PAR 1994 LIQ.P.N.D.RENTA		44.142	A33004 97 50	002156 8
LOPEZ BOUZA JOSE LUIS		11372461L	100398 SANCIONES TRIBUTARIAS 1996-1T NO AT.R.DOC.INC.		60.000	A33004 97 50	002070 0
LOPEZ FERNANDEZ MARIA SOLEDAD		09378654J	100398 SANCIONES TRIBUTARIAS 1995-2T D.NE/S.DE.FU.PLA		5.000	A33004 97 50	002071 0
LOPEZ FERNANDEZ MIGUEL		31093263T	100108 I.R.P.F. SANCIONES PAR 1994 LIQ.P.N.D.RENTA		119.892	A33004 97 50	002157 9
LUNA FERNANDEZ ANTONIO		11415249G	100108 I.R.P.F. SANCIONES PAR 1994 LIQ.P.N.D.RENTA		40.785	A33004 97 50	002158 0
MANCOMUNIDAD DE SERVICIOS MEDICOS AVI		G33473935	100387 RECARGOS AUTOLIQUID. LE 1996-3T INF.F.P.NUE.RECA.		0	A33004 97 52	000309 0
MANCOMUNIDAD DE SERVICIOS MEDICOS AVI		G33473935	100387 RECARGOS AUTOLIQUID. LE 1996-1T INF.F.P.NUE.RECA.		0	A33004 97 52	000310 1
MANCOMUNIDAD DE SERVICIOS MEDICOS AVI		G33473935	100387 RECARGOS AUTOLIQUID. LE 1996-2T INF.F.P.NUE.RECA.		0	A33004 97 52	000311 2
MANTENIMIENTO INTEGRAL DE COMUNIDADES SL		B33406539	100103 IRPF RETENCION TRABAJO 1995 LIQUIDACION PROVISIONAL		320.456	A33004 97 15	000156 8
MARTINEZ GOMEZ RICARDO MANUEL		11427043E	100387 RECARGOS AUTOLIQUID. LE 1996-2T INF.F.P.NUE.RECA.		4.150	A33004 97 52	000374 0
MENSAJEROS AVILES S.L.		B33106238	100398 SANCIONES TRIBUTARIAS 1995-3T NO AT.R.INTEGRAL		25.000	A33004 97 50	002075 4
MORA VAZQUEZ FERNANDO		11356875G	100108 I.R.P.F. SANCIONES PAR 1993 DEV/ING.DES.CUO.		20.144	A33004 97 50	002130 4
MURAT DECORACION SL.		B33340670	100398 SANCIONES TRIBUTARIAS 1995 RETENCIONES		78.515	A33004 97 15	000148 0
OLMEDO SANCHEZ CESAR		11354580D	100387 RECARGOS AUTOLIQUID. LE 1995 INF.F.P.NUE.RECA.		8.077	A33004 97 52	000330 0
PANIAGUA CUCALON ENRIQUE		11315174W	100100 IRPF DECLARACION ORDINA 1995 PARALELA A INGRESAR I.R.P.F.		104.744	A33004 97 10	000912 0
PARDAVILA GARCIA AGUSTIN		11012499F	100398 SANCIONES TRIBUTARIAS 1995 390 FUERA PLAZO		10.000	A33004 97 50	002078 7
PENA BANGO JOSE ENRIQUE		11432888W	100398 SANCIONES TRIBUTARIAS 1995 NO AT. R. CIDA.		25.000	A33004 97 50	002079 8
PENA BANGO JOSE ENRIQUE		11432888W	100398 SANCIONES TRIBUTARIAS 1996-1T NO AT.R.INTEGRAL		25.000	A33004 97 50	002080 9
PEREZ MARTIN JOSE MIGUEL		11375361K	100108 I.R.P.F. SANCIONES PAR 1994 LIQ.P.N.D.RENTA		94.484	A33004 97 50	002159 0
PEREZ MARTINEZ BERNARDO		11435616Q	100108 I.R.P.F. SANCIONES PAR 1994 LIQ.P.N.D.RENTA		65.812	A33004 97 50	002160 1
PICO PIEDRALBA CESAR		11324742W	100398 SANCIONES TRIBUTARIAS 1995 RETENCIONES		21.864	A33004 97 15	000145 8
RIESGO GONZALEZ EMILIA		11335957Q	100108 I.R.P.F. SANCIONES PAR 1994 LIQ.P.N.D.RENTA		42.807	A33004 97 50	002161 2
SANCHEZ SUAREZ JULIAN BAUTISTA		71546398E	100108 I.R.P.F. SANCIONES PAR 1994 A ING.DESC.CUOTA		69.578	A33004 97 50	001983 0
SEVILLA DE SANDE FRANCISCO		11394208P	100398 SANCIONES TRIBUTARIAS 1995-1T D.NE/S.DE.FU.PLA		5.000	A33004 97 50	002085 3
SEVILLA DE SANDE FRANCISCO		11394208P	100398 SANCIONES TRIBUTARIAS 1995-2T D.NE/S.DE.FU.PLA		5.000	A33004 97 50	002086 4
SEVILLA DE SANDE FRANCISCO		11394208P	100398 SANCIONES TRIBUTARIAS 1995-3T D.NE/S.DE.FU.PLA		2.000	A33004 97 50	002087 5
SOTO GIL MANUEL ANGEL		11383626Y	100108 I.R.P.F. SANCIONES PAR 1995 DEV/ING.DES.CUO.		46.905	A33004 97 50	001989 6
SOUTO BLANCO JESUS MANUEL		11406437R	100387 RECARGOS AUTOLIQUID. LE 1996-2T INF.F.P.NUE.RECA.		7.597	A33004 97 52	000350 8
SUAREZ LOPEZ JUAN BAUTISTA		11286690S	100101 IRPF DECLARACION SIMPLI 1994 PARALELA A INGRESAR I.R.P.F.		238.217	A33004 97 10	000866 9
URBASTURIANA SL		B33369216	100398 SANCIONES TRIBUTARIAS 1994 NO AT. R. CIDA.		25.000	A33004 97 50	002094 1

AGENCIA ESTATAL DE ADMON. TRIBUTARIA
DELEGACION DE ASTURIAS
PROVINCIA 33 - ASTURIAS
MUNICIPIO 33004 - AVILES

RECAUDACION VOLUNTARIA - RECAUDACION
RELACION DE DEUDAS A NOTIFICAR POR EDICTO
(NUM. DE EMISION ---> 97.9.3308)

PROCESO SIRG73S1
FECHA 06-02-98
HORA 10:30:49
PAGINA 1

S U J E T O	P A S I V O	N.I.F.	CONCEPTO / OBJETO TRIBUTARIO	PERIODO	PTS. A INGRESAR	CLAVE	LIQUIDACION
PELAEZ GUTIERREZ ANGEL INOCENCIO		11348704K	100394 INTERESES DE DEMORA LIQUID. INTERESES DEMORA(ART.	1997	42.882	A33004 97 70	000070 0

AGENCIA ESTATAL DE ADMON. TRIBUTARIA
DELEGACION DE ASTURIAS
PROVINCIA 33 - ASTURIAS
MUNICIPIO 33016 - CASTRILLON

RECAUDACION VOLUNTARIA - GESTION
RELACION DE DEUDAS A NOTIFICAR POR EDICTO
(NUM. DE EMISION ---> 97.6.3310)

PROCESO SIRG73S1
FECHA 06-02-98
HORA 10:22:35
PAGINA 1

S U J E T O	P A S I V O	N.I.F.	CONCEPTO / OBJETO TRIBUTARIO	PERIODO	PTS. A INGRESAR	CLAVE	LIQUIDACION
ALVAREZ MUÑIZ JUAN MANUEL		11377647F	100108 I.R.P.F. SANCIONES PAR 1994 LIQ.P.N.D.RENTA		59.847	A33004 97 50	002163 4
APARICIO RICO CARMEN		11366314J	100101 IRPF DECLARACION SIMPLI 1995 PARALELA A INGRESAR I.R.P.F.		0	A33004 97 10	000899 9
ARDURA BRAVO GASPAR		11441578K	100108 I.R.P.F. SANCIONES PAR 1994 LIQ.P.N.D.RENTA		49.049	A33004 97 50	002164 5
CASTELLON DIAZ MANUEL		11378229Z	100387 RECARGOS AUTOLIQUID. LE 1997-1T INF.F.P.NUE.RECA.		3.901	A33004 97 52	000362 9
FAMILIAR BRIONES MARIA DEL ROSARIO		11420174F	100398 SANCIONES TRIBUTARIAS 1996-2T NO AT.R.INTEGRAL		25.000	A33004 97 50	002097 4
INGENIERIA TECNICA AVILESINA SL		B33459959	100398 SANCIONES TRIBUTARIAS 1995 390 FUERA PLAZO		10.000	A33004 97 50	002098 5
LOPEZ MORALEDA CRISTINA		50444661A	100108 I.R.P.F. SANCIONES PAR 1994 LIQ.P.N.D.RENTA		44.449	A33004 97 50	002174 4
POMBO SIÑERIZ MIGUEL ANGEL		11401782S	100387 RECARGOS AUTOLIQUID. LE 1996-2T INF.F.P.NUE.RECA.		2.987	A33004 97 52	000397 0

AGENCIA ESTATAL DE ADMON. TRIBUTARIA
DELEGACION DE ASTURIAS
PROVINCIA 33 - ASTURIAS
MUNICIPIO 33016 - CASTRILLON

RECAUDACION VOLUNTARIA - GESTION
RELACION DE DEUDAS A NOTIFICAR POR EDICTO
(NUM. DE EMISION ---> 97.6.3310)

PROCESO SIRG73S1
FECHA 06-02-98
HORA 10:22:35
PAGINA 1

S U J E T O	P A S I V O	N.I.F.	CONCEPTO / OBJETO TRIBUTARIO	PERIODO	PTS. A INGRESAR	CLAVE	LIQUIDACION
SANCHEZ FERNANDEZ MARIA JOSEFA		11406617C	100398 SANCIONES TRIBUTARIAS D.NE/S.DE.FU.PLA	1995-2T	2.000	A33004 97 50	002105 1
TECNICA DE MANTENIMIENTO ASTURIANA SL		B33061326	100398 SANCIONES TRIBUTARIAS N.AT.REQ.NO DE.	1995	25.000	A33004 97 50	002104 0
TRANSHAVIA SOCIEDAD LIMITADA		B33215534	100103 IRPF RETENCION TRABAJO LIQUIDACION PROVISIONAL	1995	27.193	A33004 97 15	000153 5

AGENCIA ESTATAL DE ADMON. TRIBUTARIA
DELEGACION DE ASTURIAS
PROVINCIA 33 - ASTURIAS
MUNICIPIO 33020 - CORVERA ASTU

RECAUDACION VOLUNTARIA - GESTION
RELACION DE DEUDAS A NOTIFICAR POR EDICTO
(NUM. DE EMISION ---> 97.6.3310)

PROCESO SIRG73S1
FECHA 06-02-98
HORA 10:22:35
PAGINA 1

S U J E T O	P A S I V O	N.I.F.	CONCEPTO / OBJETO TRIBUTARIO	PERIODO	PTS. A INGRESAR	CLAVE	LIQUIDACION
AÑON SANZ VICENTE SANTIAGO		11383988T	100108 I.R.P.F. SANCIONES PAR 1994 LIQ.P.N.D.RENTA		31.997	A33004 97 50	002165 6
ALVAREZ NEIRA DAVID		09376858B	100108 I.R.P.F. SANCIONES PAR 1994 A ING.DESC.CUOTA		26.250	A33004 97 50	002002 8
DISTRIBUCIONES CORVERA SA		A33058140	100218 IVA LIQUIDS. PRACTICADA 1994 L.PRO.NO PR. IVA		19.984	A33004 97 50	002039 1
FERNANDEZ DIAZ JOSE		11298895F	100113 IRPF DECLARACION ABREVI 1994 PARALELA A INGRESAR I.R.P.F.		234.113	A33004 97 10	000893 3
FOMBELLA FERNANDEZ MA ASUNCION		11382466L	100108 I.R.P.F. SANCIONES PAR 1994 LIQ.P.N.D.RENTA		139.419	A33004 97 50	002167 8
GABARRES MONTOYA MANUEL		33843550Q	100108 I.R.P.F. SANCIONES PAR 1994 LIQ.P.N.D.RENTA		94.944	A33004 97 50	002175 5
GARCIA HERNANDEZ ABEL		11416333F	100108 I.R.P.F. SANCIONES PAR 1994 LIQ.P.N.D.RENTA		46.949	A33004 97 50	002168 9
HERNANDEZ ZAPATERO NEMESIO		07760524W	100108 I.R.P.F. SANCIONES PAR 1994 LIQ.P.N.D.RENTA		100.758	A33004 97 50	002169 0
LOPEZ DIAZ MANUEL		07717662N	100101 IRPF DECLARACION SIMPLI 1995 PARALELA A INGRESAR I.R.P.F.		56.783	A33004 97 10	000905 4
PARDO ROJAS FRANCISCO JOSE		11429859D	100108 I.R.P.F. SANCIONES PAR 1994 DEV/ING.DES.CUO.		21.833	A33004 97 50	002009 4
SANTOS SILVA ALBERTO JORGE DOS		X0910467N	100108 I.R.P.F. SANCIONES PAR 1994 LIQ.P.N.D.RENTA		78.070	A33004 97 50	002176 6
SUAREZ GARCIA ANTONIO		11428454F	100108 I.R.P.F. SANCIONES PAR 1994 LIQ.P.N.D.RENTA		141.953	A33004 97 50	002170 0

AGENCIA ESTATAL DE ADMON. TRIBUTARIA
DELEGACION DE ASTURIAS
PROVINCIA 33 - ASTURIAS
MUNICIPIO 33025 - GOZON

RECAUDACION VOLUNTARIA - GESTION
RELACION DE DEUDAS A NOTIFICAR POR EDICTO
(NUM. DE EMISION ---> 97.6.3310)

PROCESO SIRG73S1
FECHA 06-02-98
HORA 10:22:35
PAGINA 1

S U J E T O	P A S I V O	N.I.F.	CONCEPTO / OBJETO TRIBUTARIO	PERIODO	PTS. A INGRESAR	CLAVE	LIQUIDACION
BENGOCHEA GARCIA BLANCA		32339525F	100398 SANCIONES TRIBUTARIAS DIFERENCIAS LIQUIDACION IRPF	1995	15.417	A33004 97 15	000139 2
METALISTERIA COMERCIAL ASTURIANA SL		B33438599	100103 IRPF RETENCION TRABAJO LIQUIDACION PROVISIONAL	1995	156.989	A33004 97 15	000152 4
OUBIANA GARCIA MA HERMINIA		71623325Z	100387 RECARGOS AUTOLIQ. LE 1997-2T INF.F.P.NUE.RECA.		8.250	A33004 97 52	000384 9
RODIL SECA MARCELINO		11355635Y	100108 I.R.P.F. SANCIONES PAR 1994 A ING.DESC.CUOTA		22.050	A33004 97 50	002024 8

AGENCIA ESTATAL DE ADMON. TRIBUTARIA
DELEGACION DE ASTURIAS
PROVINCIA 33 - ASTURIAS
MUNICIPIO 33069 - SOTO BARCO

RECAUDACION VOLUNTARIA - GESTION
RELACION DE DEUDAS A NOTIFICAR POR EDICTO
(NUM. DE EMISION ---> 97.6.3310)

PROCESO SIRG73S1
FECHA 06-02-98
HORA 10:22:36
PAGINA 1

S U J E T O	P A S I V O	N.I.F.	CONCEPTO / OBJETO TRIBUTARIO	PERIODO	PTS. A INGRESAR	CLAVE	LIQUIDACION
FERNANDEZ FAEDO MANUEL JOSE		11323326N	100108 I.R.P.F. SANCIONES PAR 1994 LIQ.P.N.D.RENTA		105.941	A33004 97 50	002136 0

AGENCIA ESTATAL DE ADMON. TRIBUTARIA
DELEGACION DE ASTURIAS
PROVINCIA 33 - ASTURIAS
MUNICIPIO 29054 - FUENGIROLA

RECAUDACION VOLUNTARIA - GESTION
RELACION DE DEUDAS A NOTIFICAR POR EDICTO
(NUM. DE EMISION ---> 97.6.3310)

PROCESO SIRG73S1
FECHA 06-02-98
HORA 10:22:34
PAGINA 1

S U J E T O	P A S I V O	N.I.F.	CONCEPTO / OBJETO TRIBUTARIO	PERIODO	PTS. A INGRESAR	CLAVE	LIQUIDACION
ALBA JIMENEZ ANTONIO		11332902C	100108 I.R.P.F. SANCIONES PAR 1994 LIQ.P.N.D.RENTA		98.178	A33004 97 50	002166 7

A los contribuyentes que se detallan se les ha intentado la notificación de los actos administrativos que se relacionan a continuación, notificación que no ha podido realizarse después de haberse intentado por dos veces.

En consecuencia y de acuerdo con el artículo 105, apartados 6 y 7 de la Ley 230/63, de 28 de diciembre (Ley General Tributaria), según redacción dada por el artículo 28 de la Ley 66/97, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social, se procede a citar a los interesados o a sus representantes legales para que comparezcan, en el plazo de diez

días contados desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias, al objeto de poderse realizar la notificación.

Transcurrido el plazo señalado sin haber comparecido, la notificación se entenderá producida, a todos los efectos legales, desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

El presente anuncio se publicará en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias, y en el tablón de notificaciones de la Delegación o Administración de la Agencia Estatal de

Administración Tributaria que a continuación se indica, lugar donde deben comparecer para ser notificados.

En Oviedo, a 12 de febrero de 1998.—El Delegado de la Agencia Estatal de Administración Tributaria.—3.074.

Anexo

AGENCIA ESTATAL DE ADMON. TRIBUTARIA		RECAUDACION VOLUNTARIA - GESTION		PROCESO	SIRG7381
DELEGACION DE ASTURIAS		RELACION DE DEUDAS A NOTIFICAR POR EDICTO		FECHA	06-02-98
PROVINCIA 33 - ASTURIAS		(NUM. DE EMISION ---> 97.6.3310)		HORA	10:22:35
MUNICIPIO 33031 - LANGREO		=====		PAGINA	1

S U J E T O	P A S I V O	N.I.F.	CONCEPTO / OBJETO TRIBUTARIO	PERIODO	PTS. A INGRESAR	CLAVE	LIQUIDACION
GARCIA RODRIGUEZ JOSE LUIS		10800691Y	100113 IRPF DECLARACION ABREVI LIQUIDACION MANUAL IRPF. 1995	1995	176.198	A33031 97 15	000007 7

AGENCIA ESTATAL DE ADMON. TRIBUTARIA		RECAUDACION VOLUNTARIA - RECAUDACION		PROCESO	SIRG7181
DELEGACION DE ASTURIAS		RELACION DE DEUDAS A NOTIFICAR POR EDICTO		FECHA	06-02-98
PROVINCIA 33 - ASTURIAS		(NUM. DE EMISION ---> 98.9.3301)		HORA	09:47:43
MUNICIPIO 33031 - LANGREO		=====		PAGINA	1

S U J E T O	P A S I V O	N.I.F.	CONCEPTO / OBJETO TRIBUTARIO	PERIODO	PTS. A INGRESAR	CLAVE	LIQUIDACION
ALVAREZ GARCIA OSCAR		32869415T	100394 INTERESES DE DEMORA LIQUID. INTERESES DEMORA(ART.	1997	6.044	A33031 97 70	000031 9
BRAÑA FERNANDEZ MODESTO		71627924J	100394 INTERESES DE DEMORA LIQUID. INTERESES DEMORA(ART.	1997	31.168	A33031 97 70	000029 7

A los contribuyentes que se detallan se les ha intentado la notificación de los actos administrativos que se relacionan a continuación, notificación que no ha podido realizarse después de haberse intentado por dos veces.

En consecuencia y de acuerdo con el artículo 105, apartados 6 y 7 de la Ley 230/63, de 28 de diciembre (Ley General Tributaria), según redacción dada por el artículo 28 de la Ley 66/97, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social, se procede a citar a los interesados o a sus representantes legales para que comparezcan, en el plazo de diez días contados desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias, al objeto de poderse realizar la notificación.

Transcurrido el plazo señalado sin haber comparecido, la notificación se entenderá producida, a todos los efectos legales, desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

El presente anuncio se publicará en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias, y en el tablón de notificaciones de la Delegación o Administración de la Agencia Estatal de Administración Tributaria que a continuación se indica, lugar donde deben comparecer para ser notificados.

En Oviedo, a 12 de febrero de 1998.—El Delegado de la Agencia Estatal de Administración Tributaria.—3.072.

Anexo

AGENCIA ESTATAL DE ADMON. TRIBUTARIA		RECAUDACION VOLUNTARIA - RECAUDACION		PROCESO	SIRG7381
DELEGACION DE ASTURIAS		RELACION DE DEUDAS A NOTIFICAR POR EDICTO		FECHA	06-02-98
PROVINCIA 33 - ASTURIAS		(NUM. DE EMISION ---> 97.9.3308)		HORA	10:30:49
MUNICIPIO 33036 - LLANES		=====		PAGINA	1

S U J E T O	P A S I V O	N.I.F.	CONCEPTO / OBJETO TRIBUTARIO	PERIODO	PTS. A INGRESAR	CLAVE	LIQUIDACION
LOPEZ PELEGRY MARIA ELVIRA		11362897T	100394 INTERESES DE DEMORA LIQUID. INTERESES DEMORA(ART.	1997	7.894	A33012 97 70	000019 0
LOPEZ PELEGRY MARIA ELVIRA		11362897T	100394 INTERESES DE DEMORA LIQUID. INTERESES DEMORA(ART.	1997	7.312	A33012 97 70	000020 1
LOPEZ PELEGRY MARIA ELVIRA		11362897T	100394 INTERESES DE DEMORA LIQUID. INTERESES DEMORA(ART.	1997	5.605	A33012 97 70	000022 3
LOPEZ PELEGRY MARIA ELVIRA		11362897T	100394 INTERESES DE DEMORA LIQUID. INTERESES DEMORA(ART.	1997	5.604	A33012 97 70	000023 4
PINEDA GIL JOSE LUIS		51597101M	100394 INTERESES DE DEMORA LIQUID. INTERESES DEMORA(ART.	1997	0	A33012 97 70	000014 6
VILLANUEVA GUTIERREZ, JOSE RAMON		71689152S	100394 INTERESES DE DEMORA LIQUID. INTERESES DEMORA(ART.	1997	12.951	A33012 97 70	000016 8

A los contribuyentes que se detallan se les ha intentado la notificación de los actos administrativos que se relacionan a continuación, notificación que no ha podido realizarse después de haberse intentado por dos veces.

En consecuencia y de acuerdo con el artículo 105, apartados 6 y 7 de la Ley 230/63, de 28 de diciembre (Ley General Tributaria), según redacción dada por el artículo 28 de la Ley 66/97, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social, se procede a citar a los interesados o a sus representantes legales para que comparezcan, en el plazo de diez días contados desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias, al objeto de poderse realizar la notificación.

Transcurrido el plazo señalado sin haber comparecido, la notificación se entenderá producida, a todos los efectos legales, desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

El presente anuncio se publicará en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias, y en el tablón de notificaciones de la Delegación o Administración de la Agencia Estatal de Administración Tributaria que a continuación se indica, lugar donde deben comparecer para ser notificados.

En Oviedo, a 12 de febrero de 1998.—El Delegado de la Agencia Estatal de Administración Tributaria.—3.076.

Anexo

AGENCIA ESTATAL DE ADMON. TRIBUTARIA
DELEGACION DE ASTURIAS
PROVINCIA 33 - ASTURIAS
MUNICIPIO 33037 - MIERES

RECAUDACION VOLUNTARIA - GESTION
RELACION DE DEUDAS A NOTIFICAR POR EDICTO
(NUM. DE EMISION ---> 97.6.3310)

PROCESO SIRG73S1
FECHA 06-02-98
HORA 10:22:36
PAGINA 1

S U J E T O	P A S I V O	N.I.F.	CONCEPTO / OBJETO TRIBUTARIO	PERIODO	PTS. A INGRESAR	CLAVE	LIQUIDACION
TRANSPORTES SAN VICTOR, SL		B33506650	100387 RECARGOS AUTOLIQ. LE 1997-1T INF.F.P.NUE.RECA.		22.533	A33037 97 52	000136 3
TRANSPORTES SAN VICTOR, SL		B33506650	100387 RECARGOS AUTOLIQ. LE 1997-1T INF.F.P.NUE.RECA.		12.046	A33037 97 52	000137 4

AGENCIA ESTATAL DE ADMON. TRIBUTARIA
DELEGACION DE ASTURIAS
PROVINCIA 33 - ASTURIAS
MUNICIPIO 33033 - LENA

RECAUDACION VOLUNTARIA - RECAUDACION
RELACION DE DEUDAS A NOTIFICAR POR EDICTO
(NUM. DE EMISION ---> 98.9.3301)

PROCESO SIRG71S1
FECHA 06-02-98
HORA 09:47:43
PAGINA 1

S U J E T O	P A S I V O	N.I.F.	CONCEPTO / OBJETO TRIBUTARIO	PERIODO	PTS. A INGRESAR	CLAVE	LIQUIDACION
GONZALEZ FERNANDEZ M LUISA		11067074A	100394 INTERESES DE DEMORA LIQUID. INTERESES DEMORA (ART.	1997	9.533	A33037 97 70	000020 4

A los contribuyentes que se detallan se les ha intentado la notificación de los actos administrativos que se relacionan a continuación, notificación que no ha podido realizarse después de haberse intentado por dos veces.

En consecuencia y de acuerdo con el artículo 105, apartados 6 y 7 de la Ley 230/63, de 28 de diciembre (Ley General Tributaria), según redacción dada por el artículo 28 de la Ley 66/97, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social, se procede a citar a los interesados o a sus representantes legales para que comparezcan, en el plazo de diez días contados desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias, al objeto de poderse realizar la notificación.

Transcurrido el plazo señalado sin haber comparecido, la notificación se entenderá producida, a todos los efectos legales, desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

El presente anuncio se publicará en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias, y en el tablón de notificaciones de la Delegación o Administración de la Agencia Estatal de Administración Tributaria que a continuación se indica, lugar donde deben comparecer para ser notificados.

En Oviedo, a 12 de febrero de 1998.—El Delegado de la Agencia Estatal de Administración Tributaria.—3.075.

Anexo

Recaudación voluntaria, Gestión
Municipio: 33023 Franco.
(Número de emisión 98.6.3301)

- Sujeto pasivo: Elena Peláez Valle, S.L.
N.I.F.: B33431123.
Concepto/objeto tributario: 100398 Sanciones tributarias no art. R. Cida.
Periodo: 1995.
Pesetas a ingresar: 25.000.
Clave Liquidación: A33034 97 50 000605 5.

— • —

Delegación de Gijón

Dependencia de Gestión Tributaria

Sección de Censos

Notificaciones

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de 26 de noviembre de 1992, y al resultar desconocido el domicilio de las entidades que

se relacionan a continuación, se requiere a las mismas para que en el plazo de un mes a partir del día siguiente a la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias, y en el tablón de notificaciones de esta Delegación de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, presenten en esta oficina las declaraciones correspondientes al Impuesto sobre Sociedades de los ejercicios 1993, 1994 y 1995, significándole que de no hacerlo así se procederá a su baja provisional en el Índice de Entidades y a la notificación de la misma al Registro Mercantil, conforme a lo dispuesto en los artículos 275 y siguientes del Reglamento del Impuesto de Sociedades, aprobado por Real Decreto 2.631/1982, de 15 de octubre.

En caso de cualquier duda o aclaración que sea necesaria, podrá acudir a la Delegación o Administración de la Agencia Tributaria en el plazo mencionado.

N.I.F.	Razón Social	Localidad
B33784802	Asecoga-Asesoramiento Contable	Gijón
B33699299	Croisantería Asturiana, S.L.	Gijón
B33786112	Refor-Vivienda, S.L.	Gijón
B33655895	Search Desarrollos Patentes Imp.	Gijón

En Gijón, a 12 de febrero de 1998.—El Delegado de la Agencia Estatal de Administración Tributaria.—3.141.

— • —

Administración de Avilés

Sección de Notificaciones

Notificaciones

A los contribuyentes que se detallan se les ha intentado la notificación de los actos administrativos que se relacionan a continuación, notificación que no ha podido realizarse después de haberse intentado por dos veces.

En consecuencia y de acuerdo con el artículo 105, apartado 6 y 7 de la Ley 230/63 de 28 de diciembre (Ley General Tributaria), según redacción dada por el artículo 28 de la Ley 66/97, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social, se procede a citar a los interesados o a sus representantes legales para que comparezcan, en el plazo de diez días contados desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias, al objeto de poderse realizar la notificación.

Transcurrido el plazo señalado sin haber comparecido, la notificación se entenderá producida, a todos los efectos legales, desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

El presente anuncio se publicará en el BOLETIN OFICIAL

del Principado de Asturias y en el tablón de notificaciones de la Delegación o Administración de la Agencia Estatal de Administración Tributaria que a continuación se indica, lugar

donde pueden comparecer para ser notificados.

En Avilés, a 18 de febrero de 1998.—El Administrador de la Agencia Estatal de Administración Tributaria.—3.631.

Anexo

11388756	ACEVEDO ALVAREZ COVADONGA	RECONQUISTA 16	AVILES	DEV.TR.M.101/95
11388756	ACEVEDO ALVAREZ COVADONGA	RECONQUISTA 16	AVILES	PR.SANCION-101/95
9400923	ALONSO SOMIEDO ROBERTO	SAN FRANCISCO-P.B. 1	CASTRILLON	DEV.TR.M.100/96
10532432	ALVAREZ BLANCO ANGEL	SAN AGUSTIN 5	AVILES	LIQ.PROV.100/95
11408961	ALVAREZ DIEZ EZEQUIEL JUAN	ESTACION 19	AVILES	R.FALTALIQ.300/95
11413573	ALVAREZ VARELA M MAR	GUIARRA 1B	AVILES	PROP.LIQ.M.103/96
11384493	AMOR ALVAREZ JOSE LUIS	ALEMANIA 11	AVILES	PR.SANCION-390/96
11384493	AMOR ALVAREZ JOSE LUIS	ALEMANIA 11	AVILES	DEV.TR.M.100/96
11406066	ARAGONES ARANGO RAFAEL	SOMORROSTRO 6	AVILES	R.FALTA LIQ.100/95
11286877	ARECES ALONSO JUAN	RIO NARCEA 2	AVILES	R.FALTALIQ.100/95
10908232	ARGÜELLES FERNANDEZ ELOINA	STA EULALIA NEMBRO	GOZON	R.INC.MOD.101/96
11391899	ARIAS ALVAREZ LUIS A	PALACIO VALDES 8	AVILES	PR.SANCION-100/95
B33458381	ASTURIANA DE CUBIERTAS Y	GONZALEZ ABARCA 16	AVILES	R.JUST.GSTOS
B33381377	ASTURIANA ELECTRICIDAD Y	CARBAYEDA 6	AVILES	PR.SANCION-300/95
A33020553	AYALGA EDICIONES S.A.	LUIS TREILLARD 16	CASTRILLON	LIQ.PROV.190/96
11378580	BERBETORES FERNANDEZ M	LUIS TREILLARD 12	CASTRILLON	PR.SANCION-130/96
10590671	BLANCO TAVERA VICENTE	JUAN DE AUSTRIA 7	CASTRILLON	PR.SANCION-96
11422447	CARRETERO BERROCAL MAXIMO	SAN RAMON 4	CORVERA	RECURSO-97/0086
11370100	CASTILLO MUÑOZ JOSEFA	MARQUES DE 4	AVILES	RECURSO
9357327	COLLADO DE TOMAS ANGEL	J A RODRIGUEZ 4	AVILES	R.INC.MOD.101/96
B33418757	COMERCIAL MASAI S.L.	LUIS TREILLARD 20	CASTRILLON	TRAM.AUD.M.202/97
X1680998C	CONONIE JAMES JACK	PEROÑO 37	GOZON	DEV.TR.M.103/95
B33100421	CONST. HIDRAULICAS Y SANEAM	HORANSO 1	CORVERA	R.JUST.PERSONAL/9
B33413535	CONSTRUCCIONES PIRME S.L.	LLANO PONTE 37	AVILES	PR.SANCION-390/95
11372681	CORBELLA MEJUTO JESUS	JUAN DE AUSTRIA 15	CASTRILLON	DEV.TR.M.101/96
11389173	CRESPO LOPEZ-URRUTIA JUAN A	PABLO LALOUX 21	CASTRILLON	PR.SANCION-96
52470962	CHEDAS SANCHEZ TOMAS	BANCES CANDAMO 1	AVILES	R.FALTA LIQ.100/95
71414935	DIAZ PEDROSA JOSE F	BUENAVISTA 61	AVILES	PR.SANCION-96
7674583	DIEZ MORALES BERNARDO	PAZ 4-C	AVILES	R.FALTA LIQ.100/95
11209715	DIEZ PUENTE FERMIN	LUGO 69	AVILES	PROP.LIQ.M.103/96
11412383	DOVAL MUÑOZ ALEJANDRO	FERNANDEZ BALSERA 17	AVILES	PR.SANCION-96
11412383	DOVAL MUÑOZ ALEJANDRO	FERNANDEZ BALSERA 17	AVILES	DEV.TR.M.103/96
10492092	DUGNOL ALVAREZ BENJAMIN	LUIS HAUZEUR 17	CASTRILLON	DEV.TR.M.103/96
B33466921	EQUIPOS Y DIST. FERNANDEZ	PG MAQUA 11	AVILES	PR.SANCION-390/96
11413223	ESTRADA ALVAREZ M AMALIA	P JOSE FERNANDEZ 2	AVILES	RECURSO-97/1428
11413223	ESTRADA ALVAREZ M AMALIA	P JOSE FERNANDEZ 2	AVILES	RECURSO-97/1427
11413223	ESTRADA ALVAREZ M AMALIA	P JOSE FERNANDEZ 2	AVILES	RECURSO-97/1426
11399353	FERNANDEZ ALVAREZ IGNACIO	CAMARA 52	AVILES	R.INC.MOD.100/96
11409549	FERNANDEZ LOPEZ JACINTO	LIBERTAD 5	AVILES	R.FALTA LIQ.100/95
11401241	FERNANDEZ PEREZ ROBERTO	CONCEPCION ARENAL 6	AVILES	R.FALTA LIQ.100/95
11409651	FERNANDEZ SUAREZ ROBERTO	PAZ 41	AVILES	DEV.TR.M.100/96
11422188	FERNANDEZ VARELA JOSE	SOLIS, S	CORVERA	PR.SANCION-190/96
11383751	FERRERA FERNANDEZ Mª JESUS	JOSE CUETO 8	AVILES	PR.SANCION-101/95
11421129	FIDALGO VIGO JESUS G	CABRUÑANA 9	AVILES	DEV.TR.M.101/96
10869831	FRANCO ARANBURU MONTSE	RIVERO 12	AVILES	R.FALTA LIQ.100/95
10515481	GARCIA ALVAREZ LUCINIO JOSE	SEBASTIAN ELCANO 15	AVILES	R.FALTA LIQ.100/95
11374076	GARCIA MARTINEZ JOSE	DR MARAÑON 8	AVILES	PR.SANCION-130/96
11373855	GARCIA REGUERO JOSE LUIS	UNION 2	CASTRILLON	DEV.TR.M.103/96
11401036	GARRIDO MARTINEZ ANADO A	SAN FRANCISCO-P.B. 3	CASTRILLON	DEV.TR.M.390/96
11401036	GARRIDO MARTINEZ ANADO A	SAN FRANCISCO-P.B. 3	CASTRILLON	PR.SANCION-190/96
11432287	GIMENEZ PERDOMO EMERICO	RAFAEL ALBERTI 51	CASTRILLON	PR.SANCION-96
11378745	GONZALEZ ALVAREZ RAMON	PELAYO 2	AVILES	R.FALTALIQ.190/96
11404650	GONZALEZ CASTELLANOS	QUIRINAL 1B	AVILES	PROP.LIQ.M.100/95
10838645	GONZALEZ FERNANDEZ JOSE	JULIA DE LA RIVA 9	AVILES	PR.SANCION-390/96
11377404	GONZALEZ GARCIA ANGELA	PRINCIPADO 24	CORVERA	DEV.TR.M.100/96
11395324	GONZALEZ GARCIA JUAN JOSE	CAMARA 61	AVILES	R.FALTA LIQ.100/95
11385429	GONZALEZ GOMEZ ALEJO	CARMEN 36	AVILES	DEV.TR.M.103/96
24582514	GONZALEZ LEAL RAFAEL	COVADONGA 1	AVILES	R.FALTA LIQ.100/95
36003497	GONZALEZ MARTINEZ ADELINA	CAMPON 31	CASTRILLON	R.INC.MOD.100/96
11400541	GUERRERO GARCIA FERNANDO	STA APOLONIA 7	AVILES	DEV.TR.M.101/96
A33006727	IND METALURGICAS RIA DE	TORNO 5	AVILES	PR.SANCION-347/95

B33302753	INVERSIONES BENIFALLET SL	PALACIO VALDES 23	AVILES	PR.SANCION-201/95
B33314410	LIMPIEZAS NOROCCIDENTE	DR GRAIÑO 4	AVILES	R.JUST.G.95
11383524	LOPEZ BAYOS BIENVENIDA	LOPEZ OCAÑA 5	AVILES	R.FALTA LIQ.100/95
11438356	LOZA AGUADO SERGIO	RIO SAN MARTIN 12	AVILES	R.FALTA LIQ.100/95
11444932	LLAMAS GRANADO CESAR	JIMENEZ DIAZ 13	AVILES	PR.SANCION-390/96
24993402	MARTIN AVALOS FRANCISCO	SAN JUAN DE DIOS 9	AVILES	RECURSO-98/1363
11701809	MARTIN RODRIGUEZ JAVIER	LUIS BAYON 6	AVILES	DEV.TR.M.100/95
36014702	MARTINEZ ARGÜELLES LUIS A	STA EULALIA NEMBRO	GOZON	DEV.TR.M.103/96
11408145	MARTINEZ FERNANDEZ JOSE M	ALEIXANDRE 8	CORVERA	R.FALTALIQ.100/95
A33103623	MCD GAFAS A LA MODA S.A.	RAMIRO I 17	CASTRILLON	PR.SANCION-201/94
11410587	MENENDEZ ALVAREZ JAVIER	VALDES SALAS 22	AVILES	PROP.LIQ.M.100/95
11432993	MENENDEZ FRAGUELA JOSE	ROGER DE LA FLOR 21	ZARAGOZA	PROP.LIQ.M.100/95
10423704	MENENDEZ LANA SANTIAGO	PRINCIPADO 36	CORVERA	DEV.TR.M.101/96
11436986	MENENDEZ LARRALDE LUZDIVINA	FERNANDEZ INGUANZO 21	CORVERA	PR.SANCION-390/96
11350905	MENENDEZ RODRIGUEZ MIGUEL	CLARIN 44	CASTRILLON	R.INC.MOD.103/96
11417672	MORALES MARTOS JOSE	SOLEDAD 15	GOZON	DEV.TR.M.101/96
11416104	MORENO CODESAL LIDIA	FERNANDO MORAN 5	AVILES	DEV.TR.M.100/96
71874805	MORI CONDE ENRIQUE	ALTAMIRA BAJA	GOZON	PR.SANCION-96
11357469	MUÑIZ GOMEZ JOSE SANTIAGO	ESTACION 17	AVILES	DEV.TR.M.103/96
12236075	NEIRA PRADANOS JOSE RAMON	FAVILA 3	AVILES	PR.SANCION-390/95
11415251	PALOMARES FERNANDEZ JUAN A	DR MARAÑON 7	AVILES	DEV.TR.M.103/96
11205846	PELAEZ FERNANDEZ MANUELA	MANAGUA 1	AVILES	R.FALTA LIQ.100/95
11445461	PEROGIL MARTIN DAVID	GONZALEZ BLANCO 1	GOZON	R.FALTA LIQ.100/95
B33451238	RESTAURANTE XUNCEO S.L.	JUNCEDO - MOLLEDA	CORVERA	R.FALTA LIQ.190/96
X0908687A	RICH GRAHAM JEFFREY	FRUTA 11	AVILES	R.FALTA LIQ.100/95
11414238	RIOS MARTIN FRANCISCO	ENTREVIAS C-B 5	CORVERA	R.FALTA LIQ.100/95
11435342	RODRIGUEZ GUTIERREZ JUAN	GONZALEZ ABARCA 26	AVILES	R.FALTA LIQ.100/95
11382725	ROSELLO FERNANDEZ FELIPE	QUIRINAL 15	AVILES	DEV.TR.M.101/96
45047116	ROSILLO CANTERO ISABEL	AUSEVA 3	AVILES	R.FALTA LIQ.100/95
11378982	RUIZ REYES ENRIQUE	TELARES 25	AVILES	DEV.TR.M.103/96
11396231	SANCHEZ FERNANDEZ JOSE	ZAMORA 2	CORVERA	PR.SANCION-390/96
11419058	SANTAMARINA FERNANDEZ JOSE	SAN JOSE ARTESANO 12	AVILES	DEV.TR.M.100/96
B33422213	SIERRA SOLLERA S.L.	REY PELAYO 8	CASTRILLON	PR.SANCION
B33422213	SIERRA SOLLERA S.L.	REY PELAYO 8	CASTRILLON	R.FALTA LIQ.190/96
10571626	SUAREZ ALONSO JORGE LUIS	FERNANDEZ BALSERA 38	AVILES	PROP.LIQ.M.100/95
B33447970	SUAREZ Y VELADO S.L.	CARREÑO MIRANDA 11	AVILES	PR.SANCION-96
B33447970	SUAREZ Y VELADO S.L.	CARREÑO MIRANDA 11	AVILES	REQ.M.200/95
B33061326	TECNICA MANT. ASTURIANA S.L.	CAMPON 56	CASTRILLON	R.FALTA LIQ.300/95
11390912	VALLE VICENTE M ISABEL	JUAN DE AUSTRIA 19	CASTRILLON	PR.SANCION-96/3T
11399146	VELARDE IGLESIAS M ANA	PONTON 76	CASTRILLON	TRAM.AUD.M.100/96
11422123	VIOR GARICA ANGEL MARIO	JIMENEZ DIAZ 10	AVILES	DEV.TR.M.103/96
11394042	ALVAREZ GARCIA JOSE ANTONIO	PPE ASTURIAS 27	CASTRILLON	PROP.LIQ.M.IRPF/95
11324978	ALVAREZ GONZALEZ JESUS	SEBASTIAN ELCANO 16, 2º	AVILES	RECURSO-97/0097
11324978	ALVAREZ GONZALEZ JESUS	SEBASTIAN ELCANO 16, 2º	AVILES	RECURSO-97/0098
11393259	ARGUESO CAMPO JUAN CARLOS	LUGO 39	AVILES	R.FALTA LIQ.100/95
B33128810	ASERMULT S.L.	CARREÑO MIRANDA 11	AVILES	R.FALTA LIQ.30/95
B33381377	ASTURIANA ELECTRICIDAD Y	CARBAYEDA	AVILES	PR.SANCION-300/95
B33381377	ASTURIANA ELECTRICIDAD Y	CARBAYEDA	AVILES	PR.SANCION-300/95
11389057	BAÑO SUAREZ ANTONIO	CAMARA	AVILES	R.FALTALIQ.100/95
B33410846	BULEVAR DEL PAN S.L.	JARDINES 2	AVILES	PR.SANCION-190/95
1380921	CALZADO JIMENEZ FRANCISCO	LEPANTO 11	AVILES	PROP.LIQ.M.100/95
11354599	CASTRO HERRERO JAIME	RAICES	CASTRILLON	PROP.LIQ.M.IRPF/95
B33366808	CIA DE SERVICIOS Y	EDUARDO CARREÑO 10	AVILES	LIQ.PROV.190/95
B33366808	CIA DE SERVICIOS Y	EDUARDO CARREÑO 10	AVILES	LIQ.PROV.190/96
B33404211	CONST. Y CONT. VENIS	SOLEDAD 15 1º	GOZON	R.JUST.100/95
B33467887	CONSTRUCCIONES E	LLANO PONTE 8	AVILES	PR.SANCION-96
B33467887	CONSTRUCCIONES E	LLANO PONTE 8	AVILES	R.JUST.PERS.
11335535	CONTRERAS PEÑA ANTONIO	DR MARAÑON 10	AVILES	PR.SANCION
11335535	CONTRERAS PEÑA ANTONIO	DR MARAÑON 10	AVILES	PR.SANCION
B33291055	DERBAYO S.L.	MARCOS DEL TORNIELLO	AVILES	PR.SANCION-190/95
B33424888	FABRICACION Y MONTAJES	PG IND CINCIENES	CORVERA	RECURSO
10581215	FERNANDEZ FERNANDEZ JOSEA	JOSE FERNANDIN 10	CASTRILLON	LIQ.PROV.101/96
11373826	FERNANDEZ SANCHEZ JAVIER	JOSE CUETO 44	AVILES	R.FALTA LIQ.100/95
11036344	FERNANDEZ ZAPICO LUIS	MARQUES SUANCES 2 A	AVILES	PROP.LIQ.M.100/95
A33094228	G BUSTO S.A.	CAMARA 73 A 3ªA	AVILES	PR.SANCION-96
33843550	GABARRES MONTOYA MANUEL	SAN PELAYO 22	CORVERA	PR.SANCION-101/95
11214866	GARCIA ALVAREZ ASUNCION	CAMARA 64 5ªI	AVILES	R.FALTALIQ.100/95

11382652	GARCIA DOMINGUEZ JOSE	SAN BERNARDO 17	AVILES	R.FALTA LIQ.100/95
10635059	GARCIA GARCIA FERMIN	AVILES 4 5° C	AVILES	R.FALTA LIQ.100/95
41504683	GARCIA-PARRADO RGUEZ	ALEIXANDRE 16	CORVERA	R.INC.MOD.100/96
11365346	GONZALEZ PELAEZ M ISABEL	CAMARA 56 6° A	AVILES	R.FALTA LIQ.100/95
F33463399	GUARDERIA PARA LA TERCERA	DR GRAÑO 19	AVILES	PR.SANCION
11382333	LAVILLA ASPRA CAROLINA	FERNANDEZ BALSERA 12	AVILES	PR.SANCION-96
71875396	LOPEZ LOPEZ IVAN	JOSE FERNANDIN 8 2°H	CASTRILLON	PR.SANCION-96/3T
9389013	LOPEZ GONZALEZ M ANGELES	PEDRO LUCUCE Y PONTE	AVILES	PROP.LIQ.M.100/95
280392	LOPEZ Y VIDAL JOSE MANUEL	TORRE ENOL-COTO	CASTRILLON	PROP LIQ M 100/94
11414270	MARTINEZ FERNANDEZ	CONSTITUCION 7	CASTRILLON	DEV.TR.M.100/96
11281304	MENENDEZ SANCHEZ CALVO	PPE ASTURIAS 43	CASTRILLON	R.FALTA LIQ.100/95
11416104	MORENO CODESAL LIDIA	FERNANDO MORAN	CORVERA	R.FALTA LIQ.190/96
11012499	PARDAVILA GARCIA AGUSTIN	ARTES 15	AVILES	PR.SANCION-101/95
11363403	PEREZ FERNANDEZ PEDRO LUIS	CERVANTES 40 IZ 2° A	AVILES	PROP.LIQ.M.100/95
X1763534D	PETIT MAIRE DENIS	JARDIN DE CANTOS 69	AVILES	PROP.LIQ.M.103/95
11371398	QUIRANTES ALVAREZ	OREJAS SIERRA 1	AVILES	R.FALTA LIQ.100/95
X1620881W	RABADI ELIAS AZIZ S SALEM	CAMPOAMOR 6	CASTRILLON	LIQ.PROV.190/96
11414431	RAMOS BERNARDINO ANDRES	CAMPON 31	CASTRILLON	R.INC.MOD. 103/96
11394109	REY PRADO SARA ISABEL	SEVERO OCHOA 9	AVILES	R.FALTA LIQ.100/95
11435342	RODRIGUEZ GUTIERREZ JUAN	GONZALEZ ABARCA	AVILES	DEV.TR.M.103/96
11406617	SANCHEZ FERNANDEZ M JOSEFA	VELLAMAR 52	CASTRILLON	R.FALTA LIQ.100/95
11406617	SANCHEZ FERNANDEZ M JOSEFA	VELLAMAR 5	CASTRILLON	RECURSO
11395424	SANCHEZ SANCHEZ ALBERTO	CUBA 12	AVILES	DEV.TR.M.103/96
11416564	SANCHEZ SIERRA JAVIER J	SEVERO OCHOA 2	AVILES	DEV.TR.M.103/96
5201792	SERRANO SOLIS ADOLFO	LUIS TREILLARD 17 1° B	CASTRILLON	R.FALTA LIQ.100/95
5890936	SILVA ARIAS JOSE	J.A. RODRIGUEZ 6	AVILES	DEV.TR.M.100/95
445874	SUAREZ ALVAREZ FRANCISCO J	CABRUÑANA 24 4 D	AVILES	TRAM.AUD.M.100/94
X0175448G	TOMSON JACKELINE MARIE	COLONIA	CASTRILLON	R.INC.MOD.100/96
11374142	TRASHORRAS GOMEZ GERARDO	JOSE CUETO	AVILES	DEV.TR.M.100
11395551	VAZQUEZ ROMERO FELIPE	VIDRIERA 18	AVILES	R.INC.MOD.103/96
B33332818	VIAJES EL ADELANTADO	FERNANDEZ BALSERA 19	AVILES	PR.SANCION-201/94

Administración de Langreo

Unidad de Recaudación Ejecutiva

Notificación

Doña Nelida López Alvarez, Jefa de la Sección de Recaudación de la Agencia Estatal de Administración Tributaria de Langreo,

Hago saber: Que personados funcionarios de esta Administración de la Agencia Estatal de Administración Tributaria de Langreo en el domicilio de la entidad Tratamiento y Custodia de Archivos, S.A., con C.I.F. A-33229030, sito en el Polígono de Riaño, número 66, en reiteradas ocasiones, para notificar la diligencia de embargo de la nave industrial, propiedad de la entidad deudora.

Y no habiendo sido posible dichas notificaciones, por el presente edicto se le requiere para que en el término de diez días, contados desde la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias, comparezca por sí o por medio de representante en el expediente que se le instruye, advirtiéndole que, transcurrido el mismo sin comparecer, se le tendrá por notificado de todas las sucesivas diligencias hasta que finalice la sustanciación del procedimiento, sin perjuicio, del derecho que le asiste a comparecer, según se establece en el artículo 103 del vigente Reglamento General de Recaudación, aprobado por Real Decreto 1684/1990 de 20 de diciembre (B.O.E. del 3 de enero de 1991) y modificado por Real Decreto 488/1995, de 24 de marzo (B.O.E. de 28 de marzo de 1995).

Por tanto por el presente anuncio se notifica a Tratamiento y Custodia de Archivos, S.A., con C.I.F. A-33229030, la siguiente:

Diligencia de embargo:

Transcurrido el plazo de ingreso señalado en el artículo 108 del Reglamento General de Recaudación (Real Decreto 1684/90,

de 20 de diciembre, B.O.E. de 3 de enero de 1991) sin que se hayan satisfecho los débitos por los que se sigue el procedimiento administrativo de apremio, notificados de acuerdo con lo preceptuado por el citado Reglamento y en cumplimiento de la providencia dictada con fecha de 1 de julio de 1996 por la que se ordena el embargo de los bienes de la entidad deudora en cantidad suficiente para cubrir el crédito perseguido, recargos y costas del procedimiento.

Se declaran embargados los bienes que a continuación se indican, correspondientes a la entidad deudora Tratamiento y Custodia de Archivos, S.A., con N.I.F. B-33229030, con domicilio en el Polígono de Riaño, 33920 Langreo.

Deudas del expediente ejecutivo número B-33229030001, en el que se ha dictado la siguiente:

Providencia de Apremio:

“En uso de las facultades que me confiere el artículo 106 del Reglamento General de Recaudación, declaro incurso el importe de la deuda en el recargo del 20 por ciento y dispongo se proceda ejecutivamente contra el patrimonio del deudor con arreglo a los preceptos de dicho reglamento.

La Jefa de la Dependencia de Recaudación; Firmado y sellado.

Nº Liquidación	Concepto	Fecha P. Apre.	Importe Pal. recargo
A3303196530001050	I.V.A.	18-03-96	2.757.508
Totales			2.757.508
Ingresos a deducir			984.036
Intereses y costas del procedimiento			500.000
Total importe débitos			2.273.472

Bienes que se declaran embargados:

Propietario: Tratamiento y Custodia de Archivos, S.A.

Poseedor: El mismo.

Descripción:

Urbana: Parcela de tres mil quinientos metros cuadrados, en régimen interno parcela número sesenta y seis, destinada a usos industriales, sita en Riaño, concejo de Langreo.

Linda al Norte, resto de la finca matriz; Sur, vial I-F; Este, parcela de Maderas Aller, S.L., y Oeste, resto de la finca matriz.

Sobre la misma se ha construido una nave industrial, compuesta de planta baja, destinada a nave, aseos y oficinas, que ocupa una superficie construida total de mil setecientos treinta metros sesenta y seis decímetros cuadrados, de los cuales mil trescientos ochenta y tres metros treinta y tres decímetros cuadrados, corresponden a la nave, ciento setenta y tres metros sesenta y siete decímetros cuadrados, a un altillo, también destinado a almacén.

La superficie útil total es de mil trescientos noventa metros veintidós decímetros cuadrados, de los cuales mil ciento dos metros ocho decímetros cuadrados, corresponden a la nave, ciento veintinueve metros cuarenta y nueve decímetros cuadrados, al espacio destinado a oficinas y aseos y los restantes ciento cincuenta y ocho metros sesenta y cuatro decímetros cuadrados, al altillo.

La edificación está construida de estructura metálica perfiles de acero laminados, con cerramiento exterior de la fachada principal de ladrillo cara vista, con partes de ladrillo hueco doble, con cámara hidrofugada y tabicón de ladrillo hueco doble interior; la nave está cerrada hasta una altura de dos metros con bloque de hormigón Split, cámara de aire interior, la parte superior se realizó en chapa galvanizada placada prelacada en el exterior y galvanizada en el interior con separación a base de manta de fibra de vidrio, la cubierta de la parte destinada a oficinas es de planta de tipo invertida con formación de pendientes, lámina asfáltica, protecciones de mortero, aislamiento tipo Ro-Ofmate y aportación de grava lavada, la cubierta de la nave es de igual características al cerramiento de fachadas, con partes traslúcidas. Tiene dos portones de entrada de vehículos que se realizaron en chapa plegada con bastidor tubular de acero. Dispone de agua, fría y caliente y conexión a la red de alcantarillado, así como de acometida a la red para la extinción de incendios.

Linda al Norte, Sur y Este, con la finca en la que está enclavada y con la que forma una sola entidad registral y por el Oeste con la entidad Mecanizados Langreo, S.L.

Consta inscrita en el Registro de la Propiedad de Pola de Laviana, al libro 706, folio 088, finca número 57.827 duplicado de Langreo.

Derechos del deudor sobre el inmueble embargado: Propietario.

Importe total de la responsabilidad a que se afecta el inmueble por principal, recargos, intereses y costas: Dos millones docientos setenta y tres mil cuatrocientas setenta y dos pesetas.

Del citado embargo se efectuará anotación preventiva de embargo a favor del Estado.

En cumplimiento de lo que disponen los artículos 103 y 124 del Reglamento General de Recaudación, se notifica el presente embargo al deudor y en su caso a su cónyuge, a los terceros poseedores y a los acreedores hipotecarios, requiriéndole en este acto para que hagan entrega de los títulos de propiedad, haciéndoles saber que contra la presente notificación pueden ser interpuestos los siguientes:

Recursos: De reposición, en el plazo de quince días, ante la Dependencia de Recaudación o Reclamación Económico-Administrativa, en el, plazo de quince días, ante el Tribunal de dicha jurisdicción, ambos plazos contados a partir del día siguiente al del recibo de la notificación.

El procedimiento de apremio, aunque se interponga Recurso, solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el artículo 101 del Reglamento General de Recaudación.

Liquidación de intereses de demora: Con posterioridad a la cancelación total de la deuda (principal, recargos y costas), la administración girará la correspondiente liquidación de intereses de demora de acuerdo con la legislación vigente.

En Langreo, a veinticinco de enero de mil novecientos noventa y ocho.—La Jefa de la Sección de Recaudación; Firmado y sellado."

En Langreo, a 27 de enero de 1998.—La Jefa de Sección de Recaudación.—3.629.

CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL NORTE

Comisaría de Aguas

Publicación de Concesiones

Expediente: A/33/12600.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 116 del Reglamento de Dominio Público Hidráulico aprobado por Real Decreto 849/1986 de 11 de abril (B.O.E. del día 30), se hace público, para general conocimiento, que por Resolución de la Confederación Hidrográfica del Norte, de fecha 16 de febrero de 1998 y como resultado del expediente incoado al efecto, le ha sido otorgada a don Manuel Rodríguez Fernández, la oportuna concesión para aprovechamiento de aguas subterráneas captadas con un sondeo en El Puelo, término municipal de Cangas del Narcea (Asturias) con destino a riego en la finca La Casilla.

En Oviedo, a 23 de febrero de 1998.—El Comisario de Aguas.—3.765.

— • —

Expediente: A/33/11698.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 116 del Reglamento de Dominio Público Hidráulico aprobado por Real Decreto 849/1986 de 11 de abril (B.O.E. del día 30), se hace público, para general conocimiento, que por Resolución de la Confederación Hidrográfica del Norte, de fecha 16 de febrero de 1998 y como resultado del expediente incoado al efecto, le ha sido otorgada a Ayuntamiento de Teverga, la oportuna concesión para aprovechamiento de 0,572 l/seg, de agua del manantial La Ortigosa, sito en M.U.P. 48 El Grande, Páramo, término municipal de Teverga (Asturias) con destino a abastecimiento a Páramo.

En Oviedo, a 23 de febrero de 1998.—El Comisario de Aguas.—3.766.

— • —

Expediente: A/33/10309.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 116 del Reglamento de Dominio Público Hidráulico aprobado por Real Decreto 849/1986 de 11 de abril (B.O.E. del día 30), se hace público, para general conocimiento, que por Resolución de la Confederación Hidrográfica del Norte, de fecha 16 de febrero de 1998 y como resultado del expediente incoado al efecto, le ha sido otorgada a don José Ramón Sánchez Lueso, la oportuna concesión para aprovechamiento de 1.100 l/día de agua del arroyo Riega Llebrada, en Llebrada (Espinaredo), término municipal de Piloña (Asturias) con destino a abastecimiento de agua a una cabaña.

En Oviedo, a 23 de febrero de 1998.—El Comisario de Aguas.—3.767.

TESORERIA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Edicto de Notificación a deudores

El Jefe de la Unidad competente de la Tesorería General de la Seguridad Social, respecto de los sujetos responsables que figuran en la relación adjunta, por deudas a la Seguridad Social cuya cuantía total asciende a la cantidad que asimismo se indica en la citada relación, ha dictado la siguiente:

Providencia de Apremio:

En uso de la facultad que me confiere el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, Texto Refundido aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (B.O.E. del 29 de junio de 1994), y el artículo 110 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1637/95 de 6 de octubre (B.O.E. del 24 de octubre de 1995), ordeno la ejecución contra el patrimonio del deudor.

Por haber resultado infructuosas las gestiones tendentes a la determinación del actual domicilio del deudor, procede practicar la notificación de la providencia de apremio conforme prevé el artículo 109 del Reglamento General de Recaudación, mediante la publicación del presente anuncio en el tablón de edictos del Ayuntamiento del último domicilio conocido del deudor y en el Boletín Oficial correspondiente.

La presente notificación se publica con el fin de requerir al deudor para que efectúe el pago de la deuda en el plazo de 15 días ante la correspondiente Unidad de Recaudación Ejecutiva, con la advertencia de que, en caso contrario, se procederá al embargo de los bienes del deudor en cantidad suficiente para el pago de la

deuda por principal, recargo de apremio, interés en su caso, y costas del procedimiento de apremio, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 110.3 del Reglamento General de Recaudación, así como para solicitar su comparecencia, en el plazo de 8 días por sí o por medio de representante, con la advertencia de que si ésta no se produce, se le tendrá por notificado de todas las sucesivas diligencias hasta que finalice la substanciación del procedimiento, sin perjuicio del derecho que le asiste a comparecer, conforme dispone el artículo 109.4 del citado Reglamento General.

Contra el presente acto, que no agota la vía administrativa, podrá formularse oposición al apremio, dentro del plazo de los 15 días siguientes al de su notificación, ante el mismo órgano que lo dictó, por alguna de las causas señaladas en el artículo 34.2 de la Ley General de Seguridad Social citada anteriormente, debidamente justificadas, suspendiéndose el procedimiento de apremio hasta la resolución de la oposición.

Asimismo, y dentro del mes siguiente a la fecha de publicación de este anuncio, podrá interponerse Recurso Ordinario ante el órgano superior jerárquico del que dictó el acto, que no suspenderá el procedimiento de apremio salvo que se realice el pago de la deuda perseguida, se garantice con aval suficiente o se consigne su importe incluido el recargo de apremio y el tres por ciento a efectos de la cantidad a cuenta de las costas reglamentariamente establecidas, a disposición de la Tesorería General de la Seguridad Social, conforme a lo previsto en el artículo 34.4 de la citada Ley General de la Seguridad Social.

En Oviedo, a 10 de febrero de 1998.—El Director Provincial.—P.D. El Jefe del Servicio Técnico de Impugnaciones.—3.451.

Anexo

Régimen General

Procedente de Cantabria

Nº Identif.	Nombre	Domicilio	Localidad	Providencia	Periodo	Importe
07390054472325	García Fdez. Juan Carlos	Joaquín Solís, 39, 1º C	33204 Gijón	94004352038	07/90-07/90	1.468.
07390054472325	García Fdez. Juan Carlos	Joaquín Solís, 39, 1º C	33204 Gijón	94004352240	10/90-10/90	4.344.

Procedente de Alicante

Nº Identif.	Nombre	Domicilio	Localidad	Providencia	Periodo	Importe
1003103417895	Olas de Salinas, S.L.	Pablo Laloux, 15	33400 Castrillón	96010736310	11/95-11/95	339.857.

Régimen Especial de Trabajadores Autónomos

Procedente de La Coruña

Nº Identif.	Nombre	Domicilio	Localidad	Providencia	Periodo	Importe
07150099289677	Cunha Costa, José Manuel	Arlós	33416 Corvera de A.	97013171312	06/96-08/96	35.251.
07150099289677	Cunha Costa, José Manuel	Arlós	33416 Corvera de A.	97013188183	04/96-05/96	20.890.

Procedente de León

Nº Identif.	Nombre	Domicilio	Localidad	Providencia	Periodo	Importe
07240055489738	Santos Seijas, Manuel	Torrelavega, 64, 7-B	33010 Oviedo.	97010734102	08/96-12/96	194.731.

Régimen Especial Agrario (C.A.)

Procedente de Cantabria

Nº Identif.	Nombre	Domicilio	Localidad	Providencia	Periodo	Importe
07391000721672	Arroyo Rodríguez, David	Caravia Alta	33344 Caravia Alta	96011779930	10/95-12/95	34.065.

Procedente de Huelva

Nº Identif.	Nombre	Domicilio	Localidad	Providencia	Periodo	Importe
07211001192222	Bermúdez Rdguez. Esther	Marcelino González, 1	33209, Gijón	96013161037	01/95-07/95	68.129.

DIRECCION PROVINCIAL DEL MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES EN ASTURIAS

Ordenación Laboral

Convenios Colectivos
Número código: 3303212.
Expediente: 59/97.

Visto el Acta de la Comisión Mixta del Convenio Colectivo de la empresa Gijón Fabril, en la que se acuerda la Revisión Salarial para el año 1998, (segundo año de vigencia), recibida en esta Dirección Provincial el 13 de febrero de 1998 y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, números 2 y 3 del Real Decreto 1/1995 de 24 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores y en el Real Decreto 1040/81 de 22 de mayo, sobre registro y depósito de Convenios Colectivos,

Esta Dirección Provincial de Trabajo, Seguridad Social y Asuntos Sociales,

Acuerda:

Primero.— Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios Colectivos de esta Dirección Provincial, así como su depósito y notificación a la Comisión Negociadora.

Segundo.— Disponer su publicación en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias.

En Oviedo, a 18 de febrero de 1998.—El Director Provincial.—3.448.

GIJON FABRIL, S.A.
CONVENIO 1997, 1998, 1999, 2000
ACTUALIZACION PARA 1998

En Gijón, el día 26 de enero de 1998, se reúnen las representaciones de la empresa y de los trabajadores que se relacionan al margen, para estudiar y aprobar, si procede, la actualización de Tablas de Remuneraciones y Ventajas Sociales para 1998, de conformidad con lo que prevé el Convenio Colectivo vigente que fue firmado en Gijón el 4 de noviembre de 1997.

Representantes de la Empresa:
Esparta Alonso-V.
Benavides Díaz.

Asesor: Sr. Díez Santamaría.

Representantes de los Trabajadores:
Sánchez Inguanzo.
Calvo Ayala.
Amor Ballesteros.
Blanco Bardés.
Díez San Miguel.

Asesor: Sr. Suárez García.

Ambas Representaciones,

Acuerdan:

1) Considerar como definitivo, a todos los efectos, que el RAI del centro ha sido positivo en 8,2 millones de pesetas.

2) Incrementar en 0,1 puntos, el Salario Convenio, el Plus Personal y las Ventajas Sociales, según recoge el apartado 3 del Acta de Acuerdos Alcanzados, firmada el 24 de octubre de 1997.

3) Considerar como I.P.C. previsto para 1998 el 2,1%, que es de aplicación directa a los Pluses de Turnos y a las Ventajas Sociales, excepto "Jubilación", que no se modifica.

4) Las "Remuneraciones" desde el 1 de enero de 1998 se incrementan con el 1,89% de acuerdo con lo previsto en el Acta

de Acuerdos celebrada el 24 de octubre de 1997, excepción hecha de la antigüedad, según se recoge en la citada Acta de Acuerdos.

El documento adjunto contiene en texto y anexos los nuevos importes para 1998 de Remuneraciones y ventajas sociales, que junto con este Acta, es firmado por todos los asistentes.

Y sin más asuntos que tratar, se levanta la sesión siendo las 19 horas del día 26 de enero de 1998.

CONVENIO COLECTIVO

ACORDADO ENTRE GIJON FABRIL, S.A., Y SU PERSONAL

VIGENCIA: 1997, 1998, 1999, 2000.

ACTUALIZACION 1998

Capítulo IV. Jornada, permisos y vacaciones.

Sección II Vacaciones

Artículo 32.— Vacaciones, periodo y condiciones de disfrute.

Se considerará como periodo normal para el disfrute de las vacaciones, salvo situaciones extraordinarias, el comprendido entre el 1 de junio y el 30 de septiembre. Entre dichas fechas, todo el personal disfrutará, de forma rotativa, al menos de veinte días laborales seguidos de vacaciones.

A estos efectos, se considerarán como días laborables los que corresponda trabajar según el calendario oficial. Los tres días restantes, hasta los 23 se disfrutarán en función de las necesidades de marcha general del Centro y se compensarán con un plus de 766 pesetas, cada día que se disfrute fuera del "periodo normal", a indicación de la Dirección.

En caso de cambios importantes del proceso productivo, el período vacacional antes previsto puede ser modificado para adaptarse a estas circunstancias. Estos casos serán estudiados por la Dirección y el Comité de Empresa.

Capítulo V. Remuneraciones.

Sección I Salario

Artículo 34.— Salario Convenio.

Es el que para cada Escalón de Calificación o Nivel se señala en los anexos números 1 y 2, y corresponde al cumplimiento de la jornada acordada según lo señalado en el artículo 28 de este Convenio.

Se devenga por días u horas trabajados, y por los festivos y domingos, y los descansos compensatorios en su caso, en proporción a los días y horas trabajados.

Sección II Complementos Personales

Artículo 36.— Complemento Personal Anual (P.A.O.)

Se percibirá en el mes de diciembre el complemento que se indica a continuación:

Para empleados:

Se concederá al personal empleado un complemento personal anual que en situación normal no será inferior al importe percibido personalmente el año anterior. La Dirección dispondrá del incremento que corresponda cada año de vigencia del Convenio, para mejorar los importes del año precedente. Este importe disponible podrá ser aplicado a un solo empleado o a varios en función de la apreciación anual.

Artículo 37.— Plus personal.

Los trabajadores, tanto obreros como empleados, que al 31 de diciembre de 1997 tuvieran atribuido este plus, lo continuarán percibiendo, con el incremento del 1,89%.

Sección III Complementos de puesto

Artículo 38.— Complementos por trabajo a turno.

Los trabajadores que presten servicio en cualquiera de las modalidades de turno (dos turnos o tres turnos), definidas en el artículo 29, percibirán los siguientes complementos, según el tipo de circunstancia que se produzca en cumplimiento de sus respectivos calendarios.

a) Plus de turnicidad.

Por el hecho de trabajar rotativamente de mañana, tarde y/o noche se percibirá un plus por día trabajado de la siguiente cuantía:

a-1) Turnicidad tres (tres turnos, con o sin domingo y festivos)	
Personal	Ptas./día a Tres T.
Obreros y Empleados	262 pesetas.

a-2) Turnicidad media (dos turnos, sin distinción de mañana, tarde o noche)	
Personal	Ptas./día a Dos T.
Obreros y Empleados	161 pesetas.

b) Plus de nocturnidad.

El trabajo realizado entre las 22 horas y las 6 horas del día siguiente será retribuido con un plus por noche trabajada, cuyos importes serán:

Personal Ptas/Noche
Obreros y Empleados 1.593 pesetas.

Sección IV
Complemento de Calidad o Cantidad

Artículo 39.— Prima global por objetivos y productividad (P.G.O.P.)

Se acuerda un sistema de prima global por objetivos, bajo los siguientes criterios:

a) Fórmula de la prima.

La determinación del valor mensual de la P.G.O.P. vendrá dada por la siguiente fórmula:

Valor Punto mes

Obreros: 5.773 P + 848

Empleados: 5.773 P + 2.871

En todos los casos la obtención del valor "P" será definida por la Dirección del Centro, informando al Comité de Empresa.

c) Valor Mínimo.

Esta P.G.O.P. tendrá un valor mínimo garantizado, de la cuantía siguiente:

Valor punto mes mínimo garantizado, Obreros 848 ptas.

Valor punto mes mínimo garantizado, Empleados 2.871 ptas.

Igualmente, la P.G.O.P., tiene un valor máximo del siguiente importe:

Valor punto mes máximo, Obreros 8.930 ptas.

Valor punto mes máximo, Empleados 10.953 ptas.

Artículo 39 Bis.— Plus de Asistencia.

Se fija un plus de asistencia que se percibirá por día efectivamente trabajado, en la cuantía de 105 ptas.

Sección VI
Remuneraciones especiales

Artículo 41.— Horas extraordinarias.

La prestación de horas extraordinarias será retribuida conforme a los importes que para las mismas figuran en el anexo VI.

Anexo II

RETRIBUCIONES MÍNIMAS GARANTIZADAS, SIN ANTIGÜEDAD - EMPLEADOS

VIGENTE DESDE 1-1-96 AL 31-12-98

ESCALÓN DE CALIFICACION	SALARIO CONVENIO (12 MESES)	GRATIFICACIONES EXTRAORDINARIAS (12 MESES)	P. G. O. P. MÍNIMA GARANTIZADA (12 MESES)	3871	TOTAL MÍNIMO ANUAL GARANTIZADO
A	1.782.169	287.028	80.281	1, 1,8	2.158.476
B	1.859.867	309.978	80.388	1, 1,8	2.250.232
C	1.924.223	328.704	80.388	1, 1,8	2.328.315
D	1.977.292	329.549	80.388	1, 1,8	2.387.229
E	2.018.962	338.494	80.388	1, 1,8	2.436.843
F	2.054.529	342.422	80.437	1, 1,8	2.487.387
G	2.088.587	348.998	100.485	1, 1,8	2.537.170
H	2.141.592	358.532	100.485	1, 1,8	2.599.609
I	2.217.396	389.564	100.485	1, 1,8	2.687.447
J	2.323.407	387.234	100.485	1, 1,8	2.811.126
K	2.404.371	400.729	120.582	1, 1,8	2.925.681
L	2.499.647	416.508	120.582	1, 1,8	3.036.136
M	2.636.439	438.240	120.582	1, 1,8	3.195.261
N	2.720.527	463.421	140.679	1, 1,8	3.314.628
O	2.849.368	474.895	140.679	1, 1,8	3.464.941
P	3.012.246	802.841	140.679	1, 1,8	3.954.966

Anexo V

IMPORTE POR HORA DEDICADA A LA FORMACION
FUERA DEL TIEMPO DE TRABAJO

VIGENTE DESDE EL 1/1/96 AL 31/12/98

ESCALÓN DE CALIFICACION	PERSONAL EMPLEADO	NIVEL	PERSONAL OBRERO
	TURNOS ESPECIALES JORNADA NORMAL		TURNOS ESPECIALES JORNADA NORMAL
A	1.610	I	1.622
B	1.685	II	1.685
C	1.782	III	1.721
D	1.789	IV	1.737
E	1.809	V	1.784
F	1.856	VI	1.831
G	1.880	VII	1.861
H	1.912	VIII	1.912
I	1.964	IX	1.948
J	2.042	X	1.983
K	2.111		
L	2.205		
M	2.309		
N	2.449		
O	2.508		
P	2.625		

Anexo VI

IMPORTE HORAS EXTRAORDINARIAS (PTAS/HORA)

VIGENTE DESDE EL 1/1/96 AL 31/12/98

ESCALÓN DE CALIFICACION	PERSONAL EMPLEADO	NIVEL	PERSONAL OBRERO
	TURNOS ESPECIALES JORNADA NORMAL		TURNOS ESPECIALES JORNADA NORMAL
A	1.800	I	1.692
B	1.886	II	1.646
C	1.747	III	1.694
D	1.783	IV	1.715
E	1.803	V	1.766
F	1.849	VI	1.880
G	1.875	VII	1.820
H	1.885	VIII	1.890
I	1.938	IX	1.828
J	2.038	X	1.963
K	2.089		
L	2.191		
M	2.303		
N	2.446		
O	2.506		
P	2.598		

Previsión y ventajas sociales

I. Prestaciones de empresa en Incapacidad Temporal.

b) Índice de Absentismo de referencia e Importes Diarios de Pago:

Los "Importes Diarios de Pago" según el Índice de Absentismo", serán:

Índice de Absentismo	1º al 3º días	4º al 20º días	21º días en adelante
Del 0% al 0,8,-%	4.292 ptas	2.402 ptas	1.737 ptas.
Del 0,81% al 2,-%	4.088 ptas	2.044 ptas	1.533 ptas
Del 2,01% al 4,-%	3.373 ptas	1.788 ptas	1.431 ptas
Más de 4,0%	0,0 ptas	0 ptas	0 ptas

II. Premios en nupcialidad y natalidad.

Artículo 4 (VS).— Premio de nupcialidad.

Se concederá un premio de nupcialidad por el importe de 31.376 pesetas y que se registrará por las siguientes normas:

• Si el matrimonio se realiza entre dos personas incluidas en este Convenio, percibirán la indemnización cada una de ellas.

Artículo 5 (VS).— Premio de natalidad.

Se concederá un premio de natalidad por cada hijo nacido de 23.404 pesetas.

Será igualmente concedido dicho premio en los nacimientos, siempre que éstos tengan, viabilidad legal.

III. Ayuda estudios para hijos de trabajadores.

Artículo 10 (VS).— Importe Anual de las Ayudas de Estudios.

Ayudas de estudio para 1997:

Grupo	Nivel de estudios	Pesetas
A	Educación Infantil	7.319
B	Educación Primaria	12.546
C	E.S.O., y 1º y 2º Ciclos Formativos	17.252
	Módulos de Nivel I y 2	
D	Bachillerato y Módulos de Nivel III de C.F.	26.164
E	Estudios Universitarios	57.504

Para los estudios del Grupo E (Educación Universitaria) el importe de la ayuda de estudios será de 78.389 pesetas, siempre que los estudios se realicen fuera de la localidad de residencia habitual y obliguen a pernoctar fuera del domicilio.

IV. Deficientes psíquicos.

Artículo 14 (VS).— Importes de las Ayudas.

Los importes anuales de estas ayudas serán:

Importes	A	B	C
	63.400	94.100	31.700

IX. Seguro de vida e invalidez.

Artículo 34 (VS).— Capital asegurado

El importe del capital asegurado para cada trabajador es igual al producto del capital base que corresponda a su escalón o nivel por el coeficiente familiar.

Los capitales correspondientes a cada escalón o nivel son los siguientes:

Personal Obrero:

Niveles

I y II	531.100
III y IV	593.100
V y VI	626.100
VII a IX	656.800
X	740.200

Personal Empleado:

Escalones

A	574.400
B a E	646.500
F a J	790.400
K a M	934.300
N a P	1.150.000

Sanciones y Liquidaciones

Edictos

Primera instancia (Seguridad Social)

NUMERO ACTA	EXPEDIENTE	F.FECHA	NOMBRE SUJETO RESPONSABLE	Nº PATR./S.	NIF/DNI	DOMICILIO	MUNICIPIO	IMPORTE	MATERIA
I/97000974	S/97000914	13/11/97	IBASETA GARCIA, ROBERTO	33/100152785	10837448-D	EZCURDIA, 82-7ª DCHA.	GIJON	50.001	SEG. SOCIAL
I/97001246-01	S/97001102	18/11/97	PINTURAS PLANIDOR, S.L.	33/100370027	B-33386731	LA AMISTAD, 5-2ª IZDA.	SAN MARTIN DEL REY A	50.100	SEG. SOCIAL
I/97001610	S/97001315	12/12/97	PUBLIC-BUZON, S.L.	33/101677103	B-33801226	LASTRES, 4-BAJO	GIJON	50.100	SEG. SOCIAL
I/97001546	S/97001326	31/10/97	PARAJE IGLESIAS, RICARDO	33/006764352	10585291	ALBENZ, 29	EL ENTREGO	110.100	SEG. SOCIAL
I/97001590	S/97001328	19/11/97	CASA RICARDO, S.L.	33/103148570	B-33824129	ALCALDE GARCIA CONDE, 3	OVIEDO	50.001	SEG. SOCIAL
I/97001608	S/97001329	12/12/97	Mª ANGELES LAGO GONZALEZ, S.L.	33/103010043	B-33822727	MARQUES DE S. ESTEBAN, 23-BJ	GIJON	50.100	SEG. SOCIAL
I/97001673	S/97001342	05/11/97	MERCANTIL ESPAÑOLA DE REFRIGERACION, S.R	33/003737346	B-24007049	TNTE. ALFONSO MARTINEZ, 1-BJ	OVIEDO	50.100	SEG. SOCIAL
I/97001674	S/97001343	05/11/97	MERCANTIL ESPAÑOLA DE REFRIGERACION, S.R	33/003737346	B-24007049	TNTE. ALFONSO MARTINEZ, 1-BJ.	OVIEDO	300.000	SEG. SOCIAL
I/97001685	S/97001347	19/11/97	RGUEZ, GARCIA, HUGO LUIS	33/103099363	9396092-V	PRIMO DE RIVERA, 1-OFIC. 24	OVIEDO	50.100	SEG. SOCIAL
I/97001693	S/97001351	19/11/97	CIENFUEGOS GALLEGOS JOSE	33/005822341	10500443-T	AVDA. DEL MAR, 35-4ºD	OVIEDO	151.000	SEG. SOCIAL
I/97001733	S/97001358	19/11/97	EUGENIO LOPEZ FERNANDEZ Y OTROS, C.B.	33/102105923	E-33806050	STA. ELENA, 21-6ª IZDA.	GIJON	200.000	SEG. SOCIAL
I/97000317	S/97001370	09/10/97	MORENO CODESAL, LIDIA	33/101100869	11416104-P	JUNCEDO-MOLLEDA	CORVERA	75.000	SEG. SOCIAL
I/97000735	S/97001380	09/10/97	CONSTRUCCIONES Y MONTAJES VILLA S.L.	33/007707400	B-33229881	GONZALEZ ABARCA, 12-1º	AVILES	501.000	SEG. SOCIAL
I/97000750	S/97001382	09/10/97	ALONSO PELAEZ, JUAN ANTONIO	33/102606178	10811460-B	MAGNUS BLIKSTAD, 7-BAJO	GIJON	50.100	SEG. SOCIAL
I/97000983	S/97001398	26/01/98	PROYECCIONES Y CONTRATAS ROFER, S.L.	33/102404906	B-33811878	JACOBO OLANETA, 8-1º	GIJON	250.000	SEG. SOCIAL
I/97000986	S/97001399	09/10/97	INTRAOBRA, S.L.	33/007620275	B-33692591	LIBERTAD, 23-1ª IZDA.	GIJON	250.000	SEG. SOCIAL
I/97000994	S/97001401	09/10/97	CANETE DE CARDIN, MARTHA AIDA	33/102778152	X-531502-H	ADOSINDA, 1	GIJON	50.100	SEG. SOCIAL
I/97001738	S/97001411	10/12/97	GARCIA CARBAJAL ANDRES SANTIAGO	33/102503926	42048027-W	MARTINEZ VIGIL, 1-4º-LUGONES	SIERO	50.100	SEG. SOCIAL
I/97001744	S/97001413	10/12/97	CONSORCIO EUROPEO FABR. Y COMERCIANTES	33/102530295	B-78045275	PELAYO, 4-8º	OVIEDO	50.100	SEG. SOCIAL
I/97001786	S/97001425	19/11/97	FERNANDEZ GARCIA, Mª EMILIA	33/103078549	10885131-J	CATALUÑA 7-BAJO	GIJON	50.100	SEG. SOCIAL
I/97001790	S/97001427	19/11/97	MORILLO RODRIGUEZ, PEDRO	33/102998424	10853477-F	GASPAR GARCIA LAVIANA, 4	GIJON	50.100	SEG. SOCIAL
I/97001871	S/97001451	10/12/97	WHITMORE, S.L.	33/102295576	B-33799305	CTRA. VILLAVICIOSA, 36	GIJON	200.100	SEG. SOCIAL
I/97001886	S/97001460	10/12/97	FERNANDEZ GARCIA, Mª ANGELES	33/006890452	9392266-D	FONCALADA 36-BAJO	OVIEDO	50.100	SEG. SOCIAL
I/97001890	S/97001462	19/12/97	FALEATO ALVAREZ, Mª CARMEN (AUTOSERV. KA	33/006499321	11385665-K	EL CASTAÑA, S/N-LLARANES	AVILES	425.000	SEG. SOCIAL
I/97001933	S/97001490	19/12/97	ROSILLO SALAZAR, ANGEL	33/102269611	70989236-N	C/LA ISLA 12-BJ.-POLA DE SIERO	SIERO	50.001	SEG. SOCIAL
I/97002079	S/97001539	09/01/98	PESGARCIA, S.L.	33/100001427	B-33354952	AVDA. CONDE GUADALHORCE, S/N-LA RULA	AVILES	50.100	SEG. SOCIAL
I/97002086	S/97001545	09/01/98	CASO MIER, FELIPE	33/103027928	71646868-M	CABRALES, S/N POSADA DE LLANES	LLANES	50.100	SEG. SOCIAL
I/97000336	S/98000001	21/01/98	FOMENTO IND. PUERTO DE AVILES S.A.	33/003292762	A-33012972	POLIGONO DE MAQUA, S/N	GOZON	50.100	SEG. SOCIAL
I/97000797	S/98000007	21/01/98	ASTURIANA DE REFRACTARIOS MONOLITICOS, S	33/7460227	A-33687542	BAZAN 15	GIJON	51.000	SEG. SOCIAL
I/97000871	S/98000010	21/01/98	RAIMUNDO VAZQUEZ JOSE JESUS	33/102492206	45425610	CERIÑOLA 7	GIJON	100.000	SEG. SOCIAL
I/97000875	S/98000011	21/01/98	PUJOL COLL, ALICIA	33/	77909444-A	GUIPUZCOA, 37-4ª	GIJON	75.000	SEG. SOCIAL
I/97000937	S/98000014	21/01/98	VALDES RODRIGUEZ, MANUEL	33/101691348	10837090-L	CIENFUEGOS, 13-1ºD	GIJON	50.100	SEG. SOCIAL
I/97000991	S/98000015	21/01/98	LARALBAGAS S.L.	33/102828874	B-33820911	LUCIANO CASTAÑON, 4-4º	GIJON	50.100	SEG. SOCIAL
I/97001007	S/98000017	21/01/98	GRUPO PROCESER S.A.	33/100338907	A-80070162	MUÑOZ DEGRAIN 1-1º	OVIEDO	50.100	SEG. SOCIAL
I/97001010	S/98000018	21/01/98	LOPEZ CAPIN, JOSE ANGEL	33/102926682	10785501-L	CARLOS ALBO KAY, 24-CANDAS	CARREÑO	50.100	SEG. SOCIAL
I/97001024	S/98000020	21/01/98	VERDE AMANECER, S.L.	33/101634966	B-33442641	COMANDANTE CABALLERO, 15	OVIEDO	50.100	SEG. SOCIAL
I/97001072	S/98000023	21/01/98	GARCIA MENENDEZ, CELESTINO	33/102525245	11372508-C	PG. SILVOTA-PEÑA REDONDA, 46	LLANERA	50.100	SEG. SOCIAL
I/97001122	S/98000030	21/01/98	GARCIA MARTIN JUAN CARLOS	33/102922339	8216680	VICENTE REGUERAR, 40	LENA	50.100	SEG. SOCIAL
I/97001123	S/98000031	21/01/98	FLETE FRANCISCA	33/100987793	X-1400011-R	POLA DE LENA	LENA	50.100	SEG. SOCIAL
I/97001124	S/98000032	21/01/98	PRENDES GARCIA, ALEJANDRO	33/102575462	10851210-V	QUEVEDO 26-BAJO	GIJON	150.000	SEG. SOCIAL
I/97001139	S/98000036	21/01/98	MIRLEX, S.L.	33/101472288	B-33432337	POLIGONO ASIPO C/B-PARC. 43	LLANERA	50.100	SEG. SOCIAL
I/97001141	S/98000038	21/01/98	FRUTAS LLANERA, S.L.	33/102535450	B-33475468	POLG. INDUSTRIAL CASTIELLO, S/N-CAST	LLANERA	50.100	SEG. SOCIAL
I/97001154	S/98000042	21/01/98	TAIBO PAN, S.L.	33/005849219	B-336895066	CARRETERA DE LA COSTA, 122	GIJON	200.000	SEG. SOCIAL
I/97001162	S/98000043	21/01/98	NAVIA RUIZ, PEDRO	33/102339430	32873742-A	ACEVEDO Y POLA, 17	NOREÑA	50.100	SEG. SOCIAL
I/97001164	S/98000044	21/01/98	CARNES FERNANDEZ LOPEZ, S.L.	33/008657569	B-33347048	EL SANDIN, S/N-LA FELGUERA	LANGREO	50.100	SEG. SOCIAL
I/97001170	S/98000046	21/01/98	MARTIN RODRIGUEZ, Mª DOLORES	33/102490889	32884213-D	SAN JOSE, 10	GIJON	60.000	SEG. SOCIAL

NÚMERO ACTA	EXPEDIENTE	FRESOL.	NOMBRE SUJETO RESPONSABLE	Nº PATR/S.S.	NIF/DNI	DOMICILIO	MUNICIPIO	IMPORTE	MATERIA
1/97001172	S/98000048	21/01/98	CREATIVA DE PRODUCCIONES, S.L.	33/102985084	B-33819533	LIBERTAD 28	GIJÓN	60.000	SEG. SOCIAL
1/97001176	S/98000049	21/01/98	REGESTEX, S.L.	33/100448233	B-33780495	GUTPUZCOA, 35-BAJO	GIJÓN	50.100	SEG. SOCIAL
1/97001177	S/98000050	21/01/98	S.V. PACK, S.L.	33/101929707	B-33457979	FERNANDEZ DE OVIEDO, 36	OVIEDO	50.100	SEG. SOCIAL
1/97001180	S/98000051	21/01/98	SAN AGUSTIN CANAL ASTURIAS GESTORA IN.	33/100386292	B-33765165	ALVAREZ GARAYA, 3	GIJÓN	55.000	SEG. SOCIAL
1/97001181	S/98000052	21/01/98	DESGUACES GAMA, S.L.	33/100719732	B-33787079	LIBERTAD 14	GIJÓN	50.100	SEG. SOCIAL
1/97001182	S/98000053	21/01/98	SASTER WORLDWIDE COURIER, S.L.	33/102971748	B-33822529	NICARAGUA, 13	GIJÓN	175.000	SEG. SOCIAL
1/97001211	S/98000055	21/01/98	A. DE LA SERNA Y CIA., S.L.	33/002395110	B-33004888	GIL DE JAZ, 15	OVIEDO	50.100	SEG. SOCIAL
1/97001219	S/98000058	21/01/98	MUÑOZ ALVAREZ CARLOS	33/003281749	10914584-A	SANTULLANO	MIERES	50.100	SEG. SOCIAL
1/97001220	S/98000059	21/01/98	PLACIDO GARCIA VELAZQUEZ Y OTRO, C.B.	33/101405907	E-33426958	VILLAMEJIL, 21-FITORIA	OVIEDO	50.100	SEG. SOCIAL
1/97001231	S/98000060	21/01/98	MORENO ALVAREZ, JOSE ANGEL	33/102635278	10571071-H	CAMPOAMOR 19-BAJO	OVIEDO	65.000	SEG. SOCIAL
1/97001232	S/98000061	21/01/98	JOSE MANUEL LOPEZ, S.L.	33/102532117	B-33478173	PLQ. LA TELLERA VILLALLANA	LEÑA	55.000	SEG. SOCIAL
1/97001244	S/98000063	21/01/98	DEMETRIO LOPEZ FERNANDEZ Y OTRO, C.B.	33/102785226	E-33486200	LAS HUERTAS, 6-2º	OVIEDO	50.100	SEG. SOCIAL
1/97001250	S/98000064	21/01/98	SWEET SHOP, S.L.	33/100709830	B-33388976	ALTAMIRA, 5-LUANCO	GOZÓN	50.100	SEG. SOCIAL

Número de actas por página: 24 Importe Seguridad Social: 5.411.703
 Número de actas de Seguridad Social: 59 Importe total: 5.411.703
 Número total de actas: 59

Se publica el presente edicto para que sirva de notificación a los efectos legales, de conformidad con lo previsto en el artículo 59.4 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. El importe de las sanciones y liquidaciones puede hacerse efectivo por los medios legalmente establecidos. Al mismo tiempo se advierte del derecho que les asiste para interponer Recurso Ordinario, ante la autoridad que corresponda según la materia (1), en el plazo de un mes, a tenor de lo dispuesto en el artículo 114 y sus concordantes de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, con la advertencia de que transcurrido dicho plazo, se continuará el procedimiento reglamentario, que concluye con su exacción por la vía de apremio.

(1) Relación de Secretarías y Direcciones Generales ante las cuales, según la materia, puede interponerse el Recurso Ordinario:

Cooperativas	ante la Secretaría General de Empleo.
Empleo Empresa	ante la Dirección General de Trabajo.
Empleo Trabajo	ante la Dirección General de Trabajo.
Emigración	ante la Dirección General de Ordenación de las Migraciones.
Extranjeros	ante la Dirección General de Ordenación de las Migraciones.
Liquidación	ante la Dirección General de Ordenación de la Seguridad Social.
Seguridad Social	ante la Dirección General de Ordenación de la Seguridad Social.
Obstrucción	ante la Dirección General de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social.
Seguridad e Higiene	ante la Dirección General de Trabajo.
Trabajo	ante la Dirección General de Trabajo.

En Oviedo, a 5 de febrero de 1998.—El Director Provincial.—2.683 (1).

— • —

Recurso Ordinario (Seguridad Social)

NÚMERO ACTA	EXPEDIENTE	FRESOL.	NOMBRE SUJETO RESPONSABLE	Nº PATR/S.S.	NIF/DNI	DOMICILIO	MUNICIPIO	IMPORTE	MATERIA
1/940012310	S/94001774	13/01/98	COCINAS CANTERA S.L.	33/8839546	B-33766726	AVDA. ARGENTINA, 15	GIJÓN	50.100	SEG. SOCIAL
1/940013159	S/95000059	05/12/97	INDUSTRIAS LILIUIM, S.L.	33/004366028	B-33018284	CUATRO CAÑOS-LA CORREDORIA	OVIEDO	50.100	SEG. SOCIAL
1/95000477	S/95000487	23/01/98	AHORITA, S.L.	33/101073073	B-33793100	LA PLAYA, 8	GIJÓN	375.000	SEG. SOCIAL
1/95000367	S/95000623	13/01/98	GARCIA MUÑOZ, Mª DOLORES	33/67420	11405047-Z	SANTA APOLONIA, 120	AVILES	150.000	SEG. SOCIAL
1/95000808	S/95000703	13/01/98	OVIEDO INFORMATICA S.L.	33/101686702	B-33444498	BERMUDEZ DE CASTRO, 18-BAJO	OVIEDO	50.100	SEG. SOCIAL
1/95000836	S/95000737	13/01/98	DOLPHINAC CPV, S.L.	33/	B-80917826	AV. JOSE GARCIA BERNARDO, S/N	GIJÓN	50.100	SEG. SOCIAL
1/95000862	S/95000779	13/01/98	MINAS DE OSTRAYA Y KARVINA, S.A.	33/100178552	A-0621007-D	MUÑOZ DEGRAIN, 10-1º	OVIEDO	51.000	SEG. SOCIAL
1/95000160	S/95000812	16/12/97	ALVAREZ FERNANDEZ, ANTONIO	33/37265	11295051-G	CERVANTES, 18	OVIEDO	50.100	SEG. SOCIAL
1/96000659	S/96000507	10/12/97	FRUTAS LIMAR, S.L.	33/100831684	B-33410416	MARTINEZ DE VEGA, 17	MIERES	100.200	SEG. SOCIAL

Número de actas por página: 9 Importe Seguridad Social: 926.700
 Número de actas de Seguridad Social: 9 Importe total: 926.700
 Número total de actas: 9

Se publica el presente edicto en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias para que sirva de notificación a los efectos legales de conformidad con el artículo 59.4 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. El importe de las sanciones y liquidaciones puede hacerse efectivo por los medios legalmente establecidos. Al mismo tiempo se advierte que la Resolución de Recurso Ordinario agota la vía administrativa, no obstante si desea impugnar puede interponer, en el término de dos meses, Recurso Contencioso ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia del Principado de Asturias.

En Oviedo, a 5 de febrero de 1998.—El Director Provincial.—2.683 (2).

Recurso Ordinario (Infracción)

Nº ACTA	Nº EXPTE.	F. RESOL.	NOMBRE EMPRESA	DOMICILIO	MUNICIPIO	IMPORTE
2736/94	2058/94-S	09.12.97	FERYESO, S.L.	TORRECERREDO, 31	OVIEDO	0.
252/95	359/95-S	28.11.97	JOSE BENITO FDEZ. VILLAYERDE	SEVERO OCHOA, 4-4º D	AVILES	0.
376/95	423/95-S	12.01.98	FERNANDEZ ANCIE DIAZ, S.L.	VICTOR CHAVARRI, 25-BAJO	OVIEDO	0.

Se publica el presente edicto en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias, para que sirva de notificación a los efectos legales, de conformidad con el artículo 59.4 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Al mismo tiempo se advierte que la Resolución de Recurso Ordinario agota la vía administrativa, no obstante, si desea impugnar puede interponer en el término de dos meses Recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala Segunda del Tribunal Superior de Justicia de Asturias.

En Oviedo, a 5 de febrero de 1998.—El Director Provincial.—2.683 (3).

— • —

Primera Instancia (Infracción).

NUMERO ACTA	EXPEDIENTE	F.RESOL.	NOMBRE SUJETO RESPONSABLE	Nº PATR/S.S.	NIF/DNI	DOMICILIO	MUNICIPIO	IMPORTE	MATERIA
1/97000802	1/97000342	21/11/97	PUBLIC-BUZON, S.L.	33/101677103	B-33801226	LASTRES, 4, BAJO	GIJON	500.100	OBSTRUCCION
1/97001103	1/97000454	26/12/97	CASA RICARDO, S.L.	33/103148570	B-33824129	ALCALDE GARCIA CONDE, 3	OVIEDO	500.001	DESEMPLEO EMPRE
1/97001329	1/97000496	22/01/98	PEOPLE ASTURIAS E.T.T. S.L.	33/100956976	B-33419508	ROSAL 4-4º C	OVIEDO	1.500.000	SEG. E HIGIENE
1/97000077	1/97000641	11/12/97	GARCIA ANTUÑA, Mª PILAR	33/861278	10555422-D	ARTURO EZAMA, 11, 1º IZDA.	LANGREO	S/RESOLUC.	DESEMPLEO TRABA
1/97002085	1/97000714	19/01/98	CASO MIER, FELIPE	33/103027928	71646868-M	CABRALES, S/N, POSADA DE LLANES	LLANES	50.100	OBSTRUCCION
1/97000546	1/98000001	19/01/98	FERNANDEZ QUIROGA, FERNANDO	33/100034300	10901893-P	CASIMIRO ARGÜELLES, 29-4º A.	POLA SIERO	50.100	EMPLEO
1/97000547	1/98000002	19/01/98	FERNANDEZ QUIROGA, FERNANDO	33/100034300	10901893-P	CASIMIRO ARGÜELLES, 29-4º A	POLA SIERO	50.100	OBSTRUCCION
1/97001093	1/98000005	19/01/98	GALLO GARCIA, ARTURO	33/004028548	10537595	LA BOLGACHINA, 21	OVIEDO	50.001	EMPLEO
1/97001131	1/98000007	19/01/98	MARTINEZ FERNANDEZ, LUIS ALFONSO	33/102449261	11080945-M	EULALIA ALVAREZ, 21-4º DCH	GIJON	50.100	EMPLEO

Nº de actas por página:	9.	Importe infracción:	2.750.502.
Nº de actas de infrac.:	9.	Importe total:	2.750.502.
Nº total de actas:	9.		

Se publica el presente edicto para que sirva de notificación a los efectos legales, de conformidad con lo previsto en el artículo 59.4 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. El importe de las sanciones y liquidaciones puede hacerse efectivo por los medios legalmente establecidos.

Al mismo tiempo se advierte del derecho que les asiste para interponer Recurso Ordinario, ante la autoridad que corresponda según la materia (1), en el plazo de un mes, a tenor de lo dispuesto en el artículo 114 y sus concordantes de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, con la advertencia de que transcurrido dicho plazo, se continuará el procedimiento reglamentario, que concluye con su exacción por la vía de apremio.

(1) Relación de Secretarías y Direcciones Generales ante las cuales, según la materia, puede interponerse el Recurso Ordinario.

Cooperativas	ante la Secretaría General de Empleo.
Empleo Empresa	ante la Dirección General de Trabajo.
Empleo Trabajo	ante la Dirección General de Trabajo.
Emigración	ante la Dirección General de Ordenación de las Migraciones.
Extranjeros	ante la Dirección General de Ordenación de las Migraciones.
Liquidación	ante la Dirección General de Ordenación de la Seguridad Social.
Seguridad Social	ante la Dirección General de Ordenación de la Seguridad Social.
Obstrucción	ante la Dirección General de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social.
Seguridad e Higiene	ante la Dirección General de Trabajo.
Trabajo	ante la Dirección General de Trabajo.

En Oviedo, a 18 de febrero de 1998.—El Director Provincial.—3.554 (1).

— • —

• Número acta: 868/97.
 Número expediente: 430-E/97.
 F. Resolución: 9-12-97.

Nombre sujeto responsable: Astur Decoración de Construcción S.L., (como Respon. Solidario de Antonio Cruz Frutos).

N.I.F./D.N.I.: B-33280819.

Domicilio: Calle Uría, 30-6º Izqda.

Municipio: 33003 Oviedo.

Importe: 400.000.

Materia: Seguridad e Higiene.

Se publica el presente edicto para que sirva de notificación a los efectos legales, de conformidad con lo previsto en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. El importe de las sanciones puede hacerse efectivo por los medios legalmente establecidos.

Al mismo tiempo se advierte del derecho que les asiste para interponer Recurso Ordinario, ante la Autoridad que corresponda, según la materia (1), en el plazo de un mes, a tenor de lo dispuesto en el artículo 114 y sus concordantes de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, con la advertencia de que transcurrido dicho plazo, se continuará el procedimiento reglamentario, que concluye con su exacción por la vía de apremio.

(1) Relación de Secretarías y Direcciones Generales ante las cuales, según la materia, puede interponerse Recurso Ordinario.

Cooperativas	ante la Secretaría General de Empleo.
Empleo Empresa	ante la Secretaría General de Empleo.
Empleo Trabajo	ante la Secretaría General de Empleo.
Emigración	ante la Dirección General de Trabajo y Migraciones.
Extranjeros	ante la Dirección General de Trabajo y Migraciones.
Obstrucción	ante la Dirección General de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social.
Seguridad e Higiene	ante la Dirección General de Trabajo y Migraciones.
Trabajo	ante la Dirección General de Trabajo y Migraciones.

En Oviedo, a 18 de febrero de 1998.—El Director Provincial.—3.554 (2).

GOBIERNO DE CANTABRIA

Consejería de Economía, Hacienda y Presupuesto

Servicio de Tributos

Anuncio

Habiéndose intentado por dos veces notificar al interesado o

su representante y no habiendo sido posible realizar tal notificación por causas no imputables a esta Administración Tributaria, por el presente anuncio y en virtud de lo establecido en el artículo 105.6 de la Ley 230/1963, de 28 de diciembre, General Tributaria, se cita a los interesados o representantes de los mismos que más abajo se mencionan para ser notificados por comparecencia en las oficinas de esta Dependencia del Servicio de Tributos, sitas en calle Antonio López, nº 2 de Santander, advirtiéndoles que en todo caso la comparecencia debe de producirse en el plazo de diez días contados desde el siguiente a la publicación de este anuncio, entendiéndose producida la notificación a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del citado plazo. También se advierte que el órgano responsable de la tramitación de los procedimientos a los que se refieren las notificaciones pendientes es el Servicio de Tributos de la Consejería de Economía y Hacienda de Cantabria.

• Asunto: Liquidación Impuesto Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados.

Número expediente	3225/97
Número liquidación	1735/97
Contribuyente	Alonso Fernández, Alberto
Ultima dirección	Quintana, 22 Oviedo
Base imponible	1.110.000
Importe liquidación	50.388

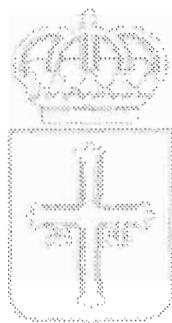
Contra la comprobación de valor únicamente podrá interponerse tasación pericial contradictoria ante el Servicio de Tributos y contra la liquidación podrá interponerse los siguientes recursos:

De Reposición ante el Servicio de Tributos o Reclamación Económico-Administrativa ante el Tribunal Económico-Administrativo Regional de Cantabria, en ambos casos el plazo es de quince días hábiles contados a partir del siguiente al recibo de la notificación.

La interposición de cualquier recurso o reclamación no interrumpe el plazo de ingreso.

Plazo de ingreso: Las liquidaciones deberán ser ingresadas en el Tesoro hasta el día 5 ó 20 del mes siguiente al que se reciba la notificación, según se trate de la primera o segunda quincena respectivamente.

En Santander, a 6 de febrero de 1998.—El Jefe del Servicio de Tributos (por avocación).—3.633.



PRINCIPADO DE ASTURIAS

IV. Administración Local

AYUNTAMIENTOS

DE ALLER

Anuncio

Por Decreto de Alcaldía de fecha 2 de febrero de 1998, se aprobó el Padrón Municipal del precio público por el suministro de agua y tasa de alcantarillado, correspondiente al 4º trimestre de 1997, que incluye, además los conceptos de canon e I.V.A., por importe total de 20.589.803 pesetas.

El plazo de ingreso será el comprendido entre los días 4 de febrero al 3 de abril de 1998 (ambos inclusive), debiendo efectuarse el mismo en las Oficinas que la empresa Seragua (concesionaria del servicio) tiene en Moreda y Cabañaquinta, respectivamente.

En Aller, a 2 de febrero de 1998.—El Alcalde.—3.608.

— • —

Edicto

Habiendo solicitado de esta Alcaldía don Sigifredo Martínez González, licencia municipal para la instalación de depósito de gas propano en Avda. Constitución nº 54, de Moreda de Aller, de conformidad con el artículo 30.2 del vigente Reglamento de Actividades Molestas, etc., se abre información pública por término de diez días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias, para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad puedan hacer las observaciones pertinentes, pudiendo examinar el expediente durante dicho plazo en la Secretaría General del Ayuntamiento.

En Aller, a 19 de febrero de 1998.—El Alcalde.—P.D.F. (Resolución de Alcaldía de 25 de mayo de 1994).—3.609.

DE AVILES

Anuncios

Expediente: 35.007/97.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 150 y 158 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, ha sido publicado en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias número 17/99, de fecha 22 de enero 1998, la aprobación inicial del expediente de modificación de créditos del Presupuesto de 1997, mediante créditos extraordinarios y suplementos, aprobado en sesión plenaria de 30 de diciembre de 1997, permaneciendo expuesto al público durante el plazo de 15 días hábiles, contados a partir de dicha publicación, sin que se haya producido reclamación alguna, por lo que el expediente se considera definitivamente aprobado.

El resumen por capítulos de la modificación es el siguiente:

Capítulo IX. Pasivo financieros193.008.854

Capítulo II. Gastos bienes corrientes y servicios ...1.600.000

El importe de los gastos anteriores, se financia íntegramente con cargo a los ingresos que a continuación se relaciona:

Capítulo I. Impuestos directos34.115.755

Capítulo II. Impuestos Indirectos6.071.082

Capítulo III. Tasas y otros ingresos14.946.413

Capítulo IV. Transferencias corrientes139.475.604

En Avilés, a 19 de febrero de 1998.—El Alcalde.—3.606.

— • —

Expediente: 17.012/97.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 150 y 158 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, ha sido publicado en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias, número 17/98, de fecha 22 de enero de 1998, la aprobación inicial del expediente de modificación de créditos del Presupuesto de 1997, mediante bajas por anulación, aprobado en sesión plenaria de 30 de diciembre de 1997, permaneciendo expuesto al público durante el plazo de 15 días hábiles, contados a partir de dicha publicación, sin que se haya producido reclamación alguna, por lo que el expediente se considera definitivamente aprobado.

El resumen por capítulos de la modificación es el siguiente:

Capítulo IX. Pasivos financieros72.254.995

El importe de los gastos anteriores, se financia íntegramente con cargo a los ingresos que a continuación se relaciona:

Capítulo III. Gastos financieros72.254.995

En Avilés, a 19 de febrero de 1998.—El Alcalde.—3.607.

DE CABRANES

Anuncios

El pleno de la corporación, en sesión celebrada el día 9 de febrero de 1998, aprobó el Pliego de Cláusulas Administrativas, Particulares que ha de regir la subasta por procedimiento abierto de las obras de hormigonado de camino, tramo Arnero-Carretera Fresnedo-Pandenes, el cual se expone al público por plazo de ocho días contados a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias, para que puedan presentarse reclamaciones.

Simultáneamente se anuncia subasta, si bien la licitación se aplazará cuando resulte necesario, en el supuesto de que se formulen reclamaciones contra el pliego de condiciones.

1.— Entidad adjudicataria.

- a) Organismo: Pleno del Ayuntamiento.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría del Ayuntamiento.

2.— Objeto del contrato.

- a) Descripción del objeto: Hormigonado de camino, tramo Arnero-Carretera Fresnedo-Pandenes, con arreglo al Pliego de Cláusulas Administrativas y al proyecto técnico, redactado por don Rafael Menéndez Díaz, y aprobado por el Pleno de la Corporación en sesión celebrada el día 9 de febrero de 1998.

- b) Lugar de ejecución : Municipio de Cabranes.

- c) Plazo de ejecución: Un mes.

3.— Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Subasta.

4.— Presupuesto base de licitación.

Importe total: 1.912.869 pesetas, I.V.A. incluido.

5.— Garantías.

Provisional: 38.257 pesetas, equivalente al 2% del presupuesto del contrato base de la liquidación.

6.— Obtención de documentación e información.

- a) Entidad: Ayuntamiento de Cabranes.
- b) Domicilio: Calle Jesús Arango, nº 4.
- c) Localidad y código postal: Santa Eulalia de Cabranes, 33535.
- d) Teléfono: 589 80 02.
- e) Fax: 589 81 21.
- f) Fecha límite de obtención de documentación e información: El día anterior a finalizar el plazo de presentación de proposiciones.

7.— Requisitos específicos del contratista.

Los especificados en el pliego de cláusulas administrativas.

8.— Presentación de las ofertas.

- a) Fecha límite de presentación: Finalizará los veintiséis días naturales, contados desde el siguiente al de la fecha de publicación del anuncio en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias.
Cuando las proposiciones se envíen por correo, el licitador deberá justificar la fecha y hora en que efectuó el envío y comunicarlo al órgano de contratación mediante fax o telegrama, dentro de la fecha y hora establecidos como plazo de presentación. Sin la concurrencia de estos requisitos no será admitida la proposición si es recibida con posterioridad al plazo señalado en este anuncio.
- b) Documentación a presentar: La especificada en la cláusula dieciséis del pliego de cláusulas particulares.
- c) Lugar de presentación:
 - 1. Entidad: Registro General del Ayuntamiento de Cabranes, de nueve a quince horas, todos los días excepto sábados y festivos.
 - 2. Domicilio: Calle Jesús Arango, nº 4.
 - 3. Localidad y código postal: Santa Eulalia de Cabranes, 33535.

9.— Apertura de ofertas.

- a) Entidad: Ayuntamiento de Cabranes.
- b) Domicilio: Calle Jesús Arango, nº 4.
- c) Localidad: Santa Eulalia de Cabranes.
- d) Fecha: El quinto día hábil a contar de la finalización del plazo de presentación de proposiciones, en acto público.
- e) Hora: Trece horas.

10.— Gastos de anuncios: A cargo del adjudicatario.

En Santa Eulalia de Cabranes, a 19 de febrero de 1998.—El Alcalde.—3.610.

— • —

El pleno de la corporación, en sesión celebrada el día 9 de febrero de 1998, aprobó el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que ha de regir la subasta por procedimiento abierto de las obras de hormigonado de camino, tramo Mases-Casas del

Río, el cual se expone al público por plazo de ocho días contados a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias, para que puedan presentarse reclamaciones.

Simultáneamente se anuncia subasta, si bien la licitación se aplazará cuando resulte necesario, en el supuesto de que se formulen reclamaciones contra el pliego de condiciones.

1.— Entidad adjudicataria.

- a) Organismo: Pleno del Ayuntamiento.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría del Ayuntamiento.

2.— Objeto del contrato.

- a) Descripción del objeto: Hormigonado de camino, tramo Mases-Casas del Río, con arreglo al Pliego de Cláusulas Administrativas y al proyecto técnico, redactado por don Rafael Menéndez Díaz, y aprobado por el Pleno de la Corporación en sesión celebrada el día 9 de febrero de 1998.
- b) Lugar de ejecución: Municipio de Cabranes.
- c) Plazo de ejecución: Un mes.

3.— Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Subasta.

4.— Presupuesto base de licitación.

Importe total: 9.527.631 pesetas, I.V.A. incluido.

5.— Garantías.

Provisional: 190.553 pesetas, equivalente al 2% del presupuesto del contrato base de la liquidación.

6.— Obtención de documentación e información.

- a) Entidad: Ayuntamiento de Cabranes.
- b) Domicilio: Calle Jesús Arango, nº 4.
- c) Localidad y código postal: Santa Eulalia de Cabranes, 33535.
- d) Teléfono: 589 80 02.
- e) Fax: 589 81 21.
- f) Fecha límite de obtención de documentación e información: El día anterior a finalizar el plazo de presentación de proposiciones.

7.— Requisitos específicos del contratista.

Los especificados en el pliego de cláusulas administrativas.

8.— Presentación de las ofertas.

- a) Fecha límite de presentación: Finalizará los veintiséis días naturales, contados desde el siguiente al de la fecha de publicación del anuncio en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias.
Cuando las proposiciones se envíen por correo, el licitador deberá justificar la fecha y hora en que efectuó el envío y comunicarlo al órgano de contratación mediante fax o telegrama, dentro de la fecha y hora establecidos como plazo de presentación. Sin la concurrencia de estos requisitos no será admitida la proposición si es recibida con posterioridad al plazo señalado en este anuncio.
- b) Documentación a presentar: La especificada en la cláusula dieciséis del pliego de cláusulas particulares.
- c) Lugar de presentación:
 - 1. Entidad: Registro General del Ayuntamiento de

Cabranes, de nueve a quince horas, todos los días excepto sábados y festivos.

2. Domicilio: Calle Jesús Arango, nº 4.

3. Localidad y código postal: Santa Eulalia de Cabranes, 33535.

9.— *Apertura de ofertas.*

a) Entidad: Ayuntamiento de Cabranes.

b) Domicilio: Calle Jesús Arango, nº 4.

c) Localidad: Santa Eulalia de Cabranes.

d) Fecha: El quinto día hábil a contar de la finalización del plazo de presentación de proposiciones, en acto público.

e) Hora: Trece horas.

10.— *Gastos de anuncios:* A cargo del adjudicatario.

En Santa Eulalia de Cabranes, a 19 de febrero de 1998.—El Alcalde.—3.611.

— • —

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 9 de febrero de 1998 aprobó provisionalmente el establecimiento de la tasa por otorgamiento de licencias urbanísticas para movimientos de tierra y la Ordenanza Fiscal reguladora de la misma; y la modificación de las Ordenanzas Fiscales reguladores de los siguientes tributos y precios públicos:

- De la tasa por expedición de documentos administrativos.
- De la tasa por servicio de recogida de basuras.
- Del precio público por el suministro de agua potable.

El expediente se somete a información pública durante el plazo de treinta días, a partir de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias, periodo durante el cual los interesados podrán examinar el expediente en las oficinas municipales y presentar las reclamaciones que estimen oportunas, de no presentarse reclamaciones, el acuerdo se entenderá definitivamente adoptado, de conformidad con lo previsto en el artículo 17 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

En Santa Eulalia de Cabranes, a 19 de febrero de 1998.—El Alcalde.—3.612.

DE CANGAS DE ONIS

Anuncio

Se ha solicitado por don Fernando Moro Sarmiento, la devolución del aval constituido para la obra: "Acondicionamiento del camino de acceso a Cebia".

Lo que hago público, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley 13/1995, de 18 de mayo, de Contratos de las Administraciones Públicas, para que en el plazo de 15 días puedan presentar reclamaciones quienes creyeran tener algún derecho exigible al adjudicatario, por razón del contrato garantizado.

En Cangas de Onís, a 24 de febrero de 1998.—El Alcalde.—3.756.

DE CORVERA

Anuncio

El Ayuntamiento en Comisión de Gobierno, en sesión celebrada el día 29 de enero de 1998, acordó:

Aprobar, con carácter inicial, el Proyecto de Urbanización Vial borde del Parque de Las Vegas, prolongación calle Ramón de Campoamor y la Plaza de la AU V-11.

Someter a información pública el expediente por un plazo de

15 días naturales, para su posterior aprobación definitiva, previo informe de las alegaciones presentadas.

En Corvera, a 10 de febrero de 1998.—El Alcalde.—3.613.

DE GIJON

Servicio de Atención al Ciudadano

Notificaciones

Siendo ilocalizable don Roberto López Fernández, con D.N.I. número 10862379-P, frente al que se instruye expediente sancionador número 255/96 por infracción en materia de defensa del consumidor, se reproduce a continuación el siguiente Decreto de la Alcaldía:

"Con esta fecha el Ilmo. Alcalde ha dictado el siguiente Decreto:

Resultando que por la Inspección Municipal de Consumo de este Ayuntamiento, se formula mediante acta de inspección de fecha 26 de abril de 1996, denuncia frente a don Roberto López Fernández por ejercer la venta ambulante de artesanía y bisutería en el paseo de la Playa de Poniente de esta ciudad, careciendo de la necesaria autorización municipal.

Resultando que evacuados los trámites y determinados los hechos, la Instructora del expediente propone a la Delegada de la Alcaldía la imposición de una multa de 20.000 pesetas.

Resultando que el encausado don Roberto López Fernández, formula escrito de alegaciones en fecha 14 de febrero de 1997, donde reproduce los mismos razonamientos ya aducidos en su escrito de 8 de noviembre y desestimados en la citada propuesta de resolución.

Vistos la Ley de Ordenación del Comercio Minorista 2/1996, de 17 de enero, artículo 35 de la Ley 26/1984, de 19 de julio, General para la Defensa de los Consumidores y Usuarios; artículos 6 y 10.1 del Real Decreto 1945/83, de 22 de junio, de Infracciones y Sanciones en materia de defensa del consumidor, y Título IX de la Ley 30/92 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y Reglamento 1398/93, del Procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora, y artículos 1 y 2 de la Ordenanza Municipal reguladora de las infracciones y sanciones en materia de consumo y Ordenanza Municipal reguladora de la venta ambulante.

Considerando que nuevamente han de ser desestimadas las alegaciones presentadas, pues en nada desvirtúan los hechos ilegales cometidos ni la responsabilidad constatada del infractor en los mismos.

Considerando que el artículo 3 de la citada Ordenanza Municipal reguladora de la venta ambulante, dispone que sólo podrán ejercer este tipo de venta en el término de este municipio aquellos vendedores que cumplan los requisitos que ésta establece y las que disponen las normas sanitarias, siendo imprescindible en todo caso, la necesaria autorización municipal que obligatoriamente se limitan al lugar y tiempo que se señala de forma expresa en la citada autorización, supuesto aquí no producido, debiendo considerarse realizada la venta y además de forma ilegal por carecer del necesario permiso municipal.

Considerando que de la citada infracción es responsable en concepto de autor don Roberto López Fernández.

Considerando que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1, apartado 15, en relación con el artículo 2, de la Ordenanza Municipal reguladora de las Infracciones y Sanciones en materia de Consumo, los hechos descritos son susceptibles de calificarse como infracción y de la aplicación de una sanción a la misma, entre una y cien mil pesetas, pudiendo incrementarse esta sanción hasta quinientas mil pesetas, cuando concurren los supuestos y circunstancias que se indican en los artículos siguientes de la citada Ordenanza.

Considerando que el órgano competente para determinar la incoación o no incoación del procedimiento es el Alcalde Presidente de la Corporación Municipal, así como para imponer la sanción que corresponda, según se dispone en el artículo 21, apartado k de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en relación con el artículo 10, apartado 2 y 3 del Reglamento del Procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora, competencias desconcentradas en la Concejalía Delegada de "Participación Ciudadana, Mercados y Consumo", según Bando dictado por la Alcaldía de fecha 2 de abril de 1996. Estas competencias han sido retomadas temporalmente por la Alcaldía como consecuencia de la ausencia del Concejal titular de las competencias desconcentradas.

La Alcaldía Resuelve:

Primero: Aceptar la propuesta de resolución formulada por la Instructora del expediente y desestimar las alegaciones nuevamente reproducidas por los motivos señalados en esta resolución.

Segundo: Imponer a don Roberto López Fernández, como responsable de una infracción administrativa en materia de consumo, tipificada en el artículo 1, apartado 15, de la Ordenanza Municipal, y sancionada en el artículo 2 de la misma, la sanción de veinte mil pesetas (20.000 pesetas) de multa."

Lo que le notifico a usted para su conocimiento y efectos.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En Gijón, a 9 de febrero de 1998.—El Alcalde.—La Primera Teniente de Alcalde.—3.441 (1).

— • —

Siendo ilocalizable don Alvaro Paniagua Félix, con D.N.I. número 9.371.645, frente al que se instruye expediente sancionador número 106/97 por infracción en materia de defensa del consumidor, se reproduce a continuación el siguiente Decreto de la Alcaldía:

"Con esta fecha el Ilmo. Alcalde ha dictado el siguiente Decreto:

Resultando que por la Policía Municipal, se formula mediante acta número 2796/97, denuncia frente a don Alvaro Paniagua Félix, por ejercer la venta ambulante de libros de texto en el rastro municipal, sin contar con la preceptiva autorización municipal.

Vistos la Ley Orgánica de Ordenación del Comercio Minorista 7/1996, de 15 de enero, artículo 35 de la Ley 26/1984, de 19 de julio, General para la Defensa de los Consumidores y Usuarios; artículos 6 y 10.1 del Real Decreto 1945/83, de 22 de junio, de Infracciones y Sanciones en materia de defensa del consumidor, y Título IX de la Ley 30/92 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y Reglamento 1398/93, del Procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora, y artículos 1 y 2 de la Ordenanza Municipal reguladora de las infracciones y sanciones en materia de consumo y Ordenanza Municipal reguladora de la venta ambulante y lo actuado y constatado en el expediente de razón.

Considerando que el artículo 3 de la citada Ordenanza Municipal reguladora de la venta ambulante, dispone que sólo podrán ejercer este tipo de venta en el término de este municipio aquellos vendedores que cumplan los requisitos que ésta establece y las que disponen las normas sanitarias, siendo imprescindible en todo caso, la necesaria autorización municipal que obligatoriamente se limitan al lugar y tiempo que se señala de forma expresa en la citada autorización.

Considerando que en el presente caso presuntamente se incumple lo dispuesto en el citado artículo 3 de la Ordenanza

Municipal reguladora de la venta ambulante, ya que el citado denunciado carece de autorización municipal que pudiera permitirle la venta del producto señalado.

Considerando que los hechos descritos en las actas de inspección han de ser considerados como supuestamente cometidos por don Alvaro Paniagua Félix, teniendo a éste como presunto responsable.

Considerando que las actuaciones practicadas en el expediente y sin perjuicio de lo que se derive de la instrucción del expediente que se lleve a cabo, se desprende que los hechos descritos pudieran ser constitutivos de infracción administrativa calificada como leve a la luz de lo establecido en los artículos 35 y 36.1 de la Ley 26/84, General para la Defensa de los Consumidores y Usuarios, y artículos 6 y 10.1 del Reglamento de Infracciones y Sanciones, correspondiéndole a la misma la aplicación de una sanción entre una y quinientas mil pesetas.

Considerando que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1, apartado 15, en relación con el artículo 2, de la Ordenanza Municipal reguladora de las Infracciones y Sanciones en materia de Consumo, los hechos descritos, como son el incumplimiento de las disposiciones u ordenanzas sobre condiciones de venta en la vía pública, domiciliario ambulante por entregas sucesivas o de cualquier otra forma de toda clase de bienes o servicios, son susceptibles de calificarse como infracción y de la aplicación de una sanción a la misma, entre una y cien mil pesetas, pudiendo incrementarse esta sanción hasta quinientas mil pesetas, cuando concurren los supuestos y circunstancias que se indican en los artículos siguientes de la citada Ordenanza.

Considerando que el órgano competente para determinar la incoación o no incoación del procedimiento es el Alcalde Presidente de la Corporación Municipal, así como para imponer la sanción que corresponda, según se dispone en el artículo 21, apartado k de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en relación con el artículo 10, apartado 2 y 3 del Reglamento del Procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora, competencias desconcentradas en la Concejalía Delegada de "Participación Ciudadana, Mercados y Consumo", según Bando dictado por la Alcaldía de fecha 2 de abril de 1996.

La Alcaldía Resuelve:

Primero: Incoar procedimiento sancionador simplificado a Alvaro Paniagua Félix.

Segundo: Designar Instructora y Secretaria a doña Lucía Antuña Fernández, y doña María Natividad Martínez López respectivamente, quienes podrán abstenerse o ser recusadas en los casos previstos en los artículos 28 y 29 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Tercero: Se pone en conocimiento del presunto responsable, que puede reconocer voluntariamente su responsabilidad, produciéndose en tal caso los efectos previstos en el artículo 8 del citado Reglamento de Procedimiento.

Cuarto: Se concede al interesado el plazo de 10 días hábiles, a contar desde la notificación de esta resolución, para aportar cuantas alegaciones, documentos o informaciones estime convenientes, indicándole que a estos efectos se pone de manifiesto el expediente para que pueda examinarlo si así lo considera oportuno; en este mismo plazo de 10 días debería proponer prueba, concretando los medios de que pretenda valerse, para su práctica simultánea dentro de este plazo.

Quinto: Se advierte al interesado de que en caso de no efectuar las alegaciones en dicho plazo, este acuerdo de iniciación podrá ser considerado propuesta de resolución."

Lo que le notifico a usted para su conocimiento y efectos.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las

Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En Gijón, a 9 de febrero de 1998.—El Alcalde.—La Primera Teniente de Alcalde.—3.441 (2).

— * —

Siendo ilocalizable don Rafael Motos Gabarri, con D.N.I. número 12.355.407, frente al que se instruye expediente sancionador número 388/97 por infracción en materia de defensa del consumidor, se reproduce a continuación el siguiente Decreto de la Alcaldía:

“Con esta fecha el Ilmo. Alcalde ha dictado el siguiente Decreto:

Resultando que por la Policía Municipal de este Ayuntamiento, se formula denuncia número 4989/97, de fecha 9 de septiembre de 1997, frente a don Rafael Motos Gabarri y su esposa, por venta ambulante de bisutería entre los bordillos B y C del rastro municipal el día 7 de septiembre de 1997, sin contar con la preceptiva autorización municipal al efecto.

Vistos la Ley Orgánica de Ordenación del Comercio Minorista 2/1996, de 17 de enero, artículo 35 de la Ley 26/1984, de 19 de julio, General para la Defensa de los Consumidores y Usuarios; artículos 6 y 10.1 del Real Decreto 1945/83, de 22 de junio, de Infracciones y Sanciones en materia de defensa del consumidor, y Título IX de la Ley 30/92 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y Reglamento 1398/93, del Procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora, y artículos 1 y 2 de la Ordenanza Municipal reguladora de las infracciones y sanciones en materia de consumo y Ordenanza Municipal reguladora de la venta ambulante y lo actuado y constatado en el expediente de razón.

Considerando que el artículo 3 de la Ordenanza Municipal reguladora de la venta ambulante, dispone que sólo podrán ejercer este tipo de venta en el término de este municipio aquellos vendedores que cumplan los requisitos que ésta establece y las que disponen las normas sanitarias, siendo imprescindible en todo caso, la necesaria autorización municipal que obligatoriamente limita la venta al lugar y tiempo que se señala de forma expresa en la citada autorización.

Considerando que en el presente caso se incumple lo dispuesto en el citado artículo 3 de la Ordenanza Municipal reguladora de la venta ambulante, ya que los citados denunciados carecen de autorización municipal que pudiera permitirles la venta denunciada.

Considerando que los hechos descritos en las actas de inspección han de ser considerados como supuestamente cometidos por don Rafael Motos Gabarri y su esposa, teniendo a éstos como presuntos responsables.

Considerando que las actuaciones practicadas en el expediente y sin perjuicio de lo que se derive de la instrucción del expediente que se lleve a cabo, se desprende que los hechos descritos pudieran ser constitutivos de infracción administrativa calificada como leve a la luz de lo establecido en los artículos 35 y 36.1 de la Ley 26/84, General para la Defensa de los Consumidores y Usuarios, y artículos 6 y 10.1 del Reglamento de Infracciones y Sanciones, correspondiéndole a la misma la aplicación de una sanción entre una y quinientas mil pesetas.

Considerando que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1, apartado 15, en relación con el artículo 2, de la Ordenanza Municipal reguladora de las Infracciones y Sanciones en materia de Consumo, los hechos descritos constituyen incumplimiento de las disposiciones u ordenanzas sobre condiciones de venta en la vía pública, ambulante, de bienes o servicios y son susceptibles de calificarse como infracción y de la aplicación de una sanción a la misma, entre una y cien mil pesetas, pudiendo incrementarse esta sanción hasta quinientas mil pesetas, cuando concurren los supuestos y circunstancias que se indican en los artículos siguientes de la citada Ordenanza.

Considerando que el órgano competente para determinar la incoación o no incoación del procedimiento es el Alcalde Presidente de la Corporación Municipal, así como para imponer la sanción que corresponda, según se dispone en el artículo 21, apartado k de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en relación con el artículo 10, apartados 2 y 3 del Reglamento del Procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora, competencias desconcentradas en la Concejalía Delegada de “Participación Ciudadana, Mercados y Consumo”, según Bando dictado por la Alcaldía de fecha 2 de abril de 1996.

La Concejala Delegada de la Alcaldía,

Resuelve:

Primero: Incoar procedimiento sancionador simplificado a don Rafael Motos Gabarri y su esposa, por presunta infracción en materia de defensa del consumidor.

Segundo: Designar Instructora y Secretaria a doña Lucía Antuña Fernández, y doña María José Meda García respectivamente, quienes podrán abstenerse o ser recusadas en los casos previstos en los artículos 28 y 29 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Tercero: Se pone en conocimiento de los presuntos responsables, que pueden reconocer voluntariamente su responsabilidad, produciéndose en tal caso los efectos previstos en el artículo 8 del citado Reglamento de Procedimiento.

Cuarto: Se concede al interesado el plazo de 10 días hábiles, a contar desde la notificación de esta resolución, para aportar cuantas alegaciones, documentos o informaciones estime convenientes, indicándole que a estos efectos se pone de manifiesto el expediente para que pueda examinarlo si así lo considera oportuno; en este mismo plazo de 10 días debería proponer prueba, concretando los medios de que pretenda valerse, para su práctica simultánea dentro de este plazo.

Quinto: Se advierte a los interesados de que en caso de no efectuar las alegaciones en dicho plazo, este acuerdo de iniciación podrá ser considerado propuesta de resolución.”

Lo que le notifico a usted para su conocimiento y efectos.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En Gijón, a 9 de febrero de 1998.—El Alcalde.—La Primera Teniente de Alcalde.—3.441 (3).

— * —

Siendo ilocalizable don José Antonio Gabarri Jiménez, con D.N.I. número 80.505.003, frente al que se instruye expediente sancionador número 389/97 por infracción en materia de defensa del consumidor, se reproduce a continuación el siguiente Decreto de la Alcaldía:

“Con esta fecha el Ilmo. Alcalde ha dictado el siguiente Decreto:

Resultando que por la Policía Municipal de este Ayuntamiento, se formula denuncia de fecha 9 de septiembre de 1997, denuncia frente a don José Antonio Gabarri Jiménez, por ejercer la venta ambulante de polos marca Lacoste a las 13:00 horas en la calle C y E número 75 bis de esta ciudad, sin contar con la preceptiva autorización municipal al efecto.

Vistos la Ley Orgánica de Ordenación del Comercio Minorista 2/1996, de 17 de enero, artículo 35 de la Ley 26/1984, de 19 de julio, General para la Defensa de los Consumidores y Usuarios; artículos 6 y 10.1 del Real Decreto 1945/83, de 22 de junio, de Infracciones y Sanciones en materia de defensa del con-

sumidor, y Título IX de la Ley 30/92 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y Reglamento 1398/93, del Procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora, y artículos 1 y 2 de la Ordenanza Municipal reguladora de las infracciones y sanciones en materia de consumo y Ordenanza Municipal reguladora de la venta ambulante y lo actuado y constatado en el expediente de razón.

Considerando que el artículo 3 de la citada Ordenanza Municipal reguladora de la venta ambulante, dispone que sólo podrán ejercer este tipo de venta en el término de este municipio aquellos vendedores que cumplan los requisitos que ésta establece y las que disponen las normas sanitarias, siendo imprescindible en todo caso, la necesaria autorización municipal que obligatoriamente limita la venta al lugar y tiempo que se señala de forma expresa en la citada autorización.

Considerando que en el presente caso presuntamente se incumple lo dispuesto en el citado artículo 3 de la Ordenanza Municipal reguladora de la venta ambulante, ya que el citado denunciado carece de autorización municipal que pudiera permitirle la venta denunciada.

Considerando que los hechos descritos en el acta de inspección han de ser considerados como supuestamente cometidos por don José Antonio Gabarrí Jiménez, teniendo a éste como presunto responsable.

Considerando que las actuaciones practicadas en el expediente y sin perjuicio de lo que se derive de la instrucción del expediente que se lleve a cabo, se desprende que los hechos descritos pudieran ser constitutivos de infracción administrativa calificada como leve a la luz de lo establecido en los artículos 35 y 36.1 de la Ley 26/84, General para la Defensa de los Consumidores y Usuarios, y artículos 6 y 10.1 del Reglamento de Infracciones y Sanciones, correspondiéndole a la misma la aplicación de una sanción entre una y quinientas mil pesetas.

Considerando que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1, apartado 15, en relación con el artículo 2, de la Ordenanza Municipal reguladora de las Infracciones y Sanciones en materia de Consumo, los hechos descritos constituyen incumplimiento de las disposiciones u ordenanzas sobre condiciones de venta en la vía pública, ambulante, de toda clase de bienes o servicios y son susceptibles de calificarse como infracción y de la aplicación de una sanción a la misma, entre una y cien mil pesetas, pudiendo incrementarse esta sanción hasta quinientas mil pesetas, cuando concurren los supuestos y circunstancias que se indican en los artículos siguientes de la citada Ordenanza.

Considerando que el órgano competente para determinar la incoación o no incoación del procedimiento es el Alcalde Presidente de la Corporación Municipal, así como para imponer la sanción que corresponda, según se dispone en el artículo 21, apartado k de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en relación con el artículo 10, apartados 2 y 3 del Reglamento del Procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora, competencias desconcentradas en la Concejalía Delegada de "Participación Ciudadana, Mercados y Consumo", según Bando dictado por la Alcaldía de fecha 2 de abril de 1996.

La Concejala Delegada de la Alcaldía,

Resuelve:

Primero: Incoar procedimiento sancionador simplificado a don José Antonio Gabarrí Jiménez, por presunta infracción en materia de defensa del consumidor.

Segundo: Designar Instructora y Secretaria a doña Lucía Antuña Fernández, y doña María José Medal García respectivamente, quienes podrán abstenerse o ser recusadas en los casos previstos en los artículos 28 y 29 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Tercero: Se pone en conocimiento del presunto responsable,

que puede reconocer voluntariamente su responsabilidad, produciéndose en tal caso los efectos previstos en el artículo 8 del citado Reglamento de Procedimiento.

Cuarto: Se concede al interesado el plazo de 10 días hábiles, a contar desde la notificación de esta resolución, para aportar cuantas alegaciones, documentos o informaciones estime convenientes, indicándole que a estos efectos se pone de manifiesto el expediente para que pueda examinarlo si así lo considera oportuno; en este mismo plazo de 10 días debería proponer prueba, concretando los medios de que pretenda valerse, para su práctica simultánea dentro de este plazo.

Quinto: Se advierte a los interesados de que en caso de no efectuar las alegaciones en dicho plazo, este acuerdo de iniciación podrá ser considerado propuesta de resolución."

Lo que le notifico a usted para su conocimiento y efectos.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En Gijón, a 9 de febrero de 1998.—El Alcalde.—La Primera Teniente de Alcalde.—3.441 (4).

— • —

Siendo ilocalizable doña Rosa María Valdés Balbuena, con D.N.I. número 9.696.102, frente al que se instruye expediente sancionador número 336/96 por infracción en materia de defensa del consumidor, se reproduce a continuación la siguiente propuesta de Resolución:

"La instructora del expediente sancionador en materia de consumo instruido frente a doña Rosa María Valdés Balbuena, ha dictado la siguiente Propuesta de Resolución:

Visto el expediente sancionador en materia de consumo número 336/96, instruido por doña Rosa María Valdés Balbuena, con domicilio en la calle Uva nº 2, 3º A, de la Virgen del Camino (León), por venta ambulante de cerezas, sin autorización municipal al efecto, se formula la siguiente Propuesta de Resolución:

Hechos:

Resultando que en fecha 25 de junio de 1996 por la Policía Local se comprueba que doña Rosa María Valdés Balbuena, ejerce la venta ambulante sin poseer licencia municipal al efecto, hechos que ratifica la Inspección Municipal de Consumo en fecha 7 de agosto del siguiente.

Resultando que la Delegada de la Alcaldía dispone la incoación del expediente sancionador por infracción en materia de consumo, dictando Resolución de fecha 5 de febrero de 1997 y que es notificada a la encausada el 17 de marzo siguiente.

Resultando que frente a esta decisión doña Rosa María Valdés Balbuena, formula escrito de alegaciones en fecha 31 de marzo de 1997, y por tanto presentadas fuera del plazo legal de 10 días hábiles que se establecen para evacuar el trámite, que expiraba el anterior 29 de marzo.

Fundamentos jurídicos:

Considerando que de no producirse las alegaciones dentro del plazo legal al efecto, 10 días hábiles en el procedimiento sancionador simplificado, según dispone el artículo 24 del Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, ha de tenerse por evaluado el trámite sin personación y por tanto no procede valorar las alegaciones manifestadas en el escrito de alegaciones presentado fuera de plazo, teniéndose éste por no formulado.

Considerando que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13.2 en relación con el artículo 24 del Reglamento de procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora, la no práctica de alegaciones en el plazo concedido al efecto en la resolución de iniciación del expediente, permitirá a la Administración

actuante considerar dicho acuerdo como propuesta de resolución, siempre que en aquélla se haya advertido expresamente a los interesados, advertencia que se contiene en el punto quinto de la parte dispositiva de la misma, de fecha 5 de febrero de 1997.

Considerando que a la vista de lo anterior, se dan por reproducidos los pronunciamientos contenidos en la citada resolución, tanto en cuanto a la existencia y prueba de la infracción, constatada en las actas de inspección, cuyo valor probatorio se determinan en el artículo 17, apartado 5, del citado Reglamento de procedimiento, como en lo referente a los fundamentos jurídicos que justifican su tipificación como tal y los relativos a la cuantificación de la sanción.

Considerando que de la citada infracción es responsable en concepto de autor doña Rosa María Valdés Balbuena.

Vistos la Ley Orgánica de Ordenación del Comercio Minorista 2/1996, de 17 de enero, artículo 35 de la Ley 26/1984, de 19 de julio, General para la Defensa de los Consumidores y Usuarios; artículos 6 y 10.1 del Real Decreto 1945/83, de 22 de junio, de Infracciones y Sanciones en materia de defensa del consumidor, y Título IX de la Ley 30/92 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y Reglamento 1398/93, del Procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora, y artículos 1 y 2 de la Ordenanza Municipal reguladora de las infracciones y sanciones en materia de consumo y Ordenanza Municipal reguladora de la venta ambulante y lo actuado y constatado en el expediente de razón, la Instructora que suscribe formula la siguiente:

Propuesta de Resolución:

Primero: Rechazar las alegaciones formuladas por doña Rosa María Valdés Balbuena, teniéndolas por no presentadas, por los motivos reflejados en los fundamentos de esta Resolución.

Segundo: Imponer a doña Rosa María Valdés Balbuena, como responsable de una infracción administrativa en materia de consumo, tipificada en el artículo 1, apartado 15, de la Ordenanza Municipal, y sancionada en el artículo 2 de la misma, la sanción de veinte mil pesetas (20.000 pesetas) de multa."

Lo que le notifico a usted para su conocimiento y efectos.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En Gijón, a 9 de febrero de 1998.—El Alcalde.—La Primera Teniente de Alcalde.—3.441 (5).

DE GOZON

Anuncio

Durante un plazo de diez días podrán presentarse reclamaciones con relación a la solicitud de licencia presentada por don Matías Miangolarra Careaga, para efectuar obras de adecuación de local con destino a bar, en la Travesía de Eulogio Varela Hervias de Luanco.

En Luanco, a 26 de enero de 1998.—El Alcalde.—3.757.

DE LENA

Edicto

Por don Manuel Marcelino Coro Vascoy, se ha solicitado licencia de apertura de establecimiento destinado a bar con emplazamiento en calle La Rivera, 2 de Pola de Lena.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia, puedan formular por escrito que presen-

tarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes, durante el plazo de diez días hábiles.

En Pola de Lena, a 16 de febrero de 1998.—El Alcalde.—3.614.

DE LLANES

Edicto

Publicado en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias, número 300 de fecha 30 de diciembre de 1997, en el que se publica el texto íntegro de las Ordenanzas Fiscales y Reguladoras de Precios Públicos de esta Corporación para el ejercicio 1998, se observa un error en la página 16.320, donde se recoge la Ordenanza Fiscal número 405 reguladora del Impuesto sobre Actividades Económicas.

De conformidad con lo establecido en el artículo 105 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Actividades Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se procede a su subsanación en la siguiente forma:

Donde dice:

"Índice de situación	Nombre de la vía
1.25	Núcleos considerados como suelo urbano
0.80	Restantes núcleos del concejo"

Debe decir:

"Índice de situación	Nombre de la vía
1.27	Núcleos considerados como suelo urbano
0.85	Restantes núcleos del concejo"

En Llanes, a 18 de febrero de 1998.—El Alcalde.—3.615.

— • —

Anuncio

Por doña Elvira Díaz García, de Nueva, se solicita licencia para la apertura de un hotel en la citada localidad y lugar de la Granda.

Conforme al Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, pongo en conocimiento de todo el público en general la mencionada pretensión, para que si alguien lo estima oportuno, presente las alegaciones o reclamaciones, por escrito, en esta Secretaría, terminando dicho plazo, diez días contados a partir de su publicación en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias.

En Llanes, a 20 de febrero de 1998.—El Alcalde.—3.758.

DE MIERES

Edicto

Por don Daniel Guzzetti Gebrato, con domicilio en calle Manuel Llana, nº 51, 1º D (Mieres), se solicita licencia para apertura de hamburguesería, a instalar en calle Alfonso Camín, nº 28 (Mieres).

Lo que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 30, apartado 2.a) del Reglamento de 30 de noviembre de 1961, se hace público para que los que pudieran resultar afectados por tal actividad puedan formular las observaciones pertinentes en el plazo de diez días hábiles a contar de la inserción del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias.

En Mieres, a 17 de febrero de 1998.—El Alcalde.—3.616.

DE NAVA

Edicto

Habiendo sido solicitado en este Ayuntamiento por Airtel Móvil, S.A., autorización para la instalación de una estación base

de telefonía móvil en La Collada, y presentado el Estudio Preliminar de Impacto Ambiental, se abre un periodo de información pública de quince días, a partir de la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias, para que se pueda examinar y presentar por las personas interesadas las alegaciones que se consideren procedentes.

En Nava, a 18 de febrero de 1998.—El Alcalde.—3.759.

DE NOREÑA

Edicto

Por don Juan Carlos Fernández Martínez, en representación del Banco de Asturias, S.A., se solicita licencia municipal para el ejercicio de la actividad de oficina bancaria "Banco Asturias", en la calle Fray Ramón, nº 13, de este municipio.

Lo que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961, se hace público, para que los que pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad que se pretende instalar, puedan formular las observaciones pertinentes, en el plazo de diez días, a contar desde la inserción del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias.

En Noreña, a 23 de febrero de 1998.—El Alcalde.—3.760.

DE PEÑAMELLERA BAJA

Edicto

Tramitándose expediente de enajenación de parcela sobrante de vía pública, sita en Robriguero, a instancia de la propietaria colindante doña Martina Fernández Cuesta, se expone al público durante un mes, de conformidad con los artículos 7 y 8 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, texto articulado aprobado por Real Decreto 1.372/1986, de 13 de junio.

En Panes, a 1 de marzo de 1998.—El Alcalde.—3.617.

DE PILOÑA

Anuncio de Cobranza

Don Juan Ignacio Priede Llano, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Piloña (Asturias),

Hace saber: Que durante dos meses, contados a partir de la finalización del plazo de exposición pública, estarán al cobro en periodo voluntario los recibos correspondientes a las exacciones siguientes:

- Tasa por servicio de recogida de basura o residuos sólidos urbanos en Villamayor y otros núcleos del concejo correspondiente al año 1997.

El pago podrá hacerse efectivo en la Oficina de Recaudación del Ayuntamiento de Piloña o a través de entidades bancarias y Cajas de Ahorros Confederadas, previa domiciliación del mismo.

Transcurrido el plazo indicado, se iniciará el procedimiento de apremio, procediéndose al cobro de las cuotas no satisfechas con el recargo del 20% de acuerdo a lo establecido en el artículo 100 del Reglamento General de Recaudación.

En Infiesto, a 19 de febrero de 1998.—El Alcalde.—3.618 (1).

— • —

Edicto

Aprobado por Resolución de la Alcaldía de fecha diecinueve de febrero de mil novecientos noventa y ocho el padrón fiscal de contribuyentes por el siguiente tributo:

- Tasa por servicio de recogida de basura o residuos sólidos urbanos en Villamayor y otros núcleos del concejo correspondiente al año 1997.

* Lo que se hace público para que, en el plazo de 15 días, a partir de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias, los interesados puedan examinar los padrones aprobados y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

En Infiesto, a 19 de febrero de 1998.—El Alcalde.—3.618 (2).

DE PRAVIA

Anuncios

Adjudicación de las obras de ejecución de Aula de Naturaleza en Quinzanas

1.— Entidad adjudicadora.

- a) Organismo: Ayuntamiento de Pravia.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría.

2.— Objeto de contrato.

- a) Descripción del objeto: Obras de ejecución de Aula de Naturaleza en Quinzanas.
- b) Fecha de publicación: 21 de agosto de 1997.
- c) Boletín y fecha de publicación del anuncio de licitación: BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias, de fecha 21 de agosto de 1997.

3.— Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

- a) Tramitación: Urgente.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Subasta.

4.— Presupuesto base de licitación.

Importe total 13.456.000 pesetas, I.V.A. incluido.

5.— Adjudicación.

- a) Fecha: 30 de septiembre de 1997.
- b) Contratista: Construcciones Civiles Hermanos Varga, S.L.
- c) Nacionalidad: Española.
- d) Importe de adjudicación: Once millones cuatrocientas setenta y dos mil trescientas cuarenta pesetas, I.V.A. incluido (11.472.340 pesetas, I.V.A. incluido).
- e) Plazo de ejecución: Dos meses (2), contados a partir del 6 de octubre de 1997.

En Pravia, a 14 de octubre de 1997.—El Alcalde.—3.619.

— • —

Adjudicación de las obras de reimpermeabilización de terraza en la Casa de Cultura de Pravia

1.— Entidad adjudicadora.

- a) Organismo: Ayuntamiento de Pravia.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría.

2.— Objeto de contrato.

- a) Descripción del objeto: Obras de reimpermeabilización de terraza en la Casa de Cultura de Pravia.
- b) Fecha de publicación: 21 de agosto de 1997.
- c) Boletín y fecha de publicación del anuncio de licitación: BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias, de fecha 21 de agosto de 1997.

3.— Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

- a) Tramitación: Urgente.
- b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Subasta.

4.— *Presupuesto base de licitación.*

Importe total 15.732.651 pesetas, I.V.A. incluido.

5.— *Adjudicación.*

- a) Fecha: 30 de septiembre de 1997.
- b) Contratista: Vías y Obras del Principado, S.L.
- c) Nacionalidad: Española.
- d) Importe de adjudicación: Once millones setecientos ochenta y tres mil setecientos cincuenta y seis pesetas, I.V.A. incluido (11.783.756 pesetas, I.V.A. incluido).
- e) Plazo de ejecución: Dos meses (2), contados a partir del 6 de octubre de 1997.

En Pravia, a 14 de octubre de 1997.—El Alcalde.—3.620.

— • —

Adjudicación de las obras de urbanización de la Plaza María Cristina y calles adyacentes

1.— *Entidad adjudicadora.*

- a) Organismo: Ayuntamiento de Pravia.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría.

2.— *Objeto de contrato.*

- a) Descripción del objeto: Obras de urbanización de la Plaza María Cristina y calles adyacentes.
- b) Fecha de publicación: 21 de agosto de 1997.
- c) Boletín y fecha de publicación del anuncio de licitación: BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias, de fecha 21 de agosto de 1997.

3.— *Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.*

- a) Tramitación: Urgente.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Subasta.

4.— *Presupuesto base de licitación.*

Importe total 35.999.994 pesetas, I.V.A. incluido.

5.— *Adjudicación.*

- a) Fecha: 30 de septiembre de 1997.
- b) Contratista: Sardesa.
- c) Nacionalidad: Española.
- d) Importe de adjudicación: Treinta millones cuatrocientas setenta y cinco mil pesetas pesetas, I.V.A. incluido (30.475.000 pesetas, I.V.A. incluido).
- e) Plazo de ejecución: Dos meses (2), contados a partir del 6 de octubre de 1997.

En Pravia, a 14 de octubre de 1997.—El Alcalde.—3.621.

— • —

Adjudicación de las obras de rehabilitación edificio para centro de tercera edad en Somado (Pravia)

1.— *Entidad adjudicadora.*

- a) Organismo: Ayuntamiento de Pravia.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría.

2.— *Objeto de contrato.*

- a) Descripción del objeto: Obras de rehabilitación edificio para centro de tercera edad en Somado (Pravia).
- b) Fecha de publicación: 21 de agosto de 1997.
- c) Boletín y fecha de publicación del anuncio de licitación:

BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias, de fecha 21 de agosto de 1997.

3.— *Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.*

- a) Tramitación: Urgente.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Subasta.

4.— *Presupuesto base de licitación.*

Importe total 22.510.063 pesetas, I.V.A. incluido.

5.— *Adjudicación.*

- a) Fecha: 30 de septiembre de 1997.
- b) Contratista: Procoin, S.L.
- c) Nacionalidad: Española.
- d) Importe de adjudicación: Veintidós millones ochocientos setenta y nueve mil setecientos ochenta y una pesetas, I.V.A. incluido (21.879.781 pesetas, I.V.A. incluido).
- e) Plazo de ejecución: Tres meses (3), contados a partir del 6 de octubre de 1997.

En Pravia, a 14 de octubre de 1997.—El Alcalde.—3.622.

— • —

Adjudicación del concurso para el suministro del bien "Máquina Barredora"

1.— *Entidad adjudicadora.*

- a) Organismo: Ayuntamiento de Pravia.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría.

2.— *Objeto de contrato.*

- a) Descripción del objeto: Máquina Barredora Vial autopropulsada de arrastre y aspiración "Antoli Mod. 1.500 L".
- b) Fecha de publicación: 21 de agosto de 1997.
- c) Boletín y fecha de publicación del anuncio de licitación: BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias, de fecha 21 de agosto de 1997.

3.— *Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.*

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso.

4.— *Presupuesto base de licitación.*

Importe total 8.500.000 pesetas, I.V.A. incluido.

5.— *Adjudicación.*

- a) Fecha: 30 de septiembre de 1997.
- b) Adjudicatario: Suminor, S.A.
- c) Nacionalidad: Española.
- d) Importe de adjudicación: Nueve millones setecientos setenta y nueve mil quinientas pesetas, I.V.A. incluido (9.797.500 pesetas, I.V.A. incluido).
- e) Plazo de ejecución: Un mes (1), contado a partir de la formalización del contrato.

En Pravia, a 14 de octubre de 1997.—El Alcalde.—3.623.

— • —

Adjudicación del concurso para el suministro de material eléctrico con destino al plan provincial de obras y servicios de 1997

1.— *Entidad adjudicadora.*

- a) Organismo: Ayuntamiento de Pravia.

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría.

2.— *Objeto de contrato.*

a) Descripción del objeto:

Unidades	Descripción del material
220	Postes de madera de 9 metros, colocado e instalación y tensado
523	Luminaria Indalux 470 CMRX35W, S.B.P. equipada con E.T.I.
20	Barillas roscadas con tensor
10.519	Cable RZ 2x16
4.044	Cable RZ 4x16
461	Ojos riostra con tuerca y arandela
650	Pinzas Cahors
523	Brazos 50 cms. galvanizados para luminaria 470 CMRX
523	Cofret Claved 1468
1.056	Fusible ZR00 4*
8	Armarios Cahors-Superinter 230 + tejadillo
8	Contactador Lobato B22.4.00, bobina 240 v
8	Control fotoeléctrica Orbis-Compac
8	Caja acometida GL-100 7 y 8
16	Fusible NH-00
4	Automáticos 2 polos 10 A. Siemens
1	Automático 2 polos 15 A. Siemens
6	Diferenciales 2 polos 25 A, 300 mA. Siemens
2	Automáticos 4 polos 15 A. Siemens
1	Automático 4 polos 10 A. Siemens
3	Diferenciales 4 polos 25 A, 300 mA Siemens
31	Automáticos 1 polo 10 A. Siemens
14	Automáticos 1 polos 6 A. Siemens
8	Interruptores de carril 10/16 A.
5	Cubrebornes 2 elementos precintables Gewiss-40022
10	Cubrebornes 8 elementos Gewiss-40026
3	Cubrebornes 4 elementos precintables Gewiss-40023
12	M/L de canaliz unex perforado 40 x 40
24	M/L tubo gastopa de 21 de diámetro
14	Prensaestopas PG-21
1.050	M/L manguera flexible 2 x 1,5 1.000 v
100	M/L manguera flexible 2 x 6 1.000 v
50	M/L manguera flexible 4 x 6 1.000 v
8	Picas a tierra, 1,5 N con grapa
523	Lámparas Osram 35 W V.S.B.P.
856	Tornillos pasantes galvanizados de 12 x 240 con tuerca y arandelas
300	Barraqueros galvanizados de 10 x 120
30	Rollos cinta Scot 33
10	Rollos cinta Scot 23
300	Bridas Cahors RF° 563012
200	Bridas Cahors RF° 563014
300	Tacos Nylon negro para potensa

b) Fecha de publicación: 21 de agosto de 1997.

c) Boletín y fecha de publicación del anuncio de licitación: BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias, de fecha 21 de agosto de 1997.

3.— *Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.*

a) Tramitación: Urgente.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso.

4.— *Presupuesto base de licitación.*

Importe total 17.252.451 pesetas, I.V.A. incluido.

5.— *Adjudicación.*

a) Fecha: 30 de septiembre de 1997.

b) Adjudicatario: Entidad Mercantil Cabielles.

c) Nacionalidad: Española.

d) Importe de adjudicación: Catorce millones trescientas mil pesetas, I.V.A. incluido (14.300.000 pesetas, I.V.A. incluido).

e) Plazo de ejecución: Diez días (10), contados a partir de la fecha de notificación de la adjudicación; el plazo de colocación de postes y tensado del cableado un mes (1), contado a partir de la firma de contrato.

En Pravia, a 14 de octubre de 1997.—El Alcalde.—3.624.

DE SARIOGO

Anuncios

Aprobados inicialmente por este Ayuntamiento es sesión plenaria ordinaria celebrada el día 16 de febrero de 1998, los proyectos de obras siguientes:

- Afirmado y asfaltado del camino municipal de Verdera a La Arquera.
- Afirmado y asfaltado de caminos municipales en San Román de Sarioego.
- Afirmado y hormigonado de camino municipal de Miyares, La Sierra.
- Urbanización de patio de las escuelas de San Román.
- Afirmado y asfaltado de camino municipal en Pedrosa.
- Urbanización de entorno de la Iglesia de Santiago.
- Afirmado y riego asfáltico de camino municipal de Pedrosa a Solapeña.

Proyectos técnicos redactados por el Sr. don José Ignacio Suárez Vicentiz, se exponen al público por plazo de veinte días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias, quedando el expediente a disposición de cualquier persona física o jurídica que quiera examinarlos en la Secretaría del Ayuntamiento para deducir alegaciones.

En Sarioego, a 20 de febrero de 1998.—El Alcalde.—3.761.

— • —

1.— *Entidad adjudicadora.*

a) Organismo: Ayuntamiento de Sarioego, La Vega, Sarioego, Asturias, código postal 33518, teléfono 574 80 03.

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría del Ayuntamiento.

2.— *Objeto del contrato.*

a) Tipo de contrato: Obras.

b) Descripción del objeto: Restauración de la Iglesia de Santa María de Narzana (1ª fase, restauración y consolidación).

- c) Publicación del anuncio de licitación: BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias, de fecha 20 de noviembre de 1997.

3.— *Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.*

- a) Tramitación: Ordinaria.
b) Procedimiento: Abierto.
c) Forma: Subasta.

4.— *Presupuesto base de licitación.*

Importe: 7.157.808 pesetas.

5.— *Adjudicación.*

- a) Fecha: 19 de enero de 1998.
b) Contratista: Decoraciones Esfer, S.L.
c) Nacionalidad: Española.
d) Importe de la adjudicación: 6.155.715 pesetas.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 94 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

En Sariego, a 20 de febrero de 1998.—El Alcalde.—3.762.

DE SIERO

Anuncios

Objeto: El Ayuntamiento de Siero convoca la contratación, mediante subasta, por el procedimiento abierto y trámite de urgencia, de las obras de "Pavimentación de caminos en el concejo, lote III (año 97)", con arreglo al Proyecto y Pliego de Condiciones Económico-Administrativas aprobados por Resolución de la Alcaldía de fecha 25 de febrero de 1998.

Tipo de licitación: Se fija en la cantidad de 88.829.182 pesetas, I.V.A. incluido.

Presentación de proposiciones: En el plazo de 13 días naturales, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias, se admiten ofertas, pudiendo igualmente, dentro de dicho plazo, consultar el Proyecto y el Pliego de Condiciones en Copyfoto, calle Ería del Hospital 2, teléfono 572 44 24, de Pola de Siero.

Su el último día del plazo de presentación de ofertas coincidiera con sábado, quedará prorrogado hasta el primer día hábil siguiente.

Nota: El importe de este anuncio será de cuenta del adjudicatario.

En Pola de Siero, a 25 de febrero de 1998.—El Alcalde.—3.763.

— • —

El Ayuntamiento de Siero convoca concurso público para la enajenación de dos pisos de su propiedad, sitos en Pola de Siero, en la zona conocida como Boladro, con arreglo a las condiciones del Pliego de Condiciones aprobado en sesión plenaria del pasado 25 de septiembre, y del que se facilitará copia en las dependencias municipales de Secretaría a todos los interesados en participar en la licitación.

El plazo de presentación de ofertas, con arreglo al citado Pliego de Condiciones, será de 26 días naturales contados desde el siguiente al de publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias, excluidos sábados incluso a efectos de cómputo de plazo, en horas de 9 a 14 en el Negociado I del Ayuntamiento y con arreglo al modelo que figura como anexo II a los citados pliegos.

Para mayor información dirigirse al teléfono 572 24 05, extensión 207 y 208.

En Pola de Siero, a 18 de febrero de 1998.—El Alcalde.—3.764.

DE SOBRESCOBIO

Edicto

Transcurrido el plazo de exposición al público, sin que durante el mismo se hayan formulado reclamaciones al Presupuesto General Unico para el ejercicio de 1997, tal y como consta en el acuerdo de aprobación inicial, se eleva a definitivo con las consignaciones que se señalan en el siguiente resumen por capítulos:

Capítulo Ingresos	Pesetas
Impuestos directos	10.300.000
Impuesto indirectos	2.250.000
Tasas y otros ingresos	8.727.000
Transferencias corrientes	20.330.000
Ingresos patrimoniales	6.100.000
Transferencias de capital	40.000.000
Total	87.709.000

Capítulo Gastos	Pesetas
Gastos de personal	26.950.
Gastos de bienes corrientes y servicios	22.450.000
Gastos financieros	400.000
Transferencias corrientes	4.750.000
Inversiones reales	32.309.000
Transferencias de capital	350.000
Pasivos y financieros	500.000
Total	87.709.000

Al mismo tiempo, y en cumplimiento de lo previsto en el artículo 127 del Real Decreto 781/86, se publica la plantilla de personal, aprobada conjuntamente con el presupuesto.

• Funcionarios:

1. Con habilitación de carácter nacional.
 - Secretario/Interventor.

• Laborales:

1. Fijos
 - 1 Auxiliar administrativo.
 - 1 Operario municipal.
2. Eventuales
 - 1. Ayuda a domicilio.
 - 4. ingreso mínimo de inserción.

Según lo dispuesto en el artículo 152.1 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, se podrá interponer directamente contra el referido presupuesto, Recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de 2 meses, a contar desde el día siguiente al de la publicación en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 150 de la Ley 39/1988, de 29 de diciembre y del artículo 20 del Real Decreto 500/90, de 20 de abril.

En Rioseco, a 17 de febrero de 1998.—El Alcalde.—3.625.

DE SOTO DEL BARCO

Anuncio

A instancia de Telefónica Móviles, S.A., se tramita expediente para legalizar la instalación de una Estación Radiobase de Telefónica en la zona de El Rivaldal, de este concejo de Soto del Barco.

La instalación, cuya legalización se insta, está sujeta a

Evaluación Preliminar de Impacto Ambiental, habiéndose redactado para ello el correspondiente documento.

De conformidad con lo que determina el punto 7.2 del Plan de Ordenación de los Recursos Naturales de Asturias (PORN), se somete a información pública el Estudio Preliminar de Evaluación de Impacto Ambiental que se cita, por plazo de 15 días naturales, a partir del siguiente al de publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias, y durante cuyo plazo, podrá ser examinado el expediente en la Secretaría de este Ayuntamiento, donde permanecerá expuesto a efectos de examen y reclamaciones.

En Soto del Barco, a 18 de febrero de 1998.—El Alcalde.—3.626.

DE VILLAVICIOSA

Anuncios

La Corporación Municipal, en sesión plenaria celebrada el día 28 de enero de 1998, aprobó definitivamente las modificaciones del Reglamento Orgánico Municipal siguientes:

1ª. Artículo 28 del ROM, cuyo primer párrafo dirá:

“Los concejales, para formar un Grupo Municipal, tendrán que ser un mínimo de dos”.

2ª. Artículo 36 del ROM, se modificará en lo relativo a la convocatoria de la Junta de Portavoces de los Grupos Políticos Municipales, para quedar así:

“... a iniciativa propia o a petición de la mayoría simple de la Corporación”.

3ª. Periodicidad de las sesiones ordinaria del Pleno de la Corporación Municipal:

“Una sesión al trimestre”.

4ª. Artículo 119 del ROM, que quedará así:

“1. Moción es la propuesta que se somete directamente a conocimiento del Pleno, al amparo de lo prevenido en el artículo 91.4. del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, aprobado por Real Decreto de 28 de noviembre de 1986. Podrán presentarse por escrito u oralmente.

2. Están facultados para presentar Mociones los portavoces de los Grupos Políticos Municipales, según el citado artículo 91.4. del mismo Reglamento.”

5ª. Se cumplirá el artículo 76 del ROM, que dice que “la composición de estas Comisiones respetará el principio de representación proporcional respecto de la composición política de la Corporación”.

Lo que se publica en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de

Régimen Local y entrará en vigor una vez transcurrido el plazo de 15 días hábiles previsto en el artículo 65.2 del mismo Cuerpo Legal.

En Villaviciosa, a 10 de febrero de 1998.—El Alcalde.—3.298.

— • —

Hasta el próximo día 23 de abril, se podrá abonar en vía voluntaria el importe de los recibos relativos al suministro de agua, recogida de basuras y servicio de alcantarillado del cuarto trimestre de 1997.

Aquellos contribuyentes que no tengan domiciliado el pago en una entidad financiera, deberán abonar el correspondiente recibo en la oficina de Tedesa sita en la calle José Blanco Moreno nº 7, 1º (Teléfono 589 13 57), de esta villa.

Transcurrido el citado plazo, se exaccionará su importe por la vía de apremio, en consonancia con lo establecido en la legislación vigente.

Con el objeto de facilitar la gestión del pago a los contribuyentes, se aconseja la domiciliación bancaria de los correspondientes recibos, por lo que aquéllos que no lo tengan domiciliado al día de la fecha, deberán, en su caso, acudir a la oficina de Tedesa provistos del N.I.F. y del número de la cuenta de la entidad financiera.

En Villaviciosa, a 13 de febrero de 1998.—El Alcalde.—3.299.

— • —

Por doña Isabel Cifuentes Vallín, vecina de Villaviciosa, se solicita de este Ilmo. Ayuntamiento autorización para redistribución parcial interior, reforma y adecuación de planta baja de hotel sito en la Plaza Carlos I, nº 4 de Villaviciosa.

En cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30.2, apartado a) del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961 (RAM), en relación con el artículo 86 Ley 30/1992, de Bases del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se abre un período de información pública por término de veinte días, contados a partir del siguiente al de la inserción del anuncio en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias, para que quienes se consideren afectados de alguna manera por la actividad que se pretende establecer, pueda hacer las observaciones pertinentes.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse durante las horas de oficina en la Secretaría de este Ayuntamiento.

En Villaviciosa, a 16 de febrero de 1998.—El Alcalde.—3.300.



PRINCIPADO DE ASTURIAS

V. Administración de Justicia

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE ASTURIAS

SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO

Anuncios

Ante esta Sala, Sección Primera, Secretaría de don Alfonso Gredilla de la Fuente, se ha interpuesto Recurso Contencioso-Administrativo número 284 de 1998, por don Juan Carlos Aller Alvarez, contra Ayuntamiento de Oviedo sobre recuperación de camino.

Lo que cumpliendo lo ordenado, se hace público para conocimiento de los que tuvieren interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él con la Administración.

En Oviedo, a 18 de febrero de 1998.—
El Secretario.—3.596.

— • —

Ante esta Sala, Sección Primera, Secretaría de don Alfonso Gredilla de la Fuente, se ha interpuesto Recurso Contencioso-Administrativo número 304 de 1998, por don Valentín Morán Alvarez, contra Jefatura Provincial de Tráfico sobre multa.

Lo que cumpliendo lo ordenado, se hace público para conocimiento de los que tuvieren interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él con la Administración.

En Oviedo, a 19 de febrero de 1998.—
El Secretario.—3.744.

— • —

Ante esta Sala, Sección Primera, Secretaría de don Alfonso Gredilla de la Fuente, se ha interpuesto Recurso Contencioso-Administrativo número 2.298 de 1997, por Viajes Halcón, S.A., contra Dirección Provincial del Instituto Nacional de Empleo.

Lo que cumpliendo lo ordenado, se hace público para conocimiento de los que tuvieren interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él con la Administración.

En Oviedo, a 20 de febrero de 1998.—
El Secretario.—3.745.

— • —

Ante esta Sala, Sección Primera, Secretaría de don Alfonso Gredilla de la

Fuente, se ha interpuesto Recurso Contencioso-Administrativo número 2.286 de 1997, por Winterthur contra Ayuntamiento de Carreño sobre responsabilidad patrimonial.

Lo que cumpliendo lo ordenado, se hace público para conocimiento de los que tuvieren interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él con la Administración.

En Oviedo, a 20 de febrero de 1998.—
El Secretario.—3.746.

— • —

Ante esta Sala, Sección Primera, Secretaría de don Alfonso Gredilla de la Fuente, se ha interpuesto Recurso Contencioso-Administrativo número 2.304 de 1997, por Inmobiliaria Nuevo Gijón, contra el Ayuntamiento de Gijón, sobre licencia de edificación.

Lo que cumpliendo lo ordenado, se hace público para conocimiento de los que tuvieren interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él con la Administración.

En Oviedo, a 20 de febrero de 1998.—
El Secretario.—3.747.

— • —

Ante esta Sala, Sección Primera, Secretaría de don Alfonso Gredilla de la Fuente, se ha interpuesto Recurso Contencioso-Administrativo número 2.307 de 1997, por Dragados y Construcciones, S.A., contra Ayuntamiento de Llanes, sobre reclamación deudas.

Lo que cumpliendo lo ordenado, se hace público para conocimiento de los que tuvieren interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él con la Administración.

En Oviedo, a 23 de febrero de 1998.—
El Secretario.—3.748.

— • —

Ante esta Sala, Sección Primera, Secretaría de don Alfonso Gredilla de la Fuente, se ha interpuesto Recurso Contencioso-Administrativo número 2.010 de 1997, por el Letrado don Miguel García Olivares, en nombre y representación de don Marcelino Fernández Areces, contra el Ayuntamiento de Oviedo, por gastos de demolición de edificio del inmueble nº 25 de la Bolgachina.

Lo que cumpliendo lo ordenado, se hace público para conocimiento de los que tuvieren interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él con la Administración.

En Oviedo, a 11 de septiembre de 1997.—El Secretario.—3.750.

— • —

Ante esta Sala, Sección Primera, Secretaría de don Alfonso Gredilla de la Fuente, se ha interpuesto Recurso Contencioso-Administrativo número 283 de 1998, por don José Luis Expósito López, contra Jefatura Provincial de Tráfico sobre sanción.

Lo que cumpliendo lo ordenado, se hace público para conocimiento de los que tuvieren interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él con la Administración.

En Oviedo, a 18 de febrero de 1998.—
El Secretario.—3.751.

— • —

Ante esta Sala, Sección Primera, Secretaría de don Alfonso Gredilla de la Fuente, se ha interpuesto Recurso Contencioso-Administrativo número 278 de 1998, por don José García González (restaurante El Sauce), contra Confederación Hidrográfica del Norte sobre sanción.

Lo que cumpliendo lo ordenado, se hace público para conocimiento de los que tuvieren interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él con la Administración.

En Oviedo, a 18 de febrero de 1998.—
El Secretario.—3.752.

— • —

Ante esta Sala, Sección Primera, Secretaría de don Alfonso Gredilla de la Fuente, se ha interpuesto Recurso Contencioso-Administrativo número 280 de 1998, por doña Aurora Fernández Peláez, contra Confederación Hidrográfica del Norte, sobre ejecución de obras en zona de dominio público.

Lo que cumpliendo lo ordenado, se hace público para conocimiento de los que tuvieren interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él con la Administración.

En Oviedo, a 20 de febrero de 1998.—
El Secretario.—3.749.

— • —

Ante esta Sala, Sección Primera, Secretaría de don Alfonso Gredilla de la Fuente, se ha interpuesto Recurso Contencioso-Administrativo número 300 de 1998, por don Ramiro Díaz Suárez, contra Ayuntamiento de Gozón, sobre retirada de caravana en la Ribera, Bañugues.

Lo que cumpliendo lo ordenado, se hace público para conocimiento de los que tuvieren interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él con la Administración.

En Oviedo, a 19 de febrero de 1998.—
El Secretario.—3.753.

— • —

Ante esta Sala, Sección Primera, Secretaría de don Alfonso Gredilla de la Fuente, se ha interpuesto Recurso Contencioso-Administrativo número 305 de 1998, por doña Avelina Bustamante Llamas, contra Ayuntamiento de Llanera sobre compra-venta de palets usados.

Lo que cumpliendo lo ordenado, se hace público para conocimiento de los que tuvieren interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él con la Administración.

En Oviedo, a 19 de febrero de 1998.—
El Secretario.—3.754.

— • —

Ante esta Sala, Sección Segunda, Secretaría de doña Pilar González Rodríguez, se ha interpuesto Recurso Contencioso-Administrativo número 2.675 de 1997, por el Procurador Sr. Rodríguez de Vera, en nombre y representación de don Luis González Suárez, como apoderado de su madre doña María Suárez Solís, contra la Resolución dictada por el Ayuntamiento de Carreño con fecha 19 de mayo de 1997, sobre el procedimiento de apremio expediente 1.204.

Lo que cumpliendo lo ordenado, se hace público para conocimiento de los que tuvieren interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él con la Administración.

En Oviedo, a 6 de febrero de 1998.—
La Secretaria.—2.901.

— • —

Ante esta Sala, Sección Segunda, Secretaría de doña Pilar González Rodríguez, se ha interpuesto Recurso Contencioso-Administrativo número 2.804 de 1997, por don Armando Méndez Álvarez Magadán, contra Resolución del Tribunal Económico Administrativo Regional de Asturias de fecha 22 de mayo

de 1997 en Reclamación 33/98/96, desestimatoria de la reclamación efectuada sobre la valoración catastral correspondiente al inmueble urbano de su propiedad.

Lo que cumpliendo lo ordenado, se hace público para conocimiento de los que tuvieren interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él con la Administración.

En Oviedo, a 17 de febrero de 1998.—
La Secretaria.—3.595.

— • —

Ante esta Sala, Sección Segunda, Secretaría de doña Pilar González Rodríguez, se ha interpuesto Recurso Contencioso-Administrativo número 402 de 1998, por la Letrada doña María Jesús Campo Cuervo, en nombre y representación de don Manuel Menéndez Valdés, contra Resolución del Ayuntamiento de Gijón de 28 de noviembre de 1997, sobre sanción por infracción tributaria grave.

Lo que cumpliendo lo ordenado, se hace público para conocimiento de los que tuvieren interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él con la Administración.

En Oviedo, a 17 de febrero de 1998.—
La Secretaria.—3.597.

— • —

Ante esta Sala, Sección Segunda, Secretaría de doña Pilar González Rodríguez, se ha interpuesto Recurso Contencioso-Administrativo número 405 de 1998, por el Procurador don Luis de Miguel-Bueres Fernández en nombre y representación de Colegio Oficial de Farmacéuticos del Principado, contra Resolución de la Consejería de Servicios Sociales del Principado de Asturias de 19 de enero de 1998, sobre cuantificación de recursos humanos necesarios para ampliación del horario de oficina de farmacia.

Lo que cumpliendo lo ordenado, se hace público para conocimiento de los que tuvieren interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él con la Administración.

En Oviedo, a 17 de febrero de 1998.—
La Secretaria.—3.598.

— • —

Ante esta Sala, Sección Segunda, Secretaría de doña Pilar González Rodríguez, se ha interpuesto Recurso Contencioso-Administrativo número 412 de 1998, por el Procurador don Teodoro Errasti Rojo en nombre y representación de doña Concepción Jimeno Sacristán, contra Resolución de la Delegación del Gobierno en Asturias de 2 de febrero de 1998, sobre jubilación por incapacidad permanente.

Lo que cumpliendo lo ordenado, se hace público para conocimiento de los que tuvieren interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él con la Administración.

En Oviedo, a 17 de febrero de 1998.—
La Secretaria.—3.599.

— • —

Ante esta Sala, Sección Segunda, Secretaría de doña Pilar González Rodríguez, se ha interpuesto Recurso Contencioso-Administrativo número 423 de 1998, por el Letrado don Manuel Rodríguez Arias en nombre y representación de doña Lesya Ryabtseva, contra Resolución de la Delegación del Gobierno en Asturias de 27 de enero de 1998, sobre prórroga de estancia en España.

Lo que cumpliendo lo ordenado, se hace público para conocimiento de los que tuvieren interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él con la Administración.

En Oviedo, a 17 de febrero de 1998.—
La Secretaria.—3.600.

— • —

Ante esta Sala, Sección Segunda, Secretaría de doña Pilar González Rodríguez, se ha interpuesto Recurso Contencioso-Administrativo número 424 de 1998, por el Letrado don Manuel Rodríguez Arias en nombre y representación de doña Lyudmyla Rymarenko, contra Resolución de la Delegación del Gobierno en Asturias de 27 de enero de 1998, sobre prórroga de estancia en España.

Lo que cumpliendo lo ordenado, se hace público para conocimiento de los que tuvieren interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él con la Administración.

En Oviedo, a 17 de febrero de 1998.—
La Secretaria.—3.601.

— • —

Ante esta Sala, Sección Segunda, Secretaría de doña Pilar González Rodríguez, se ha interpuesto Recurso Contencioso-Administrativo número 425 de 1998, por la Letrada doña Adoración Martínez García en nombre y representación de doña Tetyana Prokhasko, contra Resolución de la Delegación del Gobierno en Asturias de 27 de enero de 1998, sobre prórroga de estancia en España.

Lo que cumpliendo lo ordenado, se hace público para conocimiento de los que tuvieren interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él con la Administración.

En Oviedo, a 17 de febrero de 1998.—
La Secretaria.—3.602.

— • —

Ante esta Sala, Sección Segunda, Secretaría de doña Pilar González Rodríguez, se ha interpuesto Recurso Contencioso-Administrativo número 426 de 1998, por la Letrada doña María Luisa Menéndez García en nombre y representación de doña Olena Panasyuk, contra Resolución de la Delegación del Gobierno en Asturias de 27 de enero de 1998, sobre prórroga de estancia en España.

Lo que cumpliendo lo ordenado, se hace público para conocimiento de los que tuvieren interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él con la Administración.

En Oviedo, a 17 de febrero de 1998.—
La Secretaria.—3.603.

— • —

Ante esta Sala, Sección Segunda, Secretaría de doña Pilar González Rodríguez, se ha interpuesto Recurso Contencioso-Administrativo número 2.830 de 1997, por don José María Izquierdo Ruiz, médico, actuando en su propio nombre y representación contra los siguientes actos:

1. Resolución de 12 de marzo de 1997 de la Dirección Regional de la Función Pública y Organización Administrativa del Principado de Asturias, denegándose la prolongación de la permanencia en el servicio activo más allá de la edad 65 años, solicitada el 27 de febrero de 1997.

2. Desestimación presunta del Recurso de Súplica interpuesto por el recurrente el 11 de abril de 1997, ante el Consejo de Gobierno del Principado de Asturias, contra la antedicha denegación de la Dirección Regional de la Función Pública del 12 de marzo de 1997.

Y ampliado posteriormente a la resolución expresa, Acuerdo de 10 de julio de 1997 del Consejo de Gobierno del Principado de Asturias, desestimando el Recurso de Súplica presentado contra el anterior.

Lo que cumpliendo lo ordenado, se hace público para conocimiento de los que tuvieren interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él con la Administración.

En Oviedo, a 20 de febrero de 1998.—
La Secretaria.—3.712.

— • —

Ante esta Sala, Sección Segunda, Secretaría de doña Pilar González Rodríguez, se ha interpuesto Recurso Contencioso-Administrativo número 2.794 de 1997, por el recurrente don José

A. Carreño Zapico, contra Resolución del Ministerio de Defensa de 17 de junio de 1997, sobre percepción de indemnización prevista en el artículo 2 de la Ley 19/74.

Lo que cumpliendo lo ordenado, se hace público para conocimiento de los que tuvieren interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él con la Administración.

En Oviedo, a 23 de febrero de 1998.—
La Secretaria.—3.713.

— • —

Ante esta Sala, Sección Segunda, Secretaría de doña Pilar González Rodríguez, se ha interpuesto Recurso Contencioso-Administrativo número 2.795 de 1997, por el recurrente don Silvino Rodríguez González, contra Resolución del Ministerio de Defensa de 6 de junio de 1997, sobre percepción de indemnización prevista en el artículo 2 de la Ley 19/74.

Lo que cumpliendo lo ordenado, se hace público para conocimiento de los que tuvieren interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él con la Administración.

En Oviedo, a 23 de febrero de 1998.—
La Secretaria.—3.714.

— • —

Ante esta Sala, Sección Segunda, Secretaría de doña Pilar González Rodríguez, se ha interpuesto Recurso Contencioso-Administrativo número 462 de 1998, por el Abogado don Ricardo González Rodríguez, en nombre y representación de doña Eneida Andrade Rodríguez, contra Resolución de la Delegación del Gobierno en Asturias, de fecha 17 de febrero de 1998, sobre expulsión del territorio nacional, con prohibición de entrada en España y países del espacio Schengen, por un periodo de 3 años.

Lo que cumpliendo lo ordenado, se hace público para conocimiento de los que tuvieren interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él con la Administración.

En Oviedo, a 20 de febrero de 1998.—
La Secretaria.—3.715.

— • —

Ante esta Sala, Sección Segunda, Secretaría de doña Pilar González Rodríguez, se ha interpuesto Recurso Contencioso-Administrativo número 436 de 1998, por el Letrado don Ricardo González Fernández, en nombre y representación de doña Marfa del Pilar Arboleda Morales, contra Resolución de la Delegación del Gobierno en Asturias, publicada en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias, de 30 de diciem-

bre de 1997, sobre prórroga de estancia en España.

Lo que cumpliendo lo ordenado, se hace público para conocimiento de los que tuvieren interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él con la Administración.

En Oviedo, a 19 de febrero de 1998.—
La Secretaria.—3.716.

— • —

Ante esta Sala, Sección Segunda, Secretaría de doña Pilar González Rodríguez, se ha interpuesto Recurso Contencioso-Administrativo número 438 de 1998, por el Procurador don Luis Álvarez Fernández, en nombre y representación de Unión Museva Ibesvico, contra Resolución del Tribunal Económico Administrativo Regional de Asturias, de 5 de diciembre de 1997, sobre Impuesto de Sociedades, ejercicio 1993.

Lo que cumpliendo lo ordenado, se hace público para conocimiento de los que tuvieren interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él con la Administración.

En Oviedo, a 19 de febrero de 1998.—
La Secretaria.—3.717.

— • —

Ante esta Sala, Sección Segunda, Secretaría de doña Pilar González Rodríguez, se ha interpuesto Recurso Contencioso-Administrativo número 2.793 de 1997, por el recurrente don Ramón Fernández Gestoso, contra Resolución del Ministerio de Defensa de 16 de junio de 1997, sobre percepción de indemnización prevista en el artículo 2 de la Ley 19/74.

Lo que cumpliendo lo ordenado, se hace público para conocimiento de los que tuvieren interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él con la Administración.

En Oviedo, a 23 de febrero de 1998.—
La Secretaria.—3.718.

— • —

Ante esta Sala, Sección Segunda, Secretaría de doña Pilar González Rodríguez, se ha interpuesto Recurso Contencioso-Administrativo número 2.792 de 1997, por el recurrente don José Pérez Gutiérrez, contra Resolución del Ministerio de Defensa de 16 de junio de 1997, sobre percepción de indemnización prevista en el artículo 2 de la Ley 19/74.

Lo que cumpliendo lo ordenado, se hace público para conocimiento de los que tuvieren interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él con la Administración.

En Oviedo, a 23 de febrero de 1998.—
La Secretaria.—3.719.

— • —

Ante esta Sala, Sección Segunda, Secretaría de doña Pilar González Rodríguez, se ha interpuesto Recurso Contencioso-Administrativo número 2.791 de 1997, por el recurrente don Angel Cuesta Miyares, contra Resolución del Ministerio de Defensa de 16 de junio de 1997, sobre percepción de indemnización prevista en el artículo 2 de la Ley 19/74.

Lo que cumpliendo lo ordenado, se hace público para conocimiento de los que tuvieren interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él con la Administración.

En Oviedo, a 23 de febrero de 1998.—
La Secretaria.—3.720.

— • —

Ante esta Sala, Sección Segunda, Secretaría de doña Pilar González Rodríguez, se ha interpuesto Recurso Contencioso-Administrativo número 2.790 de 1997, por el recurrente don Marino Fernández Fernández, contra Resolución del Ministerio de Defensa de 16 de junio de 1997, sobre percepción de indemnización prevista en el artículo 2 de la Ley 19/74.

Lo que cumpliendo lo ordenado, se hace público para conocimiento de los que tuvieren interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él con la Administración.

En Oviedo, a 23 de febrero de 1998.—
La Secretaria.—3.721.

— • —

Ante esta Sala, Sección Segunda, Secretaría de doña Pilar González Rodríguez, se ha interpuesto Recurso Contencioso-Administrativo número 2.789 de 1997, por el recurrente don Eulogio Acebal Meana, contra Resolución del Ministerio de Defensa de 16 de junio de 1997, sobre percepción de indemnización prevista en el artículo 2 de la Ley 19/74.

Lo que cumpliendo lo ordenado, se hace público para conocimiento de los que tuvieren interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él con la Administración.

En Oviedo, a 23 de febrero de 1998.—
La Secretaria.—3.722.

— • —

Ante esta Sala, Sección Segunda, Secretaría de doña Pilar González Rodríguez, se ha interpuesto Recurso Contencioso-Administrativo número 2.788 de 1997, por el recurrente don Luis

Menéndez Menéndez, contra Resolución del Ministerio de Defensa de 16 de junio de 1997, sobre percepción de indemnización prevista en el artículo 2 de la Ley 19/74.

Lo que cumpliendo lo ordenado, se hace público para conocimiento de los que tuvieren interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él con la Administración.

En Oviedo, a 23 de febrero de 1998.—
La Secretaria.—3.723.

— • —

Ante esta Sala, Sección Segunda, Secretaría de doña Pilar González Rodríguez, se ha interpuesto Recurso Contencioso-Administrativo número 2.787 de 1997, por el recurrente don Martín Martínez Yano, contra Resolución del Ministerio de Defensa de 16 de junio de 1997, sobre percepción de indemnización prevista en el artículo 2 de la Ley 19/74.

Lo que cumpliendo lo ordenado, se hace público para conocimiento de los que tuvieren interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él con la Administración.

En Oviedo, a 23 de febrero de 1998.—
La Secretaria.—3.724.

— • —

Ante esta Sala, Sección Segunda, Secretaría de doña Pilar González Rodríguez, se ha interpuesto Recurso Contencioso-Administrativo número 2.786 de 1997, por el recurrente don Antonio Díaz Faes Vicario, contra Resolución del Ministerio de Defensa de 20 de junio de 1997, sobre percepción de indemnización prevista en el artículo 2 de la Ley 19/74.

Lo que cumpliendo lo ordenado, se hace público para conocimiento de los que tuvieren interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él con la Administración.

En Oviedo, a 23 de febrero de 1998.—
La Secretaria.—3.725.

— • —

Ante esta Sala, Sección Segunda, Secretaría de doña Pilar González Rodríguez, se ha interpuesto Recurso Contencioso-Administrativo número 2.785 de 1997, por el recurrente don Francisco Labra Rivera, contra Resolución del Ministerio de Defensa de 20 de junio de 1997, sobre percepción de indemnización prevista en el artículo 2 de la Ley 19/74.

Lo que cumpliendo lo ordenado, se hace público para conocimiento de los que tuvieren interés directo en el asunto y

quieran coadyuvar en él con la Administración.

En Oviedo, a 23 de febrero de 1998.—
La Secretaria.—3.726.

— • —

Ante esta Sala, Sección Segunda, Secretaría de doña Pilar González Rodríguez, se ha interpuesto Recurso Contencioso-Administrativo número 2.784 de 1997, por el recurrente don Balbino García Alvarez, contra Resolución del Ministerio de Defensa de 20 de junio de 1997, sobre percepción de indemnización prevista en el artículo 2 de la Ley 19/74.

Lo que cumpliendo lo ordenado, se hace público para conocimiento de los que tuvieren interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él con la Administración.

En Oviedo, a 23 de febrero de 1998.—
La Secretaria.—3.727.

— • —

Ante esta Sala, Sección Segunda, Secretaría de doña Pilar González Rodríguez, se ha interpuesto Recurso Contencioso-Administrativo número 2.783 de 1997, por el recurrente don Antonio González Menéndez, contra Resolución del Ministerio de Defensa de 20 de junio de 1997, sobre percepción de indemnización prevista en el artículo 2 de la Ley 19/74.

Lo que cumpliendo lo ordenado, se hace público para conocimiento de los que tuvieren interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él con la Administración.

En Oviedo, a 23 de febrero de 1998.—
La Secretaria.—3.728.

— • —

Ante esta Sala, Sección Segunda, Secretaría de doña Pilar González Rodríguez, se ha interpuesto Recurso Contencioso-Administrativo número 2.782 de 1997, por el recurrente don Cipriano García Arias, contra Resolución del Ministerio de Defensa de 20 de junio de 1997, sobre percepción de indemnización prevista en el artículo 2 de la Ley 19/74.

Lo que cumpliendo lo ordenado, se hace público para conocimiento de los que tuvieren interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él con la Administración.

En Oviedo, a 23 de febrero de 1998.—
La Secretaria.—3.729.

— • —

Ante esta Sala, Sección Segunda, Secretaría de doña Pilar González

Rodríguez, se ha interpuesto Recurso Contencioso-Administrativo número 2.781 de 1997, por el recurrente don José Fernández Blasón, contra Resolución del Ministerio de Defensa de 20 de junio de 1997, sobre percepción de indemnización prevista en el artículo 2 de la Ley 19/74.

Lo que cumpliendo lo ordenado, se hace público para conocimiento de los que tuvieren interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él con la Administración.

En Oviedo, a 23 de febrero de 1998.—
La Secretaria.—3.730.

— • —

Ante esta Sala, Sección Segunda, Secretaría de doña Pilar González Rodríguez, se ha interpuesto Recurso Contencioso-Administrativo número 2.780 de 1997, por el recurrente don Angel Tuero Varas, contra Resolución del Ministerio de Defensa de 20 de junio de 1997, sobre percepción de indemnización prevista en el artículo 2 de la Ley 19/74.

Lo que cumpliendo lo ordenado, se hace público para conocimiento de los que tuvieren interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él con la Administración.

En Oviedo, a 23 de febrero de 1998.—
La Secretaria.—3.731.

— • —

Ante esta Sala, Sección Segunda, Secretaría de doña Pilar González Rodríguez, se ha interpuesto Recurso Contencioso-Administrativo número 2.779 de 1997, por el recurrente don José Busto López, contra Resolución del Ministerio de Defensa de 20 de junio de 1997, sobre percepción de indemnización prevista en el artículo 2 de la Ley 19/74.

Lo que cumpliendo lo ordenado, se hace público para conocimiento de los que tuvieren interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él con la Administración.

En Oviedo, a 23 de febrero de 1998.—
La Secretaria.—3.732.

— • —

Ante esta Sala, Sección Segunda, Secretaría de doña Pilar González Rodríguez, se ha interpuesto Recurso Contencioso-Administrativo número 2.778 de 1997, por el recurrente don Antonio Rodríguez Vega, contra Resolución del Ministerio de Defensa de 20 de junio de 1997, sobre percepción de indemnización prevista en el artículo 2 de la Ley 19/74.

Lo que cumpliendo lo ordenado, se hace público para conocimiento de los que tuvieren interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él con la Administración.

En Oviedo, a 23 de febrero de 1998.—
La Secretaria.—3.733.

— • —

Ante esta Sala, Sección Segunda, Secretaría de doña Pilar González Rodríguez, se ha interpuesto Recurso Contencioso-Administrativo número 2.777 de 1997, por el recurrente don Sindulfo Fernández González, contra Resolución del Ministerio de Defensa de 20 de junio de 1997, sobre percepción de indemnización prevista en el artículo 2 de la Ley 19/74.

Lo que cumpliendo lo ordenado, se hace público para conocimiento de los que tuvieren interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él con la Administración.

En Oviedo, a 23 de febrero de 1998.—
La Secretaria.—3.734.

— • —

Ante esta Sala, Sección Segunda, Secretaría de doña Pilar González Rodríguez, se ha interpuesto Recurso Contencioso-Administrativo número 2.775 de 1997, por el recurrente don Macrino Tomás Iglesias, contra Resolución del Ministerio de Defensa de 25 de junio de 1997, sobre percepción de indemnización prevista en el artículo 2 de la Ley 19/74.

Lo que cumpliendo lo ordenado, se hace público para conocimiento de los que tuvieren interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él con la Administración.

En Oviedo, a 23 de febrero de 1998.—
La Secretaria.—3.735.

— • —

Ante esta Sala, Sección Segunda, Secretaría de doña Pilar González Rodríguez, se ha interpuesto Recurso Contencioso-Administrativo número 2.771 de 1997, por el recurrente don Juan Ordiales Ordiales, contra Resolución del Ministerio de Defensa de 25 de junio de 1997, sobre percepción de indemnización prevista en el artículo 2 de la Ley 19/74.

Lo que cumpliendo lo ordenado, se hace público para conocimiento de los que tuvieren interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él con la Administración.

En Oviedo, a 23 de febrero de 1998.—
La Secretaria.—3.736.

— • —

Ante esta Sala, Sección Segunda, Secretaría de doña Pilar González Rodríguez, se ha interpuesto Recurso Contencioso-Administrativo número 2.772 de 1997, por el recurrente don José Vila Vázquez, contra Resolución del

Ministerio de Defensa de 25 de junio de 1997, sobre percepción de indemnización prevista en el artículo 2 de la Ley 19/74.

Lo que cumpliendo lo ordenado, se hace público para conocimiento de los que tuvieren interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él con la Administración.

En Oviedo, a 23 de febrero de 1998.—
La Secretaria.—3.737.

— • —

Ante esta Sala, Sección Segunda, Secretaría de doña Pilar González Rodríguez, se ha interpuesto Recurso Contencioso-Administrativo número 2.773 de 1997, por el recurrente don Pedro Cianca Hermosa, contra Resolución del Ministerio de Defensa de 25 de junio de 1997, sobre percepción de indemnización prevista en el artículo 2 de la Ley 19/74.

Lo que cumpliendo lo ordenado, se hace público para conocimiento de los que tuvieren interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él con la Administración.

En Oviedo, a 23 de febrero de 1998.—
La Secretaria.—3.738.

— • —

Ante esta Sala, Sección Segunda, Secretaría de doña Pilar González Rodríguez, se ha interpuesto Recurso Contencioso-Administrativo número 2.797 de 1997, por el Letrado don Jesús Fernández Peña Rodríguez, en nombre y representación de doña Lourdes Ordóñez Fernández, en beneficio de Comunidad Hereditaria de don Celso Fernández Rodríguez, contra Resolución del Ministerio de Defensa de 21 de mayo de 1997, sobre percepción de indemnización.

Lo que cumpliendo lo ordenado, se hace público para conocimiento de los que tuvieren interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él con la Administración.

En Oviedo, a 23 de febrero de 1998.—
La Secretaria.—3.739.

— • —

Ante esta Sala, Sección Segunda, Secretaría de doña Pilar González Rodríguez, se ha interpuesto Recurso Contencioso-Administrativo número 2.770 de 1997, por el recurrente don José Martínez Fernández, contra Resolución del Ministerio de Defensa de 25 de junio de 1997, sobre percepción de indemnización prevista en el artículo 2 de la Ley 19/74.

Lo que cumpliendo lo ordenado, se hace público para conocimiento de los que tuvieren interés directo en el asunto y

quieran coadyuvar en él con la Administración.

En Oviedo, a 23 de febrero de 1998.—
La Secretaria.—3.740.

— • —

Ante esta Sala, Sección Segunda, Secretaría de doña Pilar González Rodríguez, se ha interpuesto Recurso Contencioso-Administrativo número 2.796 de 1997, por el Letrado don Jesús Fernández Peña Rodríguez, en nombre y representación de doña Elena Menéndez Suárez, en beneficio de Comunidad Hereditaria de don Jesús García García, contra Resolución del Ministerio de Defensa de 6 de junio de 1997, sobre percepción de indemnización.

Lo que cumpliendo lo ordenado, se hace público para conocimiento de los que tuvieren interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él con la Administración.

En Oviedo, a 23 de febrero de 1998.—
La Secretaria.—3.741.

— • —

Ante esta Sala, Sección Segunda, Secretaría de doña Pilar González Rodríguez, se ha interpuesto Recurso Contencioso-Administrativo número 2.776 de 1997, por el Letrado don Jesús Fernández Peña Rodríguez, en nombre y representación de doña América Díaz García, en beneficio de Comunidad Hereditaria de don Enrique Fernández Cordero, contra Resolución del Ministerio de Defensa de 19 de junio de 1997, sobre percepción de indemnización.

Lo que cumpliendo lo ordenado, se hace público para conocimiento de los que tuvieren interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él con la Administración.

En Oviedo, a 23 de febrero de 1998.—
La Secretaria.—3.742.

— • —

Ante esta Sala, Sección Segunda, Secretaría de doña Pilar González Rodríguez, se ha interpuesto Recurso Contencioso-Administrativo número 2.774 de 1997, por el recurrente don José Pereiro Quintana, contra Resolución del Ministerio de Defensa de 25 de junio de 1997, sobre percepción de indemnización prevista en el artículo 2 de la Ley 19/74.

Lo que cumpliendo lo ordenado, se hace público para conocimiento de los que tuvieren interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él con la Administración.

En Oviedo, a 23 de febrero de 1998.—
La Secretaria.—3.743.

SALA DE LO SOCIAL

Resoluciones

Doña Aurora Algaba Carbonero,
Secretaria de la Sala de lo Social del
Tribunal Superior de Justicia del
Principado de Asturias,

Certifica: Que en el procedimiento seguido ante este Tribunal, señalado con el número 2/2.363/97, siendo recurrente doña Ana María Díaz Almendro, y recurridos Ediciones de la Hoz, S.L., don Nicolás Salvador Egidio, doña Lourdes de la Hoz García y Fondo de Garantía Salarial, en materia de cantidad, recayó la Resolución de fecha 13 de febrero de 1998 cuyo fallo copiado literalmente dice:

Fallamos

Que desestimamos el Recurso de Suplicación interpuesto por doña Ana María Díaz Almendro contra la Sentencia dictada por el Juzgado de lo Social Número Cuatro de Oviedo en Autos seguidos a su instancia contra Ediciones de la Hoz, S.L., don Nicolás Salvador Egidio, doña Lourdes de la Hoz García y el Fondo de Garantía Salarial sobre cantidad y en consecuencia debemos confirmar y confirmamos la Resolución impugnada.

Adviértase a las partes que, contra esta Sentencia, cabe Recurso de Casación para la unificación de doctrina ante la Sala de lo Social del Tribunal Supremo en el plazo de diez días.

Incorpórese el original al correspondiente libro de sentencias; líbrese certificación para unión al rollo de su razón; notifíquese a las partes y a la Fiscalía del Tribunal Superior de Justicia y una vez firme, devuélvanse los Autos originales al Juzgado de lo Social de procedencia, con certificación de la presente.

Así por esta nuestra Sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias y fijación en el tablón de anuncios de esta Sala, a fin que sirva de notificación en forma a la empresa Ediciones de la Hoz, S.L., en ignorado paradero, expido la presente que firmo y sello.

En Oviedo, a 13 de febrero de 1998.—
La Secretaria de la Sala.—3.440.

— • —

Doña Aurora Algaba Carbonero,
Secretaria de la Sala de lo Social del
Tribunal Superior de Justicia del
Principado de Asturias,

Certifica: Que en el procedimiento seguido ante este Tribunal, señalado con el Rollo número 1/1.939/97, siendo recurrente el Instituto Nacional de Empleo, y recurridos don José Fernández Díez, la Tesorería General de la Seguridad Social

y Mercaudal, S.A., en materia de prestaciones de desempleo, recayó la Resolución de fecha 17 de diciembre de 1996 cuyo fallo copiado literalmente dice:

Fallamos

Estimar el Recurso de Suplicación formulado por el Instituto Nacional de Empleo frente a la Sentencia del Juzgado de lo Social de Mieres en los Autos seguidos a instancia de don José Fernández Díez contra dicha recurrente, la Tesorería General de la Seguridad Social y Mercaudal, S.A., la que se revoca, absolviendo al Instituto Nacional de Empleo de las reclamaciones efectuadas en la demanda.

Adviértase a las partes que, contra esta Sentencia, cabe Recurso de Casación para la unificación de doctrina ante la Sala de lo Social del Tribunal Supremo en el plazo de diez días.

Incorpórese el original al correspondiente libro de sentencias; líbrese certificación para su unión al Rollo de su razón, notifíquese a las partes y a la Fiscalía del Tribunal Superior de Justicia y una vez firme, devuélvanse los Autos originales al Juzgado de lo Social de procedencia, con certificación de la presente.

Así por esta nuestra Sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias y fijación en el tablón de anuncios de esta Sala, a fin que sirva de notificación en forma a Mercaudal, S.A., en ignorado paradero, expido la presente que firmo y sello.

En Oviedo, a 13 de febrero de 1998.—
La Secretaria de la Sala.—3.439.

— • —

Doña Aurora Algaba Carbonero,
Secretaria de la Sala de lo Social del
Tribunal Superior de Justicia del
Principado de Asturias,

Certifica: Que en el procedimiento seguido ante este Tribunal, señalado con el Rollo número 1.916/97, siendo recurrente don Benigno Alvarez Castrosín, y recurridos Instituto Nacional de la Seguridad Social, la Tesorería General de la Seguridad Social, la Mutua Universal Mugenat-Mutua Patronal de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales de la Seguridad Social número 10, y la empresa Asturiana de Cubiertas y Cierres, S.L., en materia de incapacidad temporal, derivada de accidente de trabajo o subsidiariamente de enfermedad común, recayó la Resolución de fecha 13 de febrero de 1998 cuyo fallo copiado literalmente dice:

Fallamos

Desestimar el Recurso de Suplicación

interpuesto por don Benigno Alvarez Castrosín frente a la Sentencia dictada por el Juzgado de lo Social Número Dos de Oviedo en Autos seguidos a instancia de dicho recurrente contra el Instituto Nacional de la Seguridad Social, la Tesorería General de la Seguridad Social, la Mutua Universal Mugenat-Mutua Patronal de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales de la Seguridad Social número 10, y la empresa Asturiana de Cubiertas y Cierres, S.L., en reclamación de incapacidad temporal por accidente de trabajo o subsidiariamente por enfermedad común, confirmamos íntegramente la Resolución impugnada.

Adviértase a las partes que, contra esta Sentencia, cabe Recurso de Casación para la unificación de doctrina ante la Sala de lo Social del Tribunal Supremo en el plazo de diez días.

Incorpórese el original al correspondiente libro de sentencias; líbrese certificación para su unión al Rollo de su razón, notifíquese a las partes y a la Fiscalía del Tribunal Superior de Justicia y una vez firme, devuélvanse los Autos originales al Juzgado de lo Social de procedencia, con certificación de la presente.

Así por esta nuestra Sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias y fijación en el tablón de anuncios de esta Sala, a fin que sirva de notificación en forma Asturiana de Cubiertas y Cierres, S.L., en ignorado paradero, expido la presente que firmo y sello.

En Oviedo, a 13 de febrero de 1998.—
La Secretaria de la Sala.—3.438.

AUDIENCIA PROVINCIAL

SECCION PRIMERA

Edictos

Acordado en el Rollo de Apelación Civil número 0490/97, dimanante de los Autos de Menor Cuantía número 0493/96 del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número 9 de Oviedo, se dictó Sentencia con el número 48/98, con fecha 28 de enero de 1998 cuyo fallo dice:

Que desestimando el Recurso de Apelación interpuesto contra la Sentencia dictada por el Juzgado de Primera Instancia de Oviedo Número 9 en Autos de Juicio de Menor Cuantía número 493/96 debemos confirmar y confirmamos en todos sus pronunciamientos la Sentencia recurrida, con imposición a la parte apelante de las costas causadas en la presente alzada.

Y para que conste y se publique en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias y sirva de notificación a don Amado Manuel Alvarez Fernández y don

José Luis Vidal Alvarez, se expide y firma el presente.

En Oviedo, a 16 de febrero de 1998.—
El Secretario de Sala.—3.536.

— • —

Acordado en el Rollo de Apelación Civil número 0049/97, dimanante de los Autos de Menor Cuantía número 0378/95 del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número 2 de Avilés, se dictó Sentencia con el número 543/97, con fecha 22 de octubre de 1997 cuyo fallo dice:

Que desestimando el Recurso de Apelación interpuesto contra la Sentencia dictada por el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número 2 de Avilés, en Autos de Menor Cuantía número 378/95, debemos confirmar y confirmamos en todos sus pronunciamientos la Sentencia recurrida con imposición a la parte apelante de las costas causadas en la presente alzada.

Y para que conste y se publique en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias y sirva de notificación a Leone Shipping Company Limited, se expide y firma el presente.

En Oviedo, a 18 de febrero de 1998.—
El Secretario de Sala.—3.535.

SECCION TERCERA

Notificaciones

Doña Evelia Alonso Crespo, Secretaria de Sala de la Sección Tercera de la Audiencia Provincial de Oviedo,

Certifico: Que en Rollo de Apelación número 5031/98, dimanante de Faltas número 0316/96 del Juzgado de Instrucción Número 5 de Oviedo, en el que figura como apelado don José Manuel Moreno Martínez, se dictó Sentencia de fecha 2 de febrero de 1998 cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Fallo

Que estimando en parte el Recurso de Apelación interpuesto por don Miguel Arcángel Rodríguez Fernández contra la Sentencia de fecha 1 de octubre de 1997 pronunciada por el Ilmo. Sr. Magistrado Juez Titular del Juzgado de Instrucción Número 5 de Oviedo en los Autos de Juicio de Faltas de los que la presente alzada dimana, debo revocar y revoco la citada Resolución en el sólo sentido de excluir la franquicia declarada en favor del Consorcio de Compensación de Seguros, confirmando la apelada en todo lo demás con lo que supone de desestimación del Recurso interpuesto por doña Trinidad Hernández Jiménez.

Las costas del Recurso se declaran en los términos indicados en el precedente fundamento de derecho tercero.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL y sirva de notificación a don José Manuel Moreno Martínez, que se halla en ignorado paradero, haciéndole saber que la misma es firme, expido el presente.

En Oviedo, a 17 de febrero de 1998.—
La Secretaria.—3.435.

— • —

Doña Evelia Alonso Crespo, Secretaria de Sala de la Sección Tercera de la Audiencia Provincial de Oviedo,

Certifico: Que en Rollo de Apelación número 4253/97, dimanante de Juicio Oral número 0253/96 del Juzgado de lo Penal Número 1 de Gijón, en el que figura como apelante don Juan Antonio González García, se dictó Sentencia de fecha 8 de octubre de 1997 cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Fallo

Que desestimando el Recurso de Apelación interpuesto por don Juan Antonio González García contra la Sentencia del Juzgado de lo Penal Número 1 de Gijón dictada en su Juicio Oral número 253/97, debemos confirmar y confirmamos la recurrida en sus propios términos con imposición a la parte recurrente de las costas procesales causadas en esta alzada.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias y sirva de notificación a don Juan Antonio González García, que se halla en ignorado paradero, haciéndole saber que la misma es firme, expido el presente.

En Oviedo, a 19 de febrero de 1998.—
La Secretaria de Sala.—3.634.

SECCION QUINTA

Cédulas de Notificación

En virtud de lo acordado en Resolución de esta fecha dictada en el Rollo de Apelación número 142/97 (cítese al contestar) dimanante de Autos de Juicio de Menor Cuantía número 108/91, seguidos en el Juzgado de Primera Instancia de Cangas de Onís, entre partes, como apelantes la Comunidad de Propietarios del edificio nº 1 de la Avenida de Castilla y del nº 4 de la Avenida de Covadonga de Cangas de Onís, don José Miguel Liaño Lamamie de Clairac, doña Matilde Díaz Simón, don Andrés Calvo Franco, doña Elena Vigil Laucérica y don José Luis Castro Iglesias, representados por el Procurador Sr. Vázquez Telenti, y como apelados, don Jaime Carbajal Blanco y doña Oliva Corral García (adheridos), comuneros en régimen de propiedad horizontal de dichos edificios y personas desconocidas con interés o derecho en este asunto, aquellos representados por el Procurador Sr. Alvarez Buylla y los últimos incomparecidos en esta alzada, se ha

dictado Sentencia con fecha 13 de febrero de 1998, con el siguiente:

Fallo

Desestimar la adhesión formulada por el Sr. Carbajal Blanco y la Sra. Corral García y estimar parcialmente el Recurso de Apelación interpuesto por la Comunidad de Propietarios del Edificio nº 1 de la Avenida de Castilla y del nº 4 de la Avenida de Covadonga de Cangas de Onís, doña Matilde Díaz Simón, don Andrés Calvo Franco, doña Elena Vigil Laucérica y don José Luis Castro Iglesias contra la Sentencia dictada el día dieciocho de junio de mil novecientos noventa y seis por la Sra. Juez del Juzgado de Primera Instancia de Cangas de Onís la que se revoca en el extremo relativo a la concesión a los actores de una indemnización de ocho millones de pesetas por daños y perjuicios, pronunciando que se deja sin efecto, desestimando la demanda en cuanto a tal pretensión, absolviendo de la misma a los demandados.

Se confirma el resto de los pronunciamientos de la recurrida.

No procede hacer expresa declaración en cuanto a las costas del Recurso, imponiendo a los adheridos las costas de la adhesión.

Y para que conste y sirva de notificación a las personas desconocidas que pudieran tener algún interés o derecho en el asunto, se expide la presente.

En Oviedo, a 13 de febrero de 1998.—
La Secretaria Judicial.—3.436.

— • —

En virtud a lo acordado en Resolución de esta fecha dictada en el Rollo de Apelación número 0246/97, dimanante de los Autos de Juicio de Cognición número 0110/93, procedentes del Juzgado de Primera Instancia Número 4 de Oviedo, seguidos entre Caja de Ahorros de Asturias, representado por el Procurador Sra. Fernández Urbina, contra don Juan Fernando Cambor Pintueles y la herencia yacente o los demás ignorados herederos de doña Carmen Pintueles Suárez, incomparecidos, en cuyo Rollo de Apelación se dictó Resolución con fecha dieciséis de febrero de mil novecientos noventa y ocho que contiene el siguiente:

Acuerdo:

Estimar el Recurso de Apelación interpuesto por la Caja de Ahorros de Asturias contra el Auto de 28 de enero de 1997 dictado por el Ilmo. Sr. Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia Número 4 de Oviedo, el que se revoca y en su lugar se acuerda tener por instada la vía de apremio tanto para los intereses y costas aprobados como en cuanto a los gastos que como consecuencia de dichas actuaciones se produzcan, sin perjuicio de su ulterior liquidación.

No procede hacer expresa declaración en cuanto a las costas del Recurso.

Por la presente se notifica dicha Resolución a las partes incomparecidas en esta instancia, a los fines legales y se expide la presente.

En Oviedo, a 18 de febrero de 1998.—
La Secretaria Judicial.—3.604.

SECCION SEXTA

Cédulas de Notificación

En el Rollo de Apelación número 0588/97, dimanante de los Autos de Juicio Civil de Liquidación Sociedad de Gananciales número 0807/96, procedentes del Juzgado de Primera Instancia Número 3 de Gijón, siendo apelante don Antonio Alvarez Fernández y siendo apelada doña María Angeles Martínez Rodríguez (no comparecida), se dictó Auto, cuya parte dispositiva dice así:

Se estima el Recurso de Apelación interpuesto por don Antonio Alvarez Fernández, contra el Auto dictado por el Juzgado de Primera Instancia Número 3 de los Gijón, el que se revoca.

En su lugar, dejando sin efecto el Auto recurrido de 7 de mayo de 1997, debemos acordar y acordamos admitir a trámite el incidente de inclusión de bienes presentado por don Antonio Alvarez Fernández. Y sin hacer expresa condena en costas en esta alzada.

En virtud de lo acordado en Resolución de esta fecha, se notifica el anterior Auto a la parte incomparecida en esta instancia doña María Angeles Martínez Rodríguez, expidiendo la presente.

En Oviedo, a 16 de febrero de 1998.—
El Secretario de la Sección.—3.437.

— • —

En el Rollo de Apelación número 0581/97, dimanante de los Autos de Juicio de Ejecutivo número 0425/91, procedentes del Juzgado de Primera Instancia Número 1 de Pola de Siero, siendo apelante Banco Español de Crédito, S.A., y siendo apelados don Antonio Pereira Araujo y don José Manuel del Arco Inestal, se dictó Auto cuya parte dispositiva dice así:

Se estima el Recurso de Apelación interpuesto por el Banco Español de Crédito, S.A., contra el Auto de fecha 2 de junio de 1997, que confirmaba la providencia de 7 de mayo anterior, ambas Resoluciones dictadas en Autos de Juicio Ejecutivo número 425/91, seguidos ante el Juzgado de Primera Instancia Número 1 de los de Pola de Siero, que se revoca.

En su lugar, con revocación del referido Auto, así como de la providencia de que trae causa, debemos declarar y declaramos haber lugar a la ampliación del embargo solicitada por el banco apelante

en los términos consignados en su escrito de fecha 28 de abril de 1997.

Todo ello sin imposición de costas en ninguna de ambas instancias.

En virtud de lo acordado en Resolución de esta fecha, se notifica el anterior Auto a las partes incomparecidas en esta instancia don Antonio Pereira Araujo y don José Manuel del Arco Inestal y expidiendo la presente.

En Oviedo, a 18 de febrero de 1998.—
El Secretario de la Sección.—3.605.

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

DE GIJON NUMERO 1

Cédula de Notificación y Emplazamiento

En Autos de Juicio de Cognición seguidos al número 508/97 a instancia de Interstar, S.A., representado por la Procuradora Sra. doña Dolores Abol Alvarez, contra doña María Esther González Granda sobre cognición se ha dictado la Resolución del tenor literal siguiente:

El anterior escrito únase a los Autos de su razón; se tienen por hechas las manifestaciones que en el mismo se contienen, y en su virtud, emplácese a la parte demandada a medio de edictos dado su paradero desconocido, para que, si lo creyera oportuno, dentro del plazo de nueve días, comparezca por escrito y bajo apercibimiento que de no verificarlo será declarado en situación legal de rebeldía procesal, dándose por contestada la demanda, siguiendo el juicio su curso.

Para que tenga lugar, publíquense edictos en el tablón de anuncios de este Juzgado y BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias, expidiéndose los despachos necesarios.

Esta diligencia es revisable a instancia de parte.

Lo acuerdo y firmo. Doy fe.

Y como consecuencia del ignorado paradero de la demandada doña María Esther González Granda se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación y emplazamiento.

En Gijón, a 5 de febrero de 1998.—El Secretario.—3.368.

DE GIJON NUMERO 2

Edicto

El Secretario del Juzgado de Primera Instancia Número 2 de Gijón,

Hace saber: Que en los Autos que a continuación se dirán, obra dictada la Sentencia cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

Sentencia

En Gijón, a nueve de febrero de mil novecientos noventa y ocho.

El Sr. don José Alberto Rodríguez Carretero, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia Número 2 de Gijón y su partido, habiendo visto los presentes Autos de Juicio Ejecutivo número 687/97 seguidos ante este Juzgado, entre partes, de una como demandante Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid (Caja Madrid) representado por el Procurador don Javier Castro Eduarte, y de otra como demandado Cristay Inmobiliaria, S.L., don Juan Ramón Requena González y doña María Yolanda Pérez Meana que figura declarado en rebeldía, en reclamación de cantidad.

Fallo

Debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada contra Cristay Inmobiliaria, S.L., don Juan Ramón Requena González y doña María Yolanda Pérez Meana, hasta hacer trance y remate de los bienes embargados y con su importe íntegro pago a Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid (Caja Madrid) de la cantidad de 810.304 pesetas de principal y los intereses pactados y costas causadas y que se causen en las cuales expresamente condeno a dicho demandado.

Contra esta Resolución cabe Recurso de Apelación que se interpondrá por escrito ante este Juzgado en término de quinto día.

Así por esta mi Sentencia, de la que se expedirá testimonio para su unión a los Autos y que será notificada al demandado en rebeldía y para el caso de que no se solicite su notificación personal, se efectuará la misma a través del BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias, lo pronuncio, mando y firmo.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma al demandado en paradero desconocido, extendiendo y firmo la presente.

En Gijón, a 13 de febrero de 1998.—El Secretario.—3.373.

— • —

Cédula de Notificación

En el procedimiento Separación número 531/97 seguido en el Juzgado de Primera Instancia Número 2 de Gijón, a instancia de don José Amador Fernández Iglesias, contra doña Clara García Acosta sobre separación, se ha dictado la Sentencia que copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

Sentencia

En Gijón, a veintiséis de enero de mil novecientos noventa y ocho.

El Sr. don José Alberto Rodríguez Carretero, Magistrado-Juez del Juzgado

de Primera Instancia Número 2 de Gijón y su partido, habiendo visto los presentes Autos de Separación número 531/97 seguidos ante este Juzgado a instancia de don José Amador Fernández Iglesias, representado por el Procurador don Manuel Fole López, bajo la dirección del Letrado don Ricardo González Fernández, contra doña Clara García Acosta, en paradero desconocido y situación procesal de rebeldía.

Fallo

Estimando la demanda formulada por don José Amador Fernández Iglesias contra su esposa, doña Clara García Acosta, debo declarar y declaro la separación matrimonial de ambos en relación al matrimonio celebrado entre ambos en fecha 10 de diciembre de 1990, con los efectos legales inherentes a tal declaración y atribuyendo el uso y disfrute del hogar familiar sito en el piso 3º dcha. de la casa nº 137 de la Avenida Schultz de esta villa al demandante, sin que proceda hacer pronunciamiento alguno de condena en orden a las costas del procedimiento.

Firme que sea esta Sentencia remítase testimonio de la misma al Sr. Encargado del Registro Civil de Gijón, para su anotación al margen de la inscripción de matrimonio de los cónyuges.

Contra esta Resolución cabe Recurso de Apelación que se interpondrá por escrito ante este Juzgado en término de quinto día.

Así por esta mi Sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma a la demandada doña Clara García Acosta, extendiendo y firmo la presente.

En Gijón, a 16 de febrero de 1998.—El Secretario.—3.369.

DE GIJON NUMERO 5

Cédula de Emplazamiento

Demandante: Doña María Dolores Fernández Camino, representada por el Procurador Sr. don Mateo Moliner González.

Organo que ordena emplazar: Juzgado de Primera Instancia Número 5 de Gijón.

Resolución que lo acuerda: Providencia de esta fecha, en el procedimiento que se indica seguidamente.

Asunto: Juicio de Divorcio número 64/98.

Emplazado: Lahouari Abdelhakk.

Objeto: Comparecer en dicho juicio por medio de Abogado y Procurador y contestar a la demanda.

Plazo: Veinte días.

Prevención legal: Se le declarará en rebeldía sin más citarle, ni oírle y se

declarará precluido el trámite de contestación.

En Gijón, a 17 de febrero de 1998.—El Secretario.—3.370.

— • —

Cédula de Notificación

En el procedimiento Verbal número 401/97 seguido en el Juzgado de Primera Instancia Número 5 de Gijón, a instancia de Comunidad de Propietarios de la calle Puerto Cerrado, nº 20, contra Maroscar, S.A., sobre verbal, se ha dictado la Sentencia que copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

Sentencia

En Gijón, a veinticuatro de diciembre de mil novecientos noventa y siete.

Vistos por el Ilmo. Sr. don Julio Fuentes Vázquez, Juez sustituto del Juzgado de Primera Instancia Número 5 de Gijón, los presentes Autos de Juicio Verbal número 401/97, sobre reclamación de cantidad y cuantía de 78.300 pesetas, promovidos por la Comunidad de Propietarios de la calle Puerto Cerrado, nº 20, de Gijón, representada por la Procuradora doña María Victoria Villegas García y asistida de la Letrada doña María Flor Medio Carro, contra Maroscar, S.A., con domicilio en Gijón calle Puerto de Tarna, nº 6, 2º-izqda.

Fallo

Debo condenar y condeno a la entidad demandada, Maroscar, S.A., pague a la parte actora, Comunidad de Propietarios, calle Puerto Cerrado, nº 20, de Gijón, setenta y ocho mil trescientas pesetas (78.300 pesetas), como principal, intereses legales desde la interposición judicial, y a las costas causadas en esta instancia.

Así por esta Sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma a la demandada Maroscar, S.A., extendiendo y firmo la presente.

En Gijón, a 4 de febrero de 1998.—El Secretario.—3.580.

DE GIJON NUMERO 6

Edicto

Doña María del Pilar Prieto Blanco, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia Número 6 de Gijón,

Hago saber: Que en el Juicio Ejecutivo número 559/94 se ha dictado Sentencia, cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

Sentencia

En Gijón, a ocho de enero de mil novecientos noventa y ocho.

El Sr. Magistrado-Juez don Pablo

Martínez-Hombre Guillén, titular del Juzgado de Primera Instancia Número 6 de Gijón y su partido, habiendo visto los presentes Autos de Juicio Ejecutivo número 559/94, instados por Banco Español de Crédito, S.A., representado por el Procurador de los Tribunales Sr. Suárez García, y asistidos por el Letrado Sr. Castro Vigil, contra don Emilio y don José Manuel Alonso Blanco, declarados en rebeldía por su incomparecencia en Autos, sobre reclamación de cantidad.

Fallo

Declarando bien despachada la ejecución, debo mandar y mando seguir la misma adelante sobre los bienes embargados a don Emilio y don José Manuel Alonso Blanco, y con su producto se dé certero y cumplido pago a la parte actora, de las responsabilidades por las que se despachó la ejecución, la cantidad de cuatrocientos ochenta y nueve mil ciento tres pesetas por principal y los intereses devengados hasta el día 5 de mayo de 1994, y además al pago de los intereses correspondientes al tipo pactado y devengado a partir de la indicada fecha y las costas causadas y que se causen a cuyo pago debo condenar y condeno expresamente a la parte demandada.

Notifíquese esta Resolución a las partes haciéndoles saber que la misma no es firme y que contra ella podrán interponer Recurso de Apelación en el término de los cinco días siguientes al de su notificación.

Así por esta mi Sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Para que sirva de notificación de sentencia a los demandados don Emilio Alonso Blanco y don José Manuel Alonso Blanco se expide la presente, que se insertará en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias, y tablón de anuncios de este Juzgado.

En Gijón, a 17 de febrero de 1998.—La Secretaria.—3.581.

DE GIJON NUMERO 7

Edictos

Doña Cristina Thomas Gómez, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia Número 7 de Gijón,

Hace constar: Que en este Juzgado se ha dictado Sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva es del literal siguiente:

Sentencia

En Gijón, a once de febrero de mil novecientos noventa y ocho.

Vistos por el Sr. don Rafael Climent Durán, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia Número 7 de esta ciudad, los presentes Autos de Juicio de Disolución del Vínculo Matrimonial, por

divorcio, seguidos ante este Juzgado con el número de registro 712/97 en el que ha sido parte demandante don Antonio Piñas Calero representado por el Procurador de los Tribunales don Joaquín Morilla Otero y dirigido por el Letrado don Manuel Rocas Sánchez y siendo demandada doña María Concepción Costales Fernández, que fue declarada en rebeldía.

Fallo

Que estimando la demanda interpuesta por el Procurador de los Tribunales don Joaquín Morilla Otero, en nombre y representación de don Antonio Piñas Calero, contra su cónyuge doña María Concepción Costales Fernández, debo decretar la disolución del vínculo matrimonial existente entre ambos cónyuges, por divorcio, por la causa cuarta del artículo 86 del Código Civil, acordando asimismo la disolución del régimen económico matrimonial, con efectos a determinar en período de ejecución de sentencia, si así se solicita.

No se decretan efectos y medidas derivados del divorcio decretado.

No se hace pronunciamiento en cuanto a costas procesales.

Firme esta Resolución, expídase exhorto dirigido al Sr. Juez encargado del Registro Civil de Gijón, acompañando copia testimoniada de la presente, con declaración de firmeza, a fin de que proceda a anotar su parte dispositiva al margen de la inscripción de matrimonio de ambos cónyuges.

Contra esta Sentencia cabe interponer Recurso de Apelación en el término de cinco días.

Así por esta mi Sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a la demandada doña María Concepción Costales Fernández, su publicación en el tablón de anuncios de este Juzgado y en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias, se expide la presente.

En Gijón, a 11 de febrero de 1998.—La Secretaria.—3.371.

— • —

Doña Cristina Thomas Gómez, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia Número 7 de Gijón,

Hago saber: Que en el Juicio Ejecutivo número 464/97 seguidos en este Juzgado a instancia de Bankinter, S.A., contra don Germán Álvarez Vega, se ha dictado Sentencia, cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

Sentencia

En Gijón, a doce de febrero de mil novecientos noventa y ocho.

El Sr. don Rafael Climent Durán, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia Número 7 de Gijón y su partido, habiendo visto los presentes Autos de Juicio Ejecutivo seguidos ante este Juzgado, entre partes, de una como demandante Bankinter, S.A., representado por la Procuradora doña Marina González Pérez y bajo la dirección del Letrado don Ramón F. Mijares, y de otra como demandado don Germán Álvarez Vega que figura declarado en rebeldía, en reclamación de cantidad.

Fallo

Debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada contra don Germán Álvarez Vega hasta hacer trance y remate de los bienes embargados y con su importe íntegro pago a Bankinter, S.A., de la cantidad de trescientos cincuenta y cinco mil veinte de principal y los intereses correspondientes y costas causadas y que se causen en los cuales expresamente condeno a dicho demandado.

Así por esta mi Sentencia, que por la rebeldía del demandado se le notificará en los estrados del Juzgado, y en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias, caso de que no se solicite su notificación personal, lo pronuncio, mando y firmo.

Para que sirva de notificación de sentencia al demandado don Germán Álvarez Vega, se expide la presente, que se insertará en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias y tablón de anuncios de este Juzgado.

En Gijón, a 12 de febrero de 1998.—La Secretaria.—3.372.

JUZGADOS DE INSTRUCCION

DE GIJON NUMERO 4

Certificación

Doña Cecilia Suárez García, Secretaria del Juzgado de Instrucción Número 4 de Gijón,

Certifico y doy fe: Que en el Juicio de Faltas número 103/97, se ha dictado Sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

En Gijón, a dieciséis de enero de mil novecientos noventa y ocho.

Vistos por la Ilma. Sra. doña Catalina Ordóñez Díaz, Magistrada-Juez del Juzgado de Instrucción Número 4 de Gijón, los Autos de Juicio de Faltas número 103/97, sobre contra el orden público, en los que fue parte el Ministerio Fiscal, el agente de Policía Municipal y don Emilio Menéndez García.

Fallo

Que debo absolver y absuelvo a don Emilio Menéndez García de la falta de

contra el orden público por la que se le citó este juicio como denunciado.

Así por esta mi Sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación en legal forma a don Emilio Menéndez García, en ignorado paradero expido el presente.

En Gijón, a 18 de febrero de 1998.—La Secretaria.—3.517.

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION

DE AVILES NUMERO 1

Cédula de Notificación

En los Autos a que se hará mención, se ha dictado Sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen:

En la ciudad de Avilés, a cuatro de diciembre de mil novecientos noventa y siete.

El Ilmo. Sr. don Eduardo García Valtueña, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia Número 1 de Avilés, habiendo visto los presentes Autos de Tercería de Dominio Menor Cuantía número 96/97, promovidos a instancia de doña Susana Liliana Rodríguez Covián, y en su representación la Procuradora de los Tribunales doña María José Noguerols Andrada y en su defensa el Letrado don Juan Carlos Díez Villarreal (de oficio), contra Roig Cerámica, S.A. (Rocersa), representado por la Procuradora de los Tribunales doña Covadonga Fernández Mijares Sánchez y dirigido por la Letrada doña Eva Méndez Ponga, y contra don Enrique Hermosa Gil, declarado en rebeldía.

Fallo

Desestimando la demanda de tercera de dominio promovida por la Procuradora Sra. Noguerols Andrada, en nombre y representación de doña Susana Liliana Rodríguez Covián, contra Roig Cerámica, S.A. y don Enrique Hermosa Gil, debo absolver y absuelvo a los demandados de las pretensiones contra ellos formuladas en el escrito de demanda, todo ello con expresa imposición de las costas procesales a la demandante.

Y para que conste y notificar a los demandados en rebeldía, cuyo domicilio actual se desconoce, don Enrique Hermosa Gil, haciéndoles saber que dicha Sentencia no es firme y que contra la misma cabe interponer Recurso de Apelación ante este Juzgado en el plazo de cinco días hábiles a partir de la publicación, expido la presente.

En Avilés, a 19 de febrero de 1998.—El Secretario.—3.582.

Cédula de Emplazamiento

En virtud de lo acordado por Resolución de esta fecha dictada en Autos de Separación Matrimonial número 387/97, seguidos en este Juzgado a instancia de doña María Julia Martín Alonso, representada por la Procuradora Sra. Menéndez Alonso, contra don Paulino Domínguez Colmenero, por medio de la presente se emplaza al demandado cuyo paradero se ignora y que quedó indicado, a fin de que en el término de veinte días comparezcan en forma en los Autos indicados y la conteste, bajo apercibimiento de que si no lo verifica será declarado en rebeldía procesal, siguiendo el juicio su curso sin volver a citarle ni hacerle otras notificaciones que las que la Ley determina, parándole el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Y para que conste y su publicación en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias, a fin de que sirva de emplazamiento, expido la presente.

En Avilés, a 17 de febrero de 1998.—El Secretario.—3.374.

DE AVILES NUMERO 4

Edictos

Don Víctor Martín García, Secretario del Juzgado de Instrucción Número 4 de los de Avilés,

Hace saber: Que en este Juzgado, se siguen diligencias Juicio de Faltas número 250/97 en relación a contra el orden público de 2 de junio de 1997 en los que son parte como denunciante Policía Local número 165/C.R., como denunciado don Paulo Alexandre Ribeiro Queiros y siendo ignorado el paradero de dicho don Paulo Alexandre Ribeiro Queiros por el presente se le notifica la Sentencia de fecha 16 de diciembre de 1997, cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

Que debo de condenar y condeno a don Paulo Alexandre Ribeiro Queiros como autor de una falta ya definida, a la pena de 1 mes de multa, señalando una cuota diaria de 1.000 pesetas y fijando una responsabilidad personal subsidiaria de 15 días de arresto en caso de impago, así como al pago de las costas procesales si las hubiere.

Y para que sirva de notificación al denunciado don Paulo Alexandre Ribeiro Queiros, expido el presente

En Avilés, a 17 de febrero de 1998.—El Secretario.—3.518.

— • —

Don Víctor Martín García, Secretario del Juzgado de Instrucción Número 4 de los de Avilés,

Hace saber: Que en este Juzgado, se siguen diligencias Juicio de Faltas número

ro 288/97 en relación a hurto 13 de enero de 1997 en los que son parte como denunciante doña Mercedes Álvarez Suárez, como perjudicada doña Asunción Calle González y como denunciado don David Barrul Vargas y siendo ignorado el paradero de dicho David Barrul Vargas por el presente se le notifica la Sentencia de fecha 16 de diciembre de 1997, cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

Que debo de condenar y condeno al denunciado don David Barrul Vargas como autor de la falta ya definida, a la pena de 1 mes de multa, señalando una cuota diaria de 700 pesetas y fijando una responsabilidad personal subsidiaria de 15 días de arresto en caso de impago, así como el pago de las costas procesales si las hubiere.

Y para que sirva de notificación al denunciado don David Barrul Vargas, expido el presente.

En Avilés, a 17 de febrero de 1998.—El Secretario.—3.519.

DE AVILES NUMERO 5

Cédula de Notificación

Número: 99/95.

Procedimiento: Menor Cuantía.

Demandante: Banco Central Hispanoamericano, S.A., representado por el Procurador Sr. don Ignacio Sánchez Avello.

En el procedimiento de referencia se ha dictado la Resolución del tenor literal siguiente:

Propuesta de Resolución, Secretario don Gregorio Baquero Duro.

Providencia, Magistrada-Juez doña Marta María Gutiérrez García.

En Avilés, a diecisiete de febrero de mil novecientos noventa y ocho.

Los anteriores escritos únanse a los Autos de su razón.

Como se pide, y dado el ignorado paradero del demandado don José Alfredo Solís Fernández, se decreta el embargo de la parte proporcional de sueldo, comisiones y demás emolumentos que perciba el mismo del Fondo de Promoción de Empleo-Sector de la Construcción Naval, hasta cubrir la cantidad de 4.239.633 pesetas de principal, más otras 1.500.000 pesetas calculadas provisionalmente para intereses, gastos y costas.

Para su efectividad librese oficio a dicho organismo que se entregará a la parte para que cuide de su diligenciamiento.

Notifíquese al demandado la traba por edictos, que se fijarán en el tablón de anuncios del Juzgado y se publicarán en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias.

Así lo propongo y firmo. Conforme la Magistrada-Juez; el Secretario.

Y como consecuencia del ignorado paradero de el demandado don José Alfredo Solís Fernández, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

En Avilés, a 17 de febrero de 1998.—El Secretario.—3.583.

DE CANGAS DEL NARCEA

Edicto

Doña María del Pilar Alonso García, Juez sustituta del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Cangas del Narcea,

Hace saber: Que en este Juzgado de mi cargo se siguen Autos de Juicio de Cognición número 175/97, promovido por Banco Bilbao Vizcaya, S.A., representado por el Procurador Sr. Avello Otero, contra don José Manuel Pérez Álvarez y doña María Concepción Pardo Lago, declarados en rebeldía y cuyo actual domicilio se desconoce; en los que con fecha 17 de febrero de 1998, se trabó embargo en los estrados de este Juzgado, sobre los siguientes bienes propiedad de los demandados:

1.— Nóminas y pensiones que pueda percibir el demandado don José Manuel Pérez Álvarez, de la empresa Tour Avilés, S.L.

2.— Posibles devoluciones fiscales que por I.V.A. e I.R.P.F. pudieran corresponder a los demandados durante los próximos siete ejercicios.

3.— Saldo acreedores, depósitos y valores que los demandados puedan tener en las siguientes entidades bancarias con sucursal en esta villa: Banco de Asturias, Bilbao-Vizcaya, Español de Crédito, Exterior de España, Herrero, Hispano-Americano, Pastor, Popular Español, Santander, Caja de Asturias, Rural y Postal.

Todo ello en cantidad suficiente a cubrir la suma de 678.636 pesetas, más otras 500.000 pesetas presupuestadas provisionalmente para intereses, gastos y costas.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias y sitios públicos de costumbre, expido el presente.

En Cangas del Narcea, a 18 de febrero de 1998.—La Magistrada-Juez.—El Secretario.—3.584.

DE CANGAS DE ONIS

Cédula de Notificación

Don Miguel Angel Chamorro González, Secretario Judicial del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Cangas de Onís,

Doy fe y testimonio: Que en Autos de Juicio Ejecutivo número 209/95, seguido a instancia de Caja de Ahorros de Asturias representado por la Procuradora doña María del Rosario Tejuca Pendas, en virtud de Poder Notarial, contra don José Luis Fernández Peláez y doña María Dolores Martínez Cueto que se encuentra en situación procesal de rebeldía, sobre reclamación de 1.689.562 pesetas, se ha dictado la providencia que contiene el particular siguiente:

Que se notifique a los herederos inciertos e ignorados de don José Luis Fernández Peláez, que se ha acordado sacar a subasta pública la finca registral número 39.371 del Registro de la Propiedad de Pola de Siero, propiedad de don José Luis Fernández Peláez, señalándose para las mismas los días 26 de marzo de 1998 a las doce horas la primera, 27 de abril a las doce horas la segunda y el 25 de mayo asimismo a las doce horas, en los términos y condiciones finados en el edicto publicado en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias de fecha 17 de febrero de 1998. Edicto número 39.

Y para que conste y sirva de notificación a los herederos inciertos e ignorados de don José Luis Fernández Peláez, expido el presente.

En Cangas de Onís, a 23 de febrero de 1998.—El Juez.—El Secretario.—3.815.

— • —

Edicto

Don Miguel Angel Chamorro González, Secretario Judicial del Juzgado de Primera Instancia de Cangas de Onís,

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se tramita Expediente de Dominio número 40/98, seguido a instancia de don Manuel Fernández Corteguera, representado por el Procurador Sr. Díaz Tejuca, sobre reanudación del tracto sucesivo interrumpido en el Registro de la Propiedad las siguientes fincas:

— En Castiellu, concejo de Parres, prado con árboles, al sitio de la Huertona de Arriba, de sesenta y nueve áreas, sesenta centiáreas. Aunque el título no lo dice dentro de esta finca existe un edificio destinado a cuadra, que ocupa aproximadamente cuarenta metros cuadrados.

Linda todo Norte y Sur, camino; Este, esta herencia y Manuel Fernández y Oeste, Inocencia Rodríguez.

Tomo 627, libro 155, folio 243, finca número 16.159 del Registro de la Propiedad de Cangas de Onís.

— En Castiellu, concejo de Parres, casa habitación compuesta de piso bajo, principal y desván, al sitio de La Quintana, de cincuenta metros cuadrados aproximadamente.

Linda derecha entrando y fondo, Luis Gutiérrez; izquierda, Inocencia Rodríguez (hoy Fernández Corteguera), antojana de la misma y camino.

Tomo 627, libro 155, folio 246, finca número 16.162 del Registro de la Propiedad de Cangas de Onís.

— En los mismos términos, mitad de hórreo con su suelo, que mide dieciocho centiáreas, es decir, dieciocho metros cuadrados.

Linda Oeste, la otra mitad de Inocencia Rodríguez; restantes vientos Luis Gutiérrez.

Tomo 627, libro 155, folio 247, finca número 16.163 del Registro de la Propiedad de Cangas de Onís.

Por medio del presente se cita a cuantas personas ignoradas pudiera perjudicar la inscripción solicitada para que en el plazo de diez días puedan comparecer ante este Juzgado a alegar lo que a su derecho convenga.

En Cangas de Onís, a 18 de febrero de 1998.—El Secretario.—3.585.

DE LANGREO NUMERO 1

Cédula de Notificación y Emplazamiento

En Autos de Juicio de Cognición seguidos al número 139/97 a instancia de Banco Central Hispanoamericano, S.A., contra don Giorgi Vladimir Galán García, sobre cognición se ha dictado la Resolución del tenor literal siguiente:

Propuesta de Providencia, Secretario don Andrés Prada Horche.

En Langreo, a doce de febrero de mil novecientos noventa y ocho.

Por presentado el anterior escrito por el Procurador Sr. Meana Alonso únase a los Autos de su razón y tal como se solicita resultando desconocido el domicilio de don Giorgi Vladimir Galán García emplácese al mismo por edictos que se insertarán en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias a fin de que en el improrrogable plazo de nueve días comparezca en Autos en legal forma.

Lo que así se propone y firma, doy fe.

Y como consecuencia del ignorado paradero del demandado don Giorgi Vladimir Galán García se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación y emplazamiento.

En Langreo, a 12 de febrero de 1998.—El Secretario.—3.375.

DE LAVIANA NUMERO 1

Edictos

Don Miguel Angel Balbín Llera, Secretario del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número 1 de Pola de Laviana,

Certifico: Que en los Autos de Juicio Desahucio falta de pago de local de negocio número 221/97, se dictó Sentencia, cuyo encabezamiento y fallo, dice así:

Sentencia

En Pola de Laviana, a cuatro de febrero de mil novecientos noventa y ocho.

Vistos por el Sr. don Manuel Barril Robles, Juez del Juzgado de Primera Instancia Número 1 de Pola de Laviana y su Partido Judicial, los presente Autos de Juicio de Desahucio por falta de pago de rentas que se siguen en este Juzgado al número 221/97, promovido por don Tomás Armando Coto González, con domicilio en Barredos, contra doña Lucía Ospina Toro, con domicilio desconocido, habiendo sido citada por edictos.

Fallo

Estimando la demanda interpuesta por don Tomás Armando Coto González contra doña Lucía Ospina Toro, debo declarar y declaro resuelto por falta de pago, el contrato de arrendamiento celebrado entre las partes y referido al local comercial sito en el bajo de la avenida del Principado nº 32 de la localidad de Barredos, concejo de Laviana, y propiedad del actor, declarando haber lugar al desahucio de la demandada del referido local de negocio, el cual debe dejar vacuo y expedito a disposición del demandante en los plazos legales a partir de la fecha en que esta Sentencia sea firme, bajo apercibimiento de que no hacerlo, será lanzada de él; asimismo la condeno a pagar las costas de este procedimiento.

Notifíquese la presente Resolución a las partes.

Contra esta Sentencia, podrá interponerse Recurso de Apelación ante este Juzgado dentro del plazo de tres días a contar desde su notificación.

Así por esta mi Sentencia, de la que se expedirá testimonio para su unión a los Autos, juzgando definitivamente en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación a la demandada rebelde doña Lucía Ospina Toro cuyo domicilio se ignora, expido la presente que firmo y sello.

En Pola de Laviana, a 11 de febrero de 1998.—El Secretario.—3.376.

— • —

Don Manuel Barril Robles, Juez del Juzgado de Primera Instancia Número 1 de Laviana,

Hace saber: Que en este Juzgado de mi cargo se tramita expediente de dominio para la inscripción de exceso de cabida número 18/98, promovido por doña María Elisa Suárez Miyares, mayor de edad, con D.N.I. número 71604186-B, vecina de Carretera General nº 17-2º de Rioseco,

Sobrescobio, para la inscripción a su favor en el Registro de la Propiedad de Laviana de la finca que luego se dirá.

Por la Resolución del día de la fecha se acordó citar personalmente a los colindantes de las fincas cuyos datos se conocen, y a medio de edictos a cuantas personas ignoradas e inciertas pudieran resultar perjudicadas con la inscripción que se solicita, las cuales podrán, en el plazo de diez días, comparecer ante este Juzgado para alegar lo pertinente a su derecho.

Doña Luisa Suárez Miyares, es dueña de una finca sita en Llanos de Roturón y la Endrina, Rioseco, concejo de Sobrescobio, e inscrita en el Registro de la Propiedad de Pola de Laviana, a su nombre, cuya descripción registral es la siguiente:

Rústica a monte bajo y castaño, sita en Llanos de Roturón y la Endrina, Rioseco, concejo de Sobrescobio, de veinticinco áreas de superficie, que linda: Norte y Oeste, caminos; demás vientos y monte común.

La adquisición de la finca anteriormente descrita, tuvo lugar por título de compraventa, en virtud de contrato de compraventa otorgado por doña Esmeralda Miyares Cocina a don Serafín Juan Pereira Pardo, quien adquirió para su sociedad de gananciales, de la que formaba parte íntegramente como esposa doña Elisa Suárez Miyares, ello tuvo lugar ante la Notario de Laviana en fecha 15 de marzo de 1990.

Falleció don Serafín, dejó testamento abierto en el que establecía como herederos a sus hijos Florentino, Sonia y Angel Pereira Suárez, al mismo tiempo que legó a su cónyuge el usufructo universal y vitalicio de su herencia.

Tanto en la escritura como en la inscripción registral dicha finca consta con una extensión superficial de 25 áreas de superficie, extensión que no responde a la realidad, siendo la extensión exacta de 85 áreas y 18,25 centiáreas.

La diferencia de 60 áreas y 18,25 centiáreas es debida seguramente a los deficientes métodos de medición que en su día se emplearon, la finca referida está catastrada a nombre de doña María Luisa Suárez Miyares.

Los propietarios colindantes de la finca referida son los siguientes:

a) Al Norte y Oeste, camino. A tal efecto en calidad de colindante deberá citarse a la Consejería de Fomento del Principado de Asturias.

b) Demás vientos, monte común. A tal efecto, y en calidad de colindante, deberá citarse a la Consejería del Medio Rural del Principado de Asturias.

c) Igualmente, y al ser lindero de la misma el arroyo del Corbayu, citándose a la Confederación Hidrográfica del Norte.

En Laviana, a 16 de febrero de 1998.—El Magistrado-Juez.—El Secretario.—3.520.

DE LENA NUMERO 1

Cédula de Emplazamiento

En virtud de lo acordado por Resolución de esta fecha dictada en Autos de Separación Matrimonial número 31/98, seguidos en este Juzgado a instancia de don Juan Luis Lorenzo Prieto representado por la Procuradora Sra. Real Fernández, contra doña Telma Dos Santos, en paradero desconocido.

Por medio de la presente se emplaza al demandado cuyo paradero se ignora y quedó indicado, a fin de que en el término de diez días comparezca en forma en los Autos indicados Separación número 31/98 bajo apercibimiento de que si no lo verifica será declarado en rebeldía procesal, siguiendo el juicio su curso sin volver a citarle ni hacerle otras notificaciones que las que la Ley determina, parándole el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Y para que conste y su publicación en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias, a fin de que sirva de emplazamiento, expido la presente.

En Pola de Lena, a 17 de febrero de 1998.—El Secretario Judicial.—3.521.

DE LENA NUMERO 2

Edicto

En los Autos seguidos ante este Juzgado con el número 86/97, a instancia de doña Severina Alvarez Fernández, contra doña María González Rubio, la Sra. Juez sustituta doña Luisa María Quintela Baizán, ha dictado la siguiente:

Sentencia

En Pola de Lena, a doce de febrero de mil novecientos noventa y ocho.

Doña Luisa María Quintela Baizán, Juez Sustituta del Juzgado de Primera Instancia del Número 2 de Lena y su Partido Judicial, ha visto los presentes Autos seguidos con el número 86/97 sobre desahucio por falta de pago de renta, seguidos a instancia de doña Severina Alvarez Fernández, mayor de edad, vecina de Caborana (Aller) contra doña María González Rubio, en situación de rebeldía procesal.

Fallo

Que estimando la demanda interpuesta por doña Severina Alvarez Fernández contra doña María González Rubio, rebelde en este juicio, debo declarar y declaro haber lugar al desahucio solicitado en la demanda, condenando a la demandada a desalojar la vivienda objeto de este juicio, sito en Caborana (Aller), calle La Pinga, nº 2-1º, bajo apercibimiento de lanzamiento para el caso que no desaloje la

misma en el plazo legal y con expresa imposición de costas.

Así por esta mi Sentencia, definitivamente juzgando en esta primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Para que sirva de notificación a doña María González Rubio, expido el presente.

En Pola de Lena, a 12 de febrero de 1998.—La Secretaria.—3.377.

DE LLANES

Edictos

Don José María Serrano de Aspe, Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Llanes,

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se tramita expediente de dominio a instancia de doña Visitación Sánchez Dosal para la reanudación del tracto registral interrumpido de las siguientes fincas:

1.— Número 27 del Polígono 9. Rústica a labor secano al sitio de Los Perazos, Ayuntamiento de Llanes. Tiene una extensión de sesenta y cuatro áreas y quince centiáreas.

Linda: Norte, finca 29 de Manuela Robles Pérez y la 30 de José Ramón García Riestra; Sur, finca 24 de Carmen Pérez Díaz; Este, camino y Oeste, finca 26 de Luis Noriega Escandón y la 28 de Angela Pérez Díaz.

Inscrita: Al tomo 816 del archivo, libro 540 del Ayuntamiento de Llanes, folio 1, finca número 81.670 de fecha 17 de agosto de 1979.

2.— En términos del pueblo de Santa Eulalia de Carranzo, concejo de Llanes, al sitio del Pedregal, una casa cuadra señalada con el número 138 de población, compuesta de piso terreno, pajar y techo, que mide un total de 60 metros cuadrados.

Linda: Este, cuerdas de Francisco Gutiérrez y Antonio Martínez; Norte, vía pública, Oeste, finca de Ignacio Villar y al Sur, casa de Rufino García.

Inscrita: Tomo 545 del archivo, libro 349 de Llanes, folio 21 vuelto, finca número 46.352.

Título.— Adquirió la finca la solicitante, la descrita al número 1, de la siguiente forma: Una mitad indivisa en virtud de documento privado suscrito en Santa Eulalia de Carranzo el día 8 de marzo de 1994. La otra mitad indivisa le fue adjudicada en escritura de manifestación de herencia de doña Dolores Sánchez Dosal, formalizada en escritura en Llanes el 11 de mayo de 1994 autorizada por don Juan Manuel Muruzábal Elizondo.

El inmueble descrito al número 2 lo adquirió la solicitante de la siguiente forma: Dos terceras partes indivisas en la

escritura antes dicha de manifestación de herencia y la tercer parte indivisa restante la adquirió por compra a doña Antonia Macrina Dosal Valle en virtud de escritura otorgada en Llanes el 17 de mayo de 1994, autorizada por don Juan Manuel Muruzábal Elizondo.

Por Resolución de esta fecha se acordó citar a las personas desconocidas e inciertas a quienes pudiera perjudicar lo solicitado para que en término de diez días puedan oponerse al expediente mediante comparecencia ante el Juzgado.

A tal fin hago público el presente.

En Llanes, a 5 de noviembre de 1997.—El Juez.—El Secretario.—3.363.

— • —

Don José María Serrano de Aspe, Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Llanes,

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita expediente de dominio, con el número 51/97, a instancia de don David Muñoz Álvarez y doña María Isabel Río Llorente, para la reanudación del tracto registral interrumpido de la siguiente finca:

En términos de Andrín, concejo de Llanes, labor y prado en San Juan, al sitio del Pozo, que mide doce áreas y cincuenta y siete centiáreas.

Linda al Norte, don José Gutiérrez; Sur, don Benito González y camino; Este, don Juan Mier y Oeste, don Benito González.

Registro: Inscrita al tomo 415 del archivo, libro 267 de Llanes, folio 107, finca 32.729, de fecha 9 de enero de 1911, a favor de don Manuel Sordo Somohano.

Título.— Adquirieron los solicitantes la finca por compra a don Juan Manuel Tames Sorodo, a medio de escritura de adjudicación parcial de herencia y compraventa otorgada en Llanes el 25 de julio de 1997 ante el Notario don Juan Manuel Muruzábal Elizondo.

Por Resolución de esta fecha se acordó citar a las personas desconocidas e inciertas a quienes pudiera perjudicar lo solicitado para que en término de diez días puedan oponerse mediante comparecencia ante el Juzgado.

Y a tal fin hago público el presente.

En Llanes, a 6 de noviembre de 1997.—El Juez.—El Secretario.—3.364.

DE MIERES NUMERO 1

Edicto

Doña María Angeles Sánchez González, Juez Substituta del Juzgado de Primera Instancia Número 1 de Mieres,

Hago saber: Que en este Juzgado y bajo el número 47/98 se tramitan Autos de

Expediente de Dominio, promovido por doña María José Fernández Rodríguez, representada por el Procurador don Tomás García Cosío Álvarez, sobre reanudación del tracto de la siguiente:

Rústica a castañedo con su árboles, llamada Pedrova de la parroquia y término de Mieres, de treinta y seis áreas; siendo la última inscripción de la finca a nombre de doña María del Pilar Fernández Muñiz.

La finca figura inscrita en el Registro de la Propiedad de Mieres al tomo 189, folio 119, finca 19.076.

Y para que conste y sirva de llamamiento a las personas ignoradas a quienes pueda perjudicar la inscripción solicitada a fin de que en el término de diez días puedan comparecer en este Juzgado a fin de alegar lo que a su derecho convenga, expido y firmo el presente.

En Mieres, a 10 de febrero de 1998.—La Magistrada-Juez.—La Secretaria Judicial.—3.522.

DE OVIEDO NUMERO 1

Edicto

Doña Trinidad Relea García, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia Número 1 de los de Oviedo,

Hago saber: Que en esta Secretaría de mi cargo obran Autos de Juicio Ejecutivo, número 00027/1998, promovidos por Banco Central Hispanoamericano, S.A., contra don Alfonso González García y doña María Carmen García González, en reclamación de 726.062 pesetas, en los que por Resolución de esta fecha se ha acordado, citar de remate a dicha parte demandada, cuyo domicilio actual se desconoce, para que en el término de nueve días pueda personarse en los Autos y oponerse, si le conviene, a la ejecución despachada, estando las copias de la demanda y documentos a su disposición en la Secretaría del Juzgado, significándose que se ha practicado ya el embargo de sus bienes sin previo requerimiento de pago, dado su ignorado paradero y previniéndole que de no personarse será declarado en rebeldía, siguiendo el pleito su curso, notificándose las Resoluciones que recaigan en la sede del Juzgado.

En Oviedo, a 19 de febrero de 1998.—La Secretaria.—3.576.

DE OVIEDO NUMERO 3

Edicto

Don José María Santos Arconada, Secretario del Juzgado de Primera Instancia Número 3 de Oviedo,

Doy fe: Que en el procedimiento Menor Cuantía número 424/97, se ha dictado la Sentencia que copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

Sentencia número 49/98

En Oviedo, a once de febrero de mil novecientos noventa y ocho.

El Sr. don José Manuel González Rodríguez, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número 3 de Oviedo y su Partido, habiendo visto los presentes Autos de Menor Cuantía número 424/97 seguidos ante este Juzgado, entre partes, de una como demandante Comunidad Autónoma del Principado de Asturias con Procurador don Jesús Vázquez Telenti y Letrado Sr. Guillén González, y de otra como demandados doña Elena Fernández Álvarez, don Celestino Ramón Pérez Fernández y Herederos desconocidos o inciertos de don Celestino Pérez Ramos declarados en rebeldía, sobre menor cuantía.

Fallo

Que estimando la demanda presentada por la Comunidad Autónoma del Principado de Asturias, contra doña Elena Fernández Álvarez, don Celestino Ramón Pérez Fernández y los herederos desconocidos o inciertos de don Celestino Pérez Ramos, debo declarar y declaro haber lugar a ella, acordando la Resolución de la compraventa de la vivienda sita en Gijón, calle Puerto Cerrado nº 8, 4º-B y condenando a los mencionados demandados a dejarla libre y a disposición de la parte actora.

Y con expresa condena en costas a la parte demandada.

Así por esta mi Sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma a los demandados herederos desconocidos o inciertos de don Celestino Pérez Ramos, con domicilio desconocido extiendo y firmo la presente.

En Oviedo, a 17 de febrero de 1998.—
El Secretario.—3.366.

DE OVIEDO NUMERO 4

Cédula de Notificación

En el procedimiento de Menor Cuantía se ha dictado la Resolución del tenor literal siguiente:

En Oviedo, a once de febrero de mil novecientos noventa y ocho.

El Ilmo. Sr. don Jaime Ríaza García, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número 4 de Oviedo, ha visto los presentes Autos Civiles de Juicio Declarativo de Menor Cuantía seguidos en este Juzgado con el número 112/96, sobre cumplimiento de contrato, promovidos por la compañía MMS International, S.A., que compareció representada por el Procurador de los Tribunales Sr. Álvarez-Buylla Fernández, quién actuó bajo la dirección letrada del Sr. Álvarez Guisasaola, contra doña María

José Ordóñez Peláez y don Faustino Arias Fueyo, en situación procesal de rebeldía.

Fallo

Que estimando la demanda interpuesta por la Compañía MMS International, S.A., contra doña María José Ordóñez Peláez y don Faustino Arias Fueyo debo condenar y condeno a ambos al pago solidario de un millón ochocientas cuarenta y una mil cuatrocientas veintiocho pesetas (1.841.428 pesetas), que devengarán desde el veintitrés de abril de mil novecientos noventa y siete hasta la presente el interés legal del dinero y dicho índice incrementado en dos puntos desde hoy hasta su completo pago; todo ello imponiendo las costas de esta primera instancia a la parte demandada.

Así por esta mi Sentencia, contra la que cabe interponer en el plazo de cinco días Recurso de Apelación para ante la Ilma. Audiencia Provincial de Oviedo.

Y como consecuencia del ignorado paradero de doña María José Ordóñez Peláez y don Faustino Arias Fueyo, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

En Oviedo, a 18 de febrero de 1998.—
La Secretaria.—3.513.

DE OVIEDO NUMERO 5

Cédula de Notificación

En los presentes Autos de Ejecutivo otros títulos seguidos en este Juzgado con el número 00319/1997, a instancia de Caja de Ahorros de Asturias, contra Alricosa, S.A., don José Antonio Álvarez Riestra, doña Consuelo Fernández Melendi, don José Antonio Mazoy Rodríguez, doña Beatriz Marijuan García, don Enrique Julio Saiz Alonso, doña María Luisa García López del Vallado y Sociedad Anónima Formularios en Continuo, se ha dictado Resolución en la que se acuerda notificarle a ud. en legal forma la Resolución dictada de fecha 12 de febrero de 1998, por la que se acuerda la aplicación y embargo de las cantidades pendientes de percibir en el Juicio Ejecutivo seguido en el Juzgado Número 5 de los de Oviedo con el número 570/95, en cantidad suficiente a cubrir la suma de 800.000 pesetas.

Y para su publicación en el tablón de anuncios de este Juzgado y en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias, sirviendo de notificación en legal forma a todos los fines y términos a Alricosa, S.A., en paradero desconocido, libro y firmo la presente.

En Oviedo, a 12 de febrero de 1998.—
El Secretario.—3.516.

Edicto

Don José María Santos Arconada, Secretario del Juzgado de Primera Instancia Número 5 de Oviedo,

Certifico: Que en los Autos de Juicio Verbal, seguidos en este Juzgado con el número 00405/1997, se ha dictado Sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva, dicen como sigue:

Sentencia

En Oviedo, a nueve de febrero de mil novecientos noventa y ocho.

Vistos por la Ilma. Sra. doña Carmen Márquez Jiménez, Magistrada-Juez del Juzgado de Primera Instancia Número 5 de Oviedo y su Partido Judicial, los presentes Autos que en este Juzgado se siguen bajo el número 00405/1997, a instancia de T.G.T. Asturias, S.A., representado por la Procuradora doña Pilar Oria Rodríguez, dirigido por el Letrado don José Luis Regadera Sejas, contra don Juan José Rodríguez Rodríguez, domiciliado en calle General Elorza nº 77-B 1-J (Oviedo) y Seguros Cahispa, domiciliado en calle Jovellanos nº 25, 1-E (Oviedo) representado este último por la Procuradora doña María de los Angeles Fuertes Pérez, y dirigido por el Letrado don José César Álvarez-Linera Prado declarado en rebeldía el primero de los codemandados, sobre demanda de Juicio Verbal, en reclamación de cantidad por daños tráfico.

Fallo

Estimando parcialmente la demanda de Juicio verbal, interpuesta por T.G.T. Asturias, S.A., contra don Juan José Rodríguez Rodríguez y Seguros Cahispa, debo condenar y condeno solidariamente a los demandados a abonar a la actora la cantidad de 25.850 pesetas, más el interés del artículo 20 de la Ley del Contrato de Seguro en cuanto a la condena de la compañía Cahispa, y sin hacer expresa condena en costas. Notifíquese la presente Resolución a las partes.

Contra esta Sentencia no cabe Recurso alguno.

Así por esta mi Sentencia, juzgando en primera instancia, de la que se expedirá testimonio para su unión a los Autos, la pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste, expido el presente, para su publicación en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias, para que sirva de notificación en forma legal al demandado don Juan José Rodríguez Rodríguez, en paradero desconocido cumpliendo con lo prescrito en el artículo 248-4 de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

En Oviedo, a 12 de febrero de 1998.—
El Secretario.—3.514.